



Reunión n° 1793
Sesión ordinaria de prórroga n° 20/24
52° Período de Sesiones Ordinarias
19 de diciembre de 2024

Presidencia

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Diputado Luis Emilio Juncos
Vicepresidente Primero de la Cámara

Diputada Tatiana Alejandra Goic
Vicepresidenta Segunda de la Cámara

Secretarías

Prof. Valeria Haydée Romero
Sra. María Florencia Rossi
Dr. Mariano Lucas Martínez

DIPUTADOS PRESENTES

ABRIL, Vanesa
AGUILERA, María Andrea
ARBILLA, Norma Beatriz
BERMEJO, Sixto Osvaldo
BOWMAN, Leonardo Gilberto
CAMINO, Jacqueline Celeste
CASAL, César Daniel
CAVAGNINI, Sonia Aurora
COLIÑIR, Emanuel René
FERNÁNDEZ, Héctor Emanuel
FITA, Gustavo Martín
GANDÓN, Fabián Benito
GOIC, Tatiana Alejandra
GONZÁLEZ, Sergio Daniel
HOGALDE, Paulina
HOLLMANN, Daniel Alberto
JUNCOS, Luis Emilio
MAGALDI, Leticia Soledad
ONGARATO, Sergio
OTERO, Karina Elizabeth
PAIS, Juan Horacio
RUBIA, Antonio Marcelo
TORO, Andrea Alejandra
VASCONCELOS, Santiago
WILLATOWSKI, Sandra Daniela

DIPUTADAS AUSENTES CON AVISO

SOLDANI, Roxana
WILLIAMS, Claudia Mariela

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

- Rechazo a la moción de levantamiento de la presente sesión.
- Oradores: diputados Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad); Hollmann y Willatowski (Despierta Chubut); Fita y Goic (Arriba Chubut).
- Resolución n° 430/24. Aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2024.

II - ORDEN DEL DÍA



1. Asuntos Entrados

1.1. Resolución n° 429/24. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 350 a 373/24 dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

1.2. Proyecto de Resolución n° 382/24. Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre la deuda existente de reparticiones públicas, organismos descentralizados, entes autárquicos y municipios con el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) y el Servicio de Obra Social (SEROS).

- Orador: diputado Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).

1.3. Resolución n° 441/24. Remite en devolución, al Poder Judicial, el Proyecto de Ley n° 242/24, de presupuesto de gastos y recursos, presentado el día 5 de noviembre de 2024.

2. Dictámenes de Comisiones

2.1. Proyecto de Ley n° 277/24. Establece el presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2025.

- Oradores: diputados Caminoa, Aguilera, Hollmann, González, Ongarato y Juncos (Despierta Chubut); Toro y Rubia (Partido Independiente del Chubut); Goic, Arbilla, Abril, Fita y Pais (Arriba Chubut); y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).

2.2. Proyecto de Ley n° 273/24. Establece el presupuesto de gastos y recursos del Poder Judicial para el ejercicio 2025.

- Oradores: diputados Bowman y Juncos (Despierta Chubut).

2.3. Proyecto de Ley n° 281/24. Establece el presupuesto de gastos del Poder Legislativo para el ejercicio 2025.

- Orador: diputado Juncos (Despierta Chubut).

2.4. Proyecto de Ley n° 275/24. Aprueba las obligaciones tributarias para el ejercicio 2025.

- Orador: diputado González (Despierta Chubut).

2.5. Proyecto de Ley n° 248/24. Establece la adhesión de la Provincia a las disposiciones contenidas en el título I de la Ley nacional n° 27348, complementaria de la Ley nacional n° 24557, sobre riesgos del trabajo.

- Oradores: diputados Bermejo, Willatowski, Hogalde, Cavagnini, Caminoa, Fernández, Aguilera y Magaldi (Despierta Chubut); Goic y Fita (Arriba Chubut); y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).

2.6. Proyecto de Ley n° 153/24. Aprueba una nueva ley orgánica de partidos políticos.

- Oradores: diputados Aguilera y Caminoa (Despierta Chubut); Coliñir (Arriba Chubut), Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad) y Casal (Familia Chubutense).

2.7. Proyecto de Ley n° 276/24. Establece la adhesión de la Provincia al régimen de autoseguro público provincial establecido en el artículo 5° de la Ley nacional n° 27348.

- Oradora: diputada Hogalde (Despierta Chubut).

2.8. Proyecto de Ley n° 247/24. Sustituye artículos de la Ley X n° 63, de bienestar policial (COBIPOL).

- Oradores: diputados Ongarato y Aguilera (Despierta Chubut); Coliñir, Goic y Fita (Arriba Chubut); y Rubia (Partido Independiente del Chubut).

2.9. Proyecto de Ley n° 278/24. Establece la aplicación de los artículos 68° de la Ley XVII n° 102 y 59° de la Ley nacional n° 17319, respecto de la reducción de regalías en concesiones de explotación.

- Oradores: diputados Fernández (Despierta Chubut); Goic y Pais (Arriba Chubut).

2.10. Proyecto de Ley n° 268/24. Prorroga, desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia de los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del subsector estatal de la Provincia.

- Oradoras: diputadas Willatowski (Despierta Chubut) y Goic (Arriba Chubut).

2.11. Proyecto de Ley n° 269/24. Prorroga, desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) de los efectores del subsector estatal de salud del hospital zonal de la ciudad de Trelew.

- Oradora: diputada Willatowski (Despierta Chubut).

2.12. Proyecto de Ley n° 274/24. Sustituye los artículos 13° y 16° de la Ley V n° 174, orgánica del Poder Judicial.

- Oradora: diputada Aguilera (Despierta Chubut).

2.13. Resolución n° 432/24. Concede acuerdo legislativo para ocupar el cargo de secretario electoral permanente al doctor Alejandro Tullio.

- Oradores: diputados Aguilera (Despierta Chubut) y Coliñir (Arriba Chubut).

2.14. Resolución n° 433/24. Concede acuerdo legislativo para ocupar el cargo de defensora del pueblo de la Provincia a la señora Claudia Susana Bard, conforme lo establecido en la Ley V n° 81.

- Oradores: diputados Hollmann (Despierta Chubut), Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad) y Fita (Arriba Chubut).



- 2.15. Proyecto de Ley n° 155/24. Establece un régimen de licencias para los profesionales de la abogacía matriculados en la provincia.
- Oradores: diputados Toro (Partido Independiente del Chubut), Aguilera (Despierta Chubut), Pais (Arriba Chubut) y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).
- 2.16. Proyecto de Ley n° 271/24. Declara a los carnavales de Dolavon como fiesta popular de la provincia, en los términos de la Ley n° 791.
- Oradores: diputados Pais (Arriba Chubut) y Otero (Despierta Chubut).
- 2.17. Proyecto de Ley n° 279/24. Establece el 2025 como el “Año de la recuperación y reivindicación del derecho a la educación”.
- Oradores: diputados Cavagnini, Hollmann, Ongarato, Bowman y Caminoa (Despierta Chubut); Arbilla, Goic y Coliñir (Arriba Chubut).
- 2.18. Proyecto de Ley n° 266/24. Aprueba el convenio de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y la Municipalidad de Trelew.
- Oradores: diputados Cavagnini (Despierta Chubut), Coliñir (Arriba Chubut) y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).
- 2.19. Proyecto de Ley n° 267/24. Aprueba el convenio suscripto entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno de la Provincia.
- Oradoras: diputadas Magaldi (Despierta Chubut) y Abril (Arriba Chubut).
- 2.20. Proyecto de Ley n° 270/24. Aprueba el convenio de coadministración del área natural protegida Punta Loma, suscripto entre el Ministerio de Turismo y Área Protegidas de la Provincia y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn.
- Oradores: diputados Otero (Despierta Chubut) y Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).
- 2.21. Proyecto de Resolución n° 320/24. Declara de interés legislativo el “Noveno Encuentro Nacional e Internacional de Motos”, a realizarse en la ciudad de Esquel desde el 14 al 16 de febrero de 2025.
- 2.22. Proyecto de Resolución n° 372/24. Declara de interés legislativo el libro “Memoria que lastima” de Daniel Barberena y Laureano Huayquilaf.
- Oradores: diputados Goic (Arriba Chubut) y Bermejo (Despierta Chubut).
- 2.23. Proyecto de Resolución n° 381/24. Declara de interés legislativo la categoría inclusión para personas con discapacidad en los concursos de pesca deportiva y recreativa que se realicen en la provincia.
- 2.24. Proyectos de Declaración nros. 103 y 105/24, unificados por identidad de objeto. Declara de interés legislativo el evento deportivo “XVIII Encuentro Regional Patagónico de Rugby Infantil Carlos «Lámpara» Lorenzo”, a realizarse los días 29 y 30 de marzo de 2025 en la ciudad de Rawson.
- 2.25. Proyecto de Declaración n° 137/24. Declara de interés legislativo el libro “Historias y anécdotas de la cordillera patagónica” del autor Héctor Oscar Garzonio.
- Oradora: diputada Otero (Despierta Chubut).
- 2.26. Proyecto de Declaración n° 138/24. Declara de interés legislativo la labor de la asociación civil Escuela de Esquí Adaptado de Esquel.

III - APARTAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Resolución n° 439/24. Designa los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Receso de la Honorable Legislatura, conforme lo determinado por el artículo 133° de la Constitución Provincial.
- Orador: diputado Hollmann (Despierta Chubut).
2. Resolución n° 440/24. Designa los diputados integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley V n° 80.
- Orador: diputado Hollmann (Despierta Chubut).

IV - CONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA

3. Asuntos Entrados reservados para su tratamiento sobre tablas

- 3.1. Proyecto de Declaración n° 139/24. Declara de interés legislativo y expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento Fly-In X-STOL, a realizarse el 31 de enero de 2025 en la localidad de Trevelin.
- Oradora: diputada Otero (Despierta Chubut).
- 3.2. Proyecto de Declaración n° 140/24. Declara de interés legislativo el proyecto “Ovis Patagónico”, desarrollado por los estudiantes de la Escuela Secundaria Agrotécnica n° 740 “EMETA” de Trevelin.
- Orador: diputado Hollmann (Despierta Chubut).
- 3.3. Rechazo al tratamiento sobre tablas del Proyecto de Declaración n° 141/24. Propicia instar a los diputados nacionales al tratamiento del Proyecto n° 7377-D-2024, referido a declarar la nulidad absoluta e insanable de la ley



Bases n° 27742 y de la ley de medidas fiscales n° 27743, por encontrarse sus orígenes y tratamientos viciados por actos de corrupción.

- Orador: diputado Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).

V - HORA DE PREFERENCIA

1. Proyecto de Declaración n° 142/24. Repudia la detención ilegal del gendarme argentino Nahuel Agustín Gallo y exige a las autoridades del gobierno venezolano su inmediata liberación.

- Oradora: diputada Caminoa (Despierta Chubut).

2. Proyecto de Resolución n° 383/24. Solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre medidas a tomar respecto a niñez y adolescencia en el área del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

- Oradores: diputados Abril (Arriba Chubut) y Fernández (Despierta Chubut).

3. Referencias a las intimaciones a profesionales de nuestra provincia efectuadas por la caja previsional para contadores, odontólogos, médicos, bioquímicos y escribanos (COMBE).

- Oradores: diputados Coliñir y Pais (Arriba Chubut); y Willatowski (Despierta Chubut).

4. Proyecto de Resolución n° 384/24. Declara de interés legislativo el “100 Aniversario del Instituto María Auxiliadora” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a celebrarse el día 15 de febrero de 2025.

- Oradora: diputada Otero (Despierta Chubut).

5. Referencia a la realización de una esofagectomía de alta complejidad en el Hospital Zonal de Esquel.

- Oradora: diputada Otero (Despierta Chubut).

6. Alusión al Decreto n° 1107/24, por el cual el Presidente de la Nación autoriza a las fuerzas armadas a la custodia de objetivos de valor estratégico.

- Orador: diputado Vasconcelos (Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad).

VI - CIERRE DE LA SESIÓN

VII - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 11:11 dice el

SR. PRESIDENTE (Menna): Buenos días. Con la presencia de quince diputados en el recinto, diez en la Casa, dos ausentes con aviso, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.

Invito a la diputada Vanesa Abril a izar el Pabellón Nacional y al diputado Marcelo Rubia a izar la Bandera Provincial.

Invito también a los presentes a entonar las estrofas de nuestro Himno Nacional Argentino.

- La diputada Vanesa Abril iza la Bandera Nacional y el diputado Marcelo Rubia iza la Bandera Provincial.
- De pie, autoridades y público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

- II -

ORDEN DEL DÍA

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el cual se pone a consideración.

- Se vota.

Aprobado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo... ¡Perdón! Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

- 1 -

RECHAZO A LA MOCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE SESIÓN

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Considero que, ante el estado de situación, con trabajadores de la Casa haciendo retención de servicios y ante la ausencia de los taquígrafos, esta sesión no debería de proceder.

Por lo tanto, planteo la moción de que se levante la sesión.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración la moción del diputado Vasconcelos.



- Se vota.

Rechazada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento Orgánico... ¡Perdón! Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Voy a hacer una consideración con respecto a la moción que acaba de hacer el diputado Vasconcelos.

La verdad es que deja en descubierto cuál era la intención de muchos de hacer fracasar la sesión del día de hoy, incluso haciendo una propuesta en este recinto relacionada a que no se pueda desarrollar esta sesión.

Me atreví a tomar la palabra porque me parece importante aclarar esto, pero aclararlo justamente desde la responsabilidad que tenemos nosotros como diputados, usted como Presidente de esta Casa y el propio Gobernador.

Nos hemos propuesto -durante todo este año- no hacer fracasar ni una sesión y es algo que lo hemos llevado adelante con mucha responsabilidad; también lo vamos a hacer en el día de la fecha, más allá de todas las trabas y maniobras que se hicieron para hacer fracasar la sesión del día de la fecha.

¿Por qué quiero remarcar esto?, porque desde hace varios días -por el tratamiento de dos proyectos- se ha intentado de manera sistemática hacer fracasar la sesión de hoy: gremios llevando adelante medidas de fuerza, paros, mucha complicidad de diferentes sectores políticos con esto, fogueando para que fracase esta sesión.

Le voy a decir algo, señor Presidente, hay mucha responsabilidad por parte de este Cuerpo de Diputados de poder avanzar con esta sesión. Nos parece importante porque es algo que nos hemos planteado con responsabilidad.

Me parece que esta sesión se tiene que llevar adelante más allá de la moción que hace el diputado Vasconcelos, de manera muy irresponsable. Por supuesto, es de manera irresponsable, porque si hay algo que ha primado en este Cuerpo de Diputados es poder avanzar con las sesiones y no de manera irresponsable, como se ha hecho en otros tiempos y como se quiere hacer ahora también.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

De acuerdo con...

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Vasconcelos.

Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Hizo referencia a mi persona en forma directa, por lo cual quiero contestar.

Miren, yo creo que la irresponsabilidad reside en hacer oídos sordos; no solamente hacer oídos sordos, sino incluso movilizar al aparato represivo del Estado, incluso con retenciones de gente que quería venir a poder participar de la sesión de forma democrática.

Quiero decir que lo que el diputado preopinante llama maniobras son reclamos legítimos de la población, que el Gobierno debe garantizar.

Además, tengan en cuenta, señor Presidente, señor diputado preopinante que lo que ustedes están haciendo es uso y abuso de la mayoría automática que les concede la Constitución Provincial. Si hay dos proyectos de leyes a parte de los cuales absolutamente toda la oposición o casi toda la oposición está planteando el rechazo, quiere decir que si no existiera esa cláusula de mayoría automática y si juntáramos el porcentaje total que han sacado esas fuerzas políticas en el momento de las elecciones, supera ampliamente la representatividad que les otorga la Constitución Provincial.

Entonces, lo responsable sería escuchar, haber hecho audiencia pública como corresponde, escuchar todo, las firmas, las movilizaciones y demás. Escuchar también a todos los que están reclamando -incluso en esta misma Casa-, que están pidiendo que estos proyectos no se traten.

Yo estoy transmitiendo ese reclamo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

Volvemos otra vez a los tiempos de antes -como decía el diputado recién-. En este momento, en las rutas de nuestras ciudades están parados colectivos; han sancionado al dirigente de la CGT Luis Núñez, lo han parado y le han puesto una restricción para no poder llegar a esta Casa -que está rodeada de policías-.

En su momento tuvimos un montón de gente en las gradas que venía a insultarnos -a los que usted no podía parar- y, ahora, precisamente no dejan entrar a los trabajadores, no dejan que esta Casa trabaje y sesione como tiene que sesionar, que tiene que ser escuchando al voto, escuchando a la gente, escuchando a los trabajadores.

Como lo dijo el diputado preopinante, trabajan con leyes exprés, se esconden detrás del Reglamento, que en su momento quisieron modificar para poder hacer esto.

Creo que es una verdadera vergüenza lo que está pasando en la provincia del Chubut. Acá está el Comando Unificado, está precisamente para lo que querían Patricia Bullrich y Nacho Torres, están tratando de que los trabajadores y trabajadoras de esta provincia no puedan expresar lo que pasa.

Van a Mirtha Legrand, ponen plata en los medios nacionales, dicen que están en Dubái y estamos en una provincia que quiere aprobar un presupuesto entre gallos y medianoche, que quiere aprobar una ley de ART entre gallos y medianoche y que quiere ponerles un aumento a los trabajadores, anticonstitucional, entre gallos y medianoche.

Por eso es que estamos así como estamos y discúlpeme, diputado Hollmann, pero la realidad marca que ustedes siguen siendo una bola de humo en esta provincia y que no generan consensos.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Goic, tiene la palabra...

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Hollmann.



Diputado Hollmann, adelante.

SR. HOLLMANN: Diputado Fita, la verdad es que es muy llamativo que haga una defensa de algo -que espero que sea por desconocimiento- que es defender en este momento a algunos referentes sindicales; según usted dice hay que escucharlos, por supuesto que los escuchamos. De la misma manera -lo voy a hacer mirándolo- que lo hicimos durante...

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Fita.

No te estoy hablando a vos...

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputados, no dialoguen entre ustedes. Diputado Fita, diputado Hollmann, diríjense a la Presidencia.

SR. HOLLMANN: Señor Presidente, es llamativo que hable el diputado Fita de participación, de escuchar a ciertos sectores, cuando en realidad -yo le voy a comentar lo que pasó, señor Presidente-, decidimos escuchar a quienes dicen representar a los trabajadores y a algunos gremios.

Como lo hemos hecho más de una vez -porque nos destacamos también por tener una legislatura abierta, de manera participativa-, recibimos a los gremios. Nos interesaba escuchar cuál era su opinión y si había alguna propuesta superadora a los dos proyectos que se van a tratar el día de la fecha.

Esa reunión fue un fracaso y le voy a decir por qué, porque si hay algo que tiene que primar es el respeto, el diálogo, el aprender a escucharnos. Hubo un grupo de diputados del Bloque al cual represento que estuvo dispuesto a recibir a todos los gremios que quisieron participar de esa reunión.

¿Cómo terminó?, ¡de manera escandalosa! Terminó en amenazas de ir a buscarnos a nuestros domicilios para escracharnos y en una denuncia por la que hoy existe una restricción de acercamiento por uno de los miembros de esos gremios que llevó adelante esta amenaza de manera explícita, adelante de todos; me sorprendió que lo haga de manera tan abierta habiendo tantos testigos en una reunión.

Eso es lo que propone el diputado, escuchar a la gente, escuchar a los que tienen propuestas. Pero cuando nosotros hicimos el esfuerzo y el trabajo de recibirlos, nos encontramos con esto.

La verdad es que acá si hay algo que justamente no hemos hecho es vender humo, porque ante cada uno de los proyectos nosotros hemos puesto la cara para poder afrontar cada una de las dificultades que ha tenido cada proyecto.

Si hay algo que hemos puesto en valor en esta Legislatura y sobre todo desde mi Bloque, del Presidente de la Legislatura y del Gobernador, es aprender a escuchar y también a hacernos cargo de lo que nos toca.

Entonces, no nos falte el respeto a esta Legislatura ni al Presidente ni al Gobernador porque no se lo vamos a permitir.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra la diputada Goic, que se la cede al diputado Fita que fue aludido.

Adelante, diputada.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

La verdad que lamento mucho que el diputado hable de democracia, cuando precisamente la presidenta de la comisión fue la que les dijo a los dirigentes sindicales que tenían los votos y que lo iban a sacar.

Así fue la reunión. Hablemos con propiedad. Es una reunión que fue sólo con su Bloque, usted lo dijo. Lo podríamos haber hecho en la comisión -como se lo pedimos a la presidenta- para que vengamos, que nos escuchemos, que trabajemos, que nos propusiéramos que haya un debate real -no un debate mentiroso como el que hacen siempre, una venta de humo para los titulares de los diarios.

¿Cuál es el apuro que tienen para sacar una ley que viene del 2018, 2019?, ¿cuál es el apuro que tienen hoy para sacarla? Entonces, yo le aclaro, diputado, acá no hay mala leche de nadie, acá hay gente que quiere expresarse y no la dejan. Por eso vallaron la Legislatura, por eso cortaron las rutas. ¡Son antidemocráticos! ¡Son una venta de humo!

¿Sabe qué?, diputado. Precisamente el pueblo trabajador va a ser el que va a seguir dando el escarmiento a esta Honorable Legislatura -como usted dice-, cuando entre gallos y medianoche siga pasando lo que pasó en gestiones anteriores.

El pueblo del Chubut ya se expresó y no se come la mentira. Pueden hablar muy bonito, ¡poner mucha plata en los medios!, pero ¡no dicen la verdad!; no son democráticos, ¡son antidemocráticos!

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente. Yo no voy a decir buenos días porque la verdad que son pésimos días.

Me gustaría que reflexionen y que se den cuenta de que sin los trabajadores no somos nada ¡eh! En la soberbia que tienen de creer que porque tienen la mayoría pueden hacer lo que quieren, se dan cuenta de que tienen que llevar adelante una sesión sin taquígrafos, faltándoles el respeto a los trabajadores, a las medidas que toman los trabajadores.

¿Sabe qué?, señor Presidente. Aprovecho para solidarizarme con todos los trabajadores, no solamente con los del gremio de APEL, sino con todos, fundamentalmente con quienes los votaron.

¡Qué lejos estamos de ese 9 de diciembre en que asumió el Gobernador el año pasado e hizo una fiesta popular acá! ¡Miren cómo terminaron un año después!, con la Legislatura militarizada; desde que llegué acá es que puedo ver efectivos de policía por todos lados.

¿Saben por qué les pasa eso? Porque les tienen miedo a los trabajadores. ¿Por qué les tienen miedo? Porque en la soberbia que tienen de creer que porque tienen la mayoría pueden hacer lo que quieran, les negaron recibirlos acá, que es la Casa del Pueblo, ¡no es de ustedes, eh!

Eso que dijo el diputado presidente de la Bancada oficialista, que recibieron a los trabajadores, los recibieron de onda y no le avisaron a nadie, cuando los proyectos estaban en una comisión, justamente la comisión de trabajo.



Ahí los pudimos haber recibido, escuchado, respetado; ¡pero no!, decidieron sacar un proyecto que habla de trabajo, cuando me parece que la mayoría no puede demostrar que haya trabajado una sola vez en su vida en el sector privado.

Pero se dan el lujo de sacar proyectos que afectan la vida de los trabajadores sin siquiera escucharlos, denunciándolos, impidiéndoles la llegada a la Legislatura para que puedan venir a manifestarse.

Reitero, le tienen miedo y desprecio a la clase trabajadora; por eso hacen lo que hacen, por eso tienen que tener una sesión sin taquígrafos.

Pero, como bien dijo uno de los diputados preopinantes, después, para los medios nos sacamos fotitos con los sindicatos, sobre todo cuando hay épocas de elecciones; después, felicitamos a los trabajadores de la Casa, pero ahora a la hora de respetarles sus derechos, nos enojamos y nos ofendemos.

La verdad, señor Presidente, es lamentable. Quiero responsabilizarlos a usted y al Gobernador de lo que les pase a los trabajadores que están intentando llegar a esta Legislatura o a los que están en frente de la misma.

Nada más.

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 430/24

SR. PRESIDENTE (Menna): De acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento Orgánico, se somete a consideración de la Honorable Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2024.

A consideración de los diputados.

- Se vota.

Aprobada.

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

Se está registrando audiovisualmente todo lo que está aconteciendo en esta sesión, diputada.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

Absolutamente estoy convencido, porque por arriba de todas las normas está la Constitución y nada puede parar una sesión. Yo no voy a permitir que nadie impida la sesión.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

No está en juego el derecho de huelga, que haga huelga el que quiera. La sesión se va a realizar, le guste a quien le guste, porque lo manda la Constitución. Ninguna fuerza extraconstitucional va a permitir que una sesión fracase; eso que le quede bien claro y me hago absolutamente responsable.

- Aplausos en las bancas.

Vamos a dar lectura por Secretaría a los Asuntos Entrados.

- 1 -

ASUNTOS ENTRADOS

SRA. SECRETARIA (Romero): Resoluciones de Presidencia...

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Willatowski, tiene la palabra.

SRA. WILLATOWSKI: Gracias, señor Presidente.

De ninguna manera voy a permitir que el diputado Fita mienta respecto de lo que dijo la presidenta de la comisión de salud en la reunión con los gremios; de ninguna manera esta diputada dijo que teníamos los votos y que íbamos a hacer lo que queríamos.

Así que, si usted no sabe lo que se habló en esa reunión, le pido por favor que no mienta -no me lo esperaba en esa situación, diputado Fita-

Gracias y continúe, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Tiene la palabra el diputado Fita.

SR. FITA: Discúlpeme, diputada, escuchó mal, yo no hablé de usted; hablé de la diputada de hacienda...

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

No, de hacienda; no dije...

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

Escuche, no hay taquígrafos para decirlo, pero debe estar en la grabación que dice el doctor Menna.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

De la comisión de hacienda, dije.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

De la comisión de hacienda; si con nuestra comisión...

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputados, no dialoguen entre ustedes.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

SR. FITA: Pero con...

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

SR. PRESIDENTE (Menna): ¿Concluyó?, diputado Fita.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

SR. FITA: Con nuestra comisión no se juntaron los trabajadores.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

No, usted sola...

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Willatowski, no se puede dialogar entre legisladores.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

SR. FITA: No podemos. Vuelvo a decir lo mismo que dije antes; las reuniones que tengamos tienen que ser con todos los diputados en esta situación, no con uno solo, diputada.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Lamentablemente, tenía la palabra antes. Pero una vez más incumple con su función de llevar orden a la sesión, permite que las gradas reaccionen ante las intervenciones de los diputados oficialistas.

Pidió expresamente que a la Casa Legislativa vengamos sólo los diputados y asesores, justamente para impedir eso; pero lamentablemente necesitan que la sesión se lleve de manera totalmente injusta para los diputados opositores.

Reitero, yo tenía el uso de la palabra, me pasó el uso de la palabra y le permitió a la diputada Willatowski que hable.

Solamente le quiero marcar la contradicción en la que usted cae, porque hizo un concurso de taquígrafos para que entren a la Legislatura y está diciendo justamente que no hacen falta. Fíjese, después habla...

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada, lo que estoy diciendo es que ninguna sesión puede suspenderse porque falten taquígrafos, no estoy diciendo que no hagan falta.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

Hay medios alternativos...

SRA. GOIC: ¿Y quién va a garantizar?

SR. PRESIDENTE (Menna): ... y lo que hay que garantizar es lo que manda la Constitución...

SRA. GOIC: ¿Y quién garantiza?

SR. PRESIDENTE (Menna): ¿A usted le parece que alguien puede parar el funcionamiento de un cuerpo legislativo?

SRA. GOIC: ¿Me permite?

SR. PRESIDENTE (Menna): Una cosa es el derecho de huelga y otra cosa es que funcione un Poder del Estado.

SRA. GOIC: ¿Me permite el uso de la palabra?, yo le voy a contestar.

De ninguna manera me parece, esto nosotros lo pasamos en la Legislatura anterior. Los tres...

- Expresiones en las bancas.

Yo no creo que se diferencien tanto, tienen varios en común.

Los tres Poderes del Estado deben funcionar. Ahora, usted debe garantizar que lo que pasa en la sesión sea registrado; y a mí no me consta que lo está haciendo, no me consta. Entonces, la sesión que viene, cuando tengamos que aprobar la versión taquigráfica, no sé qué vamos a aprobar.

Pero ustedes deciden por soberbia política llevar la sesión adelante de la manera en que se les antoja, ni siquiera legal, sino en la que se les antoja.

Nada más, señor Presidente.



SR. PRESIDENTE (Menna): Estamos en el siglo XXI, diputada, está registrado audiovisualmente todo lo que está pasando.

Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Sí, pero aparte acabamos de aprobar la versión taquigráfica de la sesión anterior; es decir, poniendo de relieve la importancia de tener ese registro.

Además, no solamente son los taquígrafos, hay un montón de trabajadores de la Casa y de toda la provincia, hay un paro general en este momento.

En la sesión pasada, cuando entraron las providencias, hubo decenas de pedidos de audiencia pública. Eso es lo que se solicitó y no fue llevado adelante para algo que va a modificar nada más y nada menos que el derecho a poder reclamar, si encima tus condiciones de trabajo son pésimas y te llevan a accidentes laborales.

Ni siquiera para eso quieren hacer una audiencia pública, para que haya exposición de todos los sectores afectados. Encima se atreven a decir que reciben a los trabajadores. Sí, los reciben con todo el aparato represivo del Estado; así están recibiendo a los trabajadores, una y otra vez.

¿Eso es recibir? ¡De ninguna manera! ¿No hay audiencia pública?, ¡no! Hay gendarmería, policía, controles para evitar que los trabajadores movilicen. Eso es lo que hay; ¡y se atreven a hablar en nombre de la democracia y de recibir a los trabajadores! ¡Pero por favor!

Hay muchas irregularidades y también con la ley de presupuesto, que tampoco respeta un montón de cosas que están en leyes preexistentes, como la ley de administración financiera.

Por eso también tiene que evitarse esta sesión o tienen que caerse estos dos proyectos, que evidentemente tienen el rechazo mayoritario no solamente en la Legislatura -si tuviéramos los números correspondientes-, sino también en la calle.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Continuamos con la lectura de los Asuntos Entrados.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 1.1 -

RESOLUCIÓN N° 429/24

SRA. SECRETARIA (Romero): Resoluciones nros. 350 a 373/24 de la Presidencia de esta Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración de los diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 271/24, presentado por el diputado Pais del Bloque Arriba Chubut, por el cual se declara a los Carnavales de Dolavon como fiesta popular de la provincia del Chubut, en los términos de la Ley I n° 791.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 272/24, presentado por la diputada Cavagnini del Bloque Despierta Chubut, por el cual en la provincia del Chubut se establece el 2025 como "Año de conmemoración del sesquicentenario de la llegada de los colonos galeses a Chubut".

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 274/24, presentado por los diputados Aguilera, Juncos y Hollmann del Bloque Despierta Chubut, por el cual se sustituyen los artículos 13° y 16° de la Ley V n° 174, orgánica del Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 375/24, presentado por la diputada Arbilla del Bloque Arriba Chubut, por el cual se insta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las acciones necesarias a efectos de que se reglamente la Ley XVIII n° 100, del régimen de reconocimiento al mérito artístico.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se giró a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 380/24, presentado por los diputados Hogalde, Magaldi y Fernández del Bloque Despierta Chubut, por el cual se exhorta al Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia a priorizar el tratamiento y la aprobación de Proyecto de Ordenanza n° 10402/20, titulado "Establecimiento de condiciones para ejercer cargos en el Municipio, ficha limpia".

SR. PRESIDENTE (Menna): Se giró a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.



SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 381/24, presentado por los diputados Willatowski, Cavagnini, Ongarato, Hogalde, Magaldi, Bermejo y Fernández del Bloque Despierta Chubut, Goic del Bloque Arriba Chubut, y Toro y Rubia del Bloque Partido Independiente del Chubut, por el cual se declara de interés legislativo la incorporación de la categoría inclusión para personas con discapacidad en los concursos de pesca deportiva y recreativa que se realicen en la provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se giró a la Comisión Permanente de Turismo y Deporte.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Declaración n° 137/24, presentado por la diputada Otero del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés legislativo y se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro "Historias y anécdotas de la cordillera patagónica" del esquelense Héctor Oscar Garzonio.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se giró a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 280/24, presentado por los diputados Gandón y Camino del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara patrimonio cultural material el sitio histórico "Antigua Estafeta de Correos y Telégrafos de Dos Pozos".

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Declaración n° 139/24, presentado por la diputada Otero del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés legislativo y se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento Fly-In X-STOL, que tendrá lugar en la localidad de Trevelin el próximo 31 de enero de 2025.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se giró a la Comisión Permanente de Turismo y Deporte. Diputada Otero, tiene la palabra.

SRA. OTERO: Gracias, Presidente; buenos días a todos. Quisiera solicitar la reserva para tratarlo sobre tablas, por favor.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada. Queda reservado en Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Declaración n° 140/24, presentado por el diputado Hollmann del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés legislativo el proyecto "Ovis Patagónico", desarrollado por los estudiantes de la Escuela Secundaria Agrotécnica n° 740 "EMETA" de Trevelin.

SR. PRESIDENTE (Menna): Pasó a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación. Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente. Es para pedir la reserva del proyecto para su posterior tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado. Queda reservado en Secretaría.

- 1.2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 382/24

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Resolución n° 382/24, presentado por el diputado Vasconcelos del Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo información sobre la deuda existe en reparticiones públicas, organismos descentralizados, entes autárquicos y municipios con el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) y el Servicio de Obra Social (SEROS).

SR. PRESIDENTE (Menna): Se giró a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo. Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Este pedido de informes es muy pertinente para el día de la fecha, porque uno de los elementos centrales que está en juego respecto de la obra social, de la defensa del instituto y demás es justamente que, para poder valerse de los fondos necesarios para cumplir con todas las demandas, el instituto y la obra social tienen que recuperar la deuda histórica del Estado Provincial a su valor actualizado. Ésta ya era de millones y millones hace varios años atrás y hay que actualizarla no sólo al valor actual, sino con todos los intereses que corresponden.

Pero, además, cada vez más aparecen distintas formas de deudas del Estado con la obra social. La vocal por pasivos denunció deudas del municipio de Puerto Madryn, del municipio de Comodoro Rivadavia, del municipio de Rawson, de Lotería, de esta propia Casa, etcétera. Por ejemplo, en el caso de los municipios, esa deuda corresponde al aporte patronal que debería entrar a SEROS.

Imagínense si eso no provoca un agujero en la obra social, que se atrevan a quedarse con el aporte patronal, que en realidad es del conjunto de los trabajadores y obviamente del instituto y de la obra social.

Entonces, este pedido de informes no solamente quiere rastrear y ver si no hay más deudas todavía de las que se están empezando a conocer, sino también plantear cuándo y cómo se va a hacer para reconocer esa deuda, que es lo más inmediato. Todo esto debería ser mucho antes que cualquier tipo de planteo de reforma de los aportes de los trabajadores.

Gracias.



SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Entonces, se va a dar lectura al proyecto de resolución... Diputado, ¿usted tiene el pedido de informes en su banca?

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Vasconcelos.

No está en discusión el punto. No está el proyecto.

Si no hay objeción de la Cámara, continuamos con la lectura de los Asuntos Entrados hasta tanto dispongamos del texto del proyecto. Si hay asentimiento, continuamos con la lectura de los Asuntos Entrados.

- Asentimiento.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Declaración n° 141/24, presentado por el diputado Vasconcelos del Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad, por el que se insta a las y los diputados del Congreso Nacional a que traten el Proyecto 7377-D-2024.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se giró a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia. Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Es para reservar su tratamiento sobre tablas. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado. Queda reservado en Secretaría.

DEL PODER EJECUTIVO

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 266/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba en todos sus términos el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 267/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba en todos sus términos el convenio marco de cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 268/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia de los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del subsector estatal de la Provincia Del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 269/24, presentado por el Poder Ejecutivo, el cual tiene por objeto prorrogar, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) de los efectores del subsector estatal de salud del Hospital Zonal de la ciudad de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 270/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el convenio de coadministración del área natural protegida Punta Loma, suscripto entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 275/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se establecen las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2025.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 276/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual la Provincia se adhiere al régimen de autoseguro público provincial, creado por el artículo 5° de la Ley nacional n° 27348.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 277/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el presupuesto general de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio 2025.



SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 278/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se establece que serán de aplicación los artículos 68° de la Ley XVII n° 102 y 59° de la Ley nacional n° 17319.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Vamos a tratar y dar lectura al pedido de informes presentado por el diputado Vasconcelos.
Por Secretaría se le va a dar lectura.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los diferentes ministerios, secretarías, municipios y reparticiones que correspondan, informe a este Poder Legislativo, en los términos y alcances del artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de la notificación presente, los siguientes ítems:

- 1) Deuda existente a la fecha de la reparticiones públicas, organismos descentralizados, entes autárquicos y municipios de la provincia del Chubut con el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) y el Servicio de Obra Social (SEROS), detallada por conceptos, montos y fechas.
- 2) Mecanismos y fechas previstos para el pago de lo adeudado.
- 3) Mecanismos de actualización al valor presente e intereses correspondientes.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se pone a votación, por sistema electrónico, el pedido de informes presentado por el diputado Vasconcelos.

- Se vota.

Queda aprobado el pedido de informes.

DEL PODER JUDICIAL

SRA. SECRETARIA (Romero): Proyecto de Ley n° 273/24, presentado por el Poder Judicial, por el cual se aprueba su presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2025.

SR. PRESIDENTE (Menna): Proyecto de ley general. Se giró a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

COMUNICACIONES OFICIALES

SRA. SECRETARIA (Romero): Decretos nros. 1755, 1756, 1757, 1777, 1778, 1817, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1832 y 1869/24 del Poder Ejecutivo, por los cuales se incorporan, distribuyen y modifican partidas del presupuesto general vigente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se enviaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 362/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del Concejo Deliberante de Trevelin por la que remite adjunta Comunicación n° 13/24, manifestando la preocupación por la compleja situación económica que atraviesa el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP).

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 368/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura, por la cual se remite nota de la señora ministra de Desarrollo Humano de la Provincia dando respuesta a la Resolución n° 424/24 de la Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 371/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 130-GR-2024 del Poder Ejecutivo Provincial, por la cual se eleva el pliego para ocupar el cargo de secretario electoral permanente en los términos del artículo 19° y concordantes de la Ley XII n° 21.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envía a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.



SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 372/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 1.069.517-7/2024 de la presidenta del Superior Tribunal de Justicia, por la cual solicita el retiro del proyecto de presupuesto de gastos y recursos del Poder Judicial presentado el día 5 de noviembre de 2024.

SR. PRESIDENTE (Menna): Tratándose de un retiro de un proyecto de ley, se pone a consideración de la Cámara; los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- Se vota.

Aprobado.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 375/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 4165/24-SP-ME del señor ministro de Educación de la Provincia, por la cual da respuesta a la Resolución n° 425/24 de la Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 390/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda, por la cual adjunta planillas del Proyecto de Ley n° 277/24 para ser reemplazadas.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Se gira a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 361/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por el señor Adan Alejandro Costa Rotela, en carácter de presidente de la Comisión de Derecho Indígena Latinoamericano e Interjurisdicción del Colegio de Profesionales de la Abogacía de Santa Fe, por la que manifiesta el rechazo absoluto a los Proyectos de Leyes nros. 244 y 254/24.

SR. PRESIDENTE (Menna): Dejo constancia de que estamos en Comunicaciones Particulares. Se envió copia a los Bloques. Agréguese como antecedente de los proyectos de leyes que se encuentran en comisión.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 363/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por el señor Iván Paillalaf, por la que manifiesta el rechazo al Proyecto de Ley n° 255/24.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Agréguese como antecedente del proyecto de ley que se encuentra en comisión.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 364/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la señora Jessica Lidia González Ojeda, por la cual presenta postulación para cubrir el cargo de defensor del pueblo.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión de la Ley V n° 81 (antes Ley n° 4518).

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 365/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del señor Alejandro Daniel Fuentes, por la cual presenta postulación para cubrir el cargo de defensor del pueblo.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión de la Ley V n° 81 (antes Ley n° 4518).

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 366/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la señora Claudia Bard, por la cual presenta postulación para cubrir el cargo de defensor del pueblo.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión de la Ley V n° 81 (antes Ley n° 4518).

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 367/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por la licenciada Vanesa Marín, en su carácter de presidenta del Colegio Profesional de Psicólogas y Psicólogos de Chubut, en relación al reclamo que llevan adelante colegas por la jerarquización de la disciplina en el ámbito de la salud pública.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 369/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota que fuera enviada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) a la subsecretaria de Ambiente de la Nación y al director nacional de Recursos Naturales, por la que manifiesta la preocupación por la derogación de la normativa nacional sobre la conservación y manejo de poblaciones de guanacos silvestres.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 370/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del señor Ricardo La Regina, por la cual presenta una nueva propuesta sobre el Proyecto de Ley n° 246/24.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Agréguese como antecedente del proyecto de ley.



SRA. SECRETARIA (Romero): Providencias nros. 373, 374, 376, 378, 379, 383, 386, 387 y 388/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referidas a notas presentadas por vecinos, trabajadores y jubilados manifestando el rechazo al Proyecto de Ley n° 277/24.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Agréguese como antecedentes del proyecto de ley.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 377/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del señor Luis Núñez, secretario general del Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación, acompañada de firmas, por la cual repudian y rechazan el uso de cooperativas y empresas de servicios en actividades de la pesca.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencias nros. 380, 381 y 389/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referidas a notas presentadas en oposición al Proyecto de Ley n° 248/24.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Agréguese como antecedentes del proyecto de ley.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 382/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la señora Claudia Aguilar, enviada por correo electrónico, solicitando audiencia con los señores diputados en referencia a información suministrada por el señor ministro de Educación.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SRA. SECRETARIA (Romero): Providencia n° 384/24 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por el señor Eduardo Daniel Belmar, presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Puerto Madryn, por la que manifiesta su apoyo y acompañamiento al proyecto “ADN Malvinas”, encabezado por las docentes Gabriela Blasco y Aixa Arévalo y alumnos de la Escuela n° 790.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se envió copia a los Bloques.

- 2 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

Pasamos al punto 2° del Orden del Día, Despachos de Comisiones, punto 2.1.

- 2.1 -

PROYECTO DE LEY N° 277/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.1. Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 277/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se fija el presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2025.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Caminoa, tiene la palabra.

SRA. CAMINOA: Señor Presidente, le voy a ceder la palabra al diputado Hollmann, que me ha solicitado la misma.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Hollmann, tiene el uso de la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente.
Voy a solicitar un cuarto intermedio de diez minutos.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración de los diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- Así se hace a las 11:59.

CUARTO INTERMEDIO

- A las 12:19 dice el

SR. PRESIDENTE (Menna): Concluido el cuarto intermedio, retomamos la sesión.
Tiene la palabra la diputada Caminoa.

SRA. CAMINOA: Gracias, señor Presidente.

El presupuesto es un instrumento fundamental para un gobierno, contiene los objetivos específicos para un período determinado de tiempo; esto es, una estimación aproximada de gastos y también de ingresos que debe hacer un gobierno para cumplir con sus objetivos.

En este punto es importante resaltar que un presupuesto como el nuestro, que ha presentado el Poder Ejecutivo, es un presupuesto equilibrado y, además, hecho con cautela teniendo en cuenta la situación del país y de la provincia.



El cálculo determinado de ingresos para atender las erogaciones es de dos billones doscientos treinta y cuatro mil millones de pesos. Obviamente, primero, se ha hecho una estimación de los recursos para poder ser distribuidos entre los gastos o las erogaciones.

Dentro del total de los recursos calculados tenemos: rentas generales, que llegan a un billón setecientos diecisiete mil; y fuentes afectadas, que serían seiscientos siete mil millones de pesos. Quiere decir que el 73% de los ingresos están en rentas generales y sólo un 26% de los ingresos en fuentes afectadas.

Entre los recursos, en rentas generales tenemos la coparticipación federal de impuestos con quinientos doce mil millones de pesos, los recursos de origen provincial con quinientos noventa y tres mil millones -casi seiscientos mil millones, un 34%-, las regalías con quinientos treinta y dos mil millones, y otros con casi ochenta mil millones -con un 4% de incidencia-.

Cabe aclarar que éste es un presupuesto que no prevé endeudamiento para hacer frente a gastos corrientes. Las fuentes afectadas son, por ejemplo, los aportes de PAE, las transferencias, los bonos hidrocarburíferos, el FONAVI, fondos de consenso fiscal, fondos para la educación. Suman un total de seiscientos siete mil millones de pesos. Éstos son los fondos afectados.

En base a esos ingresos -como decíamos antes, de dos billones trescientos mil- la idea es una distribución equitativa. Es necesario tener una visión muy clara en cada una de las erogaciones que hay que realizar, ya que es un presupuesto que se estima en base a los recursos posibles que van a atender esos gastos.

Entre los gastos, por finalidad y función el que mayor presupuesto va a recibir en este período 2025 es educación con un 27%, seiscientos trece mil millones. Esto es mucho más que el último proyecto que no fue aprobado del Ejecutivo del período pasado, que presentó un proyecto de presupuesto en donde educación tenía apenas un 18%.

Salud -con un 16%- tiene trescientos setenta mil millones afectados y seguridad -que son los tres ítems con mayor importancia- tiene doscientos nueve mil millones destinados.

Otras finalidades, es un 23%, que es donde están las transferencias, incluso a los municipios. Después, obviamente, están el presupuesto del Poder Legislativo con 37.000 millones -con un 1%- y el presupuesto del Poder Judicial con 177.000 millones de pesos.

El aumento presupuestario entre el año 2024 y el 2025 es de un 32%. Obviamente, se ha tenido en cuenta el índice inflacionario. Sabemos que no es fácil avanzar en un período; el año pasado hubo una gran inflación en diciembre, que afectó todo el presupuesto de este año y se compensó en algún momento aplicando incrementos presupuestarios. Pero este año tenemos un presupuesto ya ordenado, organizado por cada uno de los sectores del gobierno.

Con respecto al cálculo para el gasto de personal, el mismo se proyecta en un 61% del total de los gastos, es 1.400.000 millones. Cabe recordar que en años anteriores este rubro llegó incluso a ser más del 100% del presupuesto de los fondos afectados, por lo que hubo que tomar deudas de Tesorería y colocar letras para poder hacer frente a los salarios.

Obviamente, en este caso no hay endeudamiento en este presupuesto y mucho menos para el pago de salarios. Se fijan los cargos de la planta de personal en 43.046 y, además, 206.000 horas cátedra para todo el período.

Otro aspecto importante para destacar es el tema de las partidas destinadas para obras de infraestructura en cada uno de los organismos, por ejemplo: el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano con un 30%, 22.000 millones; la Secretaría de Infraestructura con 24%, 17.700 millones; Vialidad Provincial con el 20,5%, 15.000 millones; y Servicios Públicos con el 15%. Son los organismos que mayor volumen tienen en lo que se refiere a obra pública.

Así que -repito- es un presupuesto equilibrado. Se plantean en el mismo los objetivos de este gobierno. Es importante acompañar porque ha sido diseñado por cada uno de los organismos de gobierno, teniendo en cuenta un máximo de recursos, un presupuesto estimado en forma -podemos decir- pesimista, evitando poner fondos que podrían no existir.

Además, también plantea el pago de la deuda -que ha formado parte importante en este año, prácticamente con un pago de 143 millones de dólares- con una proyección para el año que viene de 190 millones de dólares de deuda.

Así que, gracias, señor Presidente, y solicito que nos acompañen con el mismo.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada.
Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Son varios aspectos para analizar sobre el proyecto de presupuesto, que obviamente -porque es un presupuesto general- está entrelazado con los tres proyectos siguientes e, incluso, con otro que está más adelante sobre el cual me voy a referir luego.

En primer lugar -y, asimismo, lo plantearon los propios ministros o funcionarios que vinieron a la comisión-, es un presupuesto austero, la palabra que suelen utilizar para no decir de ajuste.

Es un presupuesto de ajuste en la medida que, por ejemplo, hay indicadores, como lo que comentaba al principio de la sesión, jubilados provinciales con trescientos cincuenta mil pesos, docentes con salarios de quinientos mil pesos.

Todo eso está incluido, por supuesto, en materia salarial con relación al presupuesto. Es necesario que ningún trabajador, ningún jubilado y demás esté por debajo de la canasta familiar patagónica. De otra forma estamos condenando a la pobreza a los trabajadores. Naturalmente, este presupuesto no contempla los aumentos necesarios para llegar a ese piso para el conjunto de los trabajadores estatales.

Lo mismo vale en relación a una cantidad enorme de dificultades en materia de edificios escolares, que se vienen denunciando permanentemente, que vienen -por supuesto- de hace largo rato como producto de estas mismas políticas de ajuste sobre los distintos sectores y que ameritan una triplicación mínima del presupuesto en materia de educación, de salud y demás para poder hacer frente a las necesidades.

Es decir que deje de haber escapes de gas, que deje de haber escapes de monóxido de carbono, que deje de haber pedazos de techo que se caen y que todavía por suerte no implicaron algo grave en lo inmediato -sí lesiones, que ya de por sí es gravísimo-.

Entonces, es evidente que con este presupuesto vamos a ir hacia una línea de continuidad en ese sentido. Pero, además, la continuidad del desfinanciamiento de los sectores se volvió un círculo vicioso que cada vez agrava más las condiciones.



En la medida que los edificios no reciben el mantenimiento que se requiere, eso se vuelve una bola de nieve que va creciendo y que requiere cada vez un mayor presupuesto para resolver todo lo que se viene planteando.

Entonces, en ese sentido por supuesto que el presupuesto no se puede acompañar. Pero, además, esto está ligado porque probablemente ahí la argumentación -que en realidad es un poco la argumentación que daban en la comisión- es: no hay plata. Parece que es la muletilla que baja desde Milei a todos los gobernadores: no hay plata, no hay plata, no hay plata.

Ahora, ¿se están resolviendo aquellas cuestiones que hacen que no haya plata? -suponiendo que esto sea así-. Miren, en el Orden del Día de esta sesión hay un proyecto que plantea ¡la rebaja de las regalías petroleras!

Mientras que este proyecto plantea aumentarle el aporte a la obra social -es decir, quitarle salarios y jubilaciones al jubilado de trescientos cincuenta mil pesos-, a las petroleras les rebajamos los impuestos.

No solamente es una enorme locura y contradicción en términos humanos, sino que pone de relieve que el dinero circula en la provincia, pero que los beneficiarios de este régimen son las petroleras, las pesqueras, ALUAR, etcétera.

Ahora, quienes viven de su trabajo, quienes viven de su salario, quienes han aportado toda su vida, no llegan a fin de mes. Esto este presupuesto lo cristaliza; no resuelve, sino que empeora la situación.

Entonces, en vez de cobrarles efectivamente impuestos progresivos y permanentes a los sectores que se la vienen llevando en pala -incluso hasta dejando desastres en la provincia como se está denunciando ahora en Comodoro y demás-, ¡no!, a éstos absolutamente todo.

Incluso, en otra ley que viene asociada hoy hasta les permiten que, si hay un accidente laboral de sus trabajadores, bueno, vayan a cantarle a Gardel.

Otro aspecto central del flujo de recursos de los sectores más empobrecidos hacia los grandes grupos capitalistas, empresariales y demás es la deuda. Incluso acá fue otra de esas bombas de humo, evidentemente, cuando el Gobernador hizo uso de la banca 28 y dijo: la deuda la vamos a investigar -la deuda de TIDECH, etcétera-.

¿Dónde está esa investigación? ¿Investigó por Wikipedia? ¡No!, se paga peso por peso, a pesar de que van creciendo los escándalos de corrupción. Arcioni es citado -lamentablemente, como testigo, no como procesado- en una causa de corrupción; pero es evidente que toda la deuda que se fue adquiriendo desde antes de Arcioni él la profundizó muchísimo.

¿Dónde está?, ¿en qué redundó en beneficio para la población chubutense esa deuda? ¡En absolutamente nada! Pero en este presupuesto les hacemos pagar a los jubilados, a los docentes, a los desempleados, al conjunto de la población chubutense los negociados de todos los gobiernos anteriores. Se los hacemos pagar.

Hay grandes beneficiarios, nuevamente, los grandes grupos de poder, los que se la llevan en pala, porque nadie tiene bonos de deuda de una provincia si no es BlackRock, por ejemplo. Es decir, le sacamos de los trescientos cincuenta mil pesos de jubilación a un jubilado empobrecido para dárselo a BlackRock. ¡Pero qué progresivo este presupuesto! Entonces, quien vote este presupuesto está votando esta transferencia, esto que quede claro.

Quiero decir, además, que esa deuda debe ser completamente investigada. Yo incluso hice un pedido de informes, ¿quiénes son los acreedores? ¡No sé, che!, me contestaron. No vaya a ser que se descubra que algunos de esos acreedores de deuda sean los mismos que paguen regalías y que, después, se las descuentan automáticamente para el pago de la deuda.

Entonces, es evidente que toda esta línea y política lleva a agravar la situación. Es decir, en este sentido, en el pago de la deuda, en el beneficio de los grandes grupos de poder económico y demás, estamos en una línea de continuidad con el gobierno anterior. Por eso, obviamente, van rescatando a distintos funcionarios en ese sentido.

Hay otro gran problema de este presupuesto que tiene que ver con el artículo 23°, que es el que justamente, como decía anteriormente, eleva -es decir, recorta los salarios y las jubilaciones- en relación a los aportes de SEROS.

Voy a empezar con lo técnico y lo formal porque la Ley II n° 276 de administración financiera establece justamente que en la elaboración de una ley presupuestaria no puede haber no solamente disposiciones permanentes, sino que tampoco puede contener reformas, o sea, reformar leyes vigentes.

¡Mírenme, defendiendo una ley de administración financiera! Pero ¿cuál es la lógica de esto? Si cada ley de presupuesto cada año puede reformar absolutamente todas las leyes que quiera, estamos haciendo una constituyente sin que sea una constituyente -más o menos-, ¡puede hacer lo que quiera!

Entonces, en un día en una votación, con la mayoría automática que tienen, reforman absolutamente todas las leyes que quieran. ¡No!, no se los permite la ley de administración financiera, tiene esa lógica.

Tiene una lógica de que se presente un presupuesto bajo las leyes existentes. Por supuesto, yo no estoy de acuerdo con la gran mayoría -ya lo saben ustedes-, porque las leyes existentes garantizan la ganancia para los grandes grupos y todo lo demás.

Pero ustedes introducen varias modificaciones, porque no es solamente el artículo 23° el que establece modificaciones a leyes, sino que hay varios más en relación a los fondos especiales, etcétera. Como ésta considero que es una de las de mayor gravedad, me centro en esto, pero aparece varias veces este problema.

Además, incluso ese aporte que aumenta para los trabajadores y para los jubilados se va por encima del 100% de aumento que ya establece la ley.

Con lo cual, en todo sentido es una ley que está hecha a medida de que se vote rápido, hoy, con policías en la calle, gendarmería en la calle y todo lo demás, y que no se les dé pelota ni siquiera ya a las propias leyes que ustedes defienden.

Quiero decir algo, además de las cuestiones técnicas que de por sí naturalmente van a llevar a toda una lucha para que esta ley no prospere, por lo menos en todos los términos en que modifica a las otras leyes.

No corresponde, no corresponde aumentarles los aportes a los trabajadores y los jubilados, no corresponde. ¡No hay más de dónde sacar!, ya se aumentó el 0,5% varias sesiones anteriores. ¡No hay más de dónde sacar! Solamente pueden exprimir a los trabajadores a fuerza de gendarmería y policía. ¡No da para más!, la gente no llega a fin de mes. ¿Qué parte no se entiende de esa situación?

Esto es responsabilidad del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales y de quienes nos vienen gobernando. Acá nadie puede hacerse el distraído.

¿Cómo va a llegar a fin de mes un jubilado con trescientos cincuenta mil?, ¿cómo va a llegar a fin de mes un docente con quinientos mil? Y puedo seguir. ¿Cómo van a hacer?, si encima ahora les recortan aún más.

Esto es en el cuadro que decía previamente, en el que hay una deuda histórica -por eso el pedido de informes-, tanto de la provincia como de los municipios con el instituto y la obra social.

Entonces, fue otra bomba de humo de Torres también a principios de año, diciendo que esa deuda histórica iba a ser reconocida; no hubo reconocimiento, hubo aumento de esa cuota para los trabajadores, otra vez.



Además de éstos -que son elementos que hacen que la caja se venga vaciando-, ésta y la obra social lo vienen haciendo producto de la desvalorización fenomenal que vienen sufriendo los salarios y las jubilaciones.

Esto es así, es innegable. Entonces, esto se resuelve de forma sencilla, en vez de reducirles regalías a las petroleras, vayamos para otro lado, saquémosles. En vez de pagarle a BlackRock, en vez de permitir que las pesqueras se lleven todo y no dejen casi nada, hagamos al revés, avancemos sobre esos sectores y aumentemos el conjunto de los salarios. ¡De esa forma se resuelve!

Además de la deuda y los bajos salarios -por la deuda histórica con la caja me refiero a los bajos salarios-, también los trabajadores de toda la provincia son víctimas de precarización laboral.

Ahora mismo hay toda una lucha de los guardavidas de Rawson, de Playa Unión, porque les pagan todo en negro. ¡Miren qué lindo ahorrito se está haciendo el municipio!, a costa de la precarización laboral y como obviamente eso sería mayores aportes que entran.

Este tipo de precarización laboral está a lo largo y ancho de la provincia, con sumas incluso que no tributan en los aportes. Incluso acá, como si fuera el colmo, de la dieta de un diputado que hoy está en alrededor de 4.600.000 pesos, si contamos los gastos de Bloque -que son 500.000 pesos por diputado y finalmente un aporte más a su dieta- esos 500.000 pesos son en negro, no aportan a la obra social ni a la caja.

Yo planteé un proyecto de ley para equiparar con los directivos (docentes) y, además, para eliminar ese tipo de dinero que entra sin ningún tipo de aporte.

Entonces, acá diputados de 4.600.000 pesos o más -no vi el último aumento- están decidiendo que van a seguir preservando sus 500.000 pesos sin descuento y que el jubilado de 350.000 pesos cobre menos. ¡Esto es un escándalo!

Por eso celebro todas las movilizaciones, todo lo que hicieron y que está profundizándose, la juntada de firmas, las movilizaciones, lo de hoy, a pesar de todo el esquema represivo. O sea, jubilados de muchos años están acá teniendo que ver cómo tienen al gendarme en frente. Es la escuela de Bullrich, que todos los miércoles reprime a los jubilados en la Capital.

Yo reivindico absolutamente todo ese proceso de movilizaciones. Es evidente que en esta Legislatura -aunque tenga toda esa oposición en la calle, en la gente, además de la cantidad de firmas y providencias que entraron, de todo lo que les está indicando que no hay una mayoría de la población que apoye el artículo 23°- están haciendo abuso antidemocrático de la mayoría que les toca.

No se olviden de que esto va a profundizar las movilizaciones. Corresponde no solamente rechazar y pedir la eliminación del artículo 23° -hago esta moción-, sino apoyar todos los procesos de movilización, que es la forma que los trabajadores y jubilados encuentran porque no la hay de que este Gobierno entienda que no da para más.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Diputada Toro, tiene la palabra.

SRA. TORO: Buenos días, señor Presidente; buenos días a todos los presentes.

Quiero comenzar expresando nuestra voluntad de acompañar este proyecto de presupuesto en general, porque es una herramienta fundamental para el desarrollo de nuestra provincia.

Tenemos la necesidad de manifestar nuestra disconformidad con la inclusión de los artículos 23° y 24° en el título I de las disposiciones generales. Estas disposiciones proponen modificar los artículos 17° y 18° de la Ley XVI n° 12 y considero que no corresponde tratarlas en este ámbito.

Señor Presidente, voy a explicar por qué. En primer lugar, la Ley II n° 76 establece límites claros sobre lo que pueden contener las disposiciones generales de un presupuesto. El artículo 18° de dicha ley especifica que estas disposiciones no pueden contener normas de carácter permanente, no pueden reformar o derogar leyes vigentes, no pueden crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos.

Los artículos 23° y 24° del proyecto de presupuesto contradicen directamente estos principios al proponer modificaciones permanentes a la Ley XVIII n° 12. Dichas modificaciones -que incrementan los aportes de los afiliados al 6,5% y de los empleadores al 9,5%- reforman una ley vigente y exceden las atribuciones dentro del presupuesto.

En segundo lugar, las modificaciones propuestas son estructurales y de largo plazo. Estas modificaciones trascienden el ejercicio financiero que regula el presupuesto, lo que exige un tratamiento independiente a través de un proyecto de ley específico; sólo así se puede garantizar el análisis responsable del proyecto y de su impacto.

Además de los argumentos normativos, es importante analizar las afectaciones económicas de estas modificaciones. Los artículos propuestos incrementan significativamente los porcentajes de los aportes y un impacto de manera directa a los trabajadores y empleadores.

El aumento del aporte de los afiliados al 6,5% desde el 4,25% actual -según la Ley n° XVIII n° 88- representa una reducción considerable del ingreso disponible de los trabajadores -especialmente para aquellos en los niveles salariales más bajos-, lo que tiene como resultado un impacto económico directo en los trabajadores.

Según la ley antes mencionada, los porcentajes vigentes son 4,25% para los afiliados y 6,75% para los empleadores. La propuesta modifica estas cifras de manera considerable, constituyendo un cambio abrupto y difícil de asimilar. Para los trabajadores este descuento adicional limitará aun más su capacidad de consumo, impactando tanto en los hogares como en la economía local.

Aunque estos incrementos pueden argumentarse como necesarios para garantizar la sostenibilidad del sistema, consideramos fundamental que el debate se enfoque en determinar si las medidas son proporcionales, equitativas y adecuadas a las condiciones socioeconómicas actuales.

En lugar de avanzar con estas modificaciones, señor Presidente, en el marco de lo expresado, nosotros como Bloque proponemos lo siguiente: gradualidad en los incrementos, implementar los aumentos en etapas para mitigar el impacto inmediato sobre trabajadores y empleadores -teniendo como norte el tope que establece la ley vigente XVIII n° 12-; transparencia y justificación, exigir al Instituto de Seguridad Social y Seguros informe detallado que respalde la necesidad de esos incrementos y la mejora en las prestaciones que se alcanzaría.

Por lo expresado, no podemos apoyar las modificaciones a la Ley XVIII n° 12 contenidas en los artículos 23° y 24°, ya que no sólo contradicen estas disposiciones legales, sino que también generan -como lo dije- un impacto considerable en los trabajadores y en los empleadores de nuestra provincia.

Por eso es que, como Bloque, solicitamos a los diputados que estas modificaciones sean retiradas del proyecto del presupuesto y tratadas por la vía que corresponda en un marco de mayor transparencia.

Muchas gracias, señor Presidente.



SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputada.
Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Se dice que el presupuesto es una hoja de ruta. Les quiero contar que el viaje del 2025 va a hacer un paseo en carreta y a tracción de la clase trabajadora, de la sangre de la clase trabajadora. Es muy difícil poder tomar un presupuesto como tal cuando se proponen cuestiones oscuras atrás.

Como bien hacían alusión algunos diputados, a mí el que más me duele es el artículo 23°, que pretende aumentarles el aporte a los trabajadores, fundamentalmente a los jubilados, sabiendo que es un salario de miseria.

Me atrevería a decir que ninguno de los que está acá podría vivir con ese salario. Bien decía un diputado que ustedes van a aprobar este artículo cuando lejos están de sufrir las consecuencias.

Escuchaba a la diputada Toro hablar de la modificación de la Ley XVIII n° 12. La verdad es que yo pensaba cómo se atreven a aumentarles el aporte; dicho sea de paso, el aporte se les hace corto porque los sueldos son extremadamente bajos.

Pero, para no ser tan hipócritas, hubiesen podido pensar en modificar, por ejemplo, el artículo 4° de esa ley, que dice: “Será optativa la incorporación al presente régimen para el gobernador y vicegobernador, secretarios, subsecretarios, jefes de policía y quienes desempeñan cargos por elección”.

¿Qué sé yo? Creo que a muchos políticos no les importa lo que pasa con las obras sociales estatales porque tienen una prepaga, no necesitan de la salud pública; no les interesa lo que pasa en las escuelas porque sus hijos van a escuelas privadas; no les interesa el tema de la jubilación porque no tienen que vivir o hacer maravillas con una jubilación que no alcanza para nada.

Entonces -me voy a tomar igual el atrevimiento de citar a uno de los diputados-, desde lo humano, uno no puede entender cómo son capaces de meterles la mano al bolsillo a los trabajadores, que ya están muy mal, ¡eh!

Me parece que ya no pueden seguir echándole la culpa a la gestión de Arcioni, ésta es toda suya. Se tienen que hacer cargo de lo que está pasando. Se tienen que hacer cargo de que necesitan vallar la Legislatura para aprobar un presupuesto y que lo deben hacer sin taquígrafos; se tienen que hacer cargo, ésa es toda de ustedes, ¡eh!

Seguimos con el análisis del dictamen porque hay cosas que se modificaron -aparentemente se modificaron, pero siguen siendo igual de peligrosas-.

A mí también me preocupa el artículo 18° porque ya no ponen en riesgo sólo a los estatales, sino a toda la provincia, porque autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar la deuda ofreciendo de garantía lo que quieran.

Cuando nosotros le preguntamos al ministro en la reunión que hubo sobre este asunto dijo: no, no; pero, no, no; entendieron mal, es para la garantía que ya ustedes como Legislatura habían aprobado, pero lo modificamos. Modificaron una parte y después la segunda parte siguió quedando igual, pueden ofrecer de garantía lo que quieran. Entonces, eso nos pone en peligro a todos.

Además, en este mismo sentido, avanza contra la forma republicana de gobierno. A usted que le gusta tanto el tema constitucional, señor Presidente, ésta es como una especie de ley Bases porque contiene un montón de leyes adentro del presupuesto.

¿Por qué?, porque dice que para las leyes que tengan un fondo asignado el Poder Ejecutivo lo va a poder tomar y distribuir como quiera. ¿Sabemos cuáles son esas leyes? No, porque son todas las que pueda haber.

Entonces, avanzan sobre los otros Poderes del Estado y estamos a punto de ver cómo aprueban algo que ni ustedes saben sobre lo que va a avanzar.

También escuchaba -porque se ha dicho mucho- que el presupuesto es una herramienta necesaria. Pero, la verdad, yo veo que hay muy mala intención. Es muy difícil aprobar un presupuesto cuando es un troyano, es un caballo de Troya.

Atrás de esta herramienta que siempre se aprueba -siempre se les da la herramienta del presupuesto a los Ejecutivos, por más malo que sea-, atrás de eso, ustedes pusieron un montón de leyes que no deberían estar ahí, que no son para una ley de presupuesto.

Entonces, es muy difícil ser una oposición constructiva cuando del otro lado nos acorralan poniéndonos en medio a los trabajadores. Tenemos que ver cómo aprobar en general nos pone en el dilema de darles el voto para que también puedan ir contra los trabajadores estatales.

Déjeme decirle -con esto termino, señor Presidente- ¡qué lejos que quedó!, ¡qué rápido que envejeció el discurso del Gobernador cuando decía vengo a dignificar al trabajador estatal! ¡Qué lejos que quedaron ese Gobernador y sus diputados, yendo a buscar una ley de adultos mayores para mejorarles la vida! ¡Qué poquito que se necesitó de tiempo para que puedan dar marcha atrás con todas esas cuestiones!

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada.
Diputada Arbilla, tiene la palabra.

SRA. ARBILLA: Buenos días; buenos días a todos los colegas diputados.

Pensando en el presupuesto provincial como herramienta del Ejecutivo y en experiencias que hemos tenido a nivel nacional de no aprobación del instrumento que ordena de alguna manera el funcionamiento del Estado, lo que quiero señalar es que hay una serie de puntos dentro de la norma que son difíciles de acompañar y es factible que no acompañemos puntualmente varios de los artículos que se señalan.

Ayer hubo una modificación en el presupuesto en cuanto a las garantías que se otorgaban, que podían ser de cualquier tipo. Es decir, en las garantías que estaban comprometidas no se especificaba puntualmente cuáles eran las que se iban a otorgar en el caso de adecuar deudas, mejorar plazos o condiciones en las deudas tomadas. Hoy eso está redactado adecuadamente dentro del presupuesto; fue una modificación importante, porque podía ser cualquier tipo de garantías futuras que se pudiesen comprometer.

El artículo que avanza sobre los aportes que tienen que hacer los empleados para SEROS e igualmente el artículo siguiente por el que quienes son empleadores también tienen que hacerlo tienen un procedimiento que está viciado.

Hoy correspondería que el instituto presente un plan a la sociedad diciendo cuáles son las mejoras que han considerado, que han renegociado. El otro día el presidente del instituto nos dijo que había una serie de medidas que estaban tomando.



Esto es lo que tendrían que presentar a la sociedad y también ahí, en ese marco, cuál es la situación económica y financiera del instituto en función de la obra social y, a partir de allí, hacer una ley especial, específica -y no incorporarla dentro del presupuesto-.

Además, hasta ayer había un párrafo que decía que modificaban y hoy dice sustitúyase el artículo específico de la ley donde se aumentan las prestaciones. Tomado así dentro del instrumento del presupuesto, es algo que no vamos a acompañar seguramente.

Hay otras cuestiones que también consultamos. Si hay muchas partidas presupuestarias abiertas con un valor simbólico, que entendemos que van a ser obras futuras; si consiguen o redistribuyen el financiamiento, es factible que se lleven a cabo.

Hay algunas de ellas que están señaladas y otras que se comprometieron públicamente -se hicieron anuncios- y no están integradas en el presupuesto, por ejemplo, lo del gasoducto cordillerano.

Si bien aquella incluye a otras provincias y tenía acuerdo político para poder ejecutarla, lo que percibimos es que no se va a realizar en función de que no tiene partida presupuestaria abierta en el presupuesto de Chubut. La cordillera, fundamentalmente, necesita la calefacción a gas. Hay muchísimos vecinos que ya han solicitado las habilitaciones, pero por el momento y desde hace algún tiempo están suspendidas.

Otra de las obras que sí aparece con reglón en el presupuesto es la del arroyo Buitrera. Es lo que en el futuro le va a permitir a la ciudad de Esquel contar con agua potable. Está también con un valor simbólico, está abierto el renglón, pero no tiene presupuesto.

Esta obra licitada, comprometida con financiamiento del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), es con financiamiento internacional a partir de la desaparición del organismo nacional -que es lo que ha hecho el Gobierno Nacional-. Se transfiere a Recursos Hídricos de la Nación y aún no se sabe cómo se va a instrumentar ese financiamiento. Muchas obras comprometidas en Chubut con financiamiento internacional este año no han sido ejecutadas.

Más allá de la negociación -que leemos por los diarios- que está llevando el Gobierno Provincial con el Estado Nacional para calzar la deuda que tiene la Provincia con ejecución de obras en Chubut, todavía sin dudas no se ha materializado porque en esta Legislatura no ingresó para poder avanzar ese supuesto convenio que se ha anunciado.

Otras de las cuestiones que tiene este presupuesto son aquellas tasas que se perciben de diferentes lugares. La tasa es una contraprestación que el Estado brinda a la sociedad.

Por ejemplo, con las áreas naturales -hoy hice la consulta cuando estuvimos con el ministro y los subsecretarios- se van a tomar las tasas correspondientes a las áreas y van a ser de libre disponibilidad.

Pero, en realidad, esto no viene acompañado del plan de obras que se va a llevar adelante en cada una de las reservas o cómo va a ser la distribución de esas tasas en este presupuesto. No está marcado, dicen que queda liberado a cada ministerio que con su presupuesto propio lleve adelante las políticas que fije.

No está establecido cuáles son los fondos específicos que tienen los diferentes organismos del Estado para realizar determinadas acciones dentro del mismo; en este presupuesto están planteados como de libre disponibilidad.

Esto hace que tengamos un barrido por las diferentes áreas del Estado para conformar un fondo que también va a tener libre disponibilidad.

Entonces, hay algunas cuestiones que en el futuro los legisladores no vamos a poder controlar, visualizar. Se le permiten tener herramientas financieras al Ejecutivo Provincial que en todos los casos están establecidas como de libre disponibilidad.

Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputada. Diputada Vanesa Abril, tiene la palabra.

SRA. ABRIL: Gracias, Presidente.

Hasta ahora quienes nos hemos manifestado desde la oposición creo que coincidimos todos respecto de la incorporación de algunos artículos que -entendiendo y por lo que he escuchado de los diputados preopinantes- no deberían estar incluidos en este presupuesto, que no corresponden al presupuesto.

Ya han hablado de la ley de administración financiera, del artículo 18° que delimita la incorporación, la modificación de leyes permanentes. Este presupuesto lo que tiene es justamente estas modificaciones. Han incorporado artículos que realmente merecen una discusión por fuera de la ley de presupuesto. No es dentro de la ley de presupuesto que tenemos que dar esta discusión.

En particular, recién lo decía muy bien la diputada Arbilla respecto de los fondos especiales y de los que se crearon a través de leyes especiales para determinadas áreas que pasan a ser de libre disponibilidad.

En esta gestión -y antes también en campaña- se llenaron la boca hablando de la transparencia. Si hay algo que le quita transparencia a los fondos que tienen una afectación específica por ley, que sabemos para qué se destinan esas recaudaciones, es esto porque los hacen de libre disponibilidad; significa que se podrán usar para gastos corrientes, que se podrán usar, pero no para los efectos para los cuales fueron creados.

Entonces, son tasas que se les cobran a los contribuyentes, a los visitantes, a las empresas a través del 8%, son tasas que se cobran con una afectación específica; se desconocen las leyes de creación y se le da libre disponibilidad para gastarlas en lo que el Poder Ejecutivo considere -porque eso no queda especificado-.

Eso, por un lado. Creo que ya todos hemos solicitado, se ha solicitado incluso en la comisión, se le ha solicitado en la reunión al Poder Ejecutivo que se quiten algunos artículos, al menos los que tienen que ver con SEROS, porque hablan de una modificación transitoria.

Pero no es una modificación transitoria, están sustituyendo un artículo de una ley, no se puede hacer a través de la ley de presupuesto. Entonces, estamos pidiendo que eso se quite. Discutamos; discutamos la realidad del instituto, discutamos la realidad de SEROS, pero que sea la discusión completa, no sólo el incremento de los aportes.

El instituto estuvo intervenido nueve meses. Cuando se preguntan cuáles fueron los resultados, hay palabras vacías; sólo nos dicen las medidas que se están tomando de ahora en adelante. Pero tampoco sabemos si esas medidas que se están tomando -por ejemplo, el aumento de los aportes- tienen que ver con un análisis de lo que dejó la intervención. ¿Para qué intervinieron? ¿Para llegar al resultado de que en el presupuesto tienen que incrementar los aportes? ¿Ése es el resultado?

Además, ¿quién garantiza que, aumentando estos aportes, haciendo un descuento mayor sobre el salario de los empleados, vamos a garantizar las prácticas como corresponden?, ¿que los coseguos van a dejar de ser de los

montos que hoy están pagando los empleados activos y pasivos que utilizan la obra social por cada prestación, por cada consulta, por cada práctica médica que tienen que hacer?

Lo venimos diciendo de manera reiterada. Hemos hecho pedidos de informes a los que en su respuesta desde la misma obra social y el instituto han reconocido que se ha dado de baja a algunas prácticas, que algunas prácticas que se cubrían al 100% se están cubriendo al 85%; en algunas prácticas quirúrgicas, en algunos estudios médicos, se ha reducido la prestación del 100% al 85%, al 75%; algunas prácticas se han quitado.

Entonces, ¿quién nos garantiza que además de descontarles más plata no van a tener que pagar ese coseguro y que éste se va a seguir incrementando? Además, ¿quién nos garantiza que van a pagar a los treinta o a los cuarenta días y no a los noventa o ciento veinte días y con prestaciones cortadas como estamos en este momento? ¿Quién nos lo garantiza? ¿Esa discusión la tenemos que dar en el presupuesto? Los empleados no son una fuente de recaudación, no son una manera más de recaudar.

Por eso, como la mayoría de los diputados que me precedieron en la palabra, yo insisto respecto a que este artículo tiene que ser retirado y discutido en otro momento.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputada.

Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

Realmente, estamos ante un presupuesto que tiene una cifra onerosa, se triplica parte de lo que se dice que se va a poner en educación, se duplica lo que se dice que se va a poner en salud. Esto es un hermoso cuadro de Quinquela Martín. Ojalá se pueda llevar adelante, pero que no me deja de sorprender -como lo ha hecho el Gobernador durante estos once meses- que sea una real usina de humo y que estas cosas no sucedan.

Como presidente del Partido Justicialista, como diputado de la oposición, con responsabilidad, los proyectos de presupuesto generalmente se les dan a los gobiernos para que tengan la herramienta.

Pero, como dijeron los diputados que me antecedieron en la palabra, hay un montón de cosas que no garantizan la democracia, la transparencia con la que dice actuar el Gobernador.

Parte de este proceso en esta provincia está pasando hoy afuera, está pasando precisamente con no dejar o no dar la discusión real de las cuestiones que tienen que ver presupuestariamente con situaciones reales que pasan en la provincia y que viven los trabajadores.

Creo que el Estado, socio de Milei, vuelve a meterle la mano en sus bolsillos a los laburantes. Les dan aumentos de 3%, 4% y después les quieren sacar el 2,75% o 2,60%, que tengan que volver a pagar sus aportes a la caja.

Como dijo recién la diputada de nuestro Bloque, tiene que ver con algo en lo que habría que dar una discusión mucho más fuerte, mucho más real y con los actores que realmente tienen que estar acá, que son precisamente los que representan a los laburantes.

Para dar un ejemplo, un municipio como el de Comodoro Rivadavia con este aporte estaría pagando unos dos mil millones de pesos a más la caja.

Si quieren lo podemos discutir, parte de esa plata se les está dando a algunos municipios en forma discrecional, unos quinientos millones mensuales. Si lo sumamos, en doce meses nos da seis mil millones de pesos, que es el déficit que tiene la caja.

Ni hablar si hubiera municipios que pagaran el aporte a la caja, que algunos que no pagan el aporte a la caja también lo hicieran y que después no se lo cobren de alguna manera que no sea redituable.

Creo que este presupuesto marca que no hay una responsabilidad, que está creado sin un presupuesto nacional -porque todavía no lo hay-, que tira datos por los que quieren que les demos una disponibilidad para el refinanciamiento de una deuda.

En los medios nacionales, el Gobernador decía que esta provincia estaba saliendo de todas las deudas, que las había pagado; y ahora casi están diciendo que van a volver a tomar deuda con esto que están haciendo.

Yo digo que acá la realidad debe marcar una cuestión mucho más fuerte de la que están diciendo. Obviamente, ni hablar de los fondos que van a quedar liberados a disponibilidad para que los tengan en rentas generales y que de ahí se pueda usar ese dinero -que tenía fondo específico- para cualquier pago. Mucho le costó a esta Legislatura que haya fondos específicos para distintas cuestiones.

Entonces, antes de hablar de transparencia, antes de hablar de responsabilidad, antes de hablar de que se caranchea, los de este Gobierno -lo vengo diciendo y sosteniendo- deben tener la humildad de reconocer que no son democráticos, que no son transparentes y que todo lo que dicen en los medios de comunicación no se refleja en la realidad.

Entonces, obviamente, hay una clara irresponsabilidad en este presupuesto que entró el día viernes y que quiere ser tratado exprés, como todas las leyes en esta Casa, sin tener ningún tipo de trabajo previo.

Lo digo con mucha sinceridad, este presupuesto el día viernes ni siquiera estaba consultado con los municipios; ni siquiera se hicieron rondas de charlas y debates, que es lo que necesitan los presupuestos.

Precisamente, estuve hablando con el secretario de Economía de Comodoro Rivadavia; es un presupuesto que le va a dar unos 8.000 millones de pesos cuando el municipio tiene unos 40.000 millones de pesos en la obra pública. Precisamente, no está contemplado ningún tema del acueducto.

Al Gobernador le hicimos una expresión de deseos por el tema de YPF cuando sabíamos que se iba a ir de la provincia y que se lo iban a pasar a otra empresa, acá no está contemplado. No hay contempladas obras de escuelas o de comisarías, que realmente estén.

Hay ítems abiertos sin ningún tipo de fondo. Eso es una mentira, una real mentira; es cuando uno quiere poner nada más que el título para que nadie le diga nada y decir que están haciendo algo.

Entonces, vuelvo a decir lo mismo y anticipo esta situación, vamos a votar por lo menos en general y no en particular un montón de temas que creemos que son de una irresponsabilidad institucional grave para esta provincia y en contra del pueblo chubutense.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputado.

Diputada Caminoa, tiene la palabra.



SRA. CAMINO: Gracias, señor Presidente.

Pensé que se estaba agotando el debate y por eso pedí la palabra para proponer que se vote a libro cerrado, por un lado. Cada uno puede hacer referencia a lo que no quiere votar, pero ésa era la moción.

Ya que lo dijeron algunos diputados, también quiero plantear el tema del gasoducto cordillerano, que es algo que sí nos preocupa a los cordilleranos. El ministro hizo referencia al tema y nos explicó que lo que falta para seguir con esa obra es que Río Negro ponga aproximadamente 2.500 millones de pesos; es por eso que ese acuerdo hoy está frenado.

Se habló también del tema de la intervención de SEROS. ¿Por qué intervenir SEROS? Porque había mandatos vencidos desde hace mucho tiempo. Seguramente, hay mucho para hacer en esa obra social, pero entendemos también que para que eso se haga hay que financiarla.

Seguramente, se van a explayar mis compañeros de Bloque que han pedido la palabra.

Nada más, era sólo para mocionar que se vote a libro cerrado.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputada.

Si le parece bien, posponemos la moción para el momento en que se agote el debate.

Tiene la palabra el diputado Sergio González.

SR. GONZÁLEZ: Buenos días, señor Presidente; buenos días a todos.

En principio, como se mencionó anteriormente, no quería dejar de manifestar que ninguna ley puede condicionar a otra ley, porque eso sólo se le permite a nuestra Constitución.

En cuanto al instituto, estuvo ocho años con mandato vencido; hoy está normalizado, lo cual me parece que es superador.

Yo quería referirme básicamente al presupuesto, por qué este presupuesto que tenemos está presentado de la forma que llegó. Es importante decir que esta Administración se ha hecho cargo del subsidio al transporte, del fondo de incentivo docente y también de una deuda irresponsable de 620 millones de dólares y 127 mil millones de pesos. Esto obviamente condiciona al presupuesto, a la Provincia y a todos los chubutenses.

También quería contarles que en el 2024 se pagó -esto lo voy a leer-, entre el BOCADE (Bonos de Cancelación de Deudas), el TIDECH (Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut) y las letras de ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), un total de 142 millones de dólares; y por el Bono de Conversión Chubutense, las letras del Tesoro, el Fondo Federal de Infraestructura Regional y el Fondo Fiduciario un total de 12 mil millones de pesos.

Todo esto es sin contraer absolutamente ningún tipo de deuda, todo con recursos propios de la Provincia, lo cual me parece que es importante destacar, incluso teniendo en cuenta que en el Ejecutivo teníamos una herramienta que así lo permitía -votada en esta Casa en el transcurso de este mismo año-.

Este presupuesto para el 2025 incluye una proyección de servicio de deuda para el BOCADE, para las letras y para el TIDECH por un valor de 190 millones de dólares, más el Bono de Conversión Chubutense y las letras, que son un total de 6 mil millones de pesos.

Resumiendo todo esto, tenemos una proyección de servicio de deuda para este año de 237 mil millones de pesos, es un número enorme, esto equivale a dos masas salariales. Entonces, por ahí cuando se habla de un presupuesto acotado, de un presupuesto que quizá no sea el que todos queríamos, es el mejor presupuesto equilibrado que el Ejecutivo pudo hacer llegar.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputado.

Diputado País, tiene la palabra.

SR. PAÍS: Gracias, señor Presidente.

Ya avanzado y escuchando las interesantes intervenciones de todos los diputados, quiero plantear algunas cuestiones. Por supuesto, yo coincido con mis compañeros de Bloque preopinantes en que los presupuestos son una herramienta fundamental, la ley de leyes, que permite a los gobiernos ejecutar sus políticas y, en todo caso, a uno también plantear cuando existe algún incumplimiento o algún desvío.

También tenemos que decir de este presupuesto que lamentamos el tiempo en el que entró; ingresó en esta Legislatura el jueves de la semana pasada casi a las cuatro de la tarde. Yo he escuchado a funcionarios decir que no se podía confeccionar el presupuesto porque no existían variables nacionales.

Eso es una falsedad absoluta. Desde que el Presidente Milei presentó el proyecto de presupuesto nacional en el Congreso de la Nación -ya hace casi tres, cuatro meses-, existían las variables que permiten a la Provincia confeccionar su presupuesto. Estamos hablando de tipos de cambio, nivel de inflación, nivel proyectado de ingresos por coparticipación, etcétera.

En consecuencia, la remisión tardía del presupuesto es pura y exclusiva responsabilidad del Gobierno al no haber cumplido con su deber. No le pedimos al Gobierno que cumpla con la manda constitucional, que la verdad que ya debería ser objeto de revisión -tal vez en una adenda, aunque no sea popular-.

En este sentido, nuestra Constitución de 1957 hace que sea imposible para cualquier gobierno la confección de un presupuesto en término, toda vez que tendría que presentarlo en mayo, que en un país con inflación y sin tener el presupuesto nacional no tiene ningún sentido.

Pero sí pedimos que exista una norma pétrea y que se cumpla de que al menos en el mes de septiembre tengamos un horizonte claro de qué es lo que se piensa hacer en la provincia para el año siguiente.

¿Por qué? Porque que ingrese un presupuesto por la tarde, en la víspera de un feriado y en la semana previa a la última sesión del año es cuanto menos una afrenta al Cuerpo Legislativo, porque seguramente al más vivo acá se le está escapando algo.

Cuando luego analizamos el presupuesto y vemos el articulado, quizá suponemos que se presentó con poco tiempo de antelación para su estudio adrede, porque no entendemos cómo pueden estar incorporados en el presupuesto los artículos 23° y 24° -¿qué tienen que ver con la cuestión presupuestaria? o, en todo caso, tendrán que ver con una cuestión de ahorro, etcétera-.

Pero hubiese sido interesante e importante abordar este tema. Nadie quiere déficit en la obra social. Pero hubiese sido importante abordarlo autónomamente, contemplando las diferentes aristas, reuniéndonos con el directorio en pleno del instituto, porque acá vino solamente el presidente -una persona respetable- a dar algunas explicaciones.



Pero la verdad es que no contamos con toda la información. En el marco de un año donde los incrementos salariales han sido otorgados por debajo de la inflación acumulada, en este contexto es -al menos- muy duro incrementar la carga sobre el trabajador, que ya se había incrementado cuando se trató el fondo especial para los trasplantes y enfermedades de alto costo.

Por otro lado, cuando hablo de esta remisión tardía también quiero decir que se está afectando -no podemos evitarlo- a todos los municipios de la provincia del Chubut. De sancionarse esta norma, éstos van a tener que confeccionar o reconducir partidas y aprobar nuevamente sus presupuestos, por cuanto fueron confeccionados en función de los ingresos y los egresos que estimaban tener.

Esto, subir la contribución patronal de un 6,5 o 6,75 a 9,5%, lógicamente, significa que todos los municipios van a tener que corregir sus presupuestos y destinar recursos que iban a ser, por ejemplo, para obra pública -que tanto se necesita-, para espacios públicos, para contención social, y que reasignar partidas para cumplir con esta obligación que se les va a crear por esta ley.

Al menos, me parece que hubiese sido interesante una foto de los intendentes avalando esto o conversando, porque también son aportantes netos cuando hablamos de contribuciones. No todos los municipios son deudores del instituto; muchos son cumplidores, incluso mucho más cumplidores históricamente que la Provincia, que es la principal deudora del Instituto de Seguridad, Social y Seguros y del Servicio de Obra Social (SEROS).

En consecuencia, adelanto que esos artículos no los vamos a acompañar. Además, nos gustaría que fueran tratados en otro momento y que fueran separados de este cuerpo para tratarse integralmente con otros problemas pendientes de solución en la obra social.

Llamo a la reflexión para ver si pueden reconsiderar esta situación. La verdad es que creo que conversando de frente con todos los actores involucrados que quieren tener un sistema sano, sólido y buena cobertura social, quizás podrían tener algún tipo de apoyo, que no lo están teniendo con este tema. Por la forma de tratamiento y también por el contexto económico -como dije antes-, entiendo que es más por la forma que por el fondo.

Un diputado habló de los servicios de deuda. Es verdad, son importantes. Después de los de 2024 -que fueron los más bajos de los últimos diez años-, son un poquito más altos, pero muchísimos más bajos que los servicios de deuda históricos de los últimos diez años que la Provincia venía solventando en cada presupuesto; ascienden a un 9,9% del total de ingresos.

Pero al mismo tiempo quiero decir que, analizando este presupuesto y viendo lo ejecutado del 2024 -ya lo manifesté en otra sesión-, de los últimos veinte, fue el año con menor inversión real directa en la provincia del Chubut. En el 2025 superamos un poquito la inversión del 2024, pero sigue siendo, al menos desde el 2018 en adelante, el año con menor inversión real directa.

Por lo cual, nos llama a la reflexión y a intentar que los recursos que se van asignar a este presupuesto, en algún punto, sean reasignados para generar mejores condiciones. Si no, va a ser muy difícil -algo que admito que han puesto en la agenda y muy bien- que pongan las escuelas en condiciones, que puedan invertir en salud pública, que puedan invertir en instalaciones que son necesarias para todos los ciudadanos.

Además, señor Presidente, como lo hicieron mis compañeros, lógicamente quiero criticar, pero también aportar. Con relación al artículo 8° y al artículo 22° de este presupuesto que hablan de tomar como fondos de libre disponibilidad a algunos o -en realidad- a todos los que fueron creados como una tasa con asignación específica, le quiero manifestar -como ya lo he hecho informalmente- que están transformando transitoriamente en inconstitucionales a las tasas.

¿Por qué? Porque como usted sabe, señor Presidente, conforme lo tiene manifestado inveteradamente nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, no puede existir tasa sin servicio.

Si nosotros manifestamos que el cien por ciento de una tasa creada con un objeto específico va a ser de libre disponibilidad, lo que estamos diciendo es que estamos destinando los recursos a otra cosa y no para lo cual fueron creados y que no estamos dando ninguna contraprestación.

Cuando hablamos del ocho por mil, significa que no estamos dando capacitación; cuando hablamos de alguna reserva natural, significa que no estamos cuidando esa reserva natural.

Con lo cual -porque entiendo que no es el fin y que es un problema quizás de redacción acelerada y que están planteando la cuestión sobre el excedente, para tener libre disponibilidad sobre el excedente-, quiero proponer que se redacten estas normas de modo tal que quede claro que cada cartera deberá tener un presupuesto a ejecutar con el objeto para el cual fue creada la tasa y que, en todo caso, podrá el Gobierno, a través del Ministerio de Economía, disponer -valga la redundancia- como fondos de libre disponibilidad de los excedentes.

Pero eso debe quedar claro, porque si no lo que estamos haciendo, señor Presidente, es dejar en claro que quieren utilizar la totalidad de los recursos para gastos corrientes diferentes a los del objeto de la creación de la tasa.

En una provincia muy menguada y con empresarios muy golpeados, a los que les cuesta mucho a veces pagar los salarios, eso lo que va a implicar inmediatamente son acciones planteando la inconstitucionalidad temporaria de este tributo, al menos mientras esté vigente el presupuesto en estos términos.

Así que lo que voy a plantear -para este momento o cuando lo quieran votar en particular- es realizar un cuarto intermedio, a los efectos de tener una redacción seria y concreta que salvaguarde estas situaciones y que, en definitiva, pueda cumplir con el objetivo que entiendo ha tenido la redacción que se propone en estos artículos.

- Ocupa el sitio de Presidencia el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Luis Emilio Juncos.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Si le parece, avanzamos con la lista de oradores y, al final, analizamos la moción.

SR. PAIS: Perfecto.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Tiene la palabra, diputado Ongarato.

SR. ONGARATO: Gracias, Presidente.

Sobre el tema que recién mencionaba el diputado preopinante, en la reunión que mantuvimos con el ministro de Economía, habló justamente de los fondos de libre disponibilidad, que van a ser sobre los excedentes, sobre lo que está presupuestado, con la finalidad justamente de no tener que tomar deuda -como ocurría en otros momentos-.



Quienes conocemos un poco el funcionamiento del Estado, sabemos que muchas veces falta dinero en una caja, pero aparecen excedentes en distintos lugares; y a veces hay que tomar deudas o se sufren complicaciones financieras aun teniendo dinero en algunos otros lugares.

Ésta es la herramienta que pidió el ministro de Economía para poder hacer frente a algunas necesidades que puedan surgir, sin tener que llegar a la necesidad de endeudarse -como ocurrió en otros momentos-.

Se mencionó también el tema de las obras para la cordillera. Una obra tan necesaria en la ciudad de Esquel como es la toma de agua sobre el arroyo Buitrera, licitada y comenzada en la gestión anterior, tiene asignados en este momento fondos por dos mil ciento noventa millones de pesos.

No es para toda la obra, la misma no era para hacerla en un año solo. Se va a hacer ante esta decisión del Gobierno Nacional de no financiar obras públicas, de justamente desarmar el ENOHS -que era de dónde venían los fondos-.

El Gobierno Provincial ha tomado la decisión -como en otras obras- de hacer esta obra tan necesaria para la ciudad de Esquel y que ha sido gestionada durante muchos años, a través de distintos gobiernos y entidades.

El tema del gasoducto cordillerano es algo más complejo. En el año 2016 el gasoducto cordillerano llegó al límite de su capacidad y nos llevó a intendentes de todas las ciudades que se abastecen con el gasoducto cordillerano a realizar gestiones ante Nación en conjunto, apoyados por los gobiernos provinciales.

Incluyo en ese momento el gobierno de Mario Das Neves que apoyó también esta iniciativa que teníamos los intendentes a los que nos abastece el gasoducto cordillerano de hacer las gestiones desde las intendencias, pero también desde los gobiernos provinciales.

Logramos que en el verano de 2019 se inaugure la primera etapa de la ampliación del gasoducto cordillerano, lo cual significó un alivio muy grande para las ciudades que van desde Chubut hasta Neuquén, cruzando por la meseta de Chubut y por toda la cordillera patagónica.

Restaba la segunda etapa de la repotenciación del gasoducto. Vino el cambio de gobierno, comenzamos las gestiones y no se logró absolutamente nada, salvo enterarnos de la compra de los equipos de bombeo de repotenciación, que no estaban en la provincia del Chubut y se habían llevado a la provincia de Santa Fe; lo detectó entonces senador Ignacio Torres y se logró que esos equipos ahora estén en la provincia del Chubut.

Pero el Gobierno Nacional decidió no financiar esta obra. La decisión del Gobernador Torres -junto con los gobernadores de Río Negro y Neuquén- fue financiar con fondos provinciales esta obra tan necesaria.

Sin embargo, por los datos que tenemos, que nos han dado, la Provincia de Río Negro no ha pagado lo que le corresponde. Entonces, es inviable que entre Neuquén y Chubut puedan hacer frente a esta obra, cuando su principal beneficiaria -por la densidad poblacional- va a ser la provincia de Río Negro centrada en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por lo tanto, queda una gestión por parte de la Provincia para lograr ponerse de acuerdo con la de Río Negro para que también financie esta obra. Mientras tanto es imposible que desde Chubut se pueda financiar; lamentablemente, es una obra que debía o correspondía que la haga la Nación.

Por las decisiones políticas que ha tomado el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial ha decidido afrontarla con fondos propios, como lo ha hecho también con otras obras como la de la doble traza Trelew-Madryn -que ya se licitó y para la que esperamos que se retomen los trabajos hasta su finalización dentro de poco-.

Se habló también del manejo responsable de los fondos. Yo lo que quiero decir es que en este año el Gobierno Provincial ha demostrado un manejo responsable de los fondos. Ya lo ha hecho y, por lo tanto, a mí no me queda otra cosa que creer que lo va a seguir haciendo.

Eso lo expresa también en este presupuesto. Como dijo el ministro de Economía, es un presupuesto realista, austero, del cual los números, los ingresos que están reflejados en el mismo son aquéllos de los que se tiene certeza que van a ingresar a la Provincia.

Por lo tanto, cada obra, cada acción de gobierno que hay marcada en el presupuesto, va a tener su correlato en la realidad, porque van a estar estos fondos para poder hacer estas acciones de gobierno.

Este Gobierno Provincial pudo cubrir el funcionamiento básico del Estado con fondos propios, con recursos corrientes sin tomar deuda. Vale decir que se pagaron los sueldos, se pagó el funcionamiento del Estado, se pudo llevar energía y hacer que los cortes sean lo más breves en lo posible en las zonas de las comarcas y todo esto sin tomar deuda.

Lo que pasaba hasta diciembre de 2023 es que para pagar los sueldos cada mes, para cubrir los gastos corrientes de la Provincia, era necesario tomar deuda, deuda a la que ahora este Gobierno Provincial tiene que hacer frente.

En este presupuesto el 10% del total de los 2,3 billones de pesos del presupuesto provincial hay que destinarlo para pagar la deuda contraída en gestiones anteriores. Hay que honrar la misma porque de lo contrario, si se decide no pagar esta deuda como algunos proponen, las consecuencias para la provincia son mucho peores.

Es decir, de las inversiones que tendrían que venir no va a aparecer ninguna y eso significa la pérdida de muchísimos puestos de trabajo para la provincia. Esto el Gobierno Provincial lo tiene más que claro.

No hay una sociedad -como se dijo- de Milei y Torres, esto no es así; se lo dice con un tono político para tratar de menoscabar un poco la figura del Gobernador. Pero la realidad es que esa sociedad existía antes, cuando gobernadores provinciales desistían de juicios millonarios que estaban ganados ante Nación, para poder después recibir dinero para pagar sueldos todos los meses.

Ese dinero era deuda, que hoy este Gobierno Provincial tiene que pagar y el cual limita -entre otras cosas- las obras que tiene que realizar en distintos puntos de nuestra provincia.

Es dinero que con otra decisión política podría haberse utilizado para pagar la deuda, el déficit de SEROS; era una de las salidas o hacer más obras, hacer más hospitales, hacer más escuelas. Todo ese dinero hay que usarlo para pagar deuda contraída antes.

En lo personal, creo que a ninguno nos gusta tener que aumentar la carga sobre los trabajadores, pero es parte de la necesidad que tiene la obra social de la provincia para garantizar los servicios que brinda.

Es una de las mejores obras sociales del país por la calidad y cantidad de servicios y prestaciones que brinda. Pero no se puede seguir en este nivel de déficit, pidiéndole al Ministerio de Economía todos los meses que cubra seis mil millones de pesos para pagar el funcionamiento de la obra social.

En algún momento esto se corta y las consecuencias son que los cien mil afiliados de SEROS que hacen uso de la obra social se van a quedar sin ningún servicio. En este momento algunos servicios se cortan y, con ayuda del financiamiento de Economía, se logran destrabar los distintos conflictos que van ocurriendo.



Sin embargo, las que se están tomando son alrededor de cien medidas para justamente equilibrar este déficit, haciendo más eficiente la gestión en SEROS mediante la compra de medicamentos, con las deudas de los municipios, con acuerdos con distintos especialistas, con un montón de desajustes que había dentro de la obra social; ahora, que está normalizada, después de muchos años, se van a realizar.

Por eso, señor Presidente, es que considero que este presupuesto tiene que aprobarse, es el presupuesto realista que tiene la Provincia del Chubut.

Si llegaran fondos adicionales -como todos esperamos, lo cual no estamos seguros de que ocurra, pero si llegara a ocurrir-, dijo el ministro de Economía que vendrán con ampliaciones presupuestarias a explicar a esta Legislatura.

De esa manera vamos a poder ir avanzando con una economía saneada, que es el objetivo del Gobernador, porque con una economía saneada el Gobierno tiene mayor capacidad de respuesta para poder darle solución a lo que necesitan todos los habitantes de nuestra provincia.

- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicegobernador de la Provincia, doctor Alberto Gustavo Menna.
- Ocupa su banca el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Luis Emilio Juncos.

SR. PRESIDENTE (Menna): Muchas gracias, diputado. Diputado Juncos, tiene la palabra.

SR. JUNCOS: Gracias, Presidente, buenos días a todos.

Como se ha dicho en más de una oportunidad hoy, por supuesto que el presupuesto es una herramienta esencial para el Gobierno. Es una herramienta que fija, que marca un rumbo y tiene que ver también con decisiones políticas que se tienen que tomar para confeccionar justamente este presupuesto.

El año pasado tratamos una ampliación presupuestaria, donde una de las decisiones que se había marcado en aquel momento y se conserva en éste tiene que ver con la no toma de deuda para gastos corrientes. Esto se mantiene y está reflejado en este nuevo presupuesto.

El presupuesto es un reflejo de la realidad. No podemos escapar de la realidad que vive nuestro país, de la realidad que vive nuestra provincia, de la realidad con la que nos encontramos.

No tenemos que ponernos a mirar hacia atrás y a echar culpas, sino que tenemos que hacerles frente a las condiciones con las que nos encontramos y, fundamentalmente, marcar el camino hacia donde queremos ir.

¿Es éste el presupuesto que hubiésemos querido? Seguramente, no en su totalidad. Hay algunas cuestiones, por supuesto, que marcan ese rumbo que queremos poner dentro de la distribución del presupuesto y como ejes esenciales: educación, salud y seguridad. Si bien son responsabilidades esenciales, claramente hay una marca, un crecimiento respecto del año pasado en cada uno de estos ítems respecto del total del presupuesto.

Quisiéramos, por supuesto -como quieren todos-, que esas últimas planillas, las planillas de obras públicas estuvieran mucho más llenas de concreciones.

Mencionó el diputado Fita en su alocución el tema del acueducto. Hay muchas obras que han sido paralizadas, que han figurado en distintos presupuestos nacionales, en algunos provinciales. También tenemos que tener en claro que no es garantía que una obra figure en un presupuesto para que sea ejecutada, porque la obra del acueducto ha aparecido históricamente en numerosos presupuestos de la nación y hoy todavía no está concluida.

El desafío hoy, grande, justamente es poder completar esa planilla de obras con la búsqueda de financiamiento; y para buscar financiamiento tenemos que tener nuestras cuentas saneadas.

Para tener nuestras cuentas saneadas tenemos que hacer frente a las obligaciones que tiene el Estado, que no las tiene este Gobierno, sino el Estado y que las ha tenido a lo largo de su historia. Creo que es el primer camino, la primera pauta que ha fijado este Gobierno, sanear las deudas que tiene y cumplir con cada una de ellas.

No quiero ser aburrido con números porque conocemos los números de la deuda, los hemos hablado, los hemos mencionado; hemos sacado ordenanzas -jordenanzas!, sigo siendo municipal-, leyes de emergencia; hemos sacado algunas autorizaciones para tomar deuda, que todavía no han sido utilizadas.

Sí quiero destacar algo muy importante y que tiene que ver con algo que también marcaba el diputado Pais respecto de las partidas de la deuda pública dentro de nuestro presupuesto. Hay una partida muy importante que no está incluida en este presupuesto que tiene que ver con el fondo fiduciario, que no aparece en nuestro presupuesto.

Por eso no forma parte del listado de deudas que tiene que asumir, sino de un acuerdo muy importante que hizo el Gobierno de la Provincia con Nación, que ha sido largo, mucho más largo de lo que uno quisiera poder implementar.

Pero esa deuda de más de 200 mil millones de pesos se ha consolidado en 119 mil millones de pesos. A partir de un convenio que ha sido firmado por el Gobierno de la Provincia con la Nación, va a permitir que algunas de esas obras se puedan hacer y de manera novedosa canjear deudas por obras. La verdad, ha sido una decisión importante de este Gobierno y se va a poder implementar.

Yo no quiero escaparle a hablar del instituto, de nuestra obra social. No hay dudas de que dentro de nuestro presupuesto es una marca grande. Todos han hablado de nuestra obra social, se viene hablando desde hace mucho tiempo de nuestra obra social, del estado de nuestra obra social.

Yo sí en esto quiero ser muy claro y marcar que este Gobierno no les escapa a las discusiones difíciles; este Gobierno les hace frente a las decisiones difíciles.

Seguro que no vamos a tomar la decisión de aumentar aportes y contribuciones y vamos a sacar rédito político de eso. Todo lo contrario, creo que es un desgaste político, pero hay que asumir esa responsabilidad y creo que este Gobierno está dispuesto a asumirla.

Hay una ley base del instituto que marcaba una distribución en aquel momento respecto de aportes y contribuciones; aproximadamente, el 40% lo debían aportar los empleados y un 60% el Estado Provincial.

Hubo ya una actualización hace algunos años -en 2015- de estos índices. También coincido con el diputado Pais, yo era intendente en aquel momento. Desde los municipios hubo que soportar este aumento en el año 2015 con las contribuciones patronales que tenía que hacer cada uno de los mismos y hubo que hacer adecuaciones presupuestarias para soportar esa diferencia.

En este caso va a tener que suceder lo mismo. No es una buena noticia aumentar un impuesto, no es una buena noticia aumentar un aporte. Pero sí es una realidad que tenemos que asumir e intentar encontrar una solución a este déficit histórico. Como se marcó, tenemos un déficit mensual de seis mil millones de pesos, que no es poca cosa, son dineros importantes.



En el día de ayer se abrió una licitación, la licitación de la autovía que une Trelew con Puerto Madryn, que también forma parte de estos acuerdos que se hicieron con Nación. Hace poco tiempo dimos la autorización para llevar adelante esa licitación.

La mejor oferta era de alrededor de 16 mil millones. O sea que con tres déficits mensuales se podría hacer esa obra tan importante, tan postergada y que tantos problemas trajo a la provincia y, fundamentalmente, a los habitantes que transitan y que necesitan transitar de forma segura las rutas de nuestra provincia.

Como decía, para ir cerrando y para ir tratando algunas de las consideraciones que había hecho el diputado Pais, éste es un paso importante que queremos dar dentro del saneamiento de esa complicación grande que tiene nuestra obra social que les presta servicios a afiliados y empleados de la Provincia del Chubut y de los municipios.

Confiamos en que en esta nueva gestión se ha tomado una decisión muy importante, que es volver a conformar el directorio del instituto. Mágicamente no se van a cambiar las cosas porque ahora tenemos un directorio que antes no teníamos, pero sí tenemos una responsabilidad institucional de avanzar en ese sentido y lo hicimos.

Escuchamos al presidente del instituto y también nos juntamos con una integrante del directorio representante de los pasivos, que nos dio su mirada crítica; por suerte tiene una mirada crítica y responsable respecto de lo que sucede dentro de la institución y de las cosas que hay que seguir abordando, porque no se solucionan sólo con esto; se solucionan con seguir trabajando, con seguir implementando esas medidas que nos contó el doctor Wisky cuando vino al plenario que hicimos en esta Casa.

Esperemos que esto sea un paso y que podamos seguir avanzando en el saneamiento de nuestra obra social y que cada uno de los afiliados de la provincia pueda tener un mejor servicio.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que me quedaron algunas cosas -después de haber escuchado al diputado preopinante- sobre el presupuesto. Bien lo dijo, si nos remitimos a algunos recortes de diarios del señor Gobernador cuando decía que el instituto, que la plata del instituto era de los trabajadores y de los jubilados y que no se la iban a tocar.

Recién el diputado preopinante decía que se iba a sacar un aporte, un impuesto en un pago que están haciendo los trabajadores, primero para que los jubilados vuelvan a pagar lo que ya pagaron y ahora sucesivamente para volver otra vez a que les saquen un nuevo aporte mayor a estos trabajadores, que están sufriendo los mismos acuerdos que tiene el Gobierno Nacional con el Gobierno Provincial.

Con respecto a las obras de las que tanto decía el diputado, que estuvieron siempre en el presupuesto, de la obra de la doble trocha Madryn-Trelew se habla desde hace doce meses ¡y nada!, sigue siendo un titular de los diarios; como también lo fue la ruta 3 de Caleta Olivia - Rada Tilly, Caleta Olivia - Comodoro Rivadavia; como también lo fue el camino petrolero, al que también se comprometió el Gobernador a que esté y tampoco está.

Ni hablar de aquellos vecinalistas que pedían comisarias en distintos barrios de la ciudad, ni de las escuelas que el funcionario Punta decía que iban a hacerse y que hoy se no se ven reflejadas en este presupuesto.

Creo que, más que un almanaque que hoy tenemos acá, tendríamos que tener una medallita de San Expedito para que recemos mucho y se pueda llevar adelante el 30% de este presupuesto. Creo que otra vez termina siendo una cuestión de fe, como todas las que han pasado en esta Legislatura.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Gracias, diputado.

Diputado Juncos, tiene la palabra.

SR. JUNCOS: Es muy cortito y sin ánimo de polemizar.

La obra de la autovía ha sido titular en las tapas de los diarios en cada uno de los procesos, cada vez que empezó la obra y cada vez que se paralizó.

Por ejemplo, desde que asumimos este gobierno, cuando el Gobernador la marcó como prioritaria; y cuando se firmó el primer convenio donde habilitaba a Vialidad Nacional para que cierre formalmente esa obra y la pueda transferir a la Provincia.

También fue titular en el momento en que esta Legislatura autorizó el llamado a licitación y lo es ahora que se hizo efectivamente el llamado a licitación.

En otras obras puede ser que todavía no haya habido los avances que todos queremos, pero en esta obra en particular sí ha habido muchísimos titulares que tienen que ver con su avance y progresión.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente.

Voy a mocionar para que se ponga a consideración el proyecto a libro cerrado. También acordamos que la oposición, en algunos artículos, mocione tratarlos de manera particular.

Asimismo, vamos a pedir un breve cuarto intermedio en el recinto para hacer una modificación en la redacción de algunos artículos.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Igualmente, además de lo que decía el diputado Hollmann, yo voy a pedir que algunos artículos - por lo menos, nosotros vamos a pedir, aunque creo que hemos coincidido todos-, que son el 17°, el 18° y el 23°, se voten de manera nominal.

Yo sé que en algunas otras oportunidades hubo una discusión con el tema de que contaban como nominal lo de la pantalla. En este caso, al no haber taquígrafos, no sería posible que puedan argumentar esa cuestión; tiene que ser diputado por diputado en orden alfabético, de acuerdo al artículo 148° del Reglamento Orgánico.



Diputado, lea el Reglamento, si quiere se lo leo yo. ¿No?, entonces, léalo usted. Si me permite, señor Presidente, lo voy a leer para que el diputado -por más que esté negado- pueda ilustrarse. “Artículo 148°. Tipos de votación. Las votaciones de la Legislatura deberán ser nominales o por signos.”

“La votación podrá ser nominal, siempre que una quinta parte de los miembros presentes apoye la moción. Para que se compute en la votación el voto de un diputado es preciso que ocupe su banca. En las votaciones nominales por medios electrónicos o electromecánicos deberá registrarse y consignarse en la versión taquigráfica el voto de cada diputado.” Esto es lo que le estaba diciendo, diputado, preste atención.

“La votación nominal, no empleándose medios electrónicos o electromecánicos, debe tomarse por orden alfabético y de viva voz a cada diputado, a invitación del presidente del Cuerpo.”

“En el caso de que no pudieren utilizarse medios electrónicos o electromecánicos, podrá utilizarse la votación por signos, debiendo levantar la mano los que estuvieren por la afirmativa.”

Al no haber versión taquigráfica...

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputada, lo que usted está leyendo es que, habiendo medios electrónicos de registración del voto, justamente, no es necesario pasar lista porque queda registrado en el acta; creo que ahí está exhibido.

SRA. GOIC: No y sí. Si lo vamos a hacer por la pantalla o medios electrónicos y vamos a hacer el artículo individualizado en la pantalla, no estoy de acuerdo porque esto ya lo habíamos hecho y tuvo que pedir la votación en particular.

Si van a optar por hacerlo por pantalla, sí o sí, tiene que ser artículo por artículo, tiene que estar ahí; no lo puede hacer a mano alzada, no sé si me explico.

SR. PRESIDENTE (Menna): No, es correcto.

Yo quiero interpretar la moción; por lo que entiendo es a libro cerrado en general y en particular, con excepción de los artículos 17°, 18° y 23°, que habrá que votarlos por separado antes de dar por aprobada la ley.

Además, si no interpreté mal, hay una moción por la que se pide un cuarto intermedio previo a ello para introducir modificaciones a algunos artículos. Es más, no sería necesario el cuarto intermedio porque, si ya las tienen acordadas, nos las acercan y las leemos.

SRA. GOIC: Está bien, pero cada artículo que se va a votar en particular debe figurar en la pantalla, debe hacerse de manera individual; no se puede hacer a mano alzada como se hace en los otros porque no tenemos taquígrafos. Sí o sí, tiene que salir; no es como cuando hacemos en general donde sí aparecen todos y en particular lo hacemos a mano alzada.

SR. PRESIDENTE (Menna): Por supuesto. Si es posible técnicamente cargar en este sistema vetusto cada uno de esos artículos, lo hacemos y se vota de esa manera; si no, habrá que tomar lista como dice el Reglamento. Así que eso está claro.

Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Yo previamente -que quedó también para antes- había hecho una moción de eliminación del artículo 23°. No había hecho mi...

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado, pero esa moción es impropia porque eso va de suyo que cuando usted vota, vota a favor o en contra del artículo. Ésa sería su eliminación, lo vota en contra.

SR. VASCONCELOS: Si se vota en particular, sí; pero había hecho esa moción.

SR. PRESIDENTE (Menna): Se va a votar en particular.

Yo lo que pido es una aclaración, ¿está viva la moción del cuarto intermedio o ya están redactados los artículos?

Diputado Rubia, tiene la palabra.

SR. RUBIA: Gracias, Presidente.

Quería mencionar que mi compañera hizo la moción por los artículos 23° y 24°, pero no se nombró el 24° en particular.

SR. PRESIDENTE (Menna): Entonces, se toma nota de que son los artículos 17°, 18°, 23° y 24°. Ésos van a ser sometidos a votación particular electrónica si fuese posible y, si no, pasando lista a la usanza anterior.

Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Igualmente, vamos a solicitar el cuarto intermedio para terminar de redactarlos porque todavía no está el texto definitivo, pero va a ser de manera muy breve.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración la moción del diputado Hollmann.

- Se vota.

Aprobada.

Estamos en cuarto intermedio.

- Así se hace a las 14:06.



- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Luis Emilio Juncos.
- A las 16:00 dice el

SR. PRESIDENTE (Juncos): Finalizado el cuarto intermedio, continuamos con la sesión. Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente. Voy a solicitar que se constituya la Cámara en comisión para poder ingresar las modificaciones que se le van a realizar al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a votación, a mano alzada, constituir la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobado.

La Cámara se encuentra en comisión en este momento. Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente. Hemos acordado la modificación de tres artículos -el 17°, el 8° y el 22°- que solicito sean leídos por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Por Secretaría se van a leer los artículos modificados.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 17°. Durante la vigencia de la presente ley los recursos derivados de la tasa de ingreso a las áreas naturales protegidas serán destinados a hacer frente a los sueldos y contribuciones patronales de las mismas. Los excedentes, en la porción correspondiente a la Provincia, ingresarán a rentas generales y serán considerados como de libre disponibilidad.

Artículo 18°, ¿entiendo que ése es el artículo?

SRA. AGUILERA: No, artículo 8°, deberían estar ordenados, perdón.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 8°. Facúltase al Poder Ejecutivo durante la vigencia del estado de emergencia a disponer de la desafectación de hasta el cien por ciento (100%) de los fondos con destino específico previstos en las leyes especiales provinciales para cubrir erogaciones financiadas por rentas generales, a excepción de la tasa de justicia. El Poder Ejecutivo deberá garantizar la contraprestación de aquellas tasas que pudieren generar fondos con asignación específica.

Artículo 22°. Durante el presente ejercicio económico los fondos que ingresen por la tasa del ocho por mil (8‰) del artículo 38° de la Ley X n° 15 como asimismo los saldos no invertidos serán de libre disponibilidad, con excepción de la porción de dichos fondos destinados a los fines del cumplimiento del artículo 37° de la ley.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Vamos a poner a consideración las modificaciones de los tres artículos, a mano alzada.

- Se votan.

Aprobadas.

Vamos a votar salir del estado de comisión.

- Se vota.

Aprobado.

Continuamos; si les parece, para dar orden, tenemos cuatro artículos para los que se había pedido la votación en particular, que son los nros. 17°, 18°, 23° y 24°. ¿Es correcto?

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Pais.

Vamos a votar en general, pero quería confirmar los artículos; ¿17°, 18°, 23° y 24°?

SRA. AGUILERA: Sí.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Vamos a hacer la votación por sistema electrónico en general y en particular, a excepción de los artículos 17°, 18°, 23° y 24°. A libro cerrado habían pedido; es por sistema electrónico.

- Se vota.

Aprobado.

Vamos a proceder a la votación en particular del artículo 17°, que lo vamos a cargar en el sistema para tranquilidad de la diputada.



SRA. GOIC: Una aclaración antes. A mí me parece -lo tengo que hacer, yo sé que no lo van a acompañar, en la no versión taquigráfica-, entiendo que el espíritu de la votación nominal es identificar a viva voz al diputado; fundamentalmente, para que se haga cargo de lo que va a votar, para que la ciudadanía pueda identificar cómo piensa y a quién va a beneficiar cada diputado.

Me gustaría que lo podamos hacer a viva voz, que se puedan hacer cargo los diputados de lo que van a votar; principalmente, repito, con el aporte al instituto de los trabajadores estatales, fundamentalmente de los jubilados. Me parece que la ciudadanía se lo merece, que se hagan cargo de lo que van a hacer.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.

Igualmente, de acuerdo a lo que habíamos conversado, tenemos los medios electrónicos para subsanar los taquígrafos, así que vamos a hacer la votación por sistema de cada uno de los artículos.

En primer lugar, el artículo 17°.

- Se vota.

Hay un problemita tecnológico, pero ya lo solucionamos...
Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Aprovecho para pedirle que, antes de la votación, se pueda leer el artículo que está sometido a la votación de los diputados.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Vamos a leer el artículo 17°.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 17°. A partir de la vigencia de la presente ley todos los ingresos derivados de los ingresos a áreas naturales protegidas ingresarán a rentas generales y serán considerados como ingresos de libre disponibilidad. Exceptúense de lo precedentemente dispuesto los recursos destinados a hacer frente a los sueldos y contribuciones patronales del personal de las mismas.

El artículo 17° fue modificado... perdón.

Artículo 17°. Durante la vigencia de la presente ley los recursos derivados de la tasa de ingreso a las áreas naturales protegidas serán destinados a hacer frente a los sueldos y contribuciones patronales de las mismas. Los excedentes, en la porción correspondiente a la Provincia, ingresarán a rentas generales y serán considerados como de libre disponibilidad.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Respecto del artículo 17° fue uno de los que se había modificado y que se votó cuando constituimos la Cámara en comisión.

Le vamos a dar lectura al artículo 18°.

SRA. GOIC: ¿Cuál es el problema con las modificaciones que se hicieron de los tres artículos? Es que las hizo a mano alzada; o sea que no las pasó tampoco por el sistema electrónico.

Por lo tanto, ¿dónde queda registrada la votación que hizo cada uno? No se lo iba a decir porque como había amplia mayoría acompañándolo...

SR. PRESIDENTE (Juncos): Estamos constituidos en comisión; en las comisiones no hay taquígrafos.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

La votación que se hizo fue la modificación del artículo en comisión. Ahora se le da lectura y se tiene que votar el artículo y ahí, si es posible, por sistema electrónico. Lo que no haría falta es darle lectura de nuevo porque es el que se aprobó hace dos minutos.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Igualmente, habíamos decidido incluir los artículos modificados dentro de la votación general; por eso es que no lo habíamos leído.

SRA. AGUILERA: Sí, estoy de acuerdo con eso respecto de los artículos 8° y 22°, pero lamentablemente nos quedaba afuera el artículo 17° porque es el que la oposición pidió votación separada.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Perfecto. Entonces, le damos lectura nuevamente al artículo 17° y vamos a proceder por sistema a votar en particular.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 17°. Durante la vigencia de la presente ley los recursos derivados de la tasa de ingreso a las áreas naturales protegidas serán destinados a hacer frente a los sueldos y contribuciones patronales de las mismas. Los excedentes, en la porción correspondiente en la Provincia, ingresarán a rentas generales y serán considerados como de libre disponibilidad.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Por sistema electrónico, ponemos a votación el artículo 17°.



- Se vota.

Aprobado.

Damos lectura por Secretaría al artículo 18°.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 18°. Sustitúyase el artículo 62° de la Ley II n° 76, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 62°. El Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o de los plazos o de los intereses o de cualquier otra condición contractual pactada al realizar las operaciones originales. Esta autorización incluye la facultad de mantener la cesión de las garantías que se hubiera efectuado en la operación original o ampliar la misma por el plazo que resulte necesario en virtud de la reestructuración.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración el artículo 18°, por sistema electrónico.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al artículo 23°; le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 23°. Sustitúyase el artículo 17° de la Ley XVIII n° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17°. El aporte de los afiliados se producirá mediante un descuento porcentual a aplicar sobre sus retribuciones, sueldos, jornales, salarios, haberes de jubilación y/o ingresos comprendidos para la determinación de los aportes al régimen previsional.

El porcentaje para los afiliados citados en el artículo 7° será del seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50%).

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración el artículo 23°.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al artículo 24°; le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 24°. Sustitúyase el artículo 18° de la Ley XVIII n° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18°. El aporte de los empleadores será de un nueve con cincuenta centésimos por ciento (9,50%) sobre las retribuciones asignadas a los afiliados directos obligatorios.

Para la aplicación del presente artículo regirá la misma base de cálculo que la vigente en virtud del artículo anterior.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración el artículo 24°.

- Se vota.

Aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1°. Fijase en la suma de pesos dos billones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete millones seiscientos sesenta mil ciento dieciséis (\$ 2.289.297.660.116) el total de erogaciones del presupuesto general de la Administración Provincial (administración central y organismos descentralizados) para el ejercicio 2025, con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas anexas nros. 1 a 5 y 9 a 33, que forman parte de la presente ley.

Finalidad y función	Administración Central	Organismos Descentralizados	Totales
---------------------	------------------------	-----------------------------	---------

1. Administración gubernamental	611.868.520.422	3.639.144.086	615.507.664.508
2. Servicios de seguridad	209.449.797.206	-	209.449.797.206
3. Servicios sociales	1.127.581.374.060	60.306.075.988	1.187.887.450.048
4. Servicios económicos	169.071.503.762	57.819.694.482	226.891.198.244
5. Deuda pública	49.561.550.110	-	49.561.550.110
Total	2.167.532.745.560	121.764.914.556	2.289.297.660.116

Artículo 2°. Fíjase en la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 188.660.645.854) el importe correspondiente a las aplicaciones financieras que figuran en la planilla anexa n° 6, que forma parte de la presente ley.

Artículo 3°. Estímase en la suma de pesos dos billones trescientos veinticuatro mil quinientos veinticinco millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve (\$ 2.324.525.995.479) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refieren los artículos 1° y 2°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y con el detalle que figura en la planilla anexa n° 7, que forma parte de la presente ley:

RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL		2.283.710.630.095
- Corrientes	2.256.846.500.123	
- De capital	26.864.129.972	

RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		40.815.365.384
- Corrientes	32.261.339.663	
- De capital	8.554.025.721	

TOTAL DE RECURSOS		2.324.525.995.479
-------------------	--	-------------------

Artículo 4°. Apruébanse las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras que se indican a continuación y cuyo detalle figura en las planillas anexas nros. 6, 8, 9 y 10, que forman parte de la presente ley:

RESULTADO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		-37.638.640.563
FUENTES FINANCIERAS		150.992.005.291
Disminución de la inversión financiera	69.262.656.291	
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	81.729.348.425	
APLICACIONES FINANCIERAS		188.630.645.584
Inversión financiera	5.955.651.217	
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	182.674.994.637	

RESULTADO FINANCIERO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		2.410.305.200
FUENTES FINANCIERAS		2.440.305.200
Disminución de la inversión financiera	2.440.305.200	
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	-	
APLICACIONES FINANCIERAS		30.000.000
Inversión financiera		
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	30.000.000	

TOTAL		-35.228.335.363
-------	--	-----------------



Artículo 5°. Fijase en cuarenta y tres mil cuarenta y seis (43.046) el número de cargos de la planta de personal permanente y temporaria, y en doscientos seis mil trescientos sesenta y uno (206.361) las horas cátedra, conforme a la planilla anexa n° 11 que forma parte de la presente ley y de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL INSTITUCIONAL	CARGOS DE PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA	HORAS CÁTEDRA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	41.574	198.568
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.472	7.793
TOTAL GENERAL	43.046	206.361

Artículo 6°. Los incrementos de crédito presupuestario en la partida personal que surgieran de acuerdos paritarios, deberán contar con la previa aprobación de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Economía.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 7°. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer las excepciones a la centralización de los ingresos con afectación específica en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 8°. Facúltase al Poder Ejecutivo durante la vigencia del estado de emergencia a disponer de la desafectación de hasta el cien por ciento (100%) de los fondos con destino específico previstos en las leyes especiales provinciales para cubrir erogaciones financiadas por rentas generales, a excepción de la tasa de justicia. El Poder Ejecutivo deberá garantizar la contraprestación de aquellas tasas que pudieren generar fondos con asignación específica.

CAPÍTULO III DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES

Artículo 9°. Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público, administración pública provincial, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas y/o sociedades del Estado, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presupuesto general de la provincia, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido por la Ley II n° 18.

Artículo 10°. Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes y organismos enumerados en el artículo 9° al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el presupuesto general de la provincia y conforme a la prescripción de la Ley I n° 209, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido en las Leyes II n° 18 y II n° 49.

Artículo 11°. Las sentencias judiciales no alcanzadas por la Ley II n° 18 de adhesión a la Ley nacional n° 23982 y por la Ley II n° 49 de adhesión a la Ley nacional n° 25344, en razón de la fecha de la causa o título de la obligación o por cualquier otra circunstancia, que se dicten contra las sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, empresas del Estado y todo otro ente u organización empresaria o societaria donde el Estado Provincial o sus entes de cualquier naturaleza tengan participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12°. En caso de ser necesario modificar o ampliar la estructura presupuestaria, previo control y aprobación de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Economía, los incisos del presupuesto se reestructurarán de la siguiente manera:

1) Erogaciones financiadas con rentas generales:

a. Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar:

1. El crédito asignado al inciso personal entre distintas jurisdicciones y/ o finalidades.
2. Entre distintos incisos los créditos asignados a bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicio de la deuda cuando involucren distintas jurisdicciones y/ o finalidades.
3. Los créditos asignados a los proyectos de inversión entre sí y con sus respectivas actividades específicas, incluso entre distintas finalidades.
4. Las modificaciones de los apartados 1, 2 y 3, siempre y cuando involucren partidas con distintas finalidades, serán comunicadas dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

5. Respecto de la planta de personal, podrán transferirse cargos entre distintas categorías programáticas y jurisdicciones y/o modificar los totales, siempre que se realicen dentro del mismo escalafón y el costo de la sumatoria de las modificaciones no dé resultado positivo.

b. Autorízase al Ministerio de Economía a compensar:

1. Entre distintos incisos los créditos asignados a bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicio de la deuda dentro de una misma jurisdicción, aun entre distintos servicios administrativos financieros, con la excepción de compensaciones entre los incisos bienes de consumo y servicios no personales, las cuales siempre que se realicen entre los servicios administrativos financieros de una misma jurisdicción se aprobarán por disposición de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria. Dichas modificaciones no deberán implicar incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

c. Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria a disponer:

1. Compensaciones de los créditos asignados en un mismo inciso entre distintos servicios administrativos financieros de una misma jurisdicción.
2. Compensaciones entre los créditos asignados a los incisos bienes de consumo y servicios no personales entre distintos servicios administrativos financieros de una misma jurisdicción.
3. Compensaciones entre distintos incisos los créditos asignados a bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicio de la deuda de un mismo servicio administrativo financiero.

2) Erogaciones financiadas con recursos afectados:

a. Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos asignados a los proyectos de inversión entre sí y con sus respectivas actividades específicas y a incorporar nuevos proyectos que se autoricen con fondos afectados.

b. Las compensaciones entre incisos de la misma finalidad realizadas por los servicios administrativos financieros deberán ser notificadas a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria para su aprobación, siempre y cuando ello no implique incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.

c. Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria a disponer compensaciones entre distintos incisos de la misma finalidad, los créditos asignados a personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicio de la deuda dentro de una misma jurisdicción, aun entre distintos servicios administrativos financieros.

d. Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar entre distintos incisos los créditos asignados a personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicio de la deuda cuando involucren distintas jurisdicciones y/o finalidades. Las modificaciones que involucren partidas con distintas finalidades serán comunicadas dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

e. Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos asignados a categorías programáticas con distinta finalidad, comunicándose dentro de los diez (10) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 13°. Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectado deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras efectivamente percibidas.

Artículo 14°. Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto:

a) Los recursos provenientes de aportes que se asignen con fines específicos.

b) Los recursos con fines específicos cuando la proyección de los mismos supere el monto originariamente previsto.

Estas modificaciones serán comunicadas dentro de los treinta (30) días a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 15°. Aféctanse los recursos provenientes de los recuperos que ingresen en el Fondo para el Desarrollo Productivo al fomento de proyectos, con carácter de préstamos o subsidios.

Artículo 16°. Adhiérase, desde la fecha de su vigencia, a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley nacional n° 27199.

Artículo 17°. Durante la vigencia de la presente ley los recursos derivados de la tasa de ingreso a las áreas naturales protegidas serán destinados a hacer frente a los sueldos y contribuciones patronales de las mismas. Los excedentes, en la porción correspondiente a la Provincia, ingresarán a rentas generales y serán considerados como de libre disponibilidad.

Artículo 18°. Sustitúyase el artículo 62° de la Ley II n° 76, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62°. El Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o de los plazos o de los intereses o de cualquier otra condición contractual pactada al realizar las operaciones originales. Esta autorización incluye la facultad de mantener la cesión de las

garantías que se hubiera efectuado en la operación original o ampliar la misma por el plazo que resulte necesario en virtud de la reestructuración.”.

Artículo 19°. Sustitúyase el artículo 1° de la Ley II n°4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para organizar un fondo unificado con todas las cuentas oficiales a la vista existentes y las que se crearen en el futuro en el Banco del Chubut sociedad anónima, cualquiera sea su naturaleza, con excepción de la cuenta n° 021-020-000203443-007, cuenta corriente, Tesoro Provincial, Gobierno de la Provincia del Chubut o la que en el futuro la reemplace, incluyendo las inversiones de corto plazo y otras de características similares.

A partir del 1° de febrero de 2025 la cuenta exceptuada será la cuenta n° 021-020-000203443-011, cuenta corriente especial, Gobierno de la Provincia. del Chubut.”.

Artículo 20°. Sustitúyase el artículo 3° de la Ley II n°4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el noventa y cinco por ciento (95%) se calculará sobre el saldo promedio mensual registrado en las cuentas e inversiones integrantes del Fondo Unificado durante el último mes inmediato anterior.”.

Artículo 21°. El producido de la colocación de remanentes transitorios de la cuenta única del Tesoro, a través de instrumentos financieros para obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda, serán recursos de libre disponibilidad.

Artículo 22°. Durante el presente ejercicio económico los fondos que ingresen por la tasa del ocho por mil (8‰) del artículo 38° de la Ley X n° 15, como asimismo los saldos no invertidos, serán de libre disponibilidad, con excepción de la porción de dichos fondos destinados a los fines del cumplimiento del artículo 37° de la ley.

Artículo 23°. Sustitúyase el artículo 17° de la Ley XVIII n° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17°. El aporte de los afiliados se producirá mediante un descuento porcentual a aplicar sobre sus retribuciones, sueldos, jornales, salarios, haberes de jubilación y/o ingresos comprendidos para la determinación de los aportes al régimen previsional.
El porcentaje para los afiliados citados en el artículo 7° será del seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50%)”.

Artículo 24°. Sustitúyase el artículo 18° de la Ley XVIII n° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18°. El aporte de los empleadores será de un nueve con cincuenta centésimos por ciento (9,50%) sobre las retribuciones asignadas a los afiliados directos obligatorios.
Para la aplicación del presente artículo regirá la misma base de cálculo que la vigente en virtud del artículo anterior.”.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 25°. Fijase en la suma de dos billones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta (\$ 2.167.532.745.560) el total de erogaciones y en la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil seiscientos treinta millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 188.630.645.854) las aplicaciones financieras de la Administración Central para el ejercicio 2025.

Artículo 26°. Estímase en la suma de pesos dos billones doscientos ochenta y tres mil setecientos diez millones seiscientos treinta mil noventa y cinco (\$ 2.283.710.630.095) el cálculo de recursos y en pesos ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos millones cinco mil doscientos noventa y uno (\$ 150.992.005.291) las fuentes financieras de la Administración Central para el ejercicio 2025.

TÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 27°. Fijase en la suma de pesos ciento veintiún mil setecientos sesenta y cuatro millones novecientos catorce mil quinientos cincuenta y seis (\$ 121.764.914.556) el total de erogaciones y en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) las aplicaciones financieras de los organismos descentralizados para el ejercicio 2025.

Artículo 28°. Estímase en la suma de pesos cuarenta mil ochocientos quince millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 40.815.365.384) el cálculo de recursos y en pesos dos mil cuatrocientos cuarenta millones trescientos cinco mil doscientos (\$ 2.440.305.200) las fuentes financieras de los organismos descentralizados para el ejercicio 2025.

Artículo 29°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.2 del Orden del Día.



SRA. SECRETARIA (Romero): 2.2. Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 273/24, presentado por el Poder Judicial, por el que se fija su presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2025.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Tiene la palabra, diputado Bowman.

SR. BOWMAN: Gracias, señor Presidente, buenas tardes para todos.

Es para referirme al Proyecto de Ley n° 273/24, de presupuesto del Poder Judicial.

El proyecto de ley, remitido por la presidenta del Superior Tribunal de Justicia, doctora Silvia Bustos, fija para el ejercicio del año 2025 un total de 177.245.316.390 pesos, que conforman el presupuesto de la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de la Defensa Pública.

Este presupuesto también fija en 2.408 el número de cargos de la planta de personal. Ese número de cargos permite contar con el recurso humano necesario para el año venidero, para que el Poder Judicial cuente con todas las herramientas para asegurar a la sociedad el acceso a la justicia a través de respuestas efectivas.

Ahora bien, este proyecto presupuestario tiene un antecedente, se trata del Proyecto de Ley n° 242/24, que hoy se informó -en Comunicaciones Oficiales a través de la Providencia n° 372/24- que fue retirado.

En ese proyecto el Poder Judicial había solicitado algo más de 197.000 millones de pesos para su funcionamiento. Luego, en el marco de una política basada en la búsqueda de previsibilidad y sustentándola a través de la no generación de déficit con las erogaciones provinciales, es que el Poder Judicial comprendió la política de austeridad y eficacia que impulsa el Gobernador y realiza una adecuación con una reducción de 20.000 millones de pesos, llegando así al monto que contiene este presupuesto actual.

Más allá del antecedente mencionado, este proyecto de presupuesto contempla la previsión necesaria para asegurar a la sociedad el acceso a la justicia a través de una respuesta adecuada y eficiente en los temas de su incumbencia.

En miras de una prestación de servicio de justicia de calidad y a la altura de los requerimientos de la sociedad, también están previstas la implementación y la continuidad de varios programas y acciones para el logro de tales objetivos. Asimismo, se ha contemplado el presupuesto necesario para mantener todos los edificios que ocupan las dependencias judiciales.

En cuanto a los bienes de uso, se consideran las partidas necesarias para mejorar los servicios de las actividades jurisdiccionales, inversiones en equipamientos informáticos, mobiliarios, instalaciones, con el agregado de los servicios online para el funcionamiento de las Bibliotecas y del Centro de Documentación Jurídica y Jurisprudencia.

En cuanto a los juzgados de paz de toda nuestra provincia está previsto el mantenimiento, como así también la adecuación de algunos de ellos para que sean accesibles a toda la comunidad.

En materia de obras de infraestructura, el Superior Tribunal de Justicia se ha propuesto avanzar sobre la base de una planificación que incluye trabajos de construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de los edificios propios y alquilados, como así también de la incorporación de nuevos espacios para la prestación del servicio de justicia en las distintas circunscripciones de nuestra provincia.

En lo relacionado a la ciudad judicial de Comodoro Rivadavia, desde las áreas técnicas se han previsto las necesidades para avanzar hacia la etapa final de la obra. Es una obra que demanda grandes esfuerzos para que se concrete no sólo la terminación de los trabajos que están en ejecución, sino también los previstos para el período del año 2025.

Aprobando este proyecto de ley estamos dándole todas las herramientas económicas y de recursos para que la necesidad de justicia se haga realidad en cada rincón de nuestra provincia.

Este proyecto ha tenido su tratamiento y análisis en la Comisión de Presupuesto y Hacienda con dictamen favorable, por lo que solicito se vote a libro cerrado.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Vamos a poner a consideración la votación a libro cerrado.

- Se vota.

Aprobada.

Por sistema electrónico, vamos a votar el Proyecto de Ley General n° 273/24.

- Se vota.

Aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Fijase el presupuesto de gastos y recursos del Poder Judicial para el ejercicio 2025 en la suma de pesos ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco millones trescientos dieciséis mil trescientos noventa (\$ 177.245.316.390), de acuerdo a las planillas anexas, que conforman los presupuestos de la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, que forman parte de la presente ley.

Artículo 2°. Estímase en la suma de pesos seis mil ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 6.177.868.400) el cálculo de recursos propios, conforme el detalle de las planillas anexas que forman parte de la presente ley.



Artículo 3°. Fijase en dos mil cuatrocientos ocho (2.408) el número de cargos de la planta de personal, de acuerdo con el detalle analítico de categorías que por grupo ocupacional y por programas figura en las planillas anexas que integran la presente ley.

Artículo 4°. El Poder Judicial podrá modificar la cantidad de cargos de cada categoría escalafonaria y de cada programa dentro del total de cargos aprobados por la presente ley, sin modificar el monto total asignado al inciso 1, personal, conforme las necesidades que presentare el más eficaz servicio de justicia.

Artículo 5°. Establécese que el Poder Judicial podrá reestructurar y modificar las partidas, programas e incisos que considere necesarios dentro de la suma total fijada por el artículo 1°, con la sola excepción de la partida principal personal, que únicamente podrá aumentar con el refuerzo que se origine para mejoras salariales en el crédito adicional.

Artículo 6°. Autorízase al Superior Tribunal de Justicia a ingresar anualmente a su presupuesto los montos de los depósitos judiciales inmovilizados por diez (10) o más años y que se encuentran depositados en el Banco del Chubut sociedad anónima, a cuyo fin se publicarán edictos para que quienes ostenten interés legítimo ejerzan su derecho debidamente.

Artículo 7°. Exceptúese de la afectación dispuesta por el artículo 1° de la Ley II n° 53 (antes Ley n° 4752) a los intereses que se obtengan por imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de recursos propios ingresados al "Fondo de recursos propios del Poder Judicial", creado por Ley II n° 33 (antes Ley n° 4315).

Artículo 8°. Autorízase al Superior Tribunal de Justicia, hasta el 31 de diciembre del año 2025, a disponer de los intereses que se generan por imponer a plazo fijo la masa de dinero proveniente de depósitos judiciales en el marco de la Ley II n° 166, una vez que los mismos hayan sido percibidos al vencimiento de la colocación e ingresados al "Fondo de recursos propios del Poder Judicial", creado por Ley II n° 33 (antes Ley n° 4315).

Artículo 9°. Establécese que los recursos que provengan de las operaciones financieras a que hacen referencia los artículos 7° y 8° de la presente ley sólo podrán ser afectados a la inversión en bienes, servicios y construcciones, teniendo como única finalidad asegurar el funcionamiento del Poder Judicial. Los recursos propios que aquí se tratan no podrán ser destinados al pago de sueldos, que se financiarán con fondos provenientes de rentas generales.

Artículo 10°. Autorízase al Poder Judicial a incorporar al presupuesto:

- a) Los recursos provenientes de aportes que se asignen con fines específicos.
- b) Los recursos con fines específicos cuando la proyección de los mismos supere el monto originariamente previsto.

Artículo 11°. El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto general de la Provincia el correspondiente a este Poder Judicial, de acuerdo con los montos a que se hace referencia en la presente ley.

Artículo 12°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Ocupa el sitial de Presidencia la Vicepresidenta Segunda de la Cámara, diputada Tatiana Alejandra Goic.
- Ocupa su banca el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Luis Emilio Juncos.

SRA. PRESIDENTA (Goic): Pasamos al punto 2.3 del Orden del Día.

- 2.3 -

PROYECTO DE LEY N° 281/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.3. Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 281/24, elaborado en comisión, por el cual se fija el presupuesto de gastos del Poder Legislativo para el ejercicio 2025.

SRA. PRESIDENTA (Goic): Diputado Juncos, tiene la palabra.

SR. JUNCOS: Gracias.

Vamos a ser cortitos porque no tenemos que hablar mucho de nosotros y de nuestro presupuesto.

Estamos ante un nuevo presupuesto. Recordemos que habíamos tenido una ampliación presupuestaria en el actual presupuesto en vigencia de un 20%, lo que había bajado el índice de porcentualidad del presupuesto legislativo respecto del presupuesto general en el último año.

Este presupuesto está estimado en la suma de treinta y siete mil setecientos setenta y ocho millones, que significa una ampliación, por supuesto, respecto del año pasado, pero dentro de los valores y el trabajo que se viene haciendo respecto de la austeridad con la que se viene manejando esta Cámara.

Sí hay que destacar un crecimiento dentro del presupuesto de las inversiones de capital. Esto tiene que ver - como se viene mostrando a lo largo de todo el año- con la actividad que ha tenido nuestra Cámara y con la necesidad de cambiar algunas cuestiones.

Hoy vimos los problemas que pueden ocurrir con la tecnología. Se hace absolutamente necesario adecuar y actualizar el sistema de votación que tenemos acá, y algunas otras cuestiones que hacen al mejoramiento y a la eficiencia del trabajo dentro de esta Cámara.

Como sabemos, dentro del presupuesto legislativo están incluidos también los de otros organismos que por ley han asignado sus presupuestos a esta Legislatura: la Oficina Anticorrupción, que cubre casi un 11% del total del presupuesto que hoy estamos tratando; la Defensoría del Pueblo, que tiene un 3,6% del presupuesto de la Legislatura; y la Defensoría de Adultos Mayores, que tiene un 0,9% del presupuesto total.



Sí cabe hacer una mención, recientemente se ha aprobado en esta Casa el nuevo código electoral, que va a incluir la Secretaría Electoral Permanente dentro del ámbito de la Legislatura. Hoy se va a tratar la designación, la aprobación del pliego de quien va a estar a cargo de la Secretaría Electoral Permanente.

Así que, a partir de allí, de la designación se va a tener que generar el presupuesto correspondiente para su funcionamiento, para su puesta en marcha. No fue incluido porque no estaba aprobada la ley de creación en el momento que se generó este presupuesto, así que va a ser una modificación que se va a incorporar.

Por supuesto, ponemos a consideración este presupuesto de los señores diputados. Lo tendría que poner usted a consideración -me hago el presidente-. Muchas gracias.

- Risas en las bancas.

SRA. GOIC: Está bien, diputado, gracias.

Tenemos que hacer una moción para que sea a libro cerrado, por la afirmativa. Hago la moción yo.

- Se vota.

Aprobado.

- Risas en las bancas.

Vamos a poner el Proyecto de Ley General n° 281/24 a criterio de los señores diputados, en general y en particular.

- Se vota.

Aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Fijase el presupuesto de gastos del Poder Legislativo para el ejercicio 2025 en la suma total de pesos treinta y siete mil setecientos setenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco (\$ 37.778.632.895), de acuerdo con las finalidades y la distribución que se indican en planillas anexas I y II que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°. Fijase en cuatrocientos setenta y cinco (475) el número total de cargos de la planta de personal, en un todo de acuerdo con el detalle analítico que por grupo ocupacional obra en planilla anexa III.

Artículo 3°. Establécese que el Poder Legislativo podrá realizar, mediante resolución de Presidencia ad referéndum de la Cámara, las modificaciones de compensación del crédito que resulten necesarias entre todos los incisos y sus partidas presupuestarias detallados en la planilla anexa IV.

Artículo 4°. El Ministerio de Economía y Crédito Público realizará la transferencia semanal de los fondos que resulten de la proporción directa del total del presupuesto de gastos vigente para esta Honorable Legislatura, salvo en lo atinente al anexo IV, inciso 1, gastos en personal, el que será liquidado como es habitual de manera mensual. Será considerada como falta grave del Ministerio de Economía y Crédito Público el incumplimiento de las transferencias previstas en este artículo.

Artículo 5°. El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto general de la Provincia el presupuesto de gastos de este Poder Legislativo, de acuerdo con los montos a que se hacen referencia en la presente ley.

Artículo 6°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SRA. PRESIDENTA (Goic): Pasamos al punto 2.4 del Orden del Día.

- 2.4 -

PROYECTO DE LEY N° 275/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.4. Dictamen de las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 248/24, presentado por los diputados Bermejo y Willatowski del Bloque Despierta Chubut, modificado en comisión, por el cual la Provincia del Chubut se adhiere a las disposiciones contenidas en el título I de la Ley nacional n° 27348, complementaria de la Ley nacional n° 24557, sobre riesgos del trabajo.

- Risas en las bancas.

- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Luis Emilio Juncos.

- Ocupa su banca la Vicepresidenta Segunda de la Cámara, diputada Tatiana Alejandra Goic.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Llegamos cansados a fin de año; punto 2.4.

SRA. SECRETARIA (Romero): Pido disculpas a los diputados.



2.4. Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 275/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba la ley de obligaciones tributarias para el ejercicio 2025.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado González, tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ: Buenos días, nuevamente.

Les voy a hablar sobre el Proyecto de Ley n° 275/24 -la LOT, el proyecto de ley de obligaciones tributarias-, remitido por el Ejecutivo. Todos sabemos que los ingresos que tiene nuestra Provincia son en parte de la coparticipación federal de impuestos, de las regalías y de rentas; esta última es a la que me refiero, la LOT.

Hemos tenido en este nuevo presupuesto un incremento del 1,5% en algunas tasas como las de correo postal, mensajería, televisión, locutorios, entre otros; también algunas del 1% como las de telefonía fija, banca mayorista y algunas tantas más. Menciono por ahí las más importantes.

También hemos tenido alguna reducción en cuanto a las bajas de los servicios de salud que bajaron un 0,5% y también el 1% en telefonía móvil, internet y todo lo que consideramos de telecomunicaciones.

La LOT cuenta con tres tipos de valores para regir los módulos; es justamente para poder calcular las tasas, el sellado y también las multas; éstas han tenido un incremento del 100%, lo cual está en este momento por debajo de la inflación interanual -que ha superado ya el 190%-.

En el 2021 esta Provincia firmó el consenso fiscal y esta Casa también lo ratificó, lo cual nunca se había cumplido, siendo éste el primer año en dar cumplimiento a esta mencionada acción.

Es por eso también que solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto y pido la moción de que se vote a libro cerrado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Ponemos a consideración la moción de votación a libro cerrado.

- Se vota.

Aprobada.

Ponemos a votación el Proyecto de Ley General n° 275/24.

- Se vota.

Aprobado.

¿Diputados Pais y Arbilla?

Dejamos constancia de los dos votos afirmativos.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el código fiscal y otras leyes se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

TÍTULO I
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 2°. A los fines del segundo párrafo del artículo 144° del código fiscal, el interés será el fijado por el Banco del Chubut sociedad anónima para los descubiertos transitorios en cuenta corriente, vigente al momento de concertarse la operación.

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

Artículo 3°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas:

NAES	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	General
011111	Cultivo de arroz	0,75%
011112	Cultivo de trigo	0,75%
011119	Cultivo de cereales no clasificado previamente, excepto los de uso forrajero	0,75%
011121	Cultivo de maíz	0,75%
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificado previamente	0,75%
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,75%
011211	Cultivo de soja	0,75%
011291	Cultivo de girasol	0,75%

011299	Cultivo de oleaginosas no clasificado previamente, excepto soja y girasol	0,75%
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,75%
011321	Cultivo de tomate	0,75%
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificado previamente	0,75%
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75%
011341	Cultivo de legumbres frescas	0,75%
011342	Cultivo de legumbres secas	0,75%
011400	Cultivo de tabaco	0,75%
011501	Cultivo de algodón	0,75%
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificado previamente	0,75%
011911	Cultivo de flores	0,75%
011912	Cultivo de plantas ornamentales	0,75%
011990	Cultivos temporales no clasificados previamente	0,75%
012110	Cultivo de vid para vinificar	0,75%
012121	Cultivo de uva de mesa	0,75%
012200	Cultivo de frutas cítricas	0,75%
012311	Cultivo de manzana y pera	0,75%
012319	Cultivo de frutas de pepita no clasificado previamente	0,75%
012320	Cultivo de frutas de carozo	0,75%
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,75%
012420	Cultivo de frutas secas	0,75%
012490	Cultivo de frutas no clasificado previamente	0,75%
012510	Cultivo de caña de azúcar	0,75%
012591	Cultivo de Stevia rebaudiana	0,75%
012599	Cultivo de plantas sacaríferas no clasificado previamente	0,75%
012601	Cultivo de Jatropha	0,75%
012609	Cultivo de frutos oleaginosos, excepto Jatropha	0,75%
012701	Cultivo de yerba mate	0,75%
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,75%
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,75%
012900	Cultivos perennes no clasificados previamente	0,75%
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,75%
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0,75%
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,75%
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificada previamente	0,75%
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75%
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,75%
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feedlot)	0,75%
014115	Engorde en corrales (feedlot)	0,75%
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,75%
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,75%
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,75%
014300	Cría de camélidos	0,75%
014410	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche	0,75%
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,75%
014430	Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche	0,75%
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,75%

014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,75%
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,75%
014610	Producción de leche bovina	0,75%
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,75%
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,75%
014720	Producción de pelos de ganado no clasificada previamente	0,75%
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,75%
014820	Producción de huevos	0,75%
014910	Apicultura	0,75%
014920	Cunicultura	0,75%
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,75%
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal no clasificados previamente	0,75%
017010	Caza y repoblación de animales de caza	0,75%
021010	Plantación de bosques	0,75%
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75%
021030	Explotación de viveros forestales	0,75%
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75%
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75%

La cría de animales tributará por el excedente previsto en el inciso 13) del artículo 149° del código fiscal.

SERVICIOS CONEXOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

NAES	SERVICIOS CONEXOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	General
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	2%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	2%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	2%
016119	Servicios de maquinaria agrícola no clasificados previamente, excepto los de cosecha mecánica	2%
016120	Servicios de cosecha mecánica	2%
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	2%
016141	Servicios de frío y refrigerado	2%
016149	Otros servicios de poscosecha	2%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2%
016190	Servicios de apoyo agrícolas no clasificados previamente	2%
016210	Inseminación artificial y servicios no clasificados previamente para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	2%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	2%
016230	Servicios de esquila de animales	2%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etcétera	2%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	2%
016299	Servicios de apoyo pecuarios no clasificados previamente	2%
017020	Servicios de apoyo para la caza	2%
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	2%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	2%

PESCA Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo 4°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas:

NAES	PESCA Y SERVICIOS CONEXOS	General
031110	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,75%

031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,75%
031130	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0,75%
031200	Pesca continental (fluvial y lacustre)	0,75%
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,75%

Artículo 5°. Fijase la alícuota del 4% (cuatro por ciento) para la actividad de servicios para la pesca.

NAES	SERVICIOS PARA LA PESCA	General
031300	Servicios de apoyo para la pesca	4%

EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

Artículo 6°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas:

NAES	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	General
051000	Extracción y aglomeración de carbón	0,75%
052000	Extracción y aglomeración de lignito	0,75%
071000	Extracción de minerales de hierro	0,75%
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,75%
072910	Extracción de metales preciosos	0,75%
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificada previamente, excepto minerales de uranio y torio	0,75%
081100	Extracción de rocas ornamentales	0,75%
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,75%
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,75%
081400	Extracción de arcilla y caolín	0,75%
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0,75%
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,75%
089200	Extracción y aglomeración de turba	0,75%
089300	Extracción de sal	0,75%
089900	Explotación de minas y canteras no clasificada previamente	0,75%

SERVICIOS CONEXOS A EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

NAES	SERVICIOS DE APOYO A LA EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	General
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	4%

Artículo 7°. Fijase la alícuota del 3% (tres por ciento) para la extracción de petróleo crudo y gas natural.

NAES	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	General
061000	Extracción de petróleo crudo	3%
062000	Extracción de gas natural	3%

Artículo 8°. Fijanse las alícuotas para las actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.

NAES	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN	General
------	---	---------

091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	4%
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	4%
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	4%
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	4%

INDUSTRIA MANUFACTURERA

Artículo 9°. Fíjense para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas:

NAES	INDUSTRIA MANUFACTURERA	General
101011	Matanza de ganado bovino	1,5%
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,5%
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5%
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1,5%
101040	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,5%
101099	Matanza de animales no clasificada previamente y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificada previamente	1,5%
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,5%
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,5%
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,5%
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,5%
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,5%
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,5%
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,5%
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada previamente de hortalizas y legumbres	1,5%
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada previamente de frutas	1,5%
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,5%
104012	Elaboración de aceite de oliva	1,5%
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5%
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5%
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5%
105020	Elaboración de quesos	1,5%
105030	Elaboración industrial de helados	1,5%
105090	Elaboración de productos lácteos no clasificada previamente	1,5%
106110	Molienda de trigo	1,5%
106120	Preparación de arroz	1,5%
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5%
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificadas previamente, excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,5%
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5%
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,5%
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5%
107129	Elaboración de productos de panadería no clasificada previamente	1,5%
107200	Elaboración de azúcar	1,5%
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,5%

107309	Elaboración de productos de confitería no clasificada previamente	1,5%
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,5%
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,5%
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,5%
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,5%
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5%
107920	Preparación de hojas de té	1,5%
107931	Molienda de yerba mate	1,5%
107939	Elaboración de yerba mate	1,5%
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,5%
107992	Elaboración de vinagres	1,5%
107999	Elaboración de productos alimenticios no clasificada previamente	1,5%
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5%
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5%
110211	Elaboración de mosto	1,5%
110212	Elaboración de vinos	1,5%
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,5%
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5%
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5%
110412	Fabricación de sodas	1,5%
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5%
110491	Elaboración de hielo	1,5%
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificada previamente	1,5%
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,5%
120091	Elaboración de cigarrillos	1,5%
120099	Elaboración de productos de tabaco no clasificada previamente	1,5%
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5%
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5%
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,5%
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,5%
131139	Fabricación de hilados textiles no clasificada previamente, excepto de lana y de algodón	1,5%
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas; incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas; incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificada previamente; incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%
131300	Acabado de productos textiles	1,5%
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,5%
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etcétera	1,5%
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5%
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5%
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5%
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificada previamente, excepto prendas de vestir	1,5%
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,5%
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5%
139900	Fabricación de productos textiles no clasificada previamente	1,5%
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5%
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5%
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5%
141140	Confección de prendas deportivas	1,5%
141191	Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero	1,5%
141199	Confección de prendas de vestir no clasificada previamente, excepto prendas de piel, de cuero y de punto	1,5%
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5%

141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5%
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5%
143010	Fabricación de medias	1,5%
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5%
151100	Curtido y terminación de cueros	1,5%
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificada previamente	1,5%
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%
152021	Fabricación de calzado de materiales no clasificada previamente, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,5%
152040	Fabricación de partes de calzado	1,5%
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,5%
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,5%
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles, no clasificada previamente	1,5%
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5%
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5%
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,5%
162901	Fabricación de ataúdes	1,5%
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5%
162903	Fabricación de productos de corcho	1,5%
162909	Fabricación de productos de madera no clasificada previamente; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5%
170101	Fabricación de pasta de madera	1,5%
170102	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	3%
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	3%
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	3%
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	3%
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificada previamente	3%
181101	Impresión de diarios y revistas	1,5%
181109	Impresión no clasificada previamente, excepto de diarios y revistas	1,5%
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,5%
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,5%
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5%
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5%
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5%
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificada previamente	1,5%
201191	Producción e industrialización de metanol	1,5%
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificada previamente	1,5%
201210	Fabricación de alcohol	1,5%
201220	Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol	1,5%
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5%
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5%
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificada previamente	1,5%
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5%
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,5%
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5%

202312	Fabricación de jabones y detergentes	1,5%
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5%
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5%
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5%
202908	Fabricación de productos químicos no clasificada previamente	1,5%
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5%
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5%
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5%
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5%
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico no clasificada previamente	1,5%
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5%
221901	Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas	1,5%
221909	Fabricación de productos de caucho no clasificada previamente	1,5%
222010	Fabricación de envases plásticos	1,5%
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificada previamente, excepto muebles	1,5%
231010	Fabricación de envases de vidrio	1,5%
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5%
231090	Fabricación de productos de vidrio no clasificada previamente	1,5%
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5%
239201	Fabricación de ladrillos	1,5%
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5%
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificada previamente	1,5%
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5%
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	1,5%
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificada previamente	1,5%
239410	Elaboración de cemento	1,5%
239421	Elaboración de yeso	1,5%
239422	Elaboración de cal	1,5%
239510	Fabricación de mosaicos	1,5%
239591	Elaboración de hormigón	1,5%
239592	Fabricación de premoldeados para la construcción	1,5%
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos	1,5%
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5%
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificada previamente	1,5%
241001	Laminación y estirado; producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5%
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificada previamente	1,5%
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5%
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificada previamente y sus semielaborados	1,5%
243100	Fundición de hierro y acero	1,5%
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,5%
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,5%
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5%
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5%

251300	Fabricación de generadores de vapor	1,5%
252000	Fabricación de armas y municiones	1,5%
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5%
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5%
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5%
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1,5%
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificada previamente	1,5%
259910	Fabricación de envases metálicos	1,5%
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,5%
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,5%
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5%
259999	Fabricación de productos elaborados de metal no clasificada previamente	1,5%
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1,5%
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5%
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5%
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1,5%
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5%
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5%
265200	Fabricación de relojes	1,5%
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos, principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5%
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos no clasificada previamente	1,5%
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5%
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5%
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5%
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5%
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5%
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5%
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5%
273190	Fabricación de hilos y cables aislados no clasificada previamente	1,5%
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,5%
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5%
275020	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas	1,5%
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5%
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5%
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificada previamente	1,5%
279000	Fabricación de equipo eléctrico no clasificada previamente	1,5%
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5%
281201	Fabricación de bombas	1,5%
281301	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	1,5%
281400	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5%
281500	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1,5%

281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5%
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5%
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general no clasificada previamente	1,5%
282110	Fabricación de tractores	1,5%
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5%
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,5%
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5%
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5%
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5%
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5%
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5%
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial no clasificada previamente	1,5%
291000	Fabricación de vehículos automotores	1,5%
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5%
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificada previamente	1,5%
301100	Construcción y reparación de buques	1,5%
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5%
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,5%
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5%
309100	Fabricación de motocicletas	1,5%
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5%
309900	Fabricación de equipo de transporte no clasificada previamente	1,5%
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5%
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etcétera)	1,5%
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,5%
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5%
321012	Fabricación de objetos de platería	1,5%
321020	Fabricación de bijouterie	1,5%
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,5%
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,5%
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,5%
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5%
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5%
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5%
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5%
329091	Elaboración de sustrato	1,5%
329099	Industrias manufactureras no clasificadas previamente	1,5%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,5%
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,5%
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,5%
581100	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	1,5%
581200	Edición de directorios y listas de correos	1,5%
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5%
581900	Edición no clasificada previamente	1,5%

592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	1,5%
--------	--	------

Cuando en estas actividades se realicen ventas a consumidor final, los ingresos generados por las mismas quedarán gravados a las alícuotas establecidas en los artículos 14° a 16°.

Se entiende por consumidor final a quien adquiera bienes o servicios para su uso o consumo, sin que luego éstos sean reincorporados al desarrollo de una actividad económica primaria, industrial o comercial posterior. A tal fin, las ventas realizadas al Estado Nacional, Provincial o Municipal se consideran efectuadas a consumidor final.

Artículo 10°. Fíjense para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas:

SERVICIOS CONEXOS A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

NAES	SERVICIOS CONEXOS A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	General
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	3%
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	3%
181200	Servicios relacionados con la impresión	3%
182000	Reproducción de grabaciones	3%
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3%
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	3%
293011	Rectificación de motores	3%
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinarias y equipos	3%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinarias de uso general	3%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos de uso agropecuario y forestal	3%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinarias de uso especial no clasificados previamente	3%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico; aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinarias y aparatos eléctricos	3%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos no clasificados previamente	3%

Cuando en estas actividades se realicen ventas a consumidor final, los ingresos generados por las mismas quedarán gravados a las alícuotas establecidas en los artículos 14° a 16°.

Se entiende por consumidor final a quien adquiera bienes o servicios para su uso o consumo, sin que luego éstos sean reincorporados al desarrollo de una actividad económica primaria, industrial o comercial posterior. A tal fin, las ventas realizadas al Estado Nacional, Provincial o Municipal se consideran efectuadas a consumidor final.

Artículo 11°. Fíjense las siguientes alícuotas para la actividad de industrialización de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas (fabricación de productos de la refinación del petróleo). Incluye fabricación de gas.

NAES	INDUSTRIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS	General
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,5%
192002	Refinación del petróleo -Ley nacional n° 23966- con expendio al público	3,5%
192002	Refinación del petróleo -Ley nacional n° 23966- sin expendio al público	1%

Cuando la refinación de petróleo se realice sin expendio al público y esté integrada posteriormente con alguna de las actividades previstas en el artículo 17°, ésta tributará según la alícuota establecida en dicho artículo.

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Artículo 12°. Fíjase en el 3,75% (tres coma setenta y cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades de electricidad, gas y agua, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	General
351110	Generación de energía térmica convencional	3,75%
351120	Generación de energía térmica nuclear	3,75%

351130	Generación de energía hidráulica	3,75%
351191	Generación de energías a partir de biomasa	3,75%
351199	Generación de energías no clasificada previamente	3,75%
351201	Transporte de energía eléctrica	3,75%
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75%
351320	Distribución de energía eléctrica	3,75%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3,75%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75%
352022	Distribución de gas natural -Ley nacional n° 23966-	3,75%
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,75%
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3,75%
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3,75%

CONSTRUCCIÓN

Artículo 13°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas:

NAES	CONSTRUCCIÓN	General	Reforma y mantenimiento
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5%	4%
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5%	4%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5%	4%
422100	Perforación de pozos de agua	2,5%	4%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5%	4%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5%	4%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil no clasificada previamente	2,5%	4%
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5%	4%
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5%	4%
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo	2,5%	4%
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5%	4%
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificados previamente	2,5%	4%
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5%	4%
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5%	4%
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5%	4%
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas previamente	2,5%	4%
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5%	4%
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5%	4%
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5%	4%
439990	Actividades especializadas de construcción no clasificadas previamente	2,5%	4%

Los ingresos provenientes de reparaciones y/o trabajos de mantenimiento y/o conservación de obras, cualquiera sea su naturaleza, que quedaren incluidos dentro de los códigos de actividades de construcción listadas precedentemente, estarán alcanzados por la alícuota general del 4% (cuatro por ciento).

SERVICIOS CONEXOS DE LA CONSTRUCCIÓN

NAES	SERVICIOS CONEXOS DE LA CONSTRUCCIÓN	General
433030	Colocación de cristales en obra	4%
433040	Pintura y trabajos de decoración	4%
433090	Terminación de edificios no clasificada previamente	4%
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	4%

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES

Artículo 14°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	General	Intermediación
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	-	7,5%
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificada previamente	-	7,5%
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5%	---
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	-	7,5%
451291	Venta de vehículos automotores usados no clasificada previamente, excepto en comisión	5%	---
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificada previamente	-	7,5%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5%	7,5%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	5%	7,5%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5%	7,5%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5%	7,5%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5%	7,5%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	5%	7,5%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5%	7,5%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5%	7,5%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5%	7,5%
452910	Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido	5%	7,5%
452990	Mantenimiento y reparación del motor no clasificados previamente; mecánica integral	5%	7,5%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5%	7,5%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5%	7,5%
453220	Venta al por menor de baterías	5%	7,5%

453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificada previamente	5%	7,5%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificada previamente	5%	7,5%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5%	---
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	-	7,5%
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5%	7,5%
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	-	7,5%
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	-	7,5%
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	-	7,5%
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	-	7,5%
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas no clasificada previamente	-	7,5%
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	-	7,5%
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino	-	7,5%
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios no clasificada previamente	-	7,5%
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo-	-	7,5%
461032	Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo	-	7,5%
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco no clasificada previamente	-	7,5%
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	-	7,5%
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificada previamente	-	7,5%
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	-	7,5%
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	-	7,5%
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	-	7,5%
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	-	7,5%
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificada previamente	-	7,5%
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5%	7,5%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	5%	7,5%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5%	7,5%
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5%	7,5%
464119	Venta al por mayor de productos textiles no clasificada previamente	5%	7,5%
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5%	7,5%
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5%	7,5%

464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificada previamente, excepto uniformes y ropa de trabajo	5%	7,5%
464130	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico	5%	7,5%
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5%	7,5%
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	5%	7,5%
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificada previamente	5%	7,5%
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5%	7,5%
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	5%	7,5%
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	5%	7,5%
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	5%	7,5%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5%	7,5%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5%	7,5%
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5%	7,5%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5%	7,5%
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5%	7,5%
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	5%	7,5%
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5%	7,5%
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5%	7,5%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video	5%	7,5%
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5%	7,5%
464610	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5%	7,5%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5%	7,5%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5%	7,5%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio	5%	7,5%
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5%	7,5%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5%	7,5%
464930	Venta al por mayor de juguetes	5%	7,5%
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5%	7,5%
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5%	7,5%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5%	7,5%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificada previamente	5%	7,5%
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5%	7,5%
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5%	7,5%
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5%	7,5%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5%	7,5%
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5%	7,5%

465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5%	7,5%
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5%	7,5%
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5%	7,5%
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5%	7,5%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificada previamente	5%	7,5%
465400	Venta al por mayor de máquinas; herramientas de uso general	5%	7,5%
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5%	7,5%
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5%	7,5%
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificada previamente	5%	7,5%
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5%	7,5%
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5%	7,5%
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificada previamente	5%	7,5%
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificada previamente	5%	7,5%
466119	Venta al por mayor de combustibles no clasificada previamente y lubricantes para automotores	5%	7,5%
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	5%	7,5%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	5%	7,5%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5%	7,5%
466310	Venta al por mayor de aberturas	5%	7,5%
466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	5%	7,5%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5%	7,5%
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5%	7,5%
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	5%	7,5%
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5%	7,5%
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5%	7,5%
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5%	7,5%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificada previamente	5%	7,5%
466910	Venta al por mayor de productos intermedios no clasificada previamente, desperdicios y desechos textiles	5%	7,5%
466920	Venta al por mayor de productos intermedios no clasificada previamente, desperdicios y desechos de papel y cartón	5%	7,5%
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	5%	7,5%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	5%	7,5%

466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificada previamente	5%	7,5%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios no clasificada previamente, desperdicios y desechos metálicos	5%	7,5%
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificada previamente	5%	7,5%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5%	7,5%
469090	Venta al por mayor de mercancías no clasificada previamente	5%	7,5%
471110	Venta al por menor en hipermercados	5%	7,5%
471120	Venta al por menor en supermercados	5%	7,5%
471130	Venta al por menor en minimercados	5%	7,5%
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificada previamente, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5%	7,5%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5%	7,5%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	5%	7,5%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5%	7,5%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5%	7,5%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5%	7,5%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5%	7,5%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5%	7,5%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5%	7,5%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5%	7,5%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5%	7,5%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios no clasificada previamente, en comercios especializados	5%	7,5%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5%	---
473003	Venta al por menor de combustibles no clasificada previamente comprendidos en la Ley nacional n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refineries	5%	---
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	---	7,5%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5%	7,5%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5%	7,5%
475210	Venta al por menor de aberturas	5%	7,5%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5%	7,5%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5%	7,5%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5%	7,5%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5%	7,5%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5%	7,5%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5%	7,5%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción no clasificada previamente	5%	7,5%

475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5%	7,5%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5%	7,5%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	5%	7,5%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	5%	7,5%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5%	7,5%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificada previamente	5%	7,5%
476111	Venta al por menor de libros	5%	7,5%
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	5%	7,5%
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	5%	7,5%
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5%	7,5%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5%	7,5%
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5%	7,5%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5%	7,5%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5%	7,5%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5%	7,5%
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5%	7,5%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5%	7,5%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5%	7,5%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5%	7,5%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5%	7,5%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5%	7,5%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	5%	7,5%
477469	Venta al por menor de fueloil, gas en garrafas, carbón y leña	5%	7,5%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5%	7,5%
477480	Venta al por menor de obras de arte	5%	7,5%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos no clasificada previamente	5%	7,5%
477810	Venta al por menor de muebles usados	5%	7,5%
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5%	7,5%
477830	Venta al por menor de antigüedades	5%	7,5%
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5%	7,5%
477890	Venta al por menor de artículos usados no clasificada previamente, excepto automotores y motocicletas	5%	7,5%
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5%	7,5%
478090	Venta al por menor de productos no clasificada previamente en puestos móviles y mercados	5%	7,5%
479101	Venta al por menor por internet	5%	7,5%
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificada previamente	5%	7,5%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificada previamente	5%	7,5%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5%	7,5%

952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5%	7,5%
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5%	7,5%
952300	Reparación de tapizados y muebles	5%	7,5%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, cerrajerías	5%	7,5%
952920	Reparación de relojes y joyas, relojerías	5%	7,5%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente	5%	7,5%

Artículo 15°. Fijase en el 3,50% (tres coma cinco por ciento) la alícuota para la venta de autos nuevos, siempre que no se realice en comisión, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	General
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	3,5%
451191	Venta de vehículos automotores nuevos no clasificada previamente	3,5%

Artículo 16°. Fijanse para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	General	Intermediación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5%	7,5%
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5%	7,5%
475190	Venta al por menor de artículos textiles no clasificada previamente, excepto prendas de vestir	5%	7,5%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5%	7,5%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5%	7,5%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5%	7,5%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5%	7,5%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	5%	7,5%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificada previamente	5%	7,5%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5%	7,5%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5%	7,5%
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	5%	7,5%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificada previamente	5%	7,5%
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5%	7,5%
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5%	7,5%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5%	7,5%

Artículo 17°. Fijanse las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación, con independencia de lo establecido en el artículo anterior.

a) Para la comercialización minorista y mayorista de combustibles líquidos en los términos de las Leyes nacionales nros. 23966, 23988 y Decreto n° 2485/91 del Poder Ejecutivo Nacional se fijan las siguientes alícuotas:

NAES	COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES NACIONALES NROS. 23966, 23988 Y DECRETO N° 2485/91 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL	General
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional n° 23966 para automotores	3,00%
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley nacional n° 23966 para automotores	3,00%
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley nacional n° 23966, excepto para automotores	3,5%
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley nacional n° 23966, excepto para automotores	3,5%
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley nacional n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	3,5%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	3,5%

b) Fíjense las siguientes alícuotas correspondientes para las actividades de venta al por mayor (excepto ventas en comisión o consignación) de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos y bebidas, excepto las alcohólicas, vino y cerveza, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras normas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	General	Intermediación
462111	Acopio de algodón	5%	7,5%
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5%	7,5%
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5%	7,5%
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5%	7,5%
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5%	7,5%
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificada previamente	5%	7,5%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5%	7,5%
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificada previamente, incluso animales vivos	5%	7,5%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	5%	7,5%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5%	7,5%
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5%	7,5%
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificada previamente	5%	7,5%
463130	Venta al por mayor de pescado	5%	7,5%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	5%	7,5%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5%	7,5%
463152	Venta al por mayor de azúcar	5%	7,5%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	5%	7,5%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5%	7,5%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificada previamente	5%	7,5%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificada previamente, excepto cigarrillos	5%	7,5%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5%	7,5%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de	5%	7,5%

	alimentos		
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5%	7,5%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificada previamente	5%	7,5%
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5%	7,5%

d) Del 5,5% (cinco coma cinco por ciento)

- 1) Ventas al por mayor de bebidas alcohólicas.
- 2) Ventas al por menor de bebidas alcohólicas.

NAES	COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	General
463211	Venta al por mayor de vino	5,5%
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5,5%
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificada previamente	5,5%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5,5%

e) Del 7,5% (siete coma cinco por ciento)

- 3) Ventas al por mayor de tabaco, cigarros y cigarrillos.
- 4) Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos.

NAES	COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS	General
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	7,5%
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificada previamente	7,5%
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	7,5%

Artículo 18°. Por la venta ambulante corresponderá la inscripción de acuerdo al régimen al cual esté sujeto el contribuyente.

Artículo 19°. Quedan exentas del pago del tributo las estaciones de servicio de propiedad del Estado Provincial otorgadas en concesión para su explotación a terceros.

SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES

Artículo 20°. Fíjase en el 4,5% (cuatro coma cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades de hotelería y restaurantes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES	General
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	4,5%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4,5%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4,5%
551090	Servicios de hospedaje temporal no clasificados previamente	4,5%
552000	Servicios de alojamiento en campings	4,5%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4,5%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4,5%
561013	Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4,5%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	4,5%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados previamente	4,5%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	4,5%
561030	Servicio de expendio de helados	4,5%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4,5%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4,5%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4,5%

562099	Servicios de comidas no clasificados previamente	4,5%
--------	--	------

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Artículo 21°. Fíjense las alícuotas que se indican a continuación para las siguientes actividades de servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se desarrollen actividades de intermediación percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

NAES	SERVICIOS DE TRANSPORTE	General	Intermediación
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2%	7,5%
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2%	7,5%
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2%	7,5%
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2%	7,5%
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2%	7,5%
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2%	7,5%
492130	Servicio de transporte escolar	2%	7,5%
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2%	7,5%
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2%	7,5%
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2%	7,5%
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2%	7,5%
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2%	7,5%
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado previamente	2%	7,5%
492210	Servicios de mudanza	2%	7,5%
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2%	7,5%
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado previamente	2%	7,5%
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2%	7,5%
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2%	7,5%
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2%	7,5%
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado previamente	2%	7,5%
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2%	7,5%
492299	Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado previamente	2%	7,5%
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2%	7,5%
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2%	7,5%
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2%	7,5%
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2%	7,5%
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2%	7,5%
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2%	7,5%
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2%	7,5%

SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE Y DE ALMACENAMIENTO

NAES	SERVICIOS CONEXOS Y DE APOYO TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	General	Intermediación
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	4%	7,5%

521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	4%	7,5%
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	4%	7,5%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	4%	7,5%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	4%	7,5%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	4%	7,5%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	4%	7,5%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados previamente	4%	7,5%
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	4%	7,5%
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados previamente	4%	7,5%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	4%	7,5%
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas	4%	7,5%
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	4%	7,5%
523039	Servicios de operadores logísticos no clasificados previamente	4%	7,5%
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificados previamente	4%	7,5%
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4%	7,5%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	4%	7,5%
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	4%	7,5%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados previamente	4%	7,5%
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo; derechos de puerto	4%	7,5%
524220	Servicios de guarderías náuticas	4%	7,5%
524230	Servicios para la navegación	4%	7,5%
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados previamente	4%	7,5%
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo; derechos de aeropuerto	4%	7,5%
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	4%	7,5%
524330	Servicios para la aeronavegación	4%	7,5%
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados previamente	4%	7,5%

Artículo 22°. Fíjense las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

a) Del 5% (cinco por ciento)

NAES	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	General
493110	Servicio de transporte por oleoductos	5%
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	5%
493200	Servicio de transporte por gasoductos	5%

b) Del 5,5% (cinco con 50/100 por ciento)

NAES	SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	General
530010	Servicio de correo postal	5,5%
530090	Servicios de mensajerías.	5,5%
601000	Emisión y retransmisión de radio	5,5%
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	5,5%
602200	Operadores de televisión por suscripción	5,5%
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	5,5%
602900	Servicios de televisión no clasificados previamente	5,5%

611010	Servicios de locutorios	5,5%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	5,5%
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	5,5%
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	5,5%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados previamente	5,5%
619000	Servicios de telecomunicaciones no clasificados previamente	5,5%
631120	Hospedaje de datos	5,5%

c) Del 6,5% (seis con 50/100 por ciento)

612000	Servicios de telefonía móvil	6,5%
--------	------------------------------	------

d) Del 7,5% (siete coma cinco por ciento)

- 1) Agencias de viaje que actúen como intermediarias en la venta de pasajes y/o paquetes turísticos.
- 2) Toda actividad de intermediación relacionada con servicios complementarios de apoyo turístico, que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.

NAES	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	General
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	7,5%
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	7,5%
791901	Servicios de turismo aventura	7,5%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados previamente	7,5%

SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

Artículo 23°. Fijase en el 4% (cuatro por ciento) la alícuota general para los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes:

NAES	SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	General
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4%
620102	Desarrollo de productos de software específicos	4%
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4%
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	4%
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	4%
620900	Servicios de informática no clasificados previamente	4%
631110	Procesamiento de datos	4%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificadas previamente	4%
631201	Portales web por suscripción	4%
631202	Portales web	4%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados previamente	4%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados previamente	4%
691001	Servicios jurídicos	4%
691002	Servicios notariales	4%
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	4%
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico	4%
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	4%
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas	4%
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados previamente	4%
711001	Servicios relacionados con la construcción	4%
711002	Servicios geológicos y de prospección	4%

711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4%
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados previamente	4%
712000	Ensayos y análisis técnicos	4%
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	4%
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	4%
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	4%
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados previamente	4%
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	4%
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	4%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	4%
731009	Servicios de publicidad no clasificados previamente	4%
732000	Estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública	4%
741000	Servicios de diseño especializado	4%
742000	Servicios de fotografía	4%
749001	Servicios de traducción e interpretación	4%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	4%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	4%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas previamente	4%
771110	Alquiler de automóviles, sin conductor	4%
771190	Alquiler de vehículos automotores no clasificado previamente, sin conductor ni operarios	4%
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	4%
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	4%
771290	Alquiler de equipo de transporte no clasificado previamente, sin conductor ni operarios	4%
772010	Alquiler de videos y videojuegos	4%
772091	Alquiler de prendas de vestir	4%
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificado previamente	4%
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	4%
773020	Alquiler de máquina y equipo para la minería, sin operarios	4%
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	4%
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	4%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo no clasificado previamente, sin personal	4%
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	4%
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley nacional n° 24013 (artículos 75° a 80°)	4%
780009	Obtención y dotación de personal	4%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	4%
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	4%
791901	Servicios de turismo aventura	4%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados previamente	4%
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	4%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	4%
801090	Servicios de seguridad e investigación no clasificados previamente	4%
811000	Servicios de apoyo a edificios	4%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	4%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	4%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles	4%
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	4%
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	4%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	4%
822009	Servicios de call center no clasificados previamente	4%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	4%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	4%
829200	Servicios de envase y empaque	4%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	4%

829909	Servicios empresariales no clasificados previamente	4%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	4%

Artículo 24°. Fijase la alícuota del 7,5% (siete coma cinco por ciento) para las actividades que se indican a continuación:

1) Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una comisión.

NAES	SERVICIOS INMOBILIARIOS EN COMISIÓN	General
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	7,5%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	7,5%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados previamente	7,5%

2) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como intermediación en la compraventa de bienes inmuebles en forma pública o privada y otros servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato.

Se incluye en este inciso la compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etcétera, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etcétera.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

Artículo 25°. Fijase en el 5% (cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la administración pública, defensa y seguridad social obligatoria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	General
841100	Servicios generales de la administración pública	5%
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	5%
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	5%
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la administración pública	5%
842100	Servicios de asuntos exteriores	5%
842200	Servicios de defensa	5%
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	5%
842400	Servicios de justicia	5%
842500	Servicios de protección civil	5%
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	5%

ENSEÑANZA

Artículo 26°. Fijase en el 5% (cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios de enseñanza, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes.

NAES	ENSEÑANZA	General
851010	Guarderías y jardines maternos	5%
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	5%
852100	Enseñanza secundaria de formación general	5%
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	5%
853100	Enseñanza terciaria	5%
853201	Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado	5%
853300	Formación de posgrado	5%
854910	Enseñanza de idiomas	5%
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	5%
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	5%
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	5%
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	5%
854960	Enseñanza artística	5%
854990	Servicios de enseñanza no clasificados previamente	5%
855000	Servicios de apoyo a la educación	5%

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Artículo 27°. Fijase en el 3,5% (tres coma cinco por ciento) la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios sociales y de salud que se detallan a continuación, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en otras leyes:

NAES	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	General	Intermedia ción
750000	Servicios veterinarios	3,5%	7,5%
861010	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,5%	7,5%
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,5%	7,5%
862110	Servicios de consulta médica	3,5%	7,5%
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,5%	7,5%
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,5%	7,5%
862200	Servicios odontológicos	3,5%	7,5%
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,5%	7,5%
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,5%	7,5%
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados previamente	3,5%	7,5%
863200	Servicios de tratamiento	3,5%	7,5%
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,5%	7,5%
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,5%	7,5%
869010	Servicios de rehabilitación física	3,5%	7,5%
869090	Servicios relacionados con la salud humana no clasificados previamente	3,5%	7,5%
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,5%	7,5%
870210	Servicios de atención a ancianos, con alojamiento	3,5%	7,5%
870220	Servicios de atención a personas con problemas minusválidas, con alojamiento	3,5%	7,5%
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento	3,5%	7,5%
870920	Servicios de atención a mujeres, con alojamiento	3,5%	7,5%
870990	Servicios sociales con alojamiento no clasificados previamente	3,5%	7,5%
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,5%	7,5%

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las actividades de servicios sociales o de salud se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable especial será siempre la del 7,5% (siete coma cinco por ciento).

SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE

Artículo 28°. Fíjense las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

a) Del 5% (cinco por ciento):

NAES	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	General
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5%
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	5%
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5%
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5%
639100	Agencias de noticias	5%
639900	Servicios de información no clasificados previamente	5%
812099	Servicios de limpieza no clasificados previamente	5%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5%
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5%
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5%

931050	Servicios de acondicionamiento físico	5%
931090	Servicios para la práctica deportiva no clasificados previamente	5%
939020	Servicios de salones de juegos	5%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5%
939090	Servicios de entrenamiento no clasificados previamente	5%
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5%
942000	Servicios de sindicatos	5%
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5%
949920	Servicios de consorcios de edificios	5%
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	5%
949990	Servicios de asociaciones no clasificados previamente	5%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5%
960201	Servicios de peluquería	5%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5%
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	5%
960990	Servicios personales no clasificados previamente	5%
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5%
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5%

b) Del 2,5% (dos coma cinco por ciento):

NAES	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	General
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	2,5%
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	2,5%
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	2,5%
910900	Servicios culturales no clasificados previamente	2,5%
941200	Servicios de organizaciones profesionales	2,5%
949100	Servicios de organizaciones religiosas	2,5%
949200	Servicios de organizaciones políticas	2,5%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	2,5%

Artículo 29°. Fijanse las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

a) Del 5% (cinco por ciento):

Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados previamente

NAES	SERVICIOS DE CINEMATOGRAFÍA, RADIO Y TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	General
591110	Producción de filmes y videocintas	5%
591120	Posproducción de filmes y videocintas	5%
591200	Distribución de filmes y videocintas	5%
591300	Exhibición de filmes y videocintas	5%
602320	Producción de programas de televisión	5%
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5%
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5%
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5%
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	5%
900091	Servicios de espectáculos artísticos no clasificados previamente	5%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5%

b) Del 13,5% (trece coma cinco por ciento):

Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas. Incluye comercialización de billetes de lotería y venta de entradas a bingos y casinos.

NAES	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR	General
------	---	---------

920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	13,5%
920009	Servicios relacionadas con juegos de azar y apuestas no clasificados previamente	13,5%

Establécese la siguiente distribución de la alícuota:

- 1) Ocho por ciento (8%) será destinado a Rentas Generales de la Provincia.
- 2) Dos por ciento (2%) será destinado al presupuesto de la Secretaría de Salud, con destino específico para la atención del Programa de Prevención y Asistencia de las Adicciones en la órbita de la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones.
- 3) Dos coma cinco por ciento (2,5%) será destinado al Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
- 4) Uno por ciento (1%) será destinado a Chubut Deportes sociedad de economía mixta para la promoción y desarrollo de actividades deportivas.

Fijese la alícuota del 13,5% (trece coma cinco por ciento) para cualquier actividad que se desarrolle en forma conjunta y/o complementaria con las mencionadas en el presente inciso.

c) Del 15,5% (quince coma cinco por ciento):

NAES	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	General
551010	Servicios de alojamiento por hora	15,5%

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 30°. Fíjense las siguientes alícuotas para las actividades de intermediación financiera que se indican a continuación:

NAES	INTERMEDIACION FINANCIERA	General
641100	Servicios de la banca central	9%
641910	Servicios de la banca mayorista	9%
641920	Servicios de la banca de inversión	9%
641930	Servicios de la banca minorista	9%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	9%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	9%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	9%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	9%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados previamente	9%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	9%
642000	Servicios de sociedades de cartera	9%
643001	Servicios de fideicomisos	9%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificados previamente	9%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	9%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	9%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	9%
649290	Servicios de crédito no clasificados previamente	9%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	9%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley nacional n° 19550 -sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones, etcétera-, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999.	9%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados previamente	9%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	9%
661121	Servicios de mercados a término	9%
661131	Servicios de bolsas de comercio	9%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	9%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	9%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	9%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	9%

SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS

Artículo 31°. Fíjense las siguientes alícuotas para las actividades que se indican a continuación:

NAES	SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	General
651110	Servicios de seguros de salud	9%
651120	Servicios de seguros de vida	9%
651130	Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida	9%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	9%
651220	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	9%
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	9%
652000	Reaseguros	9%
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	9%
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	9%
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	9%
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados previamente	9%

Las obras sociales y los servicios de medicina prepaga, que funcionen en los términos de las Leyes nacionales n° 23660, n° 23661 y n° 26682 bajo la supervisión de la Superintendencia de Servicios de Salud, tributarán por sus ingresos con las siguientes alícuotas:

NAES	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	General	Intermediación
651110	Servicios de seguros de salud	5%	7,5%
651310	Obras sociales	5%	7,5%

TÍTULO II IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 32°. Base imponible. La base imponible del impuesto inmobiliario se determinará de acuerdo al siguiente cálculo: superficie en hectáreas del inmueble multiplicada por la estimación de carga ganadera general correspondiente al departamento donde se encuentra ubicado el mismo y, a su vez, multiplicado por el valor unitario de una oveja de refugio en la provincia del Chubut, según la última publicación disponible del año anterior informado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en su informe de precios de carne y ganado de la Patagonia.

El valor así determinado no podrá ser inferior a la valuación fiscal de la partida inmobiliaria determinada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial para el período 2010, multiplicada por el coeficiente de variación de referencia (CVR).

El coeficiente de variación de referencia se fija en veinticinco con 45/100 puntos (CVR = 25,45).

En el caso de que una partida inmobiliaria comprenda una superficie que se ubique en dos o más departamentos, se deberá aplicar la estimación de carga ganadera general mayor para la determinación de la base imponible.

La base imponible determinada según el procedimiento descrito se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para los inmuebles en que se realice exclusivamente actividad agrícola ganadera. Para ser beneficiario de esta reducción impositiva, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección General de Rentas la constancia que acredite la condición de productor agropecuario de quien explote la actividad, extendida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, y la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos respecto de la misma.

La Dirección General de Rentas queda facultada para reglamentar la forma y alcance de esta reducción.

Artículo 33°. Estimación de carga ganadera general. Establécese, exclusivamente a efectos del presente impuesto, la estimación de carga ganadera general histórica para los distintos departamentos provinciales de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Producción de la Provincia del Chubut:

AMEGHINO	0,1512
BIEDMA	0,1512
CUSHAMEN	0,1512
ESCALANTE	0,0604
FUTALEUFÚ	0,1800
GASTRE	0,0604
GAIMAN	0,0604
PASO DE INDIOS	0,0604
LANGUÍNEO	0,1512
MÁRTIRES	0,1512
RAWSON	0,1512

SARMIENTO	0,0604
SENGUER	0,1512
TEHUELCHES	0,1512
TELSEN	0,0604

Artículo 34°. Exención actividad agrícola ganadera y coeficientes de corrección. La exención dispuesta en el código fiscal en el artículo 126° inciso 8) será de aplicación a quienes acrediten al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior una existencia que no supere las 1.500 cabezas de ganado ovino y/o caprino o las 200 cabezas de ganado bovino.

La base imponible determinada en función a su carga ganadera general, correspondiente a inmuebles en los que no se lleven a cabo actividades agropecuarias en forma exclusiva o no sean destinados a tal actividad, deberá incrementarse en función a los coeficientes de corrección que para cada actividad explotada en el inmueble se enuncian a continuación:

Explotaciones mineras	1.250
Explotaciones petroleras	1.250
Servidumbres (petroleras, oleoductos, gasoductos, energía eólica y otros derechos de superficie)	1.150
Industrias y procesos de industrialización de productos extraídos de la naturaleza	1.100
Explotación de canteras	1.050
Explotaciones turísticas	1.050

En caso de realizarse más de una de las actividades enunciadas, deberá tomarse el coeficiente de mayor valor.

Artículo 35°. Alícuota. Sobre la base imponible se aplicará, a efectos de la determinación del impuesto, la alícuota del doce por mil (12‰).

Se establece como importe mínimo de impuesto a abonar, durante el ejercicio 2025, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

Artículo 36°. La Dirección General de Rentas reglamentará la forma y fechas de pago del impuesto resultante para el período 2025 y estará facultada a establecer un descuento de hasta el 20% por pago anual adelantado de las cuotas no vencidas.

A los fines del cómputo de la exención prevista en el artículo 126° inciso 7) del código fiscal, la base imponible del inmueble, determinada por aplicación del artículo 32° de la presente ley, no deberá ser mayor a pesos cinco millones novecientos mil (\$ 5.900.000)

TÍTULO III IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

Artículo 37°. Por los vehículos automotores radicados en la provincia del Chubut se abonará un impuesto anual conforme a las escalas vigentes en la municipalidad más próxima a su domicilio fiscal.

TÍTULO IV IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 38°. Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el artículo 162° y siguientes del código fiscal que no se encuentren específicamente previstos en la presente ley tributarán una alícuota del doce por mil (12‰).

Fijase el valor módulo del impuesto de sellos del título IV de la presente ley en pesos veinticinco (\$ 25).

CAPÍTULO I INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL

Artículo 39°. Corresponderá aplicar un impuesto fijo:

- a) De 10 (diez) módulos:
A cada foja de los cuadernos de protocolo de los escribanos de registro, sin perjuicio de abonar además el impuesto fijo o proporcional que corresponda por el acto otorgado.
- b) De 30 (treinta) módulos:
 - 1) A los recibos de cosas muebles facilitadas en comodato o depósitos gratuitos, cualquiera sea su valor o el plazo para restituirlas.
 - 2) Los documentos que se otorguen para acreditar la identidad de los cobradores o la autorización conferida a los mismos para cobrar.
- c) De 100 (cien) módulos:
 - 1) Las promesas de contratos de compraventa de muebles o de negocios cuando se subordine su validez al otorgamiento posterior de escritura pública o al cumplimiento de las formalidades determinadas por la Ley nacional n° 11867 y a las cesiones o transferencias de tales promesas.
 - 2) A los poderes, sus sustituciones y revocatorias.
- d) De 120 (ciento veinte) módulos:
 - 1) A las emancipaciones dativas.

- 2) A la rescisión de cualquier contrato que no tenga impuesto especial por esta ley.
 - 3) A los actos de posesión de bienes muebles que se instrumenten, ya sea por voluntad de las partes o mandato judicial.
 - 4) A la renuncia de los derechos sucesorios.
 - 5) A los instrumentos de aclaratoria, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y a los de simple modificación parcial de cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre y cuando no varíe la base imponible de los mismos.
 - 6) A los inventarios, excepto los transcritos en libros rubricados de comercio, sea cual fuere su naturaleza y forma de instrumentación.
 - 7) A contradocumentos referentes a bienes muebles.
 - 8) A las escrituras de cancelación de derechos reales y testamentos y las escrituras de protesto.
 - 9) Constitución de asociaciones y fundaciones.
- e) De módulos 2.000 (dos mil):
- 1) A los actos, contratos e instrumentos en general, cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de instrumentación
 - 2) Al otorgamiento de los registros de contrato público y sus permutas.
 - 3) A los actos, contratos e instrumentos en general suscriptos con anterioridad al 1° de abril de 1991, determinándose los intereses resarcitorios a partir de dicha fecha.
- f) De módulos 4.000 (cuatro mil):
- 1) Contratos de comodatos sobre buques.

Artículo 40°. Pagarán el impuesto proporcional del doce por mil (12%) los siguientes instrumentos:

- a) Los contratos de renta vitalicia. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- b) Los contratos de compraventa y boletos de permuta, cuando se trate de bienes muebles y semovientes. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- c) Las cesiones de derecho y pagos con subrogancia. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- d) La transacción de acciones litigiosas. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- e) Los contratos de mutuo y los reconocimientos de deuda, cualquiera sea su origen. El importe mínimo del sellado será: 50 (cincuenta) módulos.
- f) La constitución de sociedades al igual que su disolución, en los términos que establece el código fiscal. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- g) Los contratos de tracto sucesivo o suministro y los de concesión. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- h) Los contratos de transferencia de establecimientos comerciales o industriales, como así mismo la cesión de cuotas y participación social en los términos que establece el código fiscal. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- i) Los contratos de locación o sublocación de cosas, derechos, obras o servicios. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- j) Las de compra, órdenes de servicios o instrumentos con similar objeto. El importe mínimo del sellado será: 30 órdenes (treinta) módulos.
- k) Las fianzas y otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prendas, fideicomisos en garantía y, en general, los instrumentos en que se consigne la obligación por parte del otorgante de dar sumas de dinero cuando no estén gravados por otras disposiciones de esta ley. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- l) La novación. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- m) Los contratos de riesgo, reglados por el Ley nacional n° 21778 (contratos para la explotación y exploración de hidrocarburos) y/o sus modificatorias, tomando como base imponible el compromiso de inversión asumido por la empresa contratista en el respectivo contrato. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- o) Los contratos jurídicos a que hace referencia el Decreto-Ley nacional n° 22426 (regulación de contratos de transferencia de tecnología y marcas extranjeras), en las formas y condiciones establecidas por el citado instrumento legal. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- p) Transferencia de barcos o aeronaves. Si es efectuada mediante escritura pública, se computará como pago a cuenta el impuesto de sellos pagado sobre el boleto de compraventa correspondiente. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- q) Hipoteca naval y aeronáutica. El importe mínimo del sellado será: 600 (seiscientos) módulos.
- r) Remates de bienes muebles. El importe mínimo del sellado será: 100 (cien) módulos.
- s) Los contratos relacionados con energías renovables que no se encuentren alcanzados por los incisos 1) y 2) del apartado b del artículo 7° de la Ley XVII n° 95.
- t) Certificados de obra por redeterminación de precios o actualización por desvalorización.

Artículo 41°. Estarán gravadas con una alícuota única del doce por mil (12%) las operaciones que se detallan en los incisos a), b), c), d) y con una alícuota única del quince por mil (15%) las operaciones indicadas en los incisos e) y f); en todos los casos, efectuadas en forma simultánea, sólo repondrán el impuesto por el instrumento cuyo monto sea mayor:

- a) Mutuo con garantía prendaria.
- b) Mutuo con pagaré.
- c) Mutuo con garantía prendaria y pagaré.
- d) Mutuo con fideicomiso en garantía.
- e) Mutuo con hipoteca naval.
- f) Mutuo con hipoteca aeronáutica.

CAPÍTULO II OPERACIONES RELACIONADAS CON AUTOMOTORES

Artículo 42°. Estarán gravados con una alícuota única del veinte por mil (20‰) las transferencias e inscripciones iniciales de automotores. Dicha alícuota será del cinco por mil (5‰) cuando se trate de automóviles híbridos y del dos por mil (2‰) para los automóviles eléctricos.

Para determinar la base imponible, en el caso de modelos que en razón de su antigüedad no estén valuados en la tabla de valuación que publica la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, se tomará el valor del último modelo previsto en la misma, devaluándose a razón del cinco por ciento (5%) por año de antigüedad.

CAPÍTULO III ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 43°. Corresponderá aplicar un impuesto fijo:

- a) De 120 (ciento veinte) módulos:
 - 1) A las declaraciones de dominio cuando no se haya expresado en la escritura de compra que la adquisición se efectuó para la persona o entidad a favor de la cual ellos se formulan.
 - 2) A los actos de posesión de bienes inmuebles que se instrumenten por mandato judicial.
 - 3) A contradocumentos referentes a bienes inmuebles.
 - 4) A las escrituras de unificación y redistribución predial.
 - 5) A las escrituras de cancelación de derechos reales sobre inmuebles.
 - 6) A las escrituras que derivan por aplicación del artículo 1998° del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) De módulos 4.000 (cuatro mil):
 - 1) Al contrato de comodato sobre inmuebles, a excepción de aquellos destinados en forma exclusiva a vivienda familiar.

Artículo 44°. Pagarán el impuesto proporcional del doce mil (12‰) los siguientes instrumentos:

- a) Los contratos de locación o sublocación de inmuebles.
- b) Los boletos de compraventa, los boletos de permuta, las cesiones de los referidos instrumentos cuando se trate de bienes inmuebles y la cesión de derechos sobre inmuebles. El importe mínimo del sellado será de 100 (cien) módulos.
- c) La adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre sepulcros o terrenos de cementerios. El importe mínimo del sellado será de 50 (cincuenta) módulos.

Artículo 45°. Estarán gravados con una alícuota única del treinta y seis por mil (36‰) los actos que se mencionan a continuación en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas:

- a) Compra-venta o permuta de inmuebles o cualquier otro acto por el cual se transfiera el dominio de estos bienes a título oneroso.
Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
 - 1) Aporte de capital a sociedades.
 - 2) Transferencias de establecimientos comerciales o industriales.
 - 3) Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- b) Los títulos informativos de propiedad al dictarse el auto de aprobación judicial.

Artículo 46°. Estará gravada con una alícuota única del dieciocho por mil (18‰) la constitución de derechos reales sobre inmuebles, excepto las operaciones mencionadas en el artículo 49°.

Artículo 47°. El impuesto previsto en los dos artículos anteriores debe abonarse aun en los casos en que no se realice escritura pública por existir disposiciones legales que así lo autorizan.

Artículo 48°. Las constituciones de derechos reales de propiedad horizontal y de conjunto inmobiliario abonarán la suma de 200 (doscientos) módulos por cada condómino.

Artículo 49°. Estarán gravadas a la alícuota establecida en el artículo 45° las operaciones que se detallan a continuación y que, efectuadas en forma simultánea, sólo repondrán el impuesto por el instrumento cuyo monto sea mayor:

- a) Compraventa con hipoteca civil.
- b) Compraventa, mutuo e hipoteca civil.
- c) Mutuo con garantía hipotecaria.
- d) Mutuo con hipoteca y prenda.

La alícuota será aplicable sobre la valuación fiscal, valor inmobiliario de referencia -VIR- o el precio de venta, tomándose siempre el mayor, en los actos enumerados en los incisos a) y b) precedentes y sobre el monto del crédito garantizado en el supuesto de los incisos c) y d).

Artículo 50°. En el caso de remates de bienes inmuebles, será de aplicación la alícuota prevista en el artículo 45°. El plazo para el pago del impuesto comenzará a correr a partir del acto de remate. El Registro de la Propiedad Inmueble no dará curso al oficio de inscripción si no se desprende del mismo que se encuentra repuesto el sellado correspondiente.

CAPÍTULO IV OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL, BANCARIO Y DE SEGUROS

Artículo 51°. Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran, se deberá abonar el impuesto que en cada caso se establece:

- a) Adelantos en cuenta corriente y créditos en descubierto, cuando devenguen interés: el quince por mil (15‰).
- b) Por contratos de consignación, representación y otros que no se encuentren específicamente establecidos en esta ley, siempre que en dicho contrato no se estipulen montos o cantidades valorables en dinero: 360 (trescientos sesenta) módulos.
- c) Depósitos:
 - 1) Por los depósitos que devenguen interés, excepto depósito en caja de ahorro y a plazo fijo: el quince por mil (15‰).
 - 2) Por los contratos de depósitos de bienes muebles o semovientes: módulos 40 (cuarenta).
- d) Documentos comerciales y bancarios:
 - 1) Las letras de cambio, órdenes de pago, pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, excepto los cheques: el doce por mil (12‰).
 - 2) Los giros y transferencias de fondos: el cinco por mil (5‰).
Quedan excluidos los giros y transferencias que, emitidos fuera de la provincia, deben ser cumplidos en ésta.
- e) Por las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compra hubiera efectuado: el doce por mil (12‰).
- f) Seguros y reaseguros:
 - 1) Por los seguros de vida, sobre el monto asegurado: el uno por mil (1‰).
 - 2) Por los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad: el dos por mil (2‰).
 - 3) Por los seguros no enunciados en el inciso 1) sobre el premio: el doce por mil (12‰).
 - 4) Con impuesto fijo de M 50 (cincuenta):
 - a) Los certificados provisorios de seguros.
 - b) Las pólizas flotantes sin liquidación de premio.
 - c) Los duplicados de pólizas adicionales o endoso cuando se transmite la propiedad.
 - d) Los endosos que emitan con posterioridad a la póliza y que se refieran a:
 - Cambio de ubicación de riesgo.
 - Disminución del premio por exclusión de nuevos riesgos.
 - Cambio de fecha de pago del premio, primas irregulares.
 - Disminución del capital.
 - 5) Por cada foja de los contratos preliminares de reaseguros: M 10 (diez).
- g) Contratos de leasing y fideicomiso:
 - 1) Contrato de leasing: el seis por mil (6‰).
 - 2) Contrato de fideicomiso: el doce por mil (12‰).Por las pólizas de fletamento: el doce por mil (12‰)
- h) Capitalización:
 - 1) Por los títulos de capitalización emitidos o colocados en jurisdicción provincial: el uno por mil (1‰) sobre el capital suscripto, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.
 - 2) Por los contratos de capitalización y ahorro efectuados por el sistema denominado círculo cerrado o similar sobre la base del ahorro total y los de cualquier clase otorgados o colocados en la provincia: el siete coma cinco por mil (7,5‰).

TÍTULO V TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 52°. Para la retribución de los servicios que presta la administración pública se establecen las alícuotas y módulos indicados en los artículos siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el título V, libro segundo del código fiscal, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetos a retribución proporcional será de 20 (veinte) módulos, excepto para las tasas fijadas en el capítulo II del presente título.

Una vez abonada la tasa respectiva, la misma tendrá una vigencia de treinta (30) días para ser presentada ante el organismo de aplicación.

Artículo 53°. Fijase el valor módulo en pesos doce (\$) para el capítulo I del presente título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

CAPÍTULO I DE LAS REPARTICIONES CON SERVICIOS RETRIBUIBLES

A - DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Artículo 54°. Por los servicios que presta la Dirección General de Estadística y Censos deberán tributarse las siguientes tasas expresadas en módulos:

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

a) Por página de informes de índices oficiales	M 182
b) Por fotocopia de página elaborada de informe	M 17
c) Por página de informe a elaborar	M 182
d) Por procesamiento de base de datos, por hora de trabajo	M 298
e) Cartografía rural	M 595
f) Cartografía urbana	
f.1) Tamaño A0	M 595
f.2) Tamaño A1	M 372
f.3) Tamaño A2	M 372
f.4) Tamaño A3	M 198
f.5) Tamaño A4	M 150
f.6) Tamaño 1.500x900	M 743
g) Archivo cartográfico en formato PDF x KB	M 2
h) Archivo cartográfico digital en formato Shape x KB	M 4
i) Plano base provincial escala 1:500.000	M 1.584
j) Plano base provincial escala 1:1.000.000	M 743

B - DIRECCIÓN DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°. Fíjense las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en módulos en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial	
a1) Número del día	M 44
a2) Número atrasado	M 52
a3) Suscripción anual	M 4.403
a4) Suscripción diaria	M 9.686
a5) Suscripción semanal por sobre	M 4.843
b) Publicaciones	
b1) Por centímetro de columna y por día de publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101
b2) Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2.743
b3) Por una publicación de edictos sucesorios	M 686
b4) Las tres publicaciones de edictos sucesorios	M 2.052
b5) Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5.030
b6) Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3.919
b7) Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley nacional n° 11867)	M 3.522
b8) Por tres publicaciones del comunicado de mensura	M 3.522
b9) Los folletos o separatas de leyes o decretos reglamentarios	M 344

C - DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA

Artículo 56°. Por los servicios prestados por la Dirección de Aeronáutica se abonarán los aranceles cuyos valores se expresan en módulos por kilómetro recorrido (ida y vuelta):

a) Servicio de avión biturbohélice presurizado	M 127
b) Servicio de avión jet	M 185
c) Servicio de espera por día avión biturbohélice	
c1) 12 horas	M 15.000
c2) Más de 12 horas, hasta 24 horas o pernocte	M 30.000
d) Servicio de espera avión jet	
d1) 12 horas	M 20.000
d2) Más de 12 horas, hasta 24 horas o pernocte	M 40.000

D - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 57°. Toda inscripción o anotación de documentos que no esté gravada por esta ley por una tasa especial abonará las siguientes tasas:

a) Valuación fiscal, valor inmobiliario de referencia, precio de venta (el que fuera mayor) o monto de medida cautelar:	
a1) Hasta \$ 350.000	M 2.400
a2) Superior a \$ 350.000 y hasta \$ 900.000	M 4.000
a3) Superior a \$ 900.000 y hasta \$ 4.000.000	M 6.000
a4) Superior a \$ 4.000.000 y hasta \$ 20.000.000	M 8.000
b) Superior a \$ 20.000.000 abonará el 5 x 1.000 calculado sobre valuación fiscal, valor inmobiliario de referencia, precio de venta (el que fuere mayor) o importe de la medida cautelar.	
c) Las medidas cautelares en las que no se indique monto	M 4.000



Artículo 58°. Si el documento cuya inscripción o anotación se solicita comprendiera más de una operación, cada acto abonará la tasa que aisladamente considerado le corresponde, excepto cuando se tratare de obligaciones accesorias.

Por cada consulta directa de datos de antecedentes registrales de hasta tres matrículas y/o Tomo, Folio y finca y/o Legajo se abonará una tasa retributiva de servicio de M 600.

Artículo 59°.

- a) Por la registración de afectación a propiedad horizontal conforme el artículo 2037° del Código Civil y Comercial de la Nación y por los actos de fraccionamiento, redistribución y/o unificación parcelaria se abonará:
- | | |
|---|----------|
| a1) Hasta tres unidades funcionales y/o parcelas | M 2.000 |
| a2) Hasta diez unidades funcionales y/o parcelas | M 5.000 |
| a3) Hasta veinte unidades funcionales y/o parcelas | M 8.000 |
| a4) Más de veinte unidades funcionales y/o parcelas | M 11.000 |
- Se abonarán por cada unidad complementaria M 600
En los casos de conjuntos inmobiliarios se abonará una tasa de M 1.500 por cada unidad funcional y M 600 por cada unidad complementaria.
- b) Por la inscripción de documentos que soliciten la registración del derecho real de superficie. M 15.000
- c) Por la inscripción de documentos que soliciten la registración del derecho real de cementerios privados. M 16.000
- d) Por la inscripción de documentos que soliciten la registración del derecho real de tiempo compartido. M 10.500

Artículo 60°. Por la inscripción de derecho real de hipoteca sobre cada inmueble hipotecado se abonará una tasa de:

- | | |
|---|---------|
| a) Hasta \$ 600.000 | M 2.500 |
| b) Superior a \$ 600.000 y hasta \$ 4.000.000 | M 5.000 |
| c) Superior a \$ 4.000.000 y hasta \$ 20.000.000 | M 6.000 |
| d) Superior a \$ 20.000.000 abonará el 4 x 1.000 calculado sobre el monto hipotecado. | |

Artículo 61°. Se abonará una tasa fija de M 1.800 (para la totalidad de los incisos):

- a) Por el libro de actas de asambleas del consorcio de propietarios.
- b) Por cada documento que instrumente la adquisición de dominio y/o constitución de gravámenes para adquisición de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, lo cual deberá ser declarado en el documento correspondiente. Quedan exceptuadas las hipotecas constituidas a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo establecido por la Ley XXV n° 5 (antes Ley n° 1134).
- c) Los documentos por los que se aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, término o naturaleza y a los de simple modificación parcial de cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes.
- d) Los documentos que contengan levantamientos o transformaciones de medidas cautelares, cancelación de derechos reales, sus prórrogas, reinscripciones, divisiones y modificaciones.
- e) Por todos los actos y contratos susceptibles de inscripción que contengan fideicomisos, leasings o letras hipotecarias.
- f) Por la solicitud de prórroga del plazo de inscripción o anotación provisional prevista en el inciso b) del artículo 9° de la Ley nacional n° 17801 (régimen de los registros de las propiedades inmuebles de las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), salvo en los casos en que la demora resultara imputable al organismo.
- g) Por la inscripción de los derechos reales de usufructo, uso y habitación gratuita, cuando se instrumentaren en forma independiente.
- h) Por la reinscripción de hipotecas y embargos tomados a su cargo por los adquirentes de los inmuebles, por cada gravamen que se reinscriba.
- i) Por cada inmueble en la donación a título gratuito, declaratoria de herederos y adjudicación por disolución de la sociedad conyugal.
- j) Por las fusiones, escisiones, transformaciones, regularizaciones societarias, adjudicaciones de inmuebles por liquidación de sociedades, cambio de razón social o denominación de sociedades o asociaciones.
- k) Por las solicitudes de anotaciones de medidas cautelares y sus levantamientos suscriptos por los agentes fiscales de la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), en el marco del procedimiento creado por la Ley nacional n° 25239 modificatoria del artículo 92° y siguientes de la Ley nacional n° 11683.
- l) Por cada solicitud de informe de búsqueda de existencia de inmuebles que exceda de un titular o de un inmueble. Quedan exceptuados el caso de condominio o las que se requirieran para ser presentadas ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

E - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 62°. Fíjense los siguientes valores, expresados en módulos, por los servicios que presta el Registro:

- a) Solicitud y expedición de constancias registrales:
- | | |
|---|--------|
| a1) Por cada solicitud de acta legalizada de nacimiento, matrimonio, defunciones y/o uniones convivenciales | M 313 |
| a2) Por cada solicitud de acta legalizada de nacimiento de niños menores de seis (6) meses de edad | Exento |
| a3) Por cada certificado negativo de inscripción en jurisdicción provincial | M 625 |

a4) Por informe o certificación de constancias o actos registrados ante la Dirección General o Registro Civil	M 625
a5) Por confección de acta de sorteo de apellido	M 625
b) Reconocimiento:	
b1) Por reconocimiento efectuado en oficina de Registro Civil	M 625
c) Resoluciones administrativas:	
c1) Por cada resolución de rectificación administrativa por error u omisión imputable al organismo (artículo 87° de la Ley III n° 23)	Exento
c2) Por cada resolución rectificativa, a pedido de parte, que no implica error ni omisión de datos imputable al organismo	M 625
c3) Por cada resolución rectificativa del artículo 70° del Código Civil y Comercial de la Nación	M 625
c4) Por cada resolución de adición de apellido	M 625
c5) Por inscripción de nacimiento fuera de término	M 625
d) Oficios judiciales:	
d1) Por inscripción de divorcio o nulidad de matrimonio	M 1.250
d2) Por inscripción de adopción	M 750
d3) Por inscripción de filiación	M 750
d4) Por inscripción de medidas de restricción a la capacidad (declaración, modificación o cese)	M 750
d5) Por cada inscripción ordenada judicialmente sobre documentos en los libros de extraña jurisdicción	M 750
d6) Por toda otra toma de razón o inscripción ordenada judicialmente no contemplada específicamente en los incisos anteriores	M 750
e) Adicionales por trámite preferencial:	
Por trámite administrativo o judicial con carácter de urgente:	
e1) Trámite preferencial 72 horas hábiles (No incluye el valor de la tasa correspondiente al trámite solicitado.)	M 1.125
e2) Trámite exprés 24 horas hábiles (No incluye el valor de la tasa correspondiente al trámite solicitado.)	M 1.750
f) Celebración de matrimonios y uniones convivenciales:	
f1) Celebración de matrimonios en la oficina del Registro Civil en días y horas hábiles (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas)	M 1.250
f2) Celebración de matrimonio fuera de la oficina del Registro Civil (Incluye matrimonio in extremis.)	M 2.500
f3) Por cada testigo que exceda en número fijado por ley para la celebración del matrimonio dentro o fuera de la oficina del Registro Civil	M 500
f4) Por primer ejemplar de libreta de familia	Exento
f5) Por duplicado de libreta de familia	M 1.000
f6) Por triplicado o ejemplar subsiguiente de libreta de familia	M 1.875
f7) Registración o cese de unión convivencial	M 1.000
f8) Registración, modificación o cese de régimen patrimonial de matrimonio	M 1.000
g) Certificación:	
g1) Por certificación de documento nacional de identidad u otro documento a la vista	M 500
h) Por el envío de documentación a extraña jurisdicción:	
h1) Envío postal con documentación fuera de la provincia del Chubut (No incluye el valor de la tasa por el trámite que se envía.)	M 750
i) Otros trámites:	
i1) Toda documentación que deba tramitarse mediante expediente con su correspondiente carátula y que no esté contemplado en los incisos anteriores que van desde a) hasta h) deberá abonar una tasa en concepto de “carátula”	M 300

F - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Artículo 63°. Para la retribución de los servicios que presta la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio se fijan las siguientes tasas expresadas en módulos:

a) Por trámite preferencial	M 10.000
b) Por pedido de informe	M 1.000
c) Por cada certificación expedida	
c1) Para sociedades comerciales	M 1.000
c2) Para asociaciones civiles y fundaciones	M 500
c3) Reserva de denominación	M 400
d) Recursos	
d1) Interposición de recurso de apelación, Ley I n° 79	M 3.000
d2) Denuncias e impugnaciones en general	M 1.500

e) Extracción del archivo de la solicitud de rúbrica de libros	M 600
f) Extracción de archivo de expediente	M 1.000
g) Consulta de legajo por cada persona jurídica	M 600
h) Pedido de veedor	
h1) Para sociedades comerciales y toda entidad con fines de lucro	M 3.000
h2) Para asociaciones civiles y fundaciones	M 1.000
i) Aprobación de revalúo técnico	M 1.500
j) Oficios judiciales	
j1) Sin contenido económico	M 1.000
j2) Con contenido económico (semovientes)	M 1.500
j3) Con contenido económico (inmuebles)	M 2.000
k) Inscripción de medida cautelar y cualquier inscripción registral	M 1.000
l) Certificación de firma ante el Registro Público de Comercio	M 1.400
ll) Texto ordenado	
ll1) Sociedades comerciales	M 1.000
ll2) Asociaciones civiles y fundaciones (como único trámite)	M 500
m) Modificación de sede social (asociaciones y fundaciones)	M 400
n) Solicitud de convocatoria de asamblea por parte de la Inspección General de Justicia	M 1.500

Con el primer trámite que inicie el administrado, en el transcurso del año calendario, deberá acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el organismo de control.

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

I - TASA ANUAL DE FISCALIZACIÓN:

a) Asociaciones civiles y fundaciones (de acuerdo al último balance)	
a1) Con activo inferior a \$ 1.000.000	M 1.000
a2) Con activo superior a \$ 1.000.000	M 2.000
b) Sociedad anónima capital social + ajuste de capital	
b1) Desde \$ 100.000 hasta \$ 1.000.000	M 2.000
b2) Desde \$ 1.000.000,01 hasta \$ 10.000.000	M 3.000
b3) \$ 10.000.000,01 A \$ 30.000.000	M 4.000
b4) \$ 30.000.000,01 en adelante	M 5.000

II - CONSTITUCIONES:

a) Asociaciones civiles	M 1.000
b) Sociedades por acciones	M 2.500
c) Registro voluntario de simples asociaciones	M 600
d) Fundaciones	M 2.000

III - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:

a) Asociaciones civiles	M 1.000
b) Sociedades por acciones	M 1.400
c) Disolución asociaciones civiles	M 1.000
d) Liquidador asociaciones civiles	M 1.000
e) Fundaciones	M 1.500
f) Disolución de fundaciones	M 1.500
g) Liquidador de fundaciones	M 1.500
h) Transformación, fusión, escisión de entidades civiles	M 2.000

IV - RADICACIONES:

a) Filial de asociaciones civiles	M 1.000
b) Inscripción de sucursales y filiales de sociedades	M 1.600
c) Asignación de capital a sucursal	M 1.600
d) Inscripción sociedad extranjera (artículos 118°, 119°, 123° LGS)	M 3.000
e) Cambio de jurisdicción de asociaciones civiles	M 2.000
f) Disolución de filiales, asociaciones civiles y fundaciones	M 1.000
g) Liquidador de filiales de asociaciones civiles y fundaciones	M 1.000
h) Filial de fundaciones	M 1.500

i) Cambio de jurisdicción de fundaciones M 2.500

V - Reducción en un 80% (ochenta por ciento) del valor del módulo para cada trámite para las siguientes entidades:

- Cooperadoras escolares y hospitalarias.
- Centro de jubilados y pensionados.
- Entidades de apoyo a discapacitados y/o drogodependientes.
- Entidades de apoyo a sectores sociales desprotegidos reconocidas oficialmente.
- Federaciones y Centros de Estudiantes.

REGISTRO PÚBLICO

I - INSCRIPCIÓN:

- a) A los fines del artículo 330° del Código Civil y Comercial de la Nación M 1.000
- b) Mandato o poder M 1.000
- c) Transferencia de fondo de comercio M 1.600
- d) Fideicomiso
- d1) Constitución, modificación de contrato M 3.000
 - d2) Inscripción de fiduciario M 1.500
- e) Asociaciones civiles:
- e1) Constitución, modificación de estatuto M 400
 - e2) Disolución M 500
- f) Sociedades por acciones:
- f1) Constitución, modificación de estatuto M 400
 - f2) Directorio
 - f2a) Inscripción M 1.600
 - f2b) Remoción M 1.800
 - f2c) Renuncia M 1.400 - f3) Órgano de Fiscalización
 - f3a) Inscripción M 1.600
 - f3b) Remoción M 1.800
 - f3c) Renuncia M 1.400 - f4) Sucursales M 1.000
 - f5) Disolución M 1.500
 - f6) Liquidador M 1.500
 - f7) Cancelación de inscripción M 1.500
 - f8) Transformación, fusión, escisión, reconducción M 2.400
 - f9) Proceso de fusión, escisión conjunta M 3.000
- g) Sociedad de responsabilidad limitada y otros tipos:
- g1) Constitución M 1.600
 - g2) Cesión de cuotas M 1.000
 - g3) Órgano de administración M 1.000
 - g4) Cambio de sede M 600
 - g5) Modificación de estatuto, excepto aumento de capital y cesión de cuotas M 1.000
 - g6) Disolución M 1.500
 - g7) Liquidador M 1.500
 - g8) Cancelación de inscripción M 1.500
 - g9) Transformación, fusión, escisión, reconducción M 2.400
 - g10) Sucursales y filiales M 1.000
 - g11) Contratos de colaboración empresaria (asociación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, consorcio de cooperación y demás contratos asociativos) M 2.000
 - g12) Modificación de contrato de colaboración empresaria (asociación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, consorcio de cooperación y demás contratos asociativos) M 2.000
 - g13) Proceso de fusión, escisión M 3.000
 - g14) Disolución contratos de colaboración empresaria (asociación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, consorcio de cooperación y demás contratos asociativos) M 1.500
 - g15) Cambio de jurisdicción: cualquier tipo de sociedad M 3.000
 - g16) Inscripción de aumento de capital dentro del quintuplo M 2.000
 - g17) Inscripción de aumento de capital fuera del quintuplo M 3.000
 - g18) Inscripción de reducción de capital M 2.000
 - g19) Subsanación societaria: igual a constitución según el tipo social (la cantidad de módulos estará sujeta al tipo que adopte).

II - RÚBRICA:

- a) Trámite preferencial por rúbrica (por libro o 1.000 hojas móviles) M 1.400
- b) Sociedades, entidades con fines de lucro y personas físicas M 6
- c) Asociaciones civiles, fundaciones y simples asociaciones M 2



III - FOTOCOPIAS:

- a) Por foja M 10
- b) Certificación de fotocopia M 10

IV - SISTEMA CONTABLE:

- a) Autorización de cambio de registración contable M 1.600

Artículo 64°. Para el cálculo de intereses por el pago de las tasas fuera de término se tomará como fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año en que se devengue, siendo el importe de la tasa el vigente a esa misma fecha.

G - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 65°. Por los servicios que preste la Escribanía General de Gobierno se abonarán las siguientes tasas: toda protocolización, registración o inscripción de documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos que no esté gravada por esta ley por una tasa especial abonará una tasa de M 8.300 (ocho mil trescientos).

- 1) Protocolizaciones de documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos, actas, convenios, contratos, de servicios personales o locaciones de obra personales o que sean intransferibles, etcétera: M 2.400
- 2) Protocolizaciones de documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos convenios, contratos, de empresas, aun unipersonales, emprendimientos, sociedades, cooperativas o para vivienda e infraestructura, etcétera: M 6.000.
- 3) Compra-venta, compra-venta e hipoteca de vivienda o adjudicada en barrio o por organismos públicos o no, bancos o entidades que administren sistemas de vivienda, rescisión bilateral, complementarias, rectificatoria o ratificatoria; derecho real de superficie, pagarán el uno por ciento (1%) del valor de la venta, operación, valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 26.000.
- 4) Compra-venta, donación, permutas, adjudicación de inmuebles, lotes o predios, transferencias fiduciarias, operaciones relacionadas que requieran transferencia de dominio a favor de municipios, entidades gremiales o intermedias o cualquier organismo o entidad pública o privada, fideicomisos, rescisión bilateral, complementarias, rectificatoria o ratificatoria, derecho real de superficie o particulares, pagarán el uno por ciento (1%) del valor de venta, operación, valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 30.000.
- 5) Compra-venta de inmuebles, lotes o predios en zonas rurales, urbanas, parques industriales, rescisión bilateral, complementarias, rectificatorias o ratificatorias, derecho real de superficie, operaciones relacionadas que requieran transferencia de dominio a favor de municipios, entidades gremiales o intermedias o cualquier organismo o entidad pública o privada, fideicomisos, rescisión bilateral, complementarias, rectificatorias o ratificatorias o particulares y otros que no sean destinados a vivienda, pagarán el uno por ciento (1%) del valor de venta o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 80.000.
- 6) Fraccionamientos, redistribuciones, unificaciones, propiedad horizontal, operaciones fiduciarias, rescisión bilateral, complementarias, rectificatorias o ratificatorias, derecho real de superficie, operaciones relacionadas que requieran intervención a favor de municipios, entidades gremiales o intermedias o cualquier organismo o entidad pública o privada o particulares, pagarán por cada lote o unidad funcional el uno por ciento (1%) del valor de venta o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 10.000.
- 7) Rescisiones bilaterales, rescisiones de contratos, sometimiento al régimen de vivienda, complementarias, rectificatorias o ratificatorias, pagarán el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 15.000.
- 8) Constitución de hipotecas o prendas, complementarias, rectificatorias o ratificatorias, pagarán el uno por ciento (1%) del monto de hipoteca o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 80.000.
- 9) Cancelación de hipotecas, complementarias, rectificatorias o ratificatorias pagarán el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 15.000.
- 10) Constitución o cancelación de derechos reales previstos por el artículo 1887° del Código Civil y Comercial de la Nación, complementarias, rectificatorias o ratificatorias, pagarán el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 28.000.
- 11) Contratos, cesiones, convenios, actas, complementarias, rectificatorias o ratificatorias y demás actos en general, pagarán el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 50.000.
- 12) Poderes y sus revocaciones: M 20.000.
- 13) Emisión de segundos testimonios de vivienda única, las complementarias, rectificatorias o ratificatorias: M 19.000.
- 14) Emisión de segundos testimonios, complementarias, rectificatorias o ratificatorias: M 22.000.
- 15) Consulta: M 4.400.
- 16) Certificaciones de copias, fotocopias por hoja y/o certificación de documento digital: M 400.
- 17) Certificación de ubicación y contenido de actas y otros documentos por hoja y/o certificación de documento digital: M 600.
- 18) Certificaciones de firmas y firmas digitales: M 3.400.
- 19) Estudio de títulos por terceros hasta 5 (cinco) antecedentes: M 2.800.
- 20) Estudio de títulos por Escribanía General de Gobierno hasta 5 (cinco) antecedentes: M 15.000.

21) Por cada antecedente de estudio de títulos que exceda los 5 (cinco): M 3.000.

Si el documento cuya inscripción o anotación se solicita comprendiera más de una operación, cada acto abonará la tasa que aisladamente considerado le corresponde, excepto cuando se tratare de obligaciones accesorias.

22) Diligenciamiento y solicitud de certificado, títulos o documentación requerida por terceros y/o a favor de terceros, el uno por ciento (1%) del valor o valor inmobiliario de referencia (VIR) o valuación fiscal, el que resulte mayor. El importe mínimo de la tasa será de M 15.000.

23) Rúbrica, apertura y/o cierre de libros por cada uno en forma individual: M 4.000.

Los aranceles indicados se aplicarán sobre documentos físicos y/o digitales y/o electrónicos y se reducirán en un 50% (cincuenta por ciento) cuando los servicios se presten a jubilados o pensionados.

Las tasas abonadas por la prestación de los servicios mencionados podrán aplicarse a adicionales al personal y deberán afectarse conforme lo establecido por la Ley I n° 450, artículos 33° y 34°.

H - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 66°. Por los servicios que se enumeran a continuación a cargo de la Dirección General de Catastro e Información Territorial se abonarán las siguientes tasas, expresadas en módulos:

1) MENSURAS:

1.1) Por estudio de mensura, considerando como número de parcelas la suma de parcelas de origen más parcelas resultantes/OTL:

Hasta 5 parcelas, costo unitario por parcela	M 900
De 6 a 20 parcelas, costo unitario por parcela	M 750
De 21 a 50 parcelas, costo unitario por parcela	M 660
Más de 51 parcelas en adelante, costo unitario por parcela	M 600

1.2) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem 1.1), en planos de mensura para afectación y/o modificación al régimen de propiedad horizontal, afectación al régimen de la Ley XXIII n° 18 (desarrollos turísticos en áreas agrestes), conjuntos inmobiliarios/propiedad horizontal especial, se adicionará por cada unidad funcional y/o unidad complementaria o unidad parcelaria que esté representada en el plano:

a) Hasta 9 unidades	M 800
b) De 10 a 20 unidades	M 600
c) De 21 a 40 unidades	M 500
d) Mayor o igual a 41 unidades	M 400

1.3) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem 1.1) en plano de mensura para afectación al derecho real de cementerios privados, se adicionará por cada unidad parcelaria a afectar al derecho de cementerio privado:

a) De 1 a 150 unidades	M 200
b) De 151 unidades en adelante	M 150

1.4) Por rectificación de plano de mensura registrado M 2.400

1.5) Por otras presentaciones previas sucesivas y/o definitivas sucesivas de mensura se aplicará a partir de la cuarta presentación, inclusive, un adicional del 40% de la tasa vigente del punto 1.1).

Se considera como otra presentación toda documentación que se ingrese al expediente -notas, planos, etcétera-.

1.5.1) Se aclara que el 40% mencionado en este ítem no incluye lo abonado por trámite preferencial.

1.5.2) No se contemplará este ítem cuando se trate de anexos de la Disposición n° 20/06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

1.6) Verificación de estado parcelario:

Establécese en forma obligatoria, en todos los actos por los que se constituyen, modifiquen y/o transmiten derechos reales sobre inmuebles, que lo requieran como elemento esencial dentro del territorio provincial, la verificación de subsistencia del estado parcelario, conforme la reglamentación de la Dirección General de Catastro e Información Territorial (DGCeIT).

Dicha verificación deberá realizarse mediante un acto de levantamiento parcelario, realizado por profesionales con incumbencia en agrimensura, debidamente habilitados por el Colegio de Agrimensura de Chubut (Ley nacional de catastro n° 26209, artículos 5° a 13°, Ley provincial III n° 4), requisito sin el cual no podrá emitirse el certificado catastral correspondiente.

1.6.1) Por estudio de parcela	M 2.250
1.6.2) Por estudio de la unidad funcional/complementaria	M 1.500

1.7) Solicitud estudio de títulos y antecedente dominial, por parcela M 1.500

2) CERTIFICACIONES:

2.1) Certificados catastrales:

2.1.1) Por cada parcela urbana	M 2.400
2.1.2) Por cada parcela subrural	M 3.000

2.1.3) Por cada parcela rural	M 4.800
2.1.4) Por cada unidad funcional y/o complementaria (hasta 9)	M 1.000
2.1.5) Por la certificación individual de cada unidad funcional y/o complementaria de edificio afectado y/o para afectar y/o modificar el régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con el Código Civil y Comercial de la Nación, Disposición n° 27/21 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial:	
a) De 10 a 20 unidades	M 700
b) De 21 a 40 unidades	M 550
c) Mayor o igual a 41 unidades	M 500

Para los casos de afectación y/o modificación del régimen de propiedad horizontal, afectación al régimen de la Ley XXVIII n° 18 (desarrollos turísticos en áreas agrestes), conjuntos inmobiliarios, propiedad horizontal especial, se sumará al punto 2.1.4) el valor de los puntos 2.1.1), 2.1.2) o 2.1.3), según corresponda.

2.1.6) Por certificación de cada parcela de fraccionamiento, redistribución, unificación:

2.1.6.1) Por cada parcela urbana:	
a) De 1 a 9 inmuebles	M 720
b) De 10 a 20 inmuebles	M 600
c) De 21 a 40 inmuebles	M 480
d) Mayor o igual a 41 unidades	M 360
2.1.6.2) Por cada parcela subrural:	
a) De 1 a 9 inmuebles	M 1.320
b) De 10 a 20 inmuebles	M 960
c) De 21 a 40 inmuebles	M 720
d) Mayor o igual a 41 inmuebles	M 480
2.1.6.3) Por cada parcela rural:	
a) De 1 a 5 inmuebles	M 1.320
b) De 6 a 10 inmuebles	M 960
c) Mayor o igual a 11 inmuebles	M 480

2.2) Por el reingreso de certificados catastrales, la segunda presentación no abonará tasa. La tercera presentación y subsiguientes abonarán la mitad del valor de la tasa vigente del trámite en cuestión.

2.3) Por la elaboración de certificados catastrales, por parte de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, sujetos a reglamentación, sobre estados parcelarios vigentes, creados por mensura registrada en la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se incrementará un 500% la tasa del ítem 2.1).

3) VALUACIONES:

3.1) Formularios de declaraciones juradas individual formato digital	M 0
3.2) Formularios de declaraciones juradas individual formato papel	M 240
3.3) Por certificación de valores fiscales de inmuebles, por cada parcela	M 720
3.4) Por pedido de reconsideración de valuación fiscal	M 600
3.5) Por pedido de reconsideración de receptividad ganadera	M 600
3.6) Por pedido de reconsideración de VIR	M 840

4) PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS, DE GEOREFERENCIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL:

4.1) Por instrucciones especiales de mensura	M 1.800
4.1.1) Por cada punto de apoyo de la red catastral monografía y balizamiento	M 150
4.2) Productos cartográficos en soporte papel:	
4.2.1) Productos estándar	M 3.000
- Mapa de la provincia - Escala 1:1.000.000.	
- Planos de departamentos - Escala 1:200.000.	
- Planos de ejidos municipales.	
- Planos de planta urbana Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn, Rawson, Esquel, por hoja.	
- Planos de plantas urbanas, de municipios no incluidos en el punto anterior. Ploteo planos de plantas urbanas de comunas rurales.	
4.2.2) Productos no estándar, fotocopias, salidas gráficas impresas y otros formatos de intercambio no editables cuya información fuente sea el Sistema de Información Territorial.	M 20
4.2.3) Planos vectoriales de parajes, planos de sectores, planos de manzanas, quintas, chacras, fracciones	M 1.800
4.2.4) Adicional de coberturas con información vectorial	M 1.500

5) PROVISIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS DE MENSURA Y/O DOCUMENTACIÓN ESCANEADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL:

5.1) Por dimensiones según normativa Resolución n°186/85 del Ministerio de Gobierno y Justicia (en cm):	
Hasta lámina F (58x48)	M 1.800
Hasta lámina K (94x64)	M 2200

Hasta lámina O (112x96)

M 3.000

6) TRABAJOS ESPECIALES:

- 6.1) Inspecciones. Las inspecciones solicitadas requerirán la provisión por parte del solicitante de gastos de viáticos y movilidad, equivalentes a los vigentes para la Administración Central del Ministerio de Economía.
- 6.2) Tasaciones. Las tasaciones solicitadas por organismos del Estado para expropiaciones por causa de utilidad pública requerirán la provisión por parte de dichos entes de los gastos de viáticos y movilidad, equivalentes a los vigentes para la Administración Central del Ministerio de Economía.

7) OTROS PRODUCTOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL:

- 7.1) Productos del Sistema de Información Territorial y/u otro producto no especificado en los ítems anteriores que comprende la producción de la información específica mediante datos, bases de datos, procesos, utilización de tecnología, recurso humano especializado para el producto final solicitado, por hora de producción M 5.000
- 7.2) Material de archivo digital, fotografías aéreas, etcétera, por unidad M 1.500

8) TRÁMITES PREFERENCIALES:

- 8.1) Abonarán una tasa adicional preferencial aquellos trámites que requieran prioridad. Dichos trámites serán abonados con independencia de las exenciones previstas en el artículo 231° del código fiscal y/o leyes especiales. Dicha tasa adicional será del 800% sobre la tasa vigente del servicio que se solicita, actualizando el importe original.

9) GENERALES:

- 9.1) Por todo trabajo que demande investigación en las bases de datos, procesos, utilización de tecnología, recurso humano especializado. M 3.000
- 9.3) Exímase del pago de tasa a las solicitudes efectuadas por estudiantes o docentes para la elaboración de proyectos de carácter educativo o de investigación para la realización de trabajos finales, tesis de grado o posgrado, con el cargo de que deberán consignar en ellos la cita específica de la fuente de información, con la limitación de utilizar dicha información o material al solo fin con el cual fuera requerida, elevando una copia de su producto a la Dirección de Catastro e Información Territorial.

10) Las tasas abonadas por la prestación de los servicios mencionados se afectarán, conforme lo establecido en la Ley III n° 4, artículo 34° inciso b), al Decreto n° 1711/99.

Artículo 67°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, a fijar las tasas correspondientes por los nuevos servicios a brindar y la provisión de nuevos productos provenientes de la implementación del Sistema de Información Territorial.

I - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 68°. Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General de Rentas, se abonarán las siguientes tasas:

- | | |
|--|---------|
| 1) Certificado - Contrataciones con el Estado Provincial | M 1.500 |
| 2) Certificado para obtención o renovación de permisos de pesca | M 2.200 |
| 3) Certificado para presentar ante administración portuaria/planta pesquera | M 1.500 |
| 4) Certificado - Actividad minera | M 2200 |
| 5) Certificado - Operaciones sobre inmuebles rurales | M 1.500 |
| 6) Certificado de escribanos | M 2.000 |
| 7) Certificado para autorización de rifas | M 1.200 |
| 8) Certificado de trámites varios | M 1.500 |
| 9) Solicitud de reimputación de pagos, por cada pago a reimputar | M 400 |
| 10) Solicitud de constancia de pagos | M 400 |
| 11) Compensación de saldos | M 1.000 |
| 12) Compensación de saldos de tasas retributivas de servicios, por cada tasa que se solicite compensar | M 400 |
| 13) Certificado de exclusión de retenciones y percepciones | M 2.000 |

J - DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 69°. Por los servicios que presta el Registro se tributarán las siguientes tasas, expresadas en módulos:

- a) Por derecho de inscripción y/o actualización de empresas en el Registro Provincial de Construcciones M 20.000
- b) Por recálculo o actualización extraordinaria de capacidad económica y/o producción M 25.000

K - SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE

Artículo 70°. Por los servicios que presta la Dirección General de Autotransporte Terrestre conforme la capacidad y categoría de las distintas unidades, deberán abonarse en concepto de habilitación las siguientes tasas:

A) Tasa provincial de transporte de pasajeros

a) Categoría con capacidad de 1 a 8 pasajeros sentados	M 6.000
b) Categoría con capacidad de 9 a 15 pasajeros sentados	M 8.325
c) Categoría con capacidad de 16 a 24 pasajeros sentados	M 13.875
d) Categoría con capacidad de 25 a 45 pasajeros sentados	M 15.600
e) Categoría con capacidad de 46 a 51 pasajeros sentados	M 24.975
f) Categoría con capacidad para más de 51 pasajeros sentados	M 27.056
g) Categoría con cualquier capacidad destinados a servicios diferenciales clases A y B (Resolución n° 415/87 del Ministerio de Obras y Servicios de la Nación)	M 27.056

B) Transporte de cargas generales: camioneta, camión, acoplado, semiacoplado, carretón y otros:

a) Categoría I hasta 3.500 kg. de peso total bruto	M 6.300
b) Categoría II de 3.501 a 12.000 kg. de peso total bruto	M 8.000
c) Categoría III de 12.001 a 20.000 kg. de peso total bruto	M 9.975
d) Categoría IV de 20.001 a 25.000 kg. de peso total bruto	M 12.600
e) Categoría V de 25.001 a 30.000 kg. de peso total bruto	M 13.650
f) Categoría VI de 30.001 a 35.000 kg. de peso total bruto	M 14.700
g) Categoría VII más de 35.000 kg. de peso total bruto vehículos especiales no aptos para ingresar al taller verificador:	
g1) Con locomoción autónoma	M 18.000
g2) Sin locomoción autónoma, de tiro o arrastre	M 14.700
h) Categoría bitren doble articulado	M 14.700

C) Transporte de cargas peligrosas y residuos tóxicos: camionetas, camión, acoplado, semiacoplado, carretón y otros:

a) Categoría I hasta 3.500 kg. de peso total bruto	M 10.000
b) Categoría II de 3.501 a 12.000 kg. de peso total bruto	M 13.500
c) Categoría III de 12.001 a 20.000 kg. de peso total bruto	M 17.100
d) Categoría IV de 20.001 a 25.000 kg. de peso total bruto	M 21.600
e) Categoría V de 25.001 a 30.000 kg. de peso total bruto	M 23.400
f) Categoría VI de 30.001 a 35.000 kg. de peso total bruto	M 25.200
g) Categoría VII más de 35.000 kg. de peso total bruto vehículos especiales no aptos para ingresar al taller verificador:	
g1) Con locomoción autónoma	M 30.000
g2) Sin locomoción autónoma, de tiro o arrastre	M 25.200
h) Categoría bitren doble articulado	M 25.200

D) Transporte de pasajeros y cargas generales del Estado Nacional, Provincial y Municipal: Exento

Artículo 71°. La tasa provincial en concepto de habilitación del transporte mencionada en el inciso a) del artículo anterior será abonada por:

- Las personas físicas o jurídicas permisionarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial.
- Las personas físicas o jurídicas que realicen servicios públicos de autotransporte de pasajeros en forma especial, ocasional y turismo en cualquiera de sus formas, uniendo puntos de jurisdicción provincial.

Quedan excluidos del pago los vehículos afectados a viajes ocasionales de carácter interjurisdiccional o internacional o los servicios en tránsito por el territorio de la provincia del Chubut.

Artículo 72°. Por los servicios que presta la Dirección General de Autotransporte Terrestre ante las diversas gestiones que se desarrollan en su ámbito deberán abonarse las siguientes tasas, expresadas en módulos:

a) Solicitud de nuevos permisos de servicios regulares	M 18.750
b) Impugnaciones	M 9.375
c) Modificaciones de servicios, renovación de unidades	M 2.000
d) Solicitud de renovación de permiso	M 9.375
e) Solicitud de inscripción para distintos servicios:	
e1) Servicios de excursiones	M 4.700
e2) Servicios turísticos	M 4.700
e3) Servicios de turismo aventura 4x4	M 4.700
e4) Servicios transfers	M 2.000
e5) Servicio contratados	M 2.000
e6) Servicios escolares	M 2.000
f) Renovación de inscripción de servicios turísticos y especiales u ocasionales o contratados	M 5.000
g) Presentación y/o modificación de horarios	M 900
h) Certificación de copias	M 400
i) Recupero de actuaciones de archivo	M 600
j) Altas de dominio en el transporte de pasajeros	M 2.000
k) Viajes especiales u ocasionales de pasajeros interurbanos	M 2.400
l) Viajes especiales de carga	M 2.450

ll) Información para uso comercial, profesional o publicitario	M 2.025
m) Extensión de certificados de inscripción de cada uno de los rubros	M 1.125
n) Cédulas y obleas de identificación de vehículos	M 1.350
o) Denuncia entre empresas	M 3.000
p) Duplicado de obleas y cédulas de identificación de vehículos	M 1.350
q) Bajas de dominio en el transporte de pasajeros	M 500
r) Altas de dominio en el Registro de Cargas Generales y Peligrosas	M 1.500
s) Bajas de dominio en el Registro de Cargas Generales y Peligrosas	M 1.000

Quedan excluidas del pago de las tasas dispuestas por el presente artículo las presentaciones con relación a cuestiones vinculadas a los servicios que realicen los usuarios o las entidades representativas de los mismos.

L - SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

Artículo 73°. Fíjense las siguientes tasas retributivas por los servicios que presta la Subsecretaría de Minería, montos que se expresan en módulos en el siguiente detalle:

a) Por cada notificación cursada fuera de la repartición	M 600
b) Por cada certificación de documentos	M 300
c) Por cada constancia simple	M 1.000
d) Por cada certificado de derecho minero (debiéndose adicionar 200 módulos por cada expediente minero que conste en la certificación)	M 10.000
e) Por cada inscripción notarial en los protocolos y registros	M 7.000
f) Por cada:	
f1) Solicitud de cateo	M 30.000
f2) Registro de cateo	M 30.000
f3) Concesión de cateo	M 30.000
g) Por cada:	
g1) Solicitud de manifestación de descubrimiento	M 30.000
g2) Registro de manifestación	M 30.000
g3) Edicto de mensura	M 30.000
g4) Adjudicación de mina vacante	M 30.000
h) Ampliación de pertenencias y constitución de servidumbre	M 30.000
i) Por cada solicitud de cantera	M 30.000
j) Por otorgamiento de concesión minera y título de propiedad	M 50.000
k) Por cada certificación de fotocopia por cada foja	M 500
l) Por cada solicitud de suspensión de plazos de concesión y/o explotación	M 20.000
ll) Provisión de copias de planos topográficos, catastrales, geológicos y mineros:	
ll1) Plano digital de derechos mineros de toda la provincia	M 3.000
ll2) Provisión de base de datos alfa numérica del registro catastral provincial	M 1.500
m) Inspecciones técnicas por día	M 8.000
n) Por cada solicitud de veda invernal por unidad de cateo (500 has)	M 15.000
o) Por la inscripción en el Registro de Productores Mineros	M 7.000
p) Reinscripción o renovación registro de Productores Mineros	M 5.000

Fíjase el valor de la guía de transporte de productos minerales, Ley XXII n° 10 (antes Ley n° 5234), en M 200.

LL - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS - DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 74°. Fíjense las siguientes tasas retributivas por los servicios que presta la Subsecretaría de Hidrocarburos, Dirección General de Fiscalización y Control:

a) Tasa de certificación de copia fiel de expedientes: se cobrará por cada folio certificado la suma equivalente a	M 40
b) Tasa de iniciación de expedientes referentes a pozos e instalaciones:	
b1) Pedido de informe	M 2.000
b2) Análisis sobre factibilidad de reducción de radio de seguridad de un pozo abandonado definitivamente	M 8.000

Sólo se recepcionan las solicitudes de particulares en aquellos casos que sean derivados por las municipalidades y/o empresas de servicios públicos por trámites gestionados ante dichos organismos. Quedan exentos los organismos públicos por solicitudes vinculadas a lotes fiscales.

c) Tasa de inspección de tareas de abandono de un pozo proveniente de solicitud particular. Se cobrará por cada inspección la suma equivalente	M 10.000
d) Tasa de visado de plano de mensura:	
d1) provenientes de trámites particulares. (existencia de instalaciones)	M 2.000
d2) constitución de servidumbre	M 10.000

Quedan exentas las solicitudes provenientes de organismos públicos: Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, infraestructura escolar, planeamiento urbano.

e) Tasa por búsqueda, recolección y sistematización de información técnica de dominio público. Se cobrará por cada solicitud de cada área de explotación o exploración:	
e1) Sísmica 2D por kilómetro lineal	M 10.000
e2) Sísmica 3D por kilómetro cuadrado	M 20.000

e3) Legajo y/o perfil por cada pozo	M 20.000
e4) Mensura de áreas	M 10.000
e5) Información de ductos por kilómetro lineal	M 2.500
f) Tasa por la interposición de los siguientes recursos administrativos se tributará:	
f1) Reconsideración:	M 150
f2) Jerárquico:	M 250
f3) De nulidad:	M 250
f4) De repetición:	M 250
g) Tasa de inspección de seguridad e integridad en instalaciones de superficie y subsuelo:	
g1) Pozos:	
g1.1) Ubicados en un radio urbano y semiurbano hasta 30 km: por pozo	M 5.000
g1.2) Ubicados en un radio superior 30 km: por pozo	M 10.000
g2) Oleoductos: por km	M 5.000
g3) Gasoductos: por km	M 5.000
g4) Plantas:	
g4.1) Ubicadas en un radio hasta 20 km	M 8.000
g4.2) Ubicadas en un radio superior a 20 km	M 12.000
g5) Baterías:	
g5.1) Ubicadas en un radio hasta 20 km	M 6.000
g5.2) Ubicadas en un radio superior a 20 km	M 10.000
g6) Locaciones:	
g6.1) Ubicadas en un radio hasta 30 km	M 5.000
g6.2) Ubicadas en un radio superior a 30 km	M 10.000

M - SECRETARÍA DE PESCA

Artículo 75°. Fíjense los siguientes aranceles para la explotación comercial y deportiva de los recursos marítimos y de ambientes dulceacuícolas.

Fíjase en M 500 el valor del ejemplar de la guía de transporte de productos de mar, excepto para las que incluyan la especie langostino, para la cual se fija un valor de M 1.500.

I) RECURSOS DEL AMBIENTE MARINO

- 1) Extracción de guano de aves marinas:
 - a) Cada permisionario por derecho de explotación de yacimiento de guano abonará un arancel anual por cada yacimiento para el que fuere autorizado M 11.000
 - b) Cada concesionario por derecho de explotación exclusivo de yacimiento de guano abonará un arancel anual por cada metro cuadrado (m2) de yacimiento adjudicado M 44

Entiéndase por yacimiento a cada isla que contenga colonias de las aves productoras y que se encuentren habilitadas para su explotación.
- 2) Explotación de algas marinas:
 - a) Cada permisionario o concesionario por explotación de tramo de costa para la extracción de algas por arribazón abonará un arancel anual por cada kilómetro (Km) de costa adjudicada M 1.000
 - b) Cada permisionario o concesionario que realice corte de pradera para extracción y/o cosecha de algas arraigadas abonará un arancel por 10 toneladas de materia seca M 1.000
- 3) Aprovechamiento de recursos y ambientes marinos con fines turísticos y deportivos:
 - a) Por permiso de uso de ambiente marítimo para aprovechamiento turístico abonará un arancel anual por hectárea (ha) M 11.000
 - b) Permiso de pesca deportiva desde la costa anual: M 200
 - c) Permiso de caza deportiva submarina en apnea: M 1.000
 - d) Permiso de pesca deportiva embarcado para particular por temporada abonará un arancel M 2.000
 - e) Permiso de guía de pesca deportiva embarcado por embarcación por temporada abonará un arancel M 10.000
 - f) Permiso de pesca deportiva cliente con guía embarcado por día abonará un arancel:
 - f1) Si es nacional M 2.000
 - f2) Si es extranjero M 4.000
- 4) Licencias de pesca artesanal:
 - a) Permiso de pesca artesanal por red de cerco costero con bote a remo, recolección manual de mariscos a pie y otros medios debidamente autorizados, abonará un arancel anual M 5.000
 - b) Permiso de pesca artesanal con embarcaciones a motor, artes de espera Zonas I, II, III y IV, abonará un arancel anual M 50.000
 - c) Permiso de pesca artesanal con embarcaciones a motor y con adicional de mariscos por buceo exclusivamente Zona I, abonará un arancel anual M 20.000

5) Licencias de pesca industrial, 21 metros de eslora, fresqueros, congeladores y artesanales con arrastre artesanales de hasta 9,90:

El permiso de pesca por buque abonará un arancel base de M 6.720 por factor de polinómica, los que se aplicarán de la siguiente forma: un 10% equivalente a M 672 por la potencia del motor principal del buque medida en HP, un 100% equivalente a M 6.720 por metro cúbico de bodega y un 100% equivalente a M 6.720 por la eslora total de la embarcación, multiplicado por uno coma cincuenta (1,50).

El valor del permiso de pesca quedará determinado por la siguiente fórmula:
 $[(6.720 \times \text{bodega}) + (6.720 \times \text{eslora}) + (672 \times \text{HP})] \times 1,50 \times \text{valor módulo} = \text{permiso pesca}$

- Únicamente los buques fresqueros de altura y congeladores abonarán según la siguiente fórmula:
 $[(6.720 \times \text{bodega}) + (6.720 \times \text{eslora}) + (672 \times \text{HP})] \times \text{valor del módulo} = \text{permiso de pesca.}$
 - Los buques comprendidos en el Convenio del Golfo San Jorge abonarán según la siguiente fórmula:
 $[(6.720 \times \text{bodega}) + (6.720 \times \text{eslora}) + (672 \times \text{HP})] \times 1 \times \text{valor del módulo} = \text{permiso de pesca.}$
- La potencia del motor expresado en kW será transformada a HP multiplicando el valor de la potencia expresadas en kb por 1,341.

Cuando, por razones biológicas, de ordenamiento pesquero u otras circunstancias determinadas por la autoridad de aplicación, no se permitiese el desarrollo de las tareas de pesca por parte de los permisionarios de algunos de los estratos de la flota, éstos podrán mantener suspendidos sus permisos o autorizaciones de pesca hasta que cese la causa que motivó la suspensión, abonando en tal caso el 10% del monto resultante de la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente a las embarcaciones.

- 6) Aprovechamiento del ambiente marino para maricultura comercial:
- | | |
|--|-------|
| a) Permiso anual por hectárea abonará un arancel | M 280 |
| b) Concesión por hectárea y año abonará un arancel anual | M 350 |

II) RECURSOS DEL AMBIENTE DULCEACUÍCOLA

- | | |
|---|----------|
| a) Por permiso de aprovechamiento de un ambiente lacustre como coto privado de pesca deportiva abonará un arancel anual | M 40.000 |
| b) Por permiso de aprovechamiento de un ambiente dulceacuícola para piscicultura extensiva abonará un arancel anual | M 6.000 |
| c) Por permiso de aprovechamiento de un ambiente dulceacuícola para piscicultura intensiva abonará un arancel anual | M 6.000 |
| d) Por permiso de pesca artesanal para lagos y lagunas abonará un arancel anual | M 6.000 |
| e) Valor por la venta de alevines por 1.000 (mil) unidades | M 4.000 |
| f) Valor de venta de ovas embrionadas por 1.000 (mil) unidades | M 1.000 |

III) DE LA PESCA EXPERIMENTAL

- | | |
|--|-----------|
| a) Permisos de pesca experimentales o para investigación de especies a escala comercial; en caso de otorgarse sólo por períodos cortos se fraccionará el monto | M 500.000 |
| b) Permisos de pesca experimentales o para investigación de especies a escala no comercial | M 20.000 |
| c) Los organismos públicos y las entidades sin fines de lucro estarán exentos. | |

IV) DE EXPORTADORES PESQUEROS

- | | |
|---|-------|
| a) Por cada certificado que acredite el volumen, procedencia u origen, legalidad de métodos y técnicas de captura, etcétera, que fueran requeridos para presentar en distintos estamentos del Estado para otorgar permisos y/o certificaciones de exportación | M 500 |
|---|-------|

V) DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y GASTOS OPERATIVOS

- | | |
|--|-------|
| a) Por cada oficio a diligenciarse | M 400 |
| b) Por cada fotocopia simple de algún acto administrativo | M 30 |
| c) Por cada fotocopia certificada de algún acto administrativo | M 30 |
| d) Por cada sellado/firma extra | M 30 |

N - SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y AGRICULTURA - DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 76°. Por los servicios que prestan las áreas dependientes del ministerio se abonarán las siguientes tasas:

I) SANIDAD ANIMAL

- | | |
|---|-------|
| a) Servicios de producción ovina | |
| a1) Cesión de productores de Cabaña Sarmiento, por mes de prestación | M 100 |
| b) Fijese el siguiente arancel por habilitación de farmacias veterinarias | M 400 |

II) AGRICULTURA Y SANIDAD VEGETAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

- | | |
|--|---------|
| a) Fijense los siguientes aranceles por los servicios que presta el Centro de Referencia de Producción y Sanidad Vegetal (CRPySV): | |
| a1) Diagnóstico de plagas y enfermedades | M 2.000 |
| a2) Diagnóstico predial - Evaluación de factibilidad de proyectos productivos | M 2.000 |
| a3) Control químicos de plagas | M 6.000 |
| a4) Muestreo de agua o productos frutihortícolas para análisis bacteriológico | M 6.000 |
| b) Fijense los siguientes aranceles por los servicios que presta el área en relación a la Ley XI n° 16: | |
| b1) Registro (REPROATE).
Inscripción | M 0 |

Renovación	M 0
b2) Registro (REPROMA) Categoría A	
Inscripción	M 0
Renovación	M 0
b3) Registro (REPROMA) Categoría B1 (institución pública)	
Inscripción	M 0
Renovación	M 0
b4) Registro (REPROMA) Categoría B1 (empresa privada)	
Inscripción	M 0
Renovación	M 0
b5) Registro (REPROMA) Categoría B2	
Inscripción	M 0
Renovación	M 0
b6) Registro (REPROMA) Categoría B3	
Inscripción	M 0
Renovación	M 0
b7) Registro (REPROMA) Categoría C	
Inscripción	M 0
Reinscripción	M 0
b8) Muestreo frutihortícola para análisis de residuos de fitosanitarios	M 6.000
b9) Certificación de triple lavado en envases vacíos de fertilizantes	M 3.000
b10) Certificación de triple lavado en envases vacíos de fertilizantes, recolección y disposición final	M 3.000

Los montos que en concepto de multa establece el artículo 68° del Decreto reglamentario n° 1066/16 de la Ley XI n° 16, según la gravedad de la infracción y expresados en módulos, se fijan en:

- a) Falta muy grave: de M 40.000 a M 110.000.
- b) Falta grave: de M 10.000 a M 40.000.
- c) Falta leve: de M 0 a M 10.000.

III - MARCAS Y SEÑALES

Por los servicios que presta el área deberán tributarse las siguientes tasas, expresadas en módulos:

a) Por animal (ganado menor) en cada guía para el traslado	M 4
b) Por animal (ganado mayor) en cada guía para el traslado	M 20
c) Por kilogramo (kg) de lana, cueros y otros frutos	M 1
d) Por cada boleto de señal (su renovación, duplicado, transferencia y/o actualización)	1.400
e) Por cada boleto de marca (su renovación, duplicado, transferencia y/o actualización)	M 2.400
f) Por cabeza de ganado menor en el otorgamiento de certificados y transferencias	M 4
g) Por cabeza de ganado mayor en el otorgamiento de certificados y transferencias	M 20
h) Por emisión de guía de transporte con retorno	M 200
i) Por cada chequera de traslado	M 0
j) Por la certificación de cada documento de archivo	M 400
k) Por reposición de fojas (cada hoja)	M 1
l) Por la certificación de transferencia entre partes	M 2.000
m) Por trámite preferencial para solicitud de boleto de marca	M 4.000

Tasa mínima a abonar M 20

Los montos que en concepto de multa establecen los artículos 60° a 71° de la Ley III n° 17, expresados en módulos, se fijan en:

Artículo 60°:	M 10.000
Artículo 61°:	M 1.000
Artículo 62°:	M 1.000
Artículo 63°:	M 1.000
Artículo 64°:	M 1.000
Artículo 65°:	M 1.000
Artículo 66°:	M 10.000
Artículo 67°:	
a) Ganado bovino	
a1) De 1 a 49 cabezas	M 50.000
a2) De 50 a 99 cabezas	M 100.000
a3) De 100 o más cabezas	M 200.000
b) Ganado ovino	
b1) De 1 a 99 cabezas	M 50.000
b2) De 100 a 299 cabezas	M 100.000
b3) De 300 o más cabezas	M 200.000

c) Otro ganado	
c1) De 1 a 99 cabezas	M 50.000
c2) De 100 a 299 cabezas	M 100.000
c3) De 300 o más cabezas	M 200.000
d) Lana	
d1) Hasta 1.000 kilogramos	M 15.000
d2) De 1.001 a 4.000 kilogramos	M 30.000
d3) De 4.001 a 10.000 kilogramos	M 45.000
d4) Más de 10.000 kilogramos	M 60.000
e) Otros frutos	M 2.500

O - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 77°. Por los servicios que presta el área se abonarán las siguientes tasas:

A) ANÁLISIS EN MUESTRAS LÍQUIDAS:

FISICOQUÍMICOS

PH	Potenciometría	-	M 120
Color	Colorimetría	Hz	M 120
Temperatura	Termometría	°C	M 60
Turbiedad	Nefelometría	UNF	M 120
Alcalinidad total	Volumétrica	mg/l	M 240
Cloro residual activo	Colorimetría	mg/l	M 120
Conductividad eléctrica	Potenciometría	mW- l/cm	M 120
Dureza total	Volumétrica	mg/l	M 240
Sólidos totales por evaporación	Gravimetría	mg/l	M 120
Totales fijos	Gravimetría	mg/l	M 150
Totales volátiles	Gravimetría	mg/l	M 150
Suspendidos totales	Gravimetría	mg/l	M 270
Suspendidos fijos	Gravimetría	mg/l	M 240
Suspendidos volátiles	Gravimetría	mg/l	M 240
Disueltos totales	Gravimetría	mg/l	M 270
Disueltos fijos	Gravimetría	mg/l	M 240
Disueltos volátiles	Gravimetría	mg/l	M 240
Sedimentables (10 minutos)	Sedimentación en conos de Imhoff	ml/l	M 60
Sedimentables (2 horas)	Sedimentación en conos de Imhoff	ml/l	M 120
Cloruro	Volumétrica	mg/l	M 240
Fluoruro	Electrodo selectivo de iones	mg/l	M 270
Sulfato	Espectrofotometría	mg/l	M 300
Sulfuro	Espectrofotometría	mg/l	M 300
Carbonato	Volumétrica	mg/l	M 240
Bicarbonato	Volumétrica	mg/l	M 240
Cianuro	Destilación - Potenciometría	mg/l	M 720
Aceites y grasas	Partición - Gravimetría	mg/l	M 240
Aceites y grasas	Extracción de Soxhlet	mg/l	M 690
Hidrocarburos total	Gravimetría	mg/l	M 240
Demanda de cloro	Volumétrica	mg/l	M 240
Detergentes	Espectrofotometría	mg/l	M 480
Fenoles	Espectrofotometría	mg/l	M 300

NUTRIENTES

Nitrógeno total	Potenciometría	mg/l	M 390
Amoniacal	Espectrofotometría	mg/l	M 270
Amoniacal	Potenciometría	mg/l	M 360
Nitrógeno	Potenciometría	mg/l	M 360
Orgánico	Potenciometría	mg/l	M 360
Nitrato	Espectrofotométrico	mg/l	M 270
Nitrito	Espectrofotometría	mg/l	M 270
Fosforo total	Digestión - Colorimetría	mg/l	M 390
Fosfato	Espectrofotométrico	mg/l	M 270

INDICADORES DE CONTAMINACIÓN BIOQUÍMICA

Oxígeno disuelto	Potenciometría	mg/l	M 150
Demanda bioquímica de oxígeno	Potenciometría	mg/l	M 300
Química de oxígeno	Volumétrica	mg/l	M 360

METALES

Aluminio	Colorimetría	mg/l	M 120
Arsénico	Colorimetría por método de Gutzeit	mg/l	M 330
Boro	Espectrometría llama ac. nitroso - aire	mg/l	M 480
Cadmio	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 420
Calcio	Volumétrica complexometría	mg/l	M 240
Cobre	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 420
Cromo	Espectrometría llama ac. nitroso - aire	mg/l	M 480
Cromo	Espectrometría	mg/l	M 390
Hierro	Espectrofotometría	mg/l	M 270
Magnesio	Volumétrica	mg/l	M 240
Manganeso	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 420
Mercurio	Colorimetría	mg/l	M 540
Mercurio	Espectrometría llama vapor - frío	mg/l	M 540
Plomo	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 420
Potasio	Fotometría de emisión de llama	mg/l	M 180
Sodio	Fotometría de emisión de llama	mg/l	M 180
Sílice	Espectrofotometría	mg/l	M 270
RAS (Dureza total // Sodio)	Cálculos matemáticos	mg/l	M 420
Vanadio	Espectrometría llama ac. nitroso - aire	mg/l	M 480
Zinc	Espectrometría llama acetileno - aire	mg/l	M 420

INDICADORES DE CONTAMINACIÓN MICROBIOLÓGICA

Coliformes totales método de dilución - Tubos múltiples NMP/100	M 306
Fecales - Método de dilución - Tubos múltiples NMP/100	M 306
E. coli - Método de dilución - Tubos múltiples NMP/100	M 306
Streptococos fecales - Método de dilución - Tubos múltiples NMP/100	M 306
Salmonella sp. - Análisis confirmatorio presencia/ausencia	M 324
Shigella sp. - Análisis confirmatorio presencia/ausencia	M 324
Pseudomona sp.- Análisis confirmatorio presencia/ausencia	M 324

INDICADORES BIOLÓGICOS

Análisis cuali de fitoplancton	M 990
Captura por red - Microscopía especies presentes	M 990
Análisis cuali de zooplancton captura por red - Microscopía especies presentes	990
Análisis cuanti de fitoplancton - Recuento en microscopio invertido n. células/l	M 990
Análisis cuanti de zooplancton - Recuento en microscopio invertido n. individuos/l	M 990
Clorofila - Espectrofotometría mg/l	M 378

B) ANÁLISIS EN SUELOS:

Parámetros	Técnica	Unidad	Módulos
Pretratamiento materia orgánica	-	-	M 300
Micro	Volumétrico - Walkley - Black	mg/l	M 240
Fosforo soluble	Espectrofotometría - Olsen	mg/l	M 270
Asimilable	Espectrofotometría - Bray y Kurtz	mg/l	M 270
Nitrógeno total	Potenciometría	mg/l	M 360
Potasio asimilable	Fotometría de emisión de llama	mg/l	M 180
Aluminio	Colorimetría	mg/l	M 120
Cobre	Espectrometría llama Acetileno-aire	mg/l	M 420
Zinc	Espectrometría llama Acetileno-aire	mg/l	M 420

C) VARIOS

a) Asesoramiento, cada parámetro	M 33
b) Datos de archivo, cada parámetro	M 99
c) Provisión de envases de polipropileno	M 120
d) Observaciones o informes	25% M

D) Cuando se requiera que las tomas de muestra sean realizadas por personal del Laboratorio los gastos de movilidad y/o viáticos correrán por cuenta del solicitante.

E) Por servicios de fiscalización de muestreos, monitoreos y/o purgas M 3.000

Artículo 78°. Fijanse los siguientes valores de tasa anual correspondiente a la inscripción en el Registro de Gestión Ambiental de la Actividad Petrolera o renovación del certificado de gestión ambiental de la actividad petrolera:

- Para empresas dedicadas a la explotación de petróleo crudo, por pozo petrolero no abandonado M 8.500
- Para empresas dedicadas al almacenamiento, tratamiento y operaciones de terminales de embarque o descarga de petróleo crudo o derivados:
[2 módulos / m³ x volumen de tanques de almacenaje (m³)] + [12 módulos / m³ x capacidad de carga del pilar o monoboya (m³ / día)].
- Para empresas dedicadas al transporte de hidrocarburos por oleoductos:



[2.000 módulos / Km. x longitud de oleoductos principales (Km.)] + [80 módulos / m³ / día x capacidad de bombeo diaria (m³ / día)].

- d) Para las empresas dedicadas a la perforación de pozos, M 150000, debiendo asimismo abonar la cantidad de M 80.000 por cada perforación realizada dentro del año calendario.
- e) Tasa de evaluación de adenda/información complementaria M 50.000.

Se fija el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de las tasas correspondientes.

El monto de la tasa anual a abonar por empresas determinadas en los incisos a), b), c) y d) no podrá ser inferior a un mínimo de M 200.000.

Artículo 79°. Fíjense los siguientes valores en concepto de tasa ambiental anual para los generadores, generadores eventuales, transportistas y operadores de residuos petroleros.

- 1) Tasa ambiental anual de los generadores de residuos petroleros.
Se aplicará la siguiente fórmula de cálculo: $TAA = UR \times VTRPG \times AT\%$

Donde:

TAA: tasa ambiental anual en pesos.

UR: unidad de residuo. Es la valoración monetaria estipulada para la unidad de residuo petrolero generado. El valor asignado es el equivalente a M 2.000.

VTRPG: volumen total de residuo petrolero generado. Es la cantidad de residuos petroleros, expresados en metros cúbicos, generados por año calendario, considerados después de su tratamiento, en caso de que sea efectuado por el generador.

AT: alícuota de tasa. Es el coeficiente que determina el monto a ingresar, el cual se establece en el 10% (diez por ciento).

La tasa se abonará por primera vez en el momento de inscripción en el Registro Provincial de Residuos Petroleros y, posteriormente, por anualidades.

El pago inicial de la tasa será abonado sobre la cantidad de residuos petroleros existente en los repositorios.

El monto inicial de la tasa ambiental anual a abonar por generador de residuos petroleros no podrá ser inferior a un mínimo de M 50.000.

Previo a ello las operadoras - generadoras deberán trasladar, en caso de existir, los suelos afectados con hidrocarburos dispersos en los yacimientos a los mismos.

En los casos que la autoridad de aplicación haya constatado la disposición final de suelos empetroados sin la autorización correspondiente, las operadoras deberán incluir dichos volúmenes para el cálculo de la tasa.

Se fija el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa ambiental anual correspondiente a la gestión de residuos petroleros del año calendario.

Aquellos residuos petroleros, vencido dicho plazo para el inicio de su tratamiento luego de su ingreso a repositorio, deberán abonar dos veces la TAA por cada metro cúbico de residuo no tratado.

El monto de la tasa ambiental anual de los generadores de residuos petroleros no podrá ser inferior a un mínimo de M 200.000.

- 2) Tasa ambiental anual de los operadores de residuos petroleros.
Se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

a) Operador de planta: $TAA = 0,03 \times UR \times VTRPAO \times AT\%$

Donde:

TAA, UR y AT: son los ya descriptos y toman los valores ya asignados.

VTRPAO: volumen total de residuo petrolero a operar. Es la cantidad de residuos petroleros, expresados en metros cúbicos, ingresados para tratamiento, por año calendario.

b) Operador con equipos transportables: $TAA = 0,03 \times UR \times VTRPO \times AT\%$

Donde:

TAA, UR y AT: son los ya descriptos y toman los valores ya asignados.

VTRPO: volumen total de residuo petrolero operado. Es la cantidad de residuos petroleros, expresados en metros cúbicos, operados por año calendario.

c) Operador de almacenamiento M 200.000.
El monto de la tasa ambiental anual a abonar por los operadores de residuos petroleros no podrá ser inferior a un mínimo de M 50.000.

La tasa se abonará por primera vez en el momento de inscripción en el Registro Provincial de Residuos Petroleros y, posteriormente, por anualidades.

Se fija para el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa ambiental anual correspondiente a la gestión de residuos petroleros del año calendario.

3) La tasa ambiental a abonar por operatoria de residuos petroleros será de M 40.000, debiendo abonar asimismo la cantidad de:

- a) Por cada 1.000 m³ de material a tratarse en repositorio y/o recinto de acopio y pretratamiento y/o planta de tratamiento -de residuo categoría A1 M 10.000

- b) Por cada 1.000 kg de material destinado a su eliminación correspondiente a residuos categoría A2
M 3.000
- c) Por cada hallazgo / situación / pasivo / modificación y/o incorporación a una operatoria
M 10.000
- d) Por operatoria de limpieza de derrames por cada 1.000 m³ de suelo empetrolado generado producto de su actividad
M 10.000
- e) Se fija la tasa de evaluación de informe de avance y/o final en
M 2.000
- 4) La tasa ambiental anual de los transportistas de residuos petroleros estará en directa relación con la capacidad transportable y cantidad de choferes.
- a) Tasa ambiental anual para transportistas de residuos petroleros en la suma de M 15.000 por cada unidad de transporte con capacidad de carga menor o igual a tres toneladas y media (3,5 tn).
- b) Tasa ambiental anual para transportistas de residuos petroleros en la suma equivalente a M 25.000 por cada unidad de transporte: camión, acoplado, semirremolque, semirremolque cisterna con capacidad de carga mayor a tres toneladas y media (3,5 tn).
- c) Tasa ambiental anual para transportistas de residuos petroleros en la suma equivalente a M 10.000 por cada recipiente grande removible para graneles, que incluye cisternas, contenedores, contenedores cisternas, tanques y cualquier caja del tipo roll off con capacidad de carga mayor a tres (3) metros cúbicos.
- d) Tasa de sellado de manifiestos: M 100 por cada manifiesto, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación.
- e) Por chofer
M 5.000
- f) Modificación de certificado ambiental anual
M 15.000

Se fija el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa ambiental anual correspondiente a la gestión de residuos petroleros del año calendario.

- 5) Fijese el valor en módulos en concepto de tasa de inscripción de tecnologías en el “Registro provincial de tecnologías de tratamiento y operación de residuos petroleros” en
M 100.000.

Artículo 80°. Fijense los siguientes valores en módulos, en concepto de inscripción y renovación en:

- a) Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental:
- a1.1) Inscripción personas físicas
M 9.000
- a1.2) Renovación personas físicas
M 7.000
- a2.1) Inscripción personas jurídicas
M 15.000
- a2.2) Renovación personas jurídicas
M 12.000
- b) Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales:
- b1) Inscripción / Renovación
M 15.000
- b2) Renovación de laboratorios
M 12.000
- c) Registro provincial de vendedores de acumuladores eléctricos:
- c1) Inscripción, cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año
M 12.000
- c2) Renovación, cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año
M 10.000
- d) Registro provincial de neumáticos fuera de uso:
- d1) Inscripción, cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año
M 12.000
- d2) Renovación, cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año
M 10.000
- e) Registro provincial de representante técnico ambiental (RTA)
- e1) Inscripción (RTA)
M 9.000
- e2) Renovación (RTA)
M 7.000

Artículo 81°. Fijense los siguientes valores en módulos en concepto de tasa de evaluación de impacto ambiental, que deberá abonar el titular de todo emprendimiento o proyecto que debe ser sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental ordenado por la Ley XI n° 35 (antes Ley n° 5439) y su reglamentación:

- a) Descripción ambiental del proyecto
M 45.000
- b) Informe ambiental del proyecto
M 90.000
- c) Estudio de impacto ambiental
M 18.0000
- d) Informe técnico ambiental
M 15.000
- e) Informe particular por pozo petrolero (monografía)
M 30.000
- f) Informe de auditoría ambiental (artículo 45° del Decreto n° 185/09, modificado por el Decreto n° 1003/16): queda fijado en el 50% del monto fijado en la categoría correspondiente.
- g) Auditoría ambiental de avance y final de obra de evaluaciones de impacto ambiental: queda fijado en el 15% y el 30% del monto de la categoría correspondiente, respectivamente.
- h) La tasa por presentación de plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo se abonará con la presentación conforme la categoría del proyecto.
- h1) Plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo para descripción ambiental del proyecto (DAP)
M 22.500
- h2) Plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo para informe ambiental del proyecto (IAP)
M 45.000
- h3) Plan de gestión ambiental del proyecto ejecutivo para estudio de impacto ambiental (EIA)
M 90.000
- i) Plan de gestión ambiental por rechazo de documento ambiental y/o incumplimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental
M 100.000

- j) Plan de gestión ambiental de proyectos/actividades que no requieran presentación de documento ambiental (DAP, IAP o EIA) M 15.000
- k) Las actualizaciones de informes de impacto ambiental previstas en la Ley nacional n° 24585 deberán abonar al momento de su presentación el 75% del valor correspondiente al informe ambiental del proyecto.
- l) Tasa de evaluación de adenda: 50% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por adenda cualquier tipo de modificación del proyecto original.
- m) Tasa de evaluación de información complementaria: 25% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por tal a aquella documentación faltante que debe solicitar la autoridad de aplicación que resulta necesaria y obligatoria para llevar adelante el proceso de evaluación de impacto, así como aquella documentación que como condición se solicite en la aprobación.

La tasa de evaluación de impacto ambiental será abonada en el momento de presentar la documentación requerida para iniciar el trámite de evaluación de impacto ambiental previsto en la Ley XI n° 35 y su reglamentación Decreto n° 185/09 y sus modificatorias.

En el caso de la descripción ambiental del proyecto, si se solicitare la presentación del informe ambiental del proyecto o del estudio de impacto ambiental, se deberá abonar la diferencia.

Artículo 82°. Fijense los siguientes valores en módulos en concepto de otras tasas ordenadas por Ley XI n° 35 y sus reglamentaciones:

- a) Declaración jurada de pasivos ambientales de la industria hidrocarburífera (Resolución n° 11/04 de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería y Resolución conjunta n° 07/07) M 120.000
Y por cada pasivo no saneado en el año calendario y oportunamente declarado M 3.000
- b) Auditorías ambientales M 50.000
- c) Auditoría ambiental para la reversión de áreas hidrocarburíferas M 200.000
- d) Diagnóstico ambiental M 300.000
- e) Informe de monitoreo ambiental anual, sólo para operadoras petroleras por yacimiento M 300.000
- f) Registro hidrogeológico (Decreto n° 1567/09) por presentación M 100.000
- g) Resolución n° 32/10 del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable por presentación M 20.000
- h) Decreto n° 709/17 por presentación M 20.000
- i) Informe semestral de fauna voladora para parques eólicos en operación M 5.000
- j) Trámite para la obtención de la aptitud ambiental de captación de agua, Resolución n° 70/15 del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por captación M 2.000
- k) Tasa por informe de avance semestral canteras M 2.500
- l) Control ambiental de bocas de expendio de combustibles líquidos cuyo vencimiento opera el 30 de enero de cada año. M10.000
- m) Apertura de libro de registro de operaciones M 2.000
- n) Constancias de trámite en curso M 1.000
- o) Tasa de sellado de mesa de entradas M 200
- p) Todo trámite que requiera adenda deberá abonar tasa de evaluación de adenda: 50% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por adenda cualquier tipo de modificación del proyecto/trámite original.
- q) Todo trámite que requiera información complementaria deberá abonar tasa de evaluación de información complementaria: 25% del arancel de la categoría correspondiente, entendiéndose por tal aquella documentación faltante que debe solicitar la autoridad de aplicación que resulta necesaria y obligatoria para llevar adelante el trámite.

Artículo 83°. Fijense los siguientes valores en módulos en concepto de tasa de evaluación y fiscalización para los generadores y operadores de residuos peligrosos, establecida en la Ley XI n° 35 (antes Ley n° 5439) y su reglamentación:

- a) Generador menor M 12.000
- b) Generador mediano M 90.000
- c) Generador grande M 300.000
- d) Generador eventual 50% del arancel de la categoría correspondiente
- e) Operador de planta M 350.000
- e1) Por cada tipo de tratamiento de planta M 40.000
- f) Operador por disposición final / relleno de seguridad M 600.000
- g) Operador por almacenamiento M 200.000
- h) Operador con equipos transportables M 50.000
- h1) Por cada operatoria a realizar M 100.000
- h2) Por cada 1.000 m3 de material a tratarse/extraerse M 10.000
- h3) Por cada instalación/situación/pasivo/modificación y/o incorporación a una operatoria M 10.000
- h4) Por presentación de informe de avance y/o final M 5.000
- i) Tasa de sellado de certificados de tratamiento / disposición final por cada certificado, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación M 50
- j) Transportistas de residuos peligrosos: guarda directa relación con la capacidad transportable y cantidad de choferes.
- j1) Transportistas de residuos peligrosos: por cada unidad de transporte a inscribir con capacidad de carga menor o igual a tres toneladas y media (3,5 tn) M 9.000
- j2) Transportistas de residuos peligrosos: por cada unidad de transporte -camión, acoplado, semirremolque, semirremolque cisterna- a inscribir con capacidad de carga mayor a tres toneladas y media (3,5 tn) M 15.000



j3) Transportistas de residuos peligrosos por cada recipiente grande removible para graneles -que incluye cisternas, contenedores, contenedores cisternas, contenedores, tanques y cualquier caja del tipo roll off- a inscribir con capacidad de carga mayor a tres (3) metros cúbicos	M 6.000
j4) Transportistas de residuos peligrosos por cada recipiente removible con capacidad de carga menor a tres (3) metros cúbicos	M 600
j5) Por chofer a inscribir/incorporar/renovar	M 5.000
k) Tasa de sellado de manifiestos: por cada manifiesto, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación	M 50
l) Modificación de certificado ambiental anual	M 20.000

Artículo 84°. Para categorizar al generador como menor, mediano o grande, se tomará la suma de las cantidades totales correspondientes a cada categoría de residuo generado y se aplicará la siguiente clasificación:

- Generador menor. Será considerado aquel que genere una cantidad de hasta trescientos kilogramos (300 kg) de residuos peligrosos sólidos o trescientos litros (300 l) de residuos peligrosos líquidos, todo ello por mes calendario referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado.
- Generador mediano. Será considerado aquel que genere una cantidad de entre trescientos kilogramos (300 kg) de residuos peligrosos sólidos o trescientos litros (300 l) de residuos peligrosos líquidos y mil kilogramos (1.000 kg) de residuos peligrosos sólidos o mil litros (1.000 l) de residuos peligrosos líquidos, todo ello por mes calendario referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado.
- Generador grande. Será considerado aquel que genere una cantidad mayor de mil kilogramos (1.000 kg) de residuos peligrosos sólidos o mil litros (1.000 l) de residuos peligrosos líquidos, todo ello por mes calendario referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado.

Cuando se genere una cantidad inferior a treinta kilogramos (30 kg) de residuos peligrosos sólidos o treinta litros (30 l) de residuos peligrosos líquidos, todo ello referido al promedio anual, con una tolerancia del 10% sobre lo calculado, el regulado sólo quedará exceptuado del pago de la tasa, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones en su carácter de generador de residuos peligrosos.

Artículo 85°. La tasa de evaluación y fiscalización para generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos deberá ser abonada, por primera vez, en el momento de la inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas y, posteriormente, en forma anual, fijándose el día 30 de enero el vencimiento para el pago de la tasa correspondiente al año calendario anterior.

Artículo 86°. Fíjese la tasa de evaluación y fiscalización de incidentes ambientales según el Decreto n° 1151/15, la que deberá ser abonada por incidente en particular, en forma anual, fijándose el día 30 de diciembre de cada año el vencimiento del pago de la tasa correspondiente al año calendario.

a) Incidentes menores	M 3.000
b) Incidentes mayores	M 6.000
c) Fuga	M 1.500
d) Otros incidentes	M 6.000

Artículo 87°. Fíjese en concepto de tasa anual de evaluación y control del Decreto n° 1540/16:

a) Titulares de fuentes emisoras. Solicitud de permiso de vertido/gestión de efluentes	M 15.000
b) Operadores de fuentes emisoras industriales y/o cloacales	M 20.000
c) Transportistas de residuos orgánicos / efluentes industriales/cloacales	M 1.000
d) Tasa de sellado de certificados de tratamiento / disposición final, debiendo abonarse al momento de ser presentado para su intervención por la autoridad de aplicación, por cada certificado	M 40

Se fija el vencimiento el día 30 de diciembre de cada año, el vencimiento del pago de la tasa correspondiente al año calendario.

Artículo 88°. Fíjese en concepto de tasa anual por el control de la gestión ambiental a las empresas y/o industrias con dedicación a actividades metalíferas, mineras, pesqueras, mataderos, hidroeléctricas, cooperativas de servicios públicos, entre otras, en:

1) Empresas y/o industrias con hasta 10 empleados	M 15.000
2) Empresas y/o industrias con hasta 30 empleados	M 75.000
3) Empresas y/o industrias con más de 30 empleados	M 150.000

La tasa se abonará por primera vez al momento de iniciarse el control ambiental de la empresa y/o industria y, posteriormente, por anualidades.

La tasa deberá ser abonada por cada punto de control, teniendo en cuenta la cantidad de empleados del sitio en particular. Al efecto incluye, cada punto de generación, base, obrador, campamento, etcétera.

Aquellas empresas y/o industrias que tengan un expediente administrativo de control ambiental ya iniciado deberán abonar ante el requerimiento de la autoridad de control.

Se fija el día 30 de enero de cada año el vencimiento del pago de la tasa anual por el control de la gestión ambiental del año calendario anterior.

P - COMERCIO INTERIOR

Artículo 89°. Fíjense las siguientes tasas retributivas de servicios a percibir por el área, expresadas en módulos:

I) HABILITACIÓN

Por la habilitación anual de comercios, industrias y prestaciones de servicios radicados fuera de las jurisdicciones municipales se abonará:

COMERCIO FUERA DE EJIDO:

- 1) Módulos 3.000 (tres mil).
 - a) Despensas, almacenes, panaderías, carnicerías y, en general, todos los comercios de productos alimenticios no enumerados expresamente.
 - b) Kioscos, librerías y perfumerías.
- 2) Módulos 5.000 (cinco mil).
 - a) Restaurantes, parrillas u otras casas de comidas de hasta 5 (cinco) mesas.
 - b) Hoteles, hospedajes y pensiones (se incrementará en un 20% por cada categoría de acuerdo a la categorización que realiza la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas).
 - c) Comercios de ramos generales, incluidos tiendas y artículos de indumentarias generales.
- 3) Módulos 6.000 (seis mil).
 - a) Bares y confiterías y otros establecimientos expendedores de bebidas al copeo, excluidos los locales nocturnos.
 - b) Todo tipo de comercio no enunciado expresamente.

VENDEDORES AMBULANTES

c) Vendedores ambulantes; quedan exentos los productores locales que ejerzan la venta de frutas, verduras y hortalizas, los discapacitados que acrediten su condición de tal mediante certificación oficial y los artesanos locales previa certificación de la Secretaría Provincial de Cultura.
La inscripción o reinscripción podrá hacerse -para este punto c)- en forma mensual, semestral o anual, en cuyo caso las tasas serán:

c1) Mensual	M 600.
c2) Semestral	M 2.500.
c3) Anual	M 3.700.

- 4) Módulos 4.000 (cuatro mil).
 - a) Transportes de pasajeros y/o cargas.
 - b) Hornos de ladrillo y bloqueras.
- 5) Módulos 7.000 (siete mil).
 - a) Alojamientos turísticos en espacios rurales.
 - b) Restaurantes, parrillas u otras casas de comidas con más de 5 (cinco) mesas.
- 6) Módulos 9.000 (nueve mil).
 - a) Boites, dancings u otros lugares nocturnos.
 - b) Estaciones de servicios. Se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento) la tasa correspondiente que deban abonar las estaciones de servicios entregadas en concesión para su explotación a terceros y que son propiedad del Estado Provincial.

ACOPIADORES:

- 7) Módulos 12.000 (doce mil).
 - a) Acopiadores de frutos y productos del país incluso barracas.

8) SERVICIOS DE ESQUILA

a) Servicios de esquila con capacidad de 2, 3 y 4 manijas	M 7.000
b) Servicios de esquila con capacidad de 5 y 6 manijas	M 12.000
c) Servicios de esquila con capacidad de más de 6 manijas	M 18.000

Los prestadores del servicio de esquila que lo hagan mediante el sistema PROLANA abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de las tasas antes mencionadas.

Cuando los comercios sean habilitados por más de un rubro se abonará la tasa mayor más el 40% (cuarenta por ciento) de los rubros restantes (M 800 o M 400).

Los comercios que se habiliten por primera vez después del 30 de junio abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.

II) RÚBRICA:

a) Por la rubricación del libro acopio de frutos y productos del país de registro de esquila	M 800
b) Por foja de expediente de habilitación y rehabilitación	M 400
c) Por la extensión del duplicado del certificado de habilitación	M 400

Por acto administrativo expreso del ministerio se permitirá, sobre la base de un pedido expreso y justificado del contribuyente, el pago de la tasa respectiva en hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

M 12.000

III) SANCIONES:



Por incumplimiento a la cancelación en término de las cuotas establecidas para el pago de servicios mencionadas en el presente artículo, deberá tributarse, en concepto de multa entre M 9.000 y M 12.000, lo que será graduado por la autoridad de aplicación.

Q - COMERCIO EXTERIOR

Artículo 90°. Fíjense las siguientes tasas retributivas de servicios:

GRANDES EMPRESAS

1) Por la inscripción en el fichero de exportadores provinciales M 10.000

MIPYMES (con certificado vigente)

1) Por la inscripción en el fichero de exportadores provinciales M 5.000
2) Por cada certificado de origen definitivo: dos por mil (2‰). La base de cálculo para determinar la tasa retributiva será el valor FOB en divisas de la pertinente exportación, tal como consta en la verificación posembarque del documento único aduanero correspondiente a dicha operación de exportación.

El monto de la tasa será determinado en dólares estadounidenses (U\$S) de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente y será convertido en pesos (\$) según el tipo de cambio cierre comprador billete del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de efectuarse su pago. La tasa será abonada al momento de solicitar la emisión del certificado de origen definitivo.

R - DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y DESARROLLO

Artículo 91°. Fíjense las siguientes tasas retributivas, las cuales se expresan en módulos:

a) Todos los establecimientos industriales de la provincia tributarán en concepto de inscripción en el Registro Permanente de Industrias de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a1) Empresas con hasta 10 empleados M 600
a2) Empresas con hasta 30 empleados M 1.200
a3) Empresas con más de 30 empleados M 2.100

b) Por reinscripción anual obligatoria en el Registro Permanente de Industria se tributará el 50% de la tasa correspondiente a la inscripción fijada en el inciso a), quedando:

b1) Empresas con hasta 10 empleados M 300
b2) Empresas con hasta 30 empleados M 600
b3) Empresas con más de 30 empleados M 1.050

c) Por inscripción en el Registro de Proveedor Provincial M 2.100

c1) Por reinscripción anual en el Registro de Proveedor Provincial tributarán el 50% de la tasa correspondiente a la inscripción M 1.100

d) Las empresas inscriptas en el Registro Permanente de Industria y que estuvieran al día gozarán de una reducción porcentual en el pago de toda otra tasa establecida en el título V, Tasas Retributivas De Servicios Y Otros Conceptos de la presente ley, que debieran afrontar por el desarrollo de la actividad inscripta, operando dicho beneficio de la siguiente manera:

- Empresas con hasta 10 empleados, reducción del cincuenta por ciento (50%)
- Empresas con hasta 30 empleados, reducción del quince por ciento (15%)

e) Por la extensión de la autorización de venta, alquiler, hipoteca o cualquier otra modificación del destino de inmuebles ubicados en parques, zonas y áreas industriales creados o a crearse en el ámbito de la provincia del Chubut según la superficie total del inmueble:

- Inmuebles de hasta 2.000 m² M 30.000
- Inmuebles de más de 2.000 m² y hasta 5.000 m² M 40.000
- Inmuebles de más de 5.000 m² y hasta 10.000 m² M 50.000
- Inmuebles de más de 10.000 m² M 100.000

La presentación de la constancia del cumplimiento de lo fijado en el presente, será requisito para la realización de cualquier trámite ante organismos del Estado Provincial, incluidos los entes autárquicos, descentralizados y el Banco del Chubut sociedad anónima.

SANCIONES:

a) Por incumplimiento a los incisos a) y b) del presente artículo, tributarán en concepto de multa entre M 5.000 y M 150.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.

b) Por incumplimiento en la presentación de encuestas semestrales, solicitud de inscripción y toda otra información que fuera requerida por el Registro Permanente de Industrias, tributarán en concepto de multa entre M 5.000 y M 100.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.

c) Por incumplimiento al inciso e) del presente artículo, tributarán en concepto de multa entre M 15.000 y M 150.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.

d) Por incumplimiento a la presentación de información de empresas promovidas por regímenes de promoción industrial, tributarán en concepto de multa entre M 15.000 y M 250.000, la que será graduada por la autoridad de aplicación.

S - SUBSECRETARÍA DE BOSQUES E INCENDIOS

Artículo 92°. Fijanse las siguientes tasas, expresadas en módulos, en concepto de aforos por la extensión de guías para el transporte de productos forestales:

A) AFORO

Corresponde aplicar a las extracciones de bosques fiscales:

I) Rollizos (por metro cúbico):

Especies:

Ciprés	M 250
Lenga	M 250
Coihue	M 250
Radal	M 200
Maitén	M 200
Pino sp	M 180
Oregón	M 300
Salicáceas	M 100
Otras especies	M 100

Rollizos de calidad inferior: el cincuenta por ciento (50%) del valor del aforo de rollizo de la especie correspondiente.

II) Postes de alambrado de 2,20 m de longitud (por unidad):

Ciprés	M 15
Ñire	M 15
Lenga	M 10
Especies nativas o implantadas fiscales	M 6

III) Postes telefónicos (por unidad):

Ciprés	M 45
Especies varias	M 20

IV) Postes menores o mayores de 2,20 m de longitud y varas (por metro lineal de la especie correspondiente)

V) Varillones y puntales (por m³ de rollizo de la especie correspondiente)

VI) Varillas

Por unidad	M 2
------------	-----

VII) Leña (por metro cúbico):

Ñire	M 30
Lenga	M 25
Ciprés	M 30
Especies varias	M 30
Especies protegidas en estado muerto	M 60

VIII) Caña (por millar):

Colihue	M 53
---------	------

IX) Tejuelas (por metro cúbico de rollizo de la especie correspondiente, 500 tejuelas por m³)

X) Helechos por temporada:

Acopiador residente	M 500
Acopiador no residente	M 1.000

B) DERECHO DE INSPECCIÓN

Se fija en el veinte por ciento (20%) del valor del aforo.

Informe de existencia de bosque nativo (Ley XVII n° 92) y visado de planos:

a) Predios de 1 a 100 has	M 250
b) Predios de 101 a 1.000 has	M 500
c) Predios de más de 1.001 has	M 1.000

Productos cartográficos, y de georreferenciación del sistema de información territorial:

a) Productos cartográficos en soporte papel	M 1.200
---	---------

Trabajos especiales:

- Inspecciones: los aranceles diarios correspondientes a las inspecciones que realice la Dirección de Fiscalización y Monitoreo del Uso del Bosque, de la Secretaría de Bosques, serán equivalentes a los vigentes para la administración central en concepto de viáticos y gastos de movilidad al momento de efectivizarse el pago.
- Por la provisión de copias de informes del Departamento Monitoreo, Catastro y Estadística, de la Secretaría de Bosques, el valor será del 50% de la tasa vigente.

Trámites preferenciales:

a) Los productos solicitados por estudiantes y/o docentes para elaborar proyectos de investigación, trabajos finales, tesis de grado o posgrado podrán ser entregados sin cargo mediante compromiso expreso de: consignar la cita específica de la fuente de información, respetar la estricta limitación de utilizar la documentación obtenida al fin para el cual fue solicitada y entregar a la Secretaría de Bosques una copia del estudio, proyecto, trabajo, tesis, etcétera, elaborado.

Generales:

- a) Por toda solicitud que no cuadre en ninguno de los ítems anteriores.
- b) Por todo trabajo que demande la investigación en las bases de datos, procesos, utilización de tecnología, recurso humano especializado.

T - SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA - DIRECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Artículo 93°. Fíjense los siguientes valores en concepto de tasa anual establecida por el artículo 16° de la Ley XI n° 10:

a) Industrias	M 13.500
b) Frigoríficos	M 13.500
c) Criaderos	M 4.000
d) Estaciones de recría	M 4.000
e) Expendio de productos y subproductos	M 2.000
f) Acopio y/o consignación	M 3.000
g) Curtiembres	M 4.000
h) Transporte	M 1.000
i) Peletería	M 2.000
j) Talleres de confección	M 4.000
k) Tomadores de materia prima en propiedad	M 4.000
l) Carnicerías	M 2.000
ll) Particular que brinda servicios de esquila en silvestría	M 10.000

Artículo 94°. Fíjense los siguientes valores para las tasas establecidas en el artículo 19° de la Ley XI n° 10 (antes Ley n° 3257)

a) Tasa para el otorgamiento de la guía de transporte fuera de la provincia de cueros crudos de:	
1) Zorro colorado (por unidad)	M 60
2) Zorro gris (por unidad)	M 30
3) Visón (por unidad)	M 1
4) Liebre (por unidad)	M 50
5) Guanaco (por unidad)	M 200
b) Tasa para el otorgamiento de la guía de transporte fuera de la provincia de cueros curtidors:	
1) Zorro colorado (por unidad)	M 60
2) Zorro gris (por unidad)	M 80
3) Visón (por unidad)	M 1
4) Liebre (por unidad)	M 10
5) Guanaco (por unidad)	M 100
c) Tasa para expendio de productos, subproductos y frutos dentro y fuera de la provincia de la especie guanaco (Lama guanicoe):	
1) Carne: por kilogramo para la modalidad cosecha silvestre	M 40
2) Carne: por kilogramo para la modalidad cosecha criadero	M 20
3) Fibra por kilogramo para la modalidad silvestría	M 80
4) Fibra por kilogramo en criadero	M 40
d) Tasa para expendio de productos y subproductos dentro y fuera de la provincia de carne de la especie liebre europea (Lepus europaeus) por kilogramo	M 25
e) Tasa para el otorgamiento de la guía de transporte fuera de la provincia de ejemplares vivos, con excepción de los de criaderos hasta 6 años desde su habilitación:	
1) Aves:	
Mínimo	M 140
Máximo	M 50.000
2) Mamíferos:	
Mínimo	M 140
Máximo	M 100.000

Artículo 95°. Fíjense los siguientes valores para las Tasas establecidas en el artículo 22° de la Ley XI n° 10:

a) Licencia de caza menor sin fines de lucro:	
1) Aves	
Residentes y no residentes	M 800
Extranjeros	M 1.700
2) Mamíferos	
Residentes y no residentes	M 800
Extranjeros	M 1.700

b) Licencia de caza mayor sin fines de lucro:	
Residentes y no residentes	M 1.600
Extranjeros	M 3.000
c) Licencias de caza mayor en áreas de caza mayor:	
Residentes y no residentes	M 3.500
Extranjeros	M 5.500
d) Inscripción por áreas de caza	M 6.000
e) Precintado de cornamenta de ciervo colorado:	
Residentes y no residentes	M 2.000
Extranjeros	M 4.500
f) Licencia de caza comercial:	
Caza menor comercial	M 500
Caza mayor comercial	M 1.400

U - POLICÍA DE LA PROVINCIA

Artículo 96°. Se pagarán 500 (quinientos) módulos sin perjuicio de los gastos que perciba la institución policial:

- a) Por solicitudes de certificados de antecedentes policiales.
- b) Por las solicitudes de cédulas de identificación civil.

Y - DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 97°. Las licitaciones públicas adjudicadas pagarán el uno por mil (1‰) sobre el monto adjudicado. Exímese de esta tasa a las adjudicaciones efectuadas con el objeto de la construcción, refacción y/o ampliación de unidades de vivienda de carácter único, familiar y de ocupación permanente, sus servicios complementarios, infraestructura y equipamiento, en las que intervenga el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Las contrataciones directas que deriven de un proceso de licitación pública fallido pagarán cero con 50/100 por mil (0,50‰) sobre el monto de la contratación.

Artículo 98°. Exímese con carácter general de la tasa de actuación por reposición de fojas a las actuaciones producidas ante las reparticiones y demás dependencias de la administración pública.

Artículo 99°. Por la interposición de recursos de reconsideración, revisión o apelación contra resoluciones administrativas y por la interposición de demanda de repetición se pagarán 3.000 (tres mil) módulos.

AB - INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Artículo 100°. Fíjense las tasas retributivas para los servicios prestados por el Instituto Provincial del Agua y cánones que a continuación se detallan:

1) Tasas:

CONCEPTO				MÓDULOS
ÍTEM	CTA. PPAL.	CTA. PARCIAL	CONCEPTO	
1			Solicitud de permiso de uso de agua pública	1.700
2			Solicitud de renovación de permiso de uso de agua pública	3.800
3			PERFORACIONES	
	1		Solicitud de autorización/aprobación de perforación/es	1.700
	2		Perforaciones	5.900/metro
4			VISADO DE PLANOS DE MENSURAS	-
	1		Mayores a 10 parcelas	5.000
	2		Menores o iguales a 10 parcelas	2.000

	3		Por reingreso de planos por correcciones	50% del ítem 4.1 o 4.2 según corresponda
5			Certificado de aptitud hídrica	37.100
6			Certificado de libre de deuda artículo 203° de la Ley XVII n° 53	1.500
7			Expedición de otros certificados	1.200
8			Aprobación de proyectos de eficiencia hídrica	3.700
9			Contestación de pedidos de informes	3.700
10			Solicitud de permisos administrativo de obras	3.700
11			ESTUDIOS Y TAREAS HIDROGEOLÓGICAS	
	1		Ensayo de bombeo (determinación de caudales óptimos, máximos, críticos, parámetros hidráulicos, entre otros)	8.500
	2		Relevamiento geoelectrico (Determinación de posibles acuíferos, determinación de modelos conceptuales, determinación de puntos a perforar, entre otros) Estudio mínimo de tres SEV	8.500
		1	Por cada SEV adicional al punto anterior	2.500
	3		Estudios hidrogeológicos (reconocimiento de acuíferos, determinación de modelo conceptual, determinación de puntos a perforar, entre otros)	15.000
		1	Estudios hidrogeológicos (reconocimiento de acuíferos, determinación de modelo conceptual, determinación de puntos a perforar, entre otros)	8.500
	4		Estudios de infiltración (determinación de aptitudes de suelo, calicata, entre otros) Estudios completos	4.250
	5		Muestreo de pozos y perforaciones (clasificación de aguas subterráneas, entre otros)	-
		1	Muestreo de 5 (cinco) muestras. Por interpretación	4.250
		2	Adicional por cada muestra: gastos por desplazamientos, viáticos, combustible, pago de análisis fisicoquímico y material del muestreo (un vehículo, un profesional, un ayudante)	1.250
12			Constancia de cumplimiento del artículo 10° de la Ley n° 26737	7.300

2) Cánones:

a) Por los permisos y concesiones de uso del agua públicas administradas por el instituto Provincial del Agua se abonará un canon al valor módulo (M) que se ajustará de acuerdo al coeficiente IPA (CI), según lo estipulado en los artículos 38°, 40° y 195° de la Ley XVII n° 53 del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut; en función del valor módulo (M) que se ajustará de acuerdo al coeficiente IPA (CI).

El valor del módulo (M) será equivalente al precio del litro de gasoil grado 3 en el Automóvil Club Argentino de Trelew. Según se informa en la web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia diésel o su equivalente, pudiendo obtener dicho valor de las publicaciones y bases de datos de la web de la Secretaría de Energía de la Nación.

El canon del agua se obtendrá de relacionar el valor del módulo (M) con el coeficiente IPA (CI), según el siguiente detalle:

Usos	Subusos	Coefficiente IPA (CI)	Valor módulo correspondiente	Unidad de uso
Realización de estudios, experiencias, pruebas hidráulicas y ejecución de obras públicas.		0,05	M	m ³ /mes
Construcción y conservación de caminos		0,08	M	m ³ /mes
Consumo doméstico en poblaciones		0,01	M	m ³ /mes
	Usos municipales	2	M	m ³ /mes
Agua para bebida y riego de jardines		5	M	m ³ /mes
Pequeñas utilizaciones o utilizaciones transitorias eventuales		0,08	M	m ³ /mes
Uso agrícola				
	Riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos	5	M	ha/año
	Riego de forestaciones	10	M	ha/año
	Riego primario con fines agrícolas	10	M	ha/año
Uso pecuario		0,01	M	m ³ /mes
Limitada extracción de frutos del agua		5	M	m ³ /mes
Pesca deportiva		100	M	Anual
Industrial		0,08	M	m ³ /mes
Minero/Petrolero				
	Exploración	0,08	M	m ³ /mes
	Explotación	0,2	M	m /mes
	Minera de álveos y subálveos	2,5	M	m ³ /mes
Remoción de bancos de sedimentos		2,5	M	m ³ /mes
Energético		0,02	\$ kWh x 720 hs	Potencia instalada
Explotación turística, recreación o esparcimiento público		10	M	Anual
	Piletas, balnearios e instalaciones turísticas	10	M	Anual
Playas fluvial		10	M	Metro lineal/año
Uso de lecho y álveos		100	M	Metro lineal/año
	Puentes/Muelles/Marinas/ Cruce de cauces (para emprendimientos comerciales)	50	M	Metro lineal/año
	Puentes/Muelles/Marinas/ Cruce de cauces (sin fines de lucro)	25	M	Metro lineal/año
	Cruce de cauces con red de gas natural	35	M	Metro lineal (único pago)
Terapéutica		50	M	Anual
Obras hidráulicas		100	M	Metro lineal/año
Tala de árboles en márgenes		50	M	Metro lineal/año
Explotación de agua subterránea		1	M	m ³ /mes

b) Por el derecho de uso energético al Instituto Provincial del Agua se abonará un precio de energía equivalente al MWh, establecido por CAMMESA.

El valor del canon estará determinado por la siguiente fórmula, según corresponda:

Valor canon: CI (coeficiente IPA) x M x unidad de uso

y para el uso energético la siguiente fórmula:

Valor canon: CI (coeficiente IPA) x \$/kW- CAMMESA x 720 hs x unidad de uso.

Se establecen las siguientes unidades de uso:

- 1) Realización de estudios, experiencias, pruebas hidráulicas y ejecución de obras públicas: m³ por mes.
- 2) Construcción y conservación de caminos: m³ por mes.
- 3) Consumo doméstico en poblaciones: m³ por mes.
 - 3.1) Usos municipales: m³ por mes.
- 4) Agua para bebida y riego de jardines: m³ por mes.
- 5) Pequeñas utilidades o utilidades transitorias eventuales: m³ por mes.
- 6) Uso agrícola: ha por año.
 - 6.1) Riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos: ha por año.
 - 6.2) Riego de forestaciones: ha por año.
 - 6.3) Riego primario con fines agrícolas.
- 7) Uso pecuario: m³ por mes.
- 8) Limitada extracción de frutos del agua: m³ por mes.
- 9) Pesca deportiva: anual
- 10) Industrial: m³ por mes.
- 11) Minero/Petrolero
 - 11.1) Exploración: m³ por mes.
 - 11.2) Explotación: m³ por mes.
 - 11.3) Explotación minera de álveos y subálveos: m³ por mes.
- 12) Remoción de bancos de sedimentos: m³ por mes.
- 13) Energético: potencia instalada (kW) por mes.
- 14) Piletas, balnearios e instalaciones turísticas: anual.
- 15) Playas fluviales: metro lineal por año.
- 16) Uso de lecho y álveos: metro lineal por año.
 - 16.1) Puentes: metro lineal por año.
 - 16.2) Muelles: metro lineal por año.
 - 16.3) Marinas: metro lineal por año.
 - 16.4) Cruce de cauces: metro lineal por año.
 - 16.5) Cruce de cauces para red de gas natural: metro lineal por única vez.
- 17) Terapéutica: anual.
- 18) Obras hidráulicas: metro lineal por año.
- 19) Tala de árboles en márgenes: metro lineal por año.
- 20) Explotación de agua subterránea: m³ por mes.

AC - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS - DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS HIDROCARBUROS

Artículo 101°. Fíjense las siguientes tasas retributivas por:

a) La inscripción y reinscripción en el Registro Provincial de Empresas Participantes de la Cadena de Valor del Sector Hidrocarburífero de la Provincia del Chubut, Resolución n° 21/2014 del Ministerio de Hidrocarburos y/o la que la modifique:

- a1) Operadoras, titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos:
- | | |
|--|-----------|
| a1.1) Tasa de inscripción (primera y única vez): | M 100.000 |
| a1.2) Tasa de reinscripción (anual): | M 60.000 |

a2) Empresas de servicios, comercializadoras y demás:

a2.1) Grandes empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) superen el valor tope establecido en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores).

- | | |
|--|----------|
| a2.1.1) Sucursales argentinas de empresas extranjeras: | |
| a2.1.1.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez): | M 80.000 |
| a2.1.1.2) Tasa de reinscripción (anual): | M 20.000 |

- | | |
|--|----------|
| a2.1.2) De origen nacional: | |
| a2.1.2.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez): | M 20.000 |
| a2.1.2.2) Tasa de reinscripción (anual): | M 12.000 |

a2.2) Pequeñas y medianas empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) no superen el valor tope establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores).

- | | |
|--|----------|
| a2.2.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez): | M 10.000 |
| a2.2.2) Tasa de reinscripción (anual): | M 6.000 |

a3) Empresas comercializadoras:

- | | |
|--|----------|
| a3.1) Tasa de inscripción (por primera y única vez): | M 10.000 |
| a3.2) Tasa de reinscripción (anual): | M 6.000 |

b) Las inspecciones de documentación y existencias del Registro Provincial de Empresas Participantes de la Cadena de Valor del Sector Hidrocarburífero de la Provincia del Chubut, Resolución n° 21/2014 del Ministerio de Hidrocarburos y/o la que la modifique:



b1) Operadoras, titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos:

b1.1) Tasa de inspección documental: M 2.000
b1.2) Tasa de inspección de documentación contable y existencias: operadoras titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:

Monto declarado de ventas (en pesos):	
- Hasta 20.000.000	M 100.000
- Entre 20.000.001 y 100.000.000	M 200.000
- Entre 100.000.001 y 300.000.000	M 360.000
- Entre 300.000.001 y 600.000.000	M 500.000
- Más de 600.000.001	M 650.000

b2) Empresas de servicios:

b2.1) Grandes empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) superen el valor tope establecido en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores), que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:

Monto declarado de ventas (en pesos):	
- Hasta 300.000.000	M 90.000
- Entre 300.000.001 y 400.000.000	M 160.000
- Entre 400.000.001 y 600.000.000	M 230.000
- Entre 600.000.001 y 800.000.000	M 300.000
- Más de 800.000.001	M 400.000

b2.2) Pequeñas y medianas empresas (aquellas empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos (\$) no superen el valor tope establecido en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores), que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:

Monto declarado de ventas (en pesos)	
- Hasta 5.000.000	M 50.000
- Entre 5.000.001 y 80.000.000	M 60.000
- Entre 80.000.001 y 160.000.000	M 90.000
- Entre 160.000.001 y 220.000.000	M 120.000
- Más de 220.000.001	M 180.000

b3) Empresas comercializadoras:

b3.1) Tasa de inspección documental: M 10.000
b3.2) Tasa de inspección de documentación contable y existencias: operadoras titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos que en su último balance presentado o declaración de ventas ante la autoridad de aplicación tengan:

Monto declarado de ventas (en pesos)	
- Hasta 20.000.000	M 100.000
- Entre 20.000.001 y 100.000.000	M 200.000
- Entre 100.000.001 y 300.000.000	M 360.000
- Entre 300.000.001 y 600.000.000	M 500.000
- Más de 600.000.001	M 650.000

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 102°. Obligatoriedad. Por todos los servicios que preste la Justicia de la Provincia del Chubut se deberá tributar la tasa judicial, en adelante TJ, de acuerdo con la naturaleza y cuantía de los procesos, con sujeción a esta ley y a la Ley especial XXIV n° 13, en todo lo que no sea modificado por la presente.

Artículo 103°. Módulo jus. A los fines de este capítulo y de toda normativa tributaria especial que regule tasas judiciales, se entiende por módulo jus a la unidad de medida necesaria para hacer efectiva la obligación de cancelación del tributo. El valor del módulo jus es el equivalente al valor del jus sobre 100 (jus/100 = módulo jus).

Se considerará la misma base imponible que la utilizada para la determinación de la unidad de medida arancelaria creada por la Ley XIII n° 15 y será calculada y actualizada de igual forma.

Cuando el resultado final de los cálculos aritméticos no sea un número entero, se empleará el número entero más próximo. Así, si el cálculo en números decimales es igual o superior a 0,50, deberá abonarse el valor del número entero inmediato superior y, si fuere inferior a 0,50, el valor del número entero inmediato inferior.

Artículo 104°. El monto mínimo imponible dispuesto en el artículo 2° última parte de la Ley XXIV n° 13 será de 150 módulos jus.

En los juicios de monto indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria incluidos en los artículos 5° y 6° de la Ley XXIV n° 13 se abonará una tasa judicial de 150 módulos jus.

Artículo 105°. Tasas fijas. Las actuaciones detalladas a continuación tributarán las siguientes tasas judiciales:

- a) Inscripción de profesionales y peritos auxiliares de la Justicia en los correspondientes registros: 30 módulos jus.
- b) Tramitación de cada exhorto con excepción de los que se refieren a inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas: 40 módulos jus.
- c) Petición de expedientes que se encuentran en el archivo de Tribunales: 30 módulos jus para la primera solicitud de desarchivo. Cuando se tratare de la segunda solicitud de desarchivo y en adelante, por cada solicitud se deberá abonar 60 módulos jus.
- d) Examen de protocolo de escribanos existentes en el archivo: 20 módulos jus.
- e) Cada foja de los testimonios expedidos por la Justicia y cada hoja certificada por la misma: 2 módulos jus.
- f) Certificación de firmas por parte de los jueces de paz -en aquellos lugares donde no hubiere escribano en un radio de 100 kilómetros o se encontrare ausente o impedido-, en formularios y documentación para presentar ante los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor y boletos de compraventa: 5 módulos jus. Por la autenticación de fotocopias de esos instrumentos: 2 módulos jus por foja.
En los supuestos enunciados, sólo se certificará la firma de quien acredite domiciliarse en jurisdicción del juzgado de paz en que solicita el trámite, mediante la exhibición de documento de identidad.
- g) Por cada autorización de viaje al exterior expedida por la justicia de paz: 100 módulos jus.
- h) Por la interposición del recurso por ante la cámara de apelaciones previsto en el artículo 14°, Ley I n° 79: 100 módulos jus.
- i) En las acciones de secuestro prendario: 300 módulos jus.
- j) Por las certificaciones de la Dirección de Registro Judiciales: 10 módulos jus para la emisión de certificado de antecedentes judiciales y 50 módulos jus para la obtención del certificado de antecedentes de la ley de ética pública.
- k) Por la legalización prevista en el artículo 4° de la Ley III n° 12: 2 módulos jus por foja.
- l) Por la vista de expedientes judiciales en el archivo: 5 módulos jus.
- m) Por la petición de guarda de los expedientes judiciales en condiciones de destrucción: 30 módulos jus por año de guarda.
- n) Por la petición de medida cautelar previa a la iniciación de la demanda: 150 módulos jus; importe que será imputado a lo que oportunamente deba tributarse por la acción principal.
- ñ) En los juicios sucesorios, de divorcio y en los que tramite la liquidación de la comunidad ganancial, 150 módulos jus, conjuntamente con el escrito inicial de demanda. En los casos en que correspondiere obrar una tasa judicial mayor, la diferencia será integrada en la etapa procesal correspondiente, conforme lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 10° de la Ley XXIV n° 13.
- o) En las causas sujetas a mediación se deberá distinguir: (I) Las causas sujetas a mediación voluntaria no judicializadas con contenido patrimonial abonarán una tasa reducida del 1,5% sobre el monto acordado. Si no mediare acuerdo y la pretensión se judicializa, deberá obrarse la tasa judicial en las formas y oportunidades que establezca la Ley XXIV n° 13. (II) Tratándose de causas sujetas a mediación con contenido patrimonial ya judicializadas, la oficina de mediación deberá notificar al juzgado de origen los resultados de la mediación a los fines de que, en su caso, se requiera la integración.
En las causas de mediación voluntaria no judicializadas con contenido patrimonial no será de aplicación el monto mínimo tributable impuesto en el artículo 2° de la Ley XXIV n° 13. Tampoco será de aplicación el monto mínimo tributable en las ejecuciones fiscales.
- p) Por la solicitud de certificación del Registro de Alimentantes Morosos: 5 módulos jus.
- q) Por la solicitud de levantamiento de inscripción como deudor en el Registro de Alimentantes Morosos: 20 módulos jus.
- r) Por la solicitud de informes en el Registro de Juicios Universales: 10 módulos jus.
Ratifíquese las facultades del Superior Tribunal de Justicia prescriptas en el artículo 4° inciso f) in fine de la Ley XXIV n° 13.
- s) El informe del Registro de Condenas Contravencionales: 5 módulos jus.
- t) En las actuaciones penales en que el imputado ofrezca acuerdo reparatorio/conciliatorio, éste deberá obrar una tasa fija de 60 módulos jus junto con el ofrecimiento.
Si la obligación comprometida en el acuerdo no estuviere comprendida en el artículo 6° de la Ley XXIV n° 13 (esto es, si fuere una obligación de dar sumas de dinero o susceptible de apreciación pecuniaria), el imputado deberá integrar la tasa judicial calculada sobre el monto del acuerdo, con el limitante del artículo 2° de la Ley XXIV n° 13. Al importe a tributar deberá deducirse -en su caso- el importe por tasa fija ya oblado junto con el ofrecimiento (conforme los artículos 2°, 5°, 7°, 10° y 12° de la ley de tasa).
- u) Las actuaciones iniciadas por los sujetos del artículo 17° punto 2 inciso b) de la Ley XXIV n° 13, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, que como actividad principal o habitual vendan bienes o presten servicios a título oneroso, deberán obrar una tasa de justicia fija de 150 módulos jus en la oportunidad del artículo 10° inciso a) de la Ley XXIV n° 13. En el caso de que dichos sujetos actúen como accionados o citados en garantía, deberán tributar la tasa judicial en el porcentaje, forma y oportunidad de los artículos 2°, 10° inciso a) y 12° de la ley de tasa de justicia.
- v) Por la solicitud de certificación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares: 5 módulos jus.

Artículo 106°. Organismos de auditoría y fiscalización. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado y goza de la legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, percepción, administración y fiscalización de la tasa judicial y demás acreencias que integran el “Fondo de recursos propios del Poder Judicial”, creado por Ley II n° 33 (antes Ley n° 4315). Toda vez que el código fiscal u otra ley tributaria por aplicación extensiva haga referencia al organismo de aplicación de la tasa de justicia deberá entenderse que se está refiriendo al Superior Tribunal de Justicia. Las referidas atribuciones y competencias serán ejercidas por los funcionarios que el Superior Tribunal de Justicia designe. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado para:

- a) Dictar actos reglamentarios e interpretativos de contenido general -las que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial-.



- b) Designar agentes de retención, percepción, control.
- c) Promover ejecuciones por vía de ejecución fiscal.

El Superior Tribunal de Justicia dictará las normas reglamentarias a los fines de optimizar la determinación, fiscalización de la percepción y cumplimiento de las obligaciones tributarias por los servicios que brinda el Poder Judicial.

Artículo 107°. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado para establecer los aranceles y tasas por los servicios de informática, biblioteca, superintendencia, de justicia de paz y, en general, todo servicio de gestión judicial cuya implementación reglamente.

Artículo 108°. Las tasas por la prestación de servicios establecidas en el presente capítulo ingresarán conforme lo dispone la Ley II n° 33 en su artículo 4°.

Artículo 109°. Interés fiscal de la obligación por tasa judicial previo a su certificación. Declárense carentes de interés fiscal las deudas por tasa judicial en los juicios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, hayan finalizado por modo normal o anormal y cuyo monto por tasa judicial no exceda treinta y cinco módulos jus (35 MJ).

Artículo 110°. Interés fiscal de la obligación por tasa judicial, posterior a la emisión del certificado de deuda. En aquellos casos en que, emitido el certificado de deuda, los contribuyentes hubieren oblado la suma equivalente a tasa judicial y multa quedando pendiente únicamente deuda por intereses, el importe correspondiente a estos últimos carecerá de interés fiscal cuando reliquidados resulten inferiores a ciento cincuenta módulos jus (150 MJ) vigente al momento del último pago.

Artículo 111°. Facultad del Superior Tribunal de Justicia a declarar la carencia de interés fiscal. El Superior Tribunal de Justicia se encuentra facultado a no iniciar o, en su caso, a no perseguir los juicios, declarando la deuda carente de interés fiscal para su ejecución, siempre que se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:

- a) Que el importe por tasa judicial del certificado de deudas sea inferior a setecientos cincuenta módulos jus (750 MJ), vigente al momento de su análisis.
- b) Que se hayan agotado las gestiones de cobro.
- c) Que el deudor no tenga bienes y/o acreencias susceptibles de ejecución.

Fuera de los casos mencionados en el presente artículo, el Superior Tribunal de Justicia podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal o desistir de ellos cuando el importe por tasa judicial y multa resulte inferior a treinta módulos jus (30 MJ).

TÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 112°. Establecer que, a los fines de cálculo de la base imponible considerada para la determinación de alícuotas establecidas en los artículos 8°, 14° y 23° de la presente, se deberá tomar la base imponible devengada en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la totalidad de actividades declaradas por el contribuyente.

Artículo 113°. Facúltase al Ministerio de Economía a:

- a) Modificar hasta un 50% (cincuenta por ciento) el valor del módulo para el impuesto de sellos establecido en el artículo 38° de la presente ley.
- b) Modificar hasta un 50% (cincuenta por ciento) el valor establecido para el pago de las tasas retributivas de servicios establecidas en el título V, capítulo I, de la presente ley, de acuerdo a requerimiento fundado de cada una de las reparticiones con servicios retribuíbles.
- c) Fijar la fecha de vencimiento de las tasas anuales correspondientes a las reparticiones con servicios retribuíbles.

Artículo 114°. Fíjase el valor del módulo previsto en el artículo 45° del anexo A del código fiscal en la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800). Por intermedio del Ministerio de Economía, el Poder Ejecutivo podrá modificar este valor cuando lo considere oportuno.

Artículo 115°. Apruébanse en todas sus partes las Resoluciones de Comisión Plenaria (CP) nros. 15/24 y 23/24, por medio de las cuales se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.

Artículo 116°. La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 117°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.5 del Orden del Día.

- 2.5 -

PROYECTO DE LEY N° 248/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.5. Dictamen de las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 248/24, presentado por los diputados Bermejo y Willatowski del Bloque Despierta Chubut, modificado en comisión, por el cual la Provincia del Chubut se adhiere a las disposiciones contenidas en el título I de la Ley nacional n° 27348, complementaria de la Ley nacional n° 24557, sobre riesgos del trabajo.



SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Bermejo, tiene la palabra.

SR. BERMEJO: Muchas gracias, señor Presidente.

La ley que vamos a presentar es una adhesión a la Ley nacional n° 27348, que se sancionó en febrero de 2017. Es la segunda vez que un proyecto de adhesión a esa ley nacional se presenta en esta Legislatura.

En el año 2022 diputados -representantes algunos de trabajadores, otros pertenecientes a la oposición de ese momento- presentaron una adhesión similar a la que hoy estamos poniendo a consideración de los legisladores.

Seguramente, la intención que nos mueve hoy es la misma que tuvieron esos diputados en el año 2022. ¿Cuál es? La de resolver una temática muy conflictiva que tiene la relación entre los trabajadores y las empresas con la mediación de las aseguradoras de riesgos del trabajo, que son las que intervienen al momento de accidentes.

Esta ley que estamos presentando está vigente en diecisiete provincias -como dije- desde el año 2017. Son siete años de vigencia en los cuales dentro de esas provincias por supuesto están las principales en materia de cantidad de operarios, como son Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Tucumán, Misiones. En fin, en estos siete años nunca ha habido presentaciones que cuestionen la constitucionalidad y la vigencia de esa ley.

¿Por qué entonces ocurre éste, no digo obcecado, pero sí este cuestionamiento a esta adhesión?, que -repito- tiene una vigencia muy sana en diecisiete provincias de nuestro país.

Pienso fundamentalmente que es porque no se entiende o no se explica, mejor dicho, a los que son receptores de esta normativa, que esta ley lo único que hace es generar una instancia administrativa que es previa a la resolución vía judicial que tiene cualquier evento, en este caso un accidente de trabajo que pueda tener un operario, ya sea en el ámbito de cualquier empresa privada o incluso en la empresa pública.

Como dije, es solamente una mínima instancia administrativa con muy corto tiempo en cuanto a la obligatoriedad, porque son apenas sesenta días hábiles en los cuales no es que esté vedada la presentación en la Justicia, sino que se agotan todas las determinaciones para lograr que las comisiones médicas jurisdiccionales que dependen de la Nación intervengan previamente y determinen y evalúen el daño sufrido por el operario.

Esta ley que nosotros proponemos indica que el Poder Ejecutivo -a través de la Secretaría de Trabajo- tiene que velar por el cumplimiento de los siguientes lineamientos; primero, una adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

Además, deberá tomar como referencia cada una de las circunscripciones judiciales existentes; en total, son siete las circunscripciones que conforman el mapa judicial de la provincia.

Esta prestación de la comisión médica tiene que tener la celeridad correspondiente, sencillez, gratuidad y una atención de calidad en el procedimiento para las personas trabajadoras. Su determinación tiene que tener una fundación científica, imparcialidad, objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos, que asegure una correcta aplicación de las reglas en cuanto a la evaluación del daño que tiene el trabajador.

También debe tener una participación de partes en la comisión médica y el patrocinio letrado desde el primer momento y, además, publicidad por parte de la comisión médica de los indicadores de gestión.

Esta adhesión a la Ley nacional n° 27348 no constituye un ataque a los trabajadores como se ha querido imponer, no daña sus derechos, sino todo lo contrario. No impide que pueda ir a la justicia laboral como tiene habilitado en este momento. No queda desprotegido de ninguna manera cuando sufre un accidente laboral en lo que respecta a su salud y se le asegura el patrocinio letrado desde el inicio de su presentación.

No posterga la evaluación de su situación de salud, ya que fija solamente sesenta días hábiles para la resolución de su trámite en comisión médica. Tampoco afecta a las obras sociales ni a ningún otro derecho. Es una medida administrativa acotada en sus tiempos, que posibilita la evaluación del daño sufrido en el accidente laboral, propicia una instancia de mediación y, de no ser aceptada por parte del trabajador, éste tiene la vía legal expedita para recurrir.

Hay varios ejemplos de leyes que condicionan la presentación administrativa previa. Por ejemplo, cuando uno litiga o denuncia o pleitea frente al Estado Provincial, éste exige que se complete una vía, que se haga un reclamo administrativo previamente.

Se ha querido poner en duda en nuestro medio la constitucionalidad de esta ley. Sin embargo, es la Suprema Corte de Justicia la que incluso hace muy poco tiempo -tengo acá la fecha, el 4 de noviembre de 2024- se expidió al respecto en un proceso que inició Behrens y anteriormente lo había hecho en el proceso de Pogonza contra Galeno. En ambos casos afirma la constitucionalidad de la norma que, si bien obliga a pasar a una instancia administrativa, luego da derecho a cuestionar lo resuelto en la Justicia.

Para completar el tema de la constitucionalidad de esta ley, me permito leerle los párrafos de la Suprema Corte de Justicia que están referidos a este aspecto. Dice que el sistema -está hablando de la Ley nacional n° 27348- incorpora resguardos del debido proceso que contribuyen a la participación de las partes en el procedimiento, garantizando en especial la de los damnificados y el control de la actividad administrativa.

Al respecto, cabe destacar que el trabajador cuenta con patrocinio letrado gratuito y obligatorio durante la instancia administrativa, y que los honorarios y demás gastos en que incurrirán están a cargo de las respectivas aseguradoras. En suma, todo el procedimiento es gratuito para el damnificado, incluyendo traslados y estudios.

Además, dice -la Corte Suprema de Justicia de la Nación- que la Ley nacional n° 27348 establece un plazo perentorio de sesenta días hábiles administrativos para que la comisión médica se pronuncie. El plazo sólo es prorrogable por cuestiones de hechos relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, lo que deberá ser debidamente fundado.

Vencido, la norma deja expedita la vía judicial. Ello garantiza al damnificado su derecho a ser oído dentro de un lapso razonable, en tanto asegura que la petición será resuelta con premura y que, de no ser así, éste contará con recursos legales para evitar dilaciones innecesarias. Repito, es lo dictaminado por la Suprema Corte de Justicia.

Señor Presidente, solicito que se consulte a los diputados respecto de la aprobación del presente proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Goic.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.



La verdad que, ante tantos beneficios que tiene esta ley, yo no sé por qué el diputado no quiso recibir a los verdaderos representantes de los trabajadores. La verdad que es llamativo. Les hubiese podido decir todas esas cosas en la cara, diputado. ¡Qué lástima, eh!

Mire, señor Presidente, con respecto a esta ley hay varias cuestiones que la verdad que me indignan; primero, la falta de palabra, porque cuando nosotros hablamos de este proyecto en la primera comisión que charlamos, se habló de que sea una comisión abierta a recibir a todo al que haya enviado una nota.

De hecho, si uno va a la comisión de trabajo de esta Legislatura, se va a encontrar con una carpeta de actores sociales, de representantes de los trabajadores, de colegios de abogados que pidieron audiencias, que pidieron ser escuchados por la Casa del Pueblo.

Pero no pasó; no solamente que no pasó, sino que además la clase política gobernante está enojada con los trabajadores porque vinieron a reclamar lo que creen que es injusto.

Lo digo así porque uno puede creer que no -como el diputado Bermejo, disculpe que lo nombre-, que habla en representación de todos los trabajadores y que es una ley beneficiosa. Tengo mis serias dudas, pero él puede creerlo.

Hubiera sido interesante para esta Casa Legislativa que pueda charlar con los trabajadores. No les tenga miedo a los trabajadores; los trabajadores no muerden, los trabajadores -creo- son los que mueven la producción.

Me parecía que merecían el respeto de que, ya que vamos a legislar sobre cuestiones que hacen a su salud y a la comida de su familia, hubiese sido interesante que se bajen de la soberbia en la que están y que los puedan haber recibido.

Eso como primera medida. Es una continuidad de cómo se vienen trabajando los proyectos en esta Casa. Después, uno ve las publicaciones de la página de la Legislatura y somos un amor de personas. La verdad es que no se trabaja así, se trabaja bastante a puertas cerradas y hoy se trabaja con la Legislatura vallada.

Entonces, me parece que algo están haciendo mal para recibir tantas quejas y que tengan que tener tantas fuerzas policiales. Dicho sea de paso, el comando tuvo que estar trabajando acá y la población totalmente desprotegida.

Este proyecto se trata de una continuidad de la precarización laboral que viene desde Nación. Como bien se dijo acá, Nación, el Presidente Milei -socio de los gobernadores como el Gobernador Torres- es el que lleva adelante esta precarización laboral. Esto no es más que una continuidad de eso.

Esta ley es regresiva, pero nos tratan de vender como que el trabajador va a la Justicia porque tiene ganas de ir. ¡No! Yo creo que ningún laburante tiene ganas de ir a la Justicia. ¿Por qué va el trabajador? Porque si te corresponde diez, la ART te va a querer dar dos.

Ese es el problema que hay. ¿Quién controla a las ART? ¡Nadie! ¿Quién controla el trabajo que no hacen las ART para que el trabajador no se accidente? ¡Nadie!

Sí cargamos las tintas sobre el trabajador. Yo escuchaba al diputado preopinante que está encargado de poner en conocimiento el dictamen que sacó la comisión, el cual no acompañamos algunos diputados de extracción sindical, fundamentalmente.

Yo creo que está muy alejado de estar en beneficio de los trabajadores. Yo creo que esto es en función de las ART, que tienen un poder de lobby ¡enorme! Lo que el diputado pone como un beneficio es la cobertura geográfica. ¿Saben quién se tiene que hacer cargo de esa cobertura geográfica? El Estado. ¿Para qué? Para que los trabajadores no obtengan lo que les corresponde.

Entonces, lógicamente, señor Presidente, es imposible acompañar un proyecto de esta naturaleza, totalmente inconsulto, totalmente de puertas cerradas, totalmente en contra de los trabajadores. Pero, además, con animosidad, porque fue totalmente adrede todo lo que se hizo desde que se presentó este proyecto.

Así que, señor Presidente, yo adelanto mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.
Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que estaba escuchando y mirando recién las últimas declaraciones del Gobernador de la Provincia sobre este tema. “A mí no me van a amedrentar estos caranchos mafiosos”, dijo el Gobernador sobre los trabajadores.

Trabajadores que fueron amedrentados por la Policía a lo largo y a lo ancho de esta provincia, cerrando todas las entradas a Rawson y no dejando salir a diecisiete colectivos de trabajadores desde Puerto Madryn, donde creo que también estaba el intendente de Puerto Madryn con los trabajadores, ahí en la ruta.

Digo: ¿los trabajadores son caranchos? ¿O caranchos son aquellos que vienen a carancharles la plata a los trabajadores con las ART?, aquellos que se ponen a la vanguardia de los lobbies para que algunos pocos hagan política barata con los trabajadores y que les metan la mano en el bolsillo.

Acá precisamente, en la Justicia de Chubut, mucha gente dice que en los estrados no están teniendo problemas, como dicen. Recién decía el diputado Bermejo que iban a estar estas comisiones para darles más trato a los trabajadores.

Quiero decirle que hay dos comisiones, que en las mismas se tarda sesenta, noventa días y que no están en toda la provincia. Hay un montón de gente de esta provincia que no van a tener la posibilidad de llegar porque no están.

Como dijo mi compañera de Bancada, van a tener que abrir más y el Estado va a tener que poner más recursos. Pero es de lo que se jactan cada vez que hacemos una reunión en la comisión de trabajo y hablamos de justicia, que no hay plata para seguir teniendo recursos en esto.

Entonces, ¡qué raro no dejar elegir a los trabajadores si les hace bien o les hace mal! ¡Qué raro que tengamos que hacer lobby para que una ley -como lo dijo el diputado- del 2022 hasta esta parte no haya salido en esta provincia, que no se haya hecho porque realmente no hay justificativo! ¡Qué raro que no se atiende a los trabajadores y se trabaje con ellos para modificar que sea optativo para que aquel trabajador que crea y pueda lo haga!

Volvemos a lo mismo, volvemos al capricho, al capricho por el capricho; se hace lo que yo digo y, si no, son unos caranchos. Señor Gobernador, está hablando de los trabajadores. Señor Gobernador, respete a los laburantes. Respete a los laburantes de esta provincia, respete a las instituciones, porque gobernar es generar trabajo, porque gobernar es generar diálogo, porque gobernar no es que todos le digan que es rubio y de ojos celestes. Tiene que aceptar cuando se equivoca.



Lo que hicieron hoy con un dirigente sindical con una denuncia y con una abogada del dirigente sindical con otra denuncia ¡es una vergüenza! Es una vergüenza porque, la verdad, están cercenando los derechos de los laburantes y no dejan que vengan a esta Casa a decir lo que sienten.

Pero sí nos tuvimos que bancar durante mucho tiempo que venga gente a las gradas a insultar a los diputados que estábamos en contra del Gobierno, pero no en contra mal, sino diciéndole al Gobierno en lo que se equivocan.

El Gobernador tiene que tener palabra, porque se junta con los trabajadores y con los dirigentes sindicales y, después, hace todo al revés, hace lobby político nacionalmente para que nos vengan a adoctrinar.

¿Saben qué? Los dirigentes sindicales no tenemos jefes. Somos dirigentes sindicales y trabajamos por y para los laburantes. No nos van a llamar para amedrentarnos porque el Gobernador de la Provincia quiere hacer lobby con las ART.

Vinieron y trabajamos, les propusimos que hablen y que se haga en comisiones, que se vote en marzo esta ley, bien, que sea para los laburantes, que sea una ley acorde a la necesidad del pueblo trabajador. Pero no quieren, porque quieren sacarla de prepo y es lo que están haciendo, todas las leyes las quieren sacar exprés. Son una mentira caminando.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Diputado Vasconcelos, tiene la palabra...

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Bermejo.

Diputado, ¿le cede la palabra al diputado Bermejo?

- Asentimiento del diputado Vasconcelos.

SR. BERMEJO: Pido y necesito expresarme.

A mí lo que me da vergüenza es que un diputado no se solidarice con nosotros. Con toda humildad, amplitud y ganas de escuchar realmente la posición de los representantes de los trabajadores, los convocamos para tener una reunión. Repito, la encaramos con total amistosidad, porque no estamos peleando por nada que justifique ni siquiera estar enojados.

Como anécdota, cuando llegué, saludé a uno por uno -a algunos conozco, a otros no-. Cuando les preguntamos cuáles eran las iniciativas que entendían ellos que debíamos tener respecto a esta ley -que, repito, está vigente en diecisiete provincias, provincias gobernadas por el justicialismo, que en ningún momento la cuestionan-, la conversación se iba solamente hacia el lado de recibir reproches de toda índole por parte nuestra.

Para completar la reunión recibimos amenazas bien claritas, bien manifestadas, que no dejaban absolutamente ninguna duda de que eran amenazas en serio. Eso nos movilizó a hacer la denuncia correspondiente. Nos dijeron bien clarito: vamos a ir a sus casas, los vamos a escrachar donde los encontremos.

Eso, señor, estimado colega, es algo que cae muy mal porque no era la intención; estaban en nuestra Casa, que es la Casa del Pueblo, que es la Casa de todos, las puertas abiertas y con ganas de conversar sobre un tema muy específico.

Repito, vergüenza le tiene que dar a aquel que no se solidarice con nosotros. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: Gracias.

Primero, quiero decirle al diputado que hubiese sido un placer poder recibir en la comisión a los trabajadores y trabajadoras como corresponde porque es el ámbito y para que podemos decir lo que pasó o lo que no pasó tendríamos que haber estado presentes.

Vuelvo a decir lo mismo, fue lo mismo que pasó con los dirigentes de ATECh, a los que les dijeron que tenían los votos y que lo iban a hacer. Por más que mi compañera Jacqueline Caminoa se enoje, en un documento de los sindicatos de la educación están las expresiones de sus palabras.

Como le pasa a ella, que me dijo vos no lo podés decir porque no estuviste o una cosa así, yo le digo lo mismo al diputado Bermejo, no puedo tomar un juicio de valor porque yo no estuve en esa reunión. Si hubiese estado en esa reunión, seguramente, hubiésemos tratado de encausar las cosas, como lo hacemos en la comisión cuando tenemos algún debate fuerte -que los hay- y es necesario.

Entonces, la realidad es que está buenísima la alocución que ha hecho contando lo que pasa en otras provincias, pero yo le estoy hablando de la realidad que me están pasando de los juzgados de esta provincia, no de otras donde no hay problemas, donde no se generan estas cuestiones.

Ustedes hoy están planteando que les van a dar beneficios a los trabajadores. Vemos nosotros con gran preocupación que esto va a ser beneficioso para algún grupo de trabajadores y muy perjudicial para otros.

En el caso de estas comisiones médicas vuelvo a decir lo mismo, dan una incapacidad mucho menor a las que da la Justicia, porque están acordadas con las patronales para ir en contra de los trabajadores.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Bermejo, ya viene el diputado Vasconcelos.

SR. BERMEJO: Gracias.

Le faltó decir ¡algo habrá hecho! ¡Así que, si una persona no estuvo ahí, no puede creer lo que nosotros manifestamos!, aunque se hizo ante doce o trece personas que estábamos.

A su vez, quien alude de esa forma al proyecto de ley y al efecto que tiene la Ley nacional n° 27348, al terminar diciendo lo que acabo de escuchar es porque el diputado preopinante realmente no ha leído nuestro proyecto y está opinando de una ley que no existe.

Están asegurados todos los beneficios que la ley establece; más que beneficios, todos los condicionamientos que la ley interpone para que el trabajador al momento de ser evaluado por un accidente que ha sufrido tenga todos los derechos; la gratuidad está absolutamente garantizada.

Gracias.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.
Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, el diputado informante no logra argumentar por qué esta medida genera tanto rechazo entre los trabajadores, no da una explicación que dé cuenta de ese rechazo.

Por lo menos, debería intentar elaborar algún argumento que pueda explicar por qué hoy hubo un paro general, una movilización, un rechazo por un montón de sindicatos, pedidos de audiencia. Debería poder explicarlo; si no, pareciera que no estamos dando explicaciones de cara a la población, sino generando un cuento de fantasías.

Además, lo que hay que entender es que siempre bajo este régimen social el trabajador es el eslabón en mayor desventaja, evidentemente. No solamente lo dice el Partido Obrero del Frente de Izquierda, sino que hay mucha legislación al respecto.

Naturalmente, es el trabajador en relación de dependencia, si es que está en relación de dependencia porque bajo este régimen social ni siquiera se garantiza la relación de dependencia de los trabajadores en muchos casos.

Obviamente, una gran patronal tiene, por ejemplo, estudios de abogados fenomenales, multimillonarios y todo lo demás. Y no sólo eso, sino que tiene todo un aparato legal y una justicia al servicio -en muchísimos casos- de justamente los sectores patronales.

Pero no es sólo eso, porque acá en este caso no solamente estamos hablando de los trabajadores en general, sino que ya estamos hablando de un trabajador que sufrió un accidente o que tiene una enfermedad de origen laboral. Es decir, estamos hablando de un trabajador en las últimas filas de los desventajados de esta sociedad, de los que tienen mayores desventajas.

Es a éstos a los que ustedes están apuntando con esta ley; es decir, a aquellos que ya están en una situación terrible, producto de la precarización laboral, de la flexibilización laboral, de que no se garantizan las condiciones de higiene y de seguridad, de la superexplotación laboral.

¿Cuántas veces hemos visto las noticias en esta provincia de algún trabajador de la pesca accidentado o de fallecimientos, de trabajadores petroleros accidentados o también de fallecimientos? Y así puedo seguir enumerando.

¿Cuántas veces hemos visto ese tipo de hechos?, que se siguen repitiendo en la medida de que los gobiernos garantizan que todos esos grupos patronales sigan reduciendo gastos a costa de reducir la garantía de salubridad en los lugares de trabajo. ¡Es un negociado brutal!

Además, esto de esta ley nacional viene desde el 2017; empezó en el 2012 con restricciones a la doble vía y en el 2017 se acotó aún más la doble vía de reclamo, haciendo optar entre la administrativa y la legal.

También vino de la mano de restringir lo que es considerado un accidente laboral; es decir, si camino al trabajo o de vuelta del trabajo es un accidente laboral o no. Asimismo, vino de la mano de restringir aquello que es considerado enfermedad laboral; es decir, van sacando de la lista aquellas enfermedades que son consideradas de origen laboral.

O sea, es todo un entramado para proteger a las ART, que son un negociado brutal y que son el mecanismo que tienen las grandes patronales para no hacerse cargo o para hacerse cargo lo menos posible de las propias condiciones de inseguridad que ellas generan como forma de reducción de gastos.

Además, todo esto se ve agravado por la reforma laboral en curso; acá hemos discutido ya la aplicada y la que siguen aplicando en relación a que cada vez se diluyen más las relaciones patronal - empleado. Es decir, cada vez las desresponsabilizan más a las patronales. Ni hablar de las empresas tercerizadas que existen desde hace un montón, de la precarización laboral.

Entonces, estamos ante un régimen al que ya directamente ni siquiera le preocupa cuando el trabajador está tirado, enfermo, accidentado, porque se le exige más y más, se le pone más y más condicionamientos para poder reclamar ya cuando está en esa situación de absoluta gravedad.

Acá están apurados porque forma parte de este plan de entrega absoluta, forma parte -como decía- de la reforma laboral en curso y de la que el Gobierno está planteando que hay que profundizar aun más.

Va a llevar al extremo la situación de ya precarización laboral que hay desde hace muchísimos años en aumento, que tiene que ver con la votación del régimen de incentivo para grandes inversiones, las exenciones impositivas, la rebaja de las regalías.

Es decir, ofrecen al territorio y a los trabajadores, incluso al punto de garantizarles, tanto a las ART como a las patronales: tranquilos, no hace falta que se preocupen mucho por la seguridad de sus laburantes porque cada vez se las estamos haciendo más difícil.

Les vamos a garantizar no sólo la precarización laboral, no sólo la superexplotación, no sólo salarios a la miseria, sino también incluso que no tengan que hacerse casi responsables si ponen en riesgo la vida de los trabajadores.

Por eso reivindico absolutamente las movilizaciones, el paro general. Se tiene que profundizar esta lucha hasta derrotar esta ley, se tiene que profundizar en un paro general hasta derrotarla con nuevas movilizaciones.

Por eso Torres se enoja y dice barbaridades, porque no quiere ver a la gente movilizada, porque es el hijo de Patricia Bullrich. Ve gente movilizada y le quiere mandar a Gendarmería a reprimir porque no soporta ver la expresión democrática de los trabajadores movilizadas.

Se cree patrón de estancia, que puede aumentarles los aportes a los trabajadores, que puede sacarles las leyes -las pocas que puedan respaldarlos en este tipo de situaciones- y que la gente va a mirar para el costado y va a seguir por la vida como si nada.

¡No, señor Gobernador! En la medida que sostenga este régimen de beneficios permanentes a las patronales y ataque brutal a los trabajadores y a los jubilados, estas medidas se van a profundizar y seremos los primeros que estemos apoyando a esos trabajadores que luchan, que es lo único que tienen a mano y a disposición para intentar hacer valer sus derechos.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Hubo un problema con el sistema. Tenía primero la palabra la diputada Hogalde y, después, la diputada Willatowski. ¿Cambian? Entonces, primero la diputada Willatowski. En unos segunditos vamos a reiniciar el sistema -llegamos con lo justo a fin de año-.

Adelante, diputada Willatowski.



SRA. WILLATOWSKI: En principio, quiero acompañar todo lo que manifestó el diputado Bermejo respecto a la justificación de este proyecto y decir que estoy en un cien por ciento de acuerdo con ello.

Pero no quería dejar pasar esta oportunidad para decir que estoy sumamente preocupada por la situación que estamos viviendo en este momento, porque parece que hay diputados que, si no están frente a una situación, no importa la justicia en la provincia del Chubut, no importa lo que le pase a un colega diputado, no importa que sea amenazado de escache, con lo que eso significa y con lo que sabemos que significa el escache en esta provincia.

O sea, no le importa, no se solidariza, desconfía de lo que estamos haciendo. ¡Me parece vergonzoso!, ¡me parece vergonzoso lo que está diciendo! La verdad, ¡vergüenza ajena y desilusión por lo que acaba de decir!, diputado.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: La verdad que yo no estoy diciendo nada malo, estoy diciendo que yo no lo escuché, no puedo decir una cosa por otra. Me extraña que la diputada diga que no le creemos, porque en esta Casa venimos de mentira en mentira y yo no me voy a poner en palabras de otra persona, en un lugar donde no estuve.

Obviamente, no estoy a favor de ninguna amenaza ni tampoco de que les digan caranchos a los laburantes - como dijo el Gobernador de esta Provincia, una falta de respeto total-. Es una falta de respeto total cualquiera de las cuestiones. La falta de respeto no tiene que estar, no tiene que existir. Por eso le dije que, si nosotros hubiésemos estado presentes, no hubiésemos permitido que esto pase.

Yo no lo escuché, no lo puedo decir. La verdad que se han dicho un montón de cuestiones en esta Casa, se ha faltado a la verdad un montón de veces.

Entonces, yo no voy a hacer un juicio de valor. Si hay una denuncia y están los testigos, la Justicia se tendrá que hacer cargo. Pero no nos quiera meter a todos en la misma bolsa, porque nosotros no lo decimos desde ese lugar.

De lo que estoy hablando es precisamente que están haciendo un relato, que la Justicia cuenta otra cosa en Chubut y que no se hicieron las reuniones con todos para que tomemos conciencia del trabajo que tenemos que hacer, porque las leyes no salen por capricho. Si las leyes salen de abajo para arriba, se pueden solucionar mucho mejor las cosas, porque les hacemos la vida más tranquila y más relajada a los chubutenses.

Diputada, no lo tome personal; se lo dije, usted en la comisión es una excelente presidenta. Pero en estas decisiones donde se hacen reuniones unilaterales, nosotros no podemos estar en esas cuestiones porque no las vivimos; no sé cómo fue el tema, no estuve en la reunión.

Vuelvo a decir lo mismo, no estoy a favor de ninguna persona que pueda violentar a otra. Lo que vivimos en las rutas hoy fue violencia institucional del Gobierno de la Provincia del Chubut en contra de los trabajadores.

¡Bajaban a la gente de los colectivos! ¡Se metían arriba, revisaban y no dejaban pasar los colectivos! ¡Eso es violencia!, ¡siempre ir contra los que menos tienen!, ¡siempre ir con el poder!

¡Habla de fueros el Gobernador de esta Provincia, se cansó de hablar nacionalmente de los fueros! ¡Los fueros son de inmunidad para que no pasen estas cosas, no para que no vayan presos, no por lo que están diciendo! ¡Los fueros son para que les podamos decir lo que pensamos porque si no nos amedrantan!

¡Eso es lo que pasa! ¡Eso es lo que pasa en esta provincia! ¡porque tienen un acuerdo con Bullrich!, ¡porque firmaron e hicieron un pacto con la persona más violenta de la Argentina!

Para eso querían el comando unificado porque no han solucionado un problema en la calle, porque no sacaron la violencia de la calle, porque no sacaron nada de lo que dijeron, porque en las comisarias no toman las denuncias - para decir que bajaron los índices-. ¡Lo dicen los propios policías, que no los dejan tomar las denuncias!; ¡como no los dejan a los docentes decir lo que pasa en los colegios!

¡Eso es lo que pasa en esta provincia, en la provincia que ponemos 2.500 millones de pesos en publicidad para ir a hablar a nivel nacional que estamos en Dubái! Hace once, doce meses que están gobernando y no solucionaron un problema. Pero sí hay represión, violencia; ahí están la Legislatura toda vallada, las rutas cortadas.

¿Qué es violencia? Cuando atacan a los trabajadores es violencia, cuando no los dejan expresarse es violencia. Es lo mismo que hace Bullrich con los jubilados, a los que les meten represión en el Congreso y no los dejan hablar. Tienen el mismo sistema porque son socios políticos con Milei.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Goic, espere un momento porque vamos a seguir con el listado que teníamos antes del reinicio del sistema.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

Diputada Willatowski, tiene la palabra.

SRA. WILLATOWSKI: Quiero contestarle al diputado Fita, que se explayó tanto en sus comentarios que olvidó solidarizarse con una persona que sufrió amenazas.

También quiero decir, usted que defiende tanto a los trabajadores, a los trabajadores no se les miente, diputado, a los trabajadores no se les muestra un video en las redes sociales poniendo al sindicalista bajando de un colectivo y diciendo esto no es democracia, no lo dejan seguir en la ruta. Señores, ¡no lo dejaron seguir en la ruta porque tiene una prohibición de acercamiento!

Por eso revise sus redes, diputado, porque es lo que acaba de decir usted, eso está en sus redes. Entonces, deje de mentirles a los trabajadores. ¡Ese sindicalista no pudo venir porque tiene prohibición de acercamiento, no porque el Gobierno hace represión! Entonces, si vamos a hablar, hablemos con la verdad.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Fita.

Eso es. ¿Sabe qué? No necesito que usted esté porque hicimos la denuncia; fuimos amenazados y fuimos a la Justicia por este tema, para eso está la Justicia.

Entonces, la verdad -insisto- ¡vergüenza ajena me da!

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Fita, tiene la palabra.



SR. FITA: Discúlpeme, diputada, porque usted me lo está haciendo personal a esto y ya la verdad... Yo no miento, en Puerto Madryn los trabajadores quedaron todos, los bajaron del colectivo.

Yo no miento. El secretario general de la CGT -según usted- tiene una prohibición de acercamiento de cincuenta metros a la Legislatura...

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

Por eso, fue la Justicia, pero por la denuncia que usted hizo; ¡cincuenta metros y lo pararon en Puerto Madryn!

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

Perfecto, está bien, yo no estoy diciendo que no. La Justicia le dirá si usted tiene razón o no. Yo no estoy diciendo eso. Estoy diciendo que violencia institucional también es cuando se les miente a los trabajadores. Nosotros no les mentamos a los trabajadores, diputada, discúlpeme. Les estamos diciendo la verdad a los trabajadores.

El lobby de las ART fue más fuerte en esta provincia que la palabra del Gobernador, porque no tienen palabra. ¿Sabe qué? Hay mucho hilo para cortar. Vamos a contar sobre las ART, tenemos para contar porque lo dice la Justicia, no lo decimos nosotros, gracias a Dios lo dice la Justicia.

Entonces, haremos lo que tengamos que hacer para poner en la Justicia lo que tenemos que poner los trabajadores. Iremos a hacer las denuncias que tengamos que hacer contra quienes hagan lobby en contra de los laburantes.

Pero no mentemos, no mentemos en las redes sociales. No mentemos, no somos el gobierno de Torres. No somos el gobierno de Torres; somos peronistas; no mentemos, no somos una bola de humo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Hogalde, tiene la palabra.

SRA. HOGALDE: En primer lugar, quisiera solidarizarme con tres compañeros de la Casa que han sufrido amenazas por parte de un dirigente sindical.

Esto pasó esta semana en esta Casa. Tal vez, algunos diputados no estaban presentes, no sé, no concurren a las comisiones; tal vez estaban con otras actividades. Pero esto pasó en Legislatura y es importante solidarizarse. La denuncia ya está radicada...

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Fita.

Estoy hablando yo, señor diputado.

Estamos acá en Legislatura pese a que con la presión sindical se intentó que esta sesión no se lleve a cabo, se intentó impedir que sesionemos.

Se intentó cortar las rutas, perjudicar la libre circulación además de los trabajadores, porque tanto que defienden a los trabajadores con los cortes de rutas también los perjudican.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Fita.

Se intentó dije...

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado, no puede hablar.

SRA. HOGALDE: Se habían anunciado los cortes de rutas, diputado. Estoy hablando yo.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Fita.

Voy a continuar. También se hizo mención a lo que dice la Justicia, a vamos a voltear esto con lo que dice la Justicia. La Justicia sí se ha expedido sobre este tema. Asimismo, se han sacado comunicados hablando sobre la inconstitucionalidad del título I de la Ley nacional n° 27348.

La Corte Suprema, el máximo órgano de la Justicia, en dos fallos muy importantes, lo que hizo es despejar toda duda al respecto sobre la constitucionalidad. Uno es el fallo Pogonza y el otro es el fallo Behrens, que es del 4 de noviembre de 2024 -repito, del 4 de noviembre de 2024-.

La Corte validó la constitucionalidad de la Ley nacional n° 27348. En cuanto a lo que se refería a la objeción del derecho del acceso a la justicia dice que éste no está comprometido y que la ley permite recurrir las decisiones que tomen las comisiones médicas jurisdiccionales ante los tribunales con competencia laboral.

Acá tengo el fallo por si después lo quiere ver, es muy reciente, donde el voto del ministro Lorenzetti es muy claro al respecto. Si me permite, voy a ser mención a dos partes muy cortas, donde dice que el sistema de las comisiones médicas asegura la garantía del debido proceso, toda vez que permite la participación de las partes en el procedimiento, garantizando en especial la de los trabajadores damnificados y el control de la actividad administrativa. Después, lo dejo a disposición por si algún diputado lo quiere ver.

Tal como mencionó el miembro informante se presentó en esta Casa en el año 2022 un proyecto -que lo tengo por acá-, cuyos autores paradójicamente venían del ala sindical. Así que acá está el proyecto a disposición, donde había un dictamen listo para la firma; tuvo una sola firma, pero había una intención de tratar el proyecto. Obviamente, este proyecto es mucho mejor del que se presentó en el 2022, como ya lo mencionó el diputado preopinante, perdón, el diputado informante.

También se habló de la adhesión que tuvo esta ley en diecisiete provincias, donde en ninguna fue declarada inconstitucional. Como antecedentes de los órganos administrativos previos a la instancia judicial, en nuestra provincia, por ejemplo, tenemos la ley de procedimiento administrativo, la Ley I n° 18, que dispone el proceso administrativo obligatorio previo a la demanda del Estado Provincial.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenemos el SECLO, que es el servicio de conciliación laboral obligatoria, previo a iniciar la demanda.



Tal como se ha mencionado, yo comparto que esta adhesión va a traer agilidad y especialización técnica para resolver los conflictos laborales de manera más eficiente.

También son muy interesantes los fundamentos que se dan en el proyecto del 2022, donde es casi una oda a la Ley nacional n° 27348, donde se habla de la óptica del trabajador, de los beneficios que va a traer, donde se habla asimismo de la constitucionalidad de esta ley.

Así que comparto los fundamentos que se dieron en ese momento y pido el acompañamiento del proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Seguía la diputada Cavagnini; tiene la palabra.

SRA. CAVAGNINI: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que no estamos acostumbrados a las chicanas, no estoy acostumbrada a los gritos, porque tener la verdad no pasa por gritar más fuerte.

Con lo cual, tampoco estamos acostumbrados a los discursos enlatados. Es por eso que aquellos que es verdad que pertenecemos al espacio de Torres -como dicen algunos despectivamente-, cuando queremos trabajar una ley nos informamos, estudiamos, averiguamos y tratamos realmente de hacer lo mejor para los trabajadores.

Está probado que esta ley reduce la litigiosidad; está probado -como dicen los diputados preopinantes-, que la están implementando en muchas provincias, en diecisiete. La incorporación a la nuestra no sólo es una necesidad jurídica, sino que también es una oportunidad estratégica; como tenemos la obligación de pensar en los trabajadores, pensamos justamente en un modelo laboral más seguro y equitativo.

Esta adhesión a la Ley nacional n° 27348 implica múltiples beneficios, implica el fortalecimiento de la seguridad laboral, implica la reducción de costos para el sistema judicial y también estabilidad para los empleadores -justamente, la estabilidad da trabajo-.

Lo quiero también resaltar porque en verdad -como dije hace un ratito- nos informamos, averiguamos y estadísticamente está probado; justamente, me voy a permitir basarme en estadísticas.

Las estadísticas, los datos sobre litigiosidad laboral en Argentina dicen lo siguiente respecto al crecimiento de demandas antes de la Ley nacional n° 27348. En el 2016 Argentina registró más de 120.000 juicios vinculados a accidentes de trabajo, un aumento de más del 40% respecto a años anteriores. Esto evidenciaba una judicialización masiva del sistema.

La reducción posimplementación: según datos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en provincias adheridas, los juicios laborales se redujeron hasta en un 80%. Por ejemplo, en la provincia de Córdoba, los juicios cayeron a diecisiete mil en 2016 y a tres mil ochocientos en 2021.

El impacto para Chubut: la falta de adhesión mantiene a la provincia entre las más afectadas por la litigiosidad, encareciendo los costos del sistema y, por supuesto, con menores soluciones para el trabajador.

Si hablamos de la eficiencia de las comisiones médicas, la atención es ágil y descentralizada. En provincias adheridas el 95% de los casos de accidentes laborales son resueltos en menos de treinta días, gracias a comisiones médicas jurisdiccionales sin necesidad de judicializar los conflictos.

El beneficio es para el trabajador. O sea, las comisiones médicas garantizan indemnizaciones rápidas, evaluaciones imparciales y menor desgaste emocional para los afectados y sus familias. Para esta situación en Chubut -sin la adhesión- los casos siguen dependiendo de los tribunales, lo que aumenta los tiempos de resolución en un promedio de más de dos años.

Respecto a los costos del sistema judicial y para las empresas la judicialización es elevada. Según la Superintendencia de Riesgos del Trabajo cada juicio laboral puede costar alrededor de dos millones quinientos mil pesos para empleadores y todas las aseguradoras debido a honorarios legales, intereses acumulados y gastos administrativos.

Cuando el Gobernador habla de caranchos, yo lo que quiero resaltar es qué es lo que quiere decir con caranchos. Si nos ponemos a pensar qué es lo que significa caranchos, estamos hablando de los que viven de la carroña -y no son los trabajadores los que viven de la carroña-. Eso lo tenemos muy claro.

En provincias adheridas las primas han bajado un promedio del 20%. Para Chubut la falta de adhesión afecta negativamente la competitividad de las empresas locales y encarece la generación de empleo formal. Es decir, estamos hablando de datos, no de relato.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.
Diputada Caminoa, tiene la palabra.

SRA. CAMINOA: Gracias, Presidente.

Ha quedado un poco extemporáneo lo que iba a decir, pero había sido aludida en el marco de esta ley. En primer término, han ocurrido algunos hechos. Primero que nada, quiero solidarizarme con los diputados que fueron agredidos, así como me solidaricé cuando otros dos diputados de esta Casa sufrieron escraches hace un tiempo.

Eso no lo hago desde ahora, también lo hecho con diputados de otros Bloques cuando les tocó pasar por estas situaciones. Yo misma los he llamado o lo he publicado en redes sociales. No quiero que en esta Casa se escrache o se amenace que se va a escrachar a ningún otro diputado más.

De hecho, lo que el diputado dice de ayer -que tampoco estuvo en esa reunión, pero sabe mucho más que yo lo que pasó-, que dijeron que yo había dicho -por lo menos, no me amenazaron- que los votos ya estaban, ¡no!, señor Presidente. Lo que les dije a esos dos dirigentes gremiales que me vinieron a ver fue que el dictamen ya estaba firmado -porque el dictamen ya estaba-.

Entonces, por supuesto que no voy a atender a nadie que me amenace con que me va a escrachar. No le tengo miedo al escrache; si la persona entiende que necesita hablar con algún diputado, creo que tengo que dar la cara. Pero no me da miedo que vengan a amenazarme.

Creo que hoy todos nosotros tendríamos que estar y ser solidarios con los diputados que la pasaron mal, porque es lo que menos queremos para esta Casa, para ninguno de nosotros.

Así que reitero mi solidaridad y también le pido al diputado que averigüe bien lo que yo les dije a los dos dirigentes gremiales que me vinieron a ver.

Gracias.



SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Fernández, tiene la palabra.

SR. FERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Voy a ser breve en referencia a lo que dijo un diputado; lo dijo la diputada Cavagnini, pero lo quiero recalcar. El Gobernador no llamó carancho a ningún trabajador en el día de hoy, sino a quienes se aprovechan de los trabajadores, a los que se llenan la boca hablando de los trabajadores y dicen representarlos y, luego, no hacen nada cuando están en esos lugares para defenderlos. Quería hacer esa aclaración.

También, ya que hablan de chicanas, de caranchos y de falta de respeto, la única persona, la única dirigente política que les dijo caranchos a trabajadores fue la presidenta del Partido Justicialista a nivel nacional, que les dijo caranchos a los jubilados que le hacían juicios a ANSES para cobrar lo que les correspondía.

Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Yo, si por ahí me exalto un poquito, seguramente voy a gritar. No me parece que esté mal levantar el tono de voz. Lo que pasa que es fácil cuando uno tiene los derechos garantizados y la pancita llena, es fácil hablar bajito.

Ahora, cuando los derechos de uno se ven amenazados, es donde los trabajadores por ahí se oponen y los que tenemos cierta representatividad y que venimos del mundo del trabajo también tendemos por ahí a levantar el tono de voz.

Ustedes tienen la facilidad de tener la mayoría absoluta, siempre pueden sacar lo que quieren -esté bien, esté mal, lo consulten o no-. Hay una palabra que se dijo -creo que en la boca de todos- que es la solidaridad. De hecho, una de las diputadas dijo: me solidarizo con los trabajadores de la Casa.

¿En serio? ¿En serio, se solidariza con los trabajadores de la Casa que estaban de retención y a los que les dijeron que no eran necesarios para la sesión? ¿En serio? ¿En serio, diputada? ¿En serio, se solidariza con los trabajadores a los cuales les aumentó los aportes? La verdad, hablando de vergüenza ajena, ¿qué sé yo?

Con respecto a la reunión que hubo -que se hizo de manera unilateral, que fue la decisión de un Bloque- y a que se pide solidaridad, yo quiero saber si se van a solidarizar ustedes con los trabajadores que detuvieron en la ruta para no dejarlos pasar; no los escuché, a ninguno.

Quiero que se solidaricen, primero, con los trabajadores a los que les redujeron los sueldos aumentándoles los aportes. Primero eso, porque ¿saben cuál es la diferencia entre un diputado y un trabajador? Que ustedes están en una situación de poder; ahora, el trabajador no, ni siquiera lo escucharon.

¿Y piden solidaridad? ¡Lógico que la violencia se repudia siempre! Pero ¿ustedes se van a solidarizar en algún momento con lo que hicieron hoy? ¿En serio, hablan de solidaridad?

Hablan de las diecisiete provincias. Mire, no nos comparemos con ninguna provincia, se los pido por favor, no nos comparemos con ninguna provincia. ¿Saben en cuántas provincias hay clases todos los días? Por favor, no nos solidaricemos con ninguna provincia.

Yo los escuchaba hablar de la litigiosidad como algo negativo. Les pido que alguien me explique desde cuándo que un trabajador acceda a la justicia es algo malo. Todos esos casos en los que la diputada dice que se ahorró fueron en perjuicio de los trabajadores, es plata que pierden los trabajadores. ¿En serio, lo ven como algo positivo?

Tengo otra cuestión que ya es de mucho más atrás, pero es porque esto se hizo muy extenso. Alguien habló de patrones de estancia. La verdad que cuando yo escucho el proyecto, acá hay tres actores: el diputado que presentó el proyecto -que es de la comisión de trabajo-, las ART y los trabajadores.

¿Saben quiénes son los únicos que no pudieron opinar con respecto a este proyecto?, ¡los trabajadores! Y usted, como patrón de estancia, les dice qué es lo que a ellos les conviene. ¿A quién representa?

Yo les pregunto, ¿alguno de los que está acá trabaja en relación de dependencia? ¿Se va a ver afectado por esta ley? ¿O son patronal? ¿Cuáles son los intereses que representan? Si no escucharon a los trabajadores, ¿en nombre de quién hablan? Es muy importante ver para atrás.

Para terminar, hay algo que me indigna, es cuando una de las diputadas dice: los trabajadores no viven de la carroña. En realidad, la diputada -como todos los que acompañaron la suba de los aportes- no tiene ni idea de lo que viven los trabajadores. Si tuvieran idea, no les hubiesen bajado el sueldo con los aportes, porque sabrían perfectamente que los trabajadores estatales no están llegando a fin de mes.

Entonces, ese aporte -que ustedes se dejaron para que les cierren los números con la gente afuera- les va a significar seguramente un día menos en el mes. Vaya a saber todas las cosas que se van a tener que restringir los trabajadores por los iluminados que votan y hablan con la voz bajita porque tienen la panza llena.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Cavagnini, tiene la palabra.

SRA. CAVAGNINI: Simplemente es un comentario.

Yo la verdad es que llevo prácticamente casi cuarenta años de trabajo, con lo cual sé muy bien lo que es trabajar. Creo que en toda mi carrera si falté diez días me parece que es mucho; otras personas no pueden decir lo mismo.

Con lo cual, créame que yo sé lo que es trabajar, soy una trabajadora más. Acá estoy cumpliendo un rol y, cuando termine de cumplirlo, me voy a mi casa.

Nada más que eso.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.

Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Creo que deberíamos volver un poquito al proyecto. Me parece que se han dicho muchas cosas y a la gente que está escuchando, que le interesa saber de qué estamos hablando, por qué estamos modificando una ley o por qué estamos adhiriendo a otra, es necesario explicarle cuáles son los argumentos que nos llevan hoy a adherir a esta ley.

¿Qué es lo que hace esta ley en primer lugar? La ley lo que hace es introducir una instancia administrativa. ¿Cuál es esa instancia administrativa? Las comisiones médicas jurisdiccionales. Esa instancia administrativa que se introduce lo que busca es evitar un juicio innecesario.

¿Por qué? Porque le da la posibilidad al trabajador de poder presentarse a esa comisión médica jurisdiccional y poder obtener la satisfacción a su pretensión respecto a un siniestro laboral. Si esto no ocurriera, perfectamente al trabajador le queda expedito el camino de la justicia.

Como dijo hace un rato algún diputado preopinante -que la verdad no recuerdo ya quién fue-, ¿qué es esto? Es una instancia administrativa previa que la tienen muchísimas leyes, que la tiene la ley de procedimiento administrativo de nuestra provincia, que la tienen muchísimas leyes y que la Corte considera absolutamente válida.

En esta ley en particular, lo que hace la Corte o en general lo que hace la ley y que luego la Corte avala en dos fallos que pusieron fin a toda la controversia sobre la inconstitucionalidad de la ley, en primer lugar, es establecer algunas condiciones. ¿Cuáles son esas condiciones? Primero, la comisión médica no sustituye la vía judicial, sino que la complementa; es una instancia previa, no la sustituye.

No existe -como habitualmente se dice- privatización de la justicia. Creo que en este punto hay que ser claros, porque una de las diputadas preopinantes hablaba sobre la complicidad que tenía la ART en la resolución.

La ART no resuelve, la ART es la contraparte en la comisión médica; la que resuelve es la comisión médica. Y la comisión médica es un organismo estatal, no es un organismo privado, es un organismo estatal. Quienes forman parte de las comisiones médicas tienen que rendir un concurso para entrar. Asimismo, las comisiones médicas están supervisadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Es decir, no existe favoritismo de un ente ajeno al conflicto -y estatal-. Además, si existiera, perfectamente está el camino de la denuncia -obviamente- como cualquier situación en la que un organismo estatal no cumpla con su función y mucho menos, en ese caso, que lo haga ilegalmente a favor de otro.

En los dos casos que se citaron ya acá en esta Casa -Pogonza, Jonathan Jesús contra Galeno ART y Behrens, Roberto Oscar contra Asociart ART-, en ambos, no sólo la Justicia declara la constitucionalidad de esta ley, sino que además remite a fallos anteriores, en los que ya también se había hablado de las instancias administrativas previas y de su validez.

Por otra parte, también lo que dijo la Corte es que es correcto y legal darles atribuciones jurisdiccionales a organismos administrativos, pero que depende de que sus pronunciamientos siempre queden sujetos a revisión judicial -más adelante me voy a detener en este punto-.

Para que quede claro, lo que la Corte les dice en los fallos es que para que esto sea legal, perdón, para que sea constitucional tiene que cumplir determinado marco de legalidad.

¿Cuál es ese marco de legalidad? Que los organismos hayan sido creados por ley; perfectamente, se da el caso. Que su independencia e imparcialidad estén aseguradas; siendo un organismo estatal con integrantes por concursos públicos, están aseguradas. Que el proceso incorpore resguardos; están los resguardos; el trabajador no puede ir solo a la comisión médica; tiene que ir con patrocinio letrado obligatorio, está respaldado por un profesional del derecho que lo asiste.

Pero, además, la propia ley le pone plazos a este trámite, un plazo de sesenta días, por lo cual si el organismo, si la comisión médica, perdón, no se expide, queda automáticamente habilitada o expedita la vía judicial.

Todos estos recaudos también han sido receptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entonces, Presidente, creo que lo que estamos discutiendo es esto, estamos discutiendo una norma legal, estamos discutiendo una norma que prevea además que para entrar en vigencia deben conformarse las comisiones médicas jurisdiccionales conforme el mapa de las circunscripciones judiciales de la provincia del Chubut.

Eso también se ha dicho acá, que no podía ser que una persona tuviera que trasladarse. Lean el proyecto que tiene dictamen, está previsto, la ley no va a entrar en vigencia hasta que, en cada circunscripción judicial, ciudad cabecera, haya una comisión médica en resguardo de los derechos de los trabajadores que sufren un siniestro.

La realidad también es que lo que han demostrado las estadísticas, más allá de que les gusten o no, es que ha disminuido la siniestralidad en las provincias que tienen esta ley vigente. De hecho, la Provincia de Buenos Aires es la que más exhibe porcentajes de baja de la litigiosidad como consecuencia de la implementación de la ley.

Ahora bien, Presidente, lo que sí tenemos que tener en cuenta es qué es lo que se está defendiendo cuando se critica a la ley sin argumentos, porque la verdad es que los argumentos han sido políticos, han sido de forma, pero no han sido de contenido.

- Ocupa el sitial de Presidencia la Vicepresidenta Segunda de la Cámara, diputada Tatiana Alejandra Goic.

En 1995 se votó la Ley nacional n° 24557. ¿Qué decía la Ley nacional n° 24557? Le cerraba el acceso a la justicia a los trabajadores; es decir, establecía la comisión médica y, en el caso de que no hubiera acuerdo, la comisión médica central. Ahí se agotaba la vía, el trabajador no podía ir a la Justicia.

Esa ley la Corte sí la declaró inconstitucional, porque sí le estaba cerrando el camino o la posibilidad de acceder a la justicia al trabajador.

Ahora, ¿sabe quiénes fueron, Presidenta, los que votaron esa ley? Fue todo el peronismo y la CGT, el doctor Kirchner estaba en el gobierno de la provincia, la doctora Cristina era senadora. Todo el peronismo acompañó esa ley.

Después, fue declarada inconstitucional. Como consecuencia de esa declaración de inconstitucionalidad, viene esta nueva ley que da la garantía que la ley anterior no tenía, la posibilidad del acceso a la justicia.

Entonces, la verdad, creo que mucho se ha dicho de política, de forma. Poco se ha dicho de contenido; y la verdad que me parece correcto hablar sobre contenido, me parece correcto poder llevarle a la gente que realmente sepa de lo que se trata la ley.

La verdad, también tenemos que decirlo, es una ley que entró muy engorrosa, fue modificada en comisión, se quitaron los plazos de caducidad.

Consideramos que los únicos plazos que deben valer son los dos años de prescripción, porque es lo que dice la ley de fondo y es lo que le da garantías al trabajador, no los plazos de caducidad tal y como estaban implementados y como están implementados en otras normas provinciales que han adherido a la ley.

- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Luis Emilio Juncos.

- Ocupa su banca la Vicepresidenta Segunda de la Cámara, diputada Tatiana Alejandra Goic.



Creo que en todo ese discurso político, Presidente... ¡Me van cambiando la Presidencia, levanto los ojos y están cambiados! Creo que en todo ese discurso político hay que sincerarse también un poco y que ver qué está en juego.

Yo creo que en este momento político que está atravesando la provincia del Chubut hay toda una dirigencia sindical que está queriendo aparecer liderando algún partido político y me parece que la sobreactuación que presenta se debe más a eso que al enojo que le puede producir avanzar en esta norma legal.

Lo cierto, Presidente, es que esta Legislatura -creo que hay que destacarlo- ha entendido que la única manera de crecimiento para la sociedad, de crecimiento para los trabajadores, de crecimiento para la población, de poder atraer inversiones, de poder brindar seguridad jurídica, de poder tener todos los días a los chicos en las escuelas, es trabajar juntos. Hemos dado muestras a lo largo de todo este año de ese trabajo; lamentablemente, muchos han estado ausentes de ese proceso.

Para terminar, voy a rescatar lo que dijo el diputado Fita. Lo nombro porque quiero destacar lo que ha dicho en el inicio de la sesión respecto al tratamiento del presupuesto. Dijo que el tratamiento del presupuesto se parecía a una obra de Quinquela Martín.

Es cierto, Presidente, porque Quinquela Martín es un pintor argentino que se destaca por su vigor en las obras, por la convicción, por el trabajo; ilustra la vida cotidiana de los trabajadores del puerto que proyectan futuro. Realmente, eso es nuestro presupuesto. Lamentablemente, la discusión que vino después debo decirles que se parece más a la Corte de los Milagros.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.
Diputada Magaldi, tiene la palabra.

SRA. MAGALDI: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero, quiero solidarizarme con mis compañeros de Bloque que fueron amenazados. Esto es verdad, es real, escucharon los gritos de quienes estuvieron reunidos.

No es la primera vez que sucede en esta Legislatura. Si mal no recuerdo, señor Presidente, usted también fue agraviado al igual que la diputada Aguilera cuando se trató un tema en esta sesión.

Tenía más o menos lo mismo del reconocimiento en cuanto a lo que ha dicho la diputada Aguilera sobre esta ley que se votó en el año 1995 y los fallos de la corte.

Pero como se dijo anteriormente no hay que mentirles a los trabajadores, eso es verdad; tampoco hay que acusar con el dedo. Hay que tener respeto por el par; a los gritos tampoco se van a solucionar las cosas.

Los actos de violencia no hay que permitirlos ni dentro ni fuera de la Casa ni en un partido político ni en ningún establecimiento. Tenemos que dar una imagen de excelencia. Fuimos electos para demostrar que podemos debatir, que podemos comunicarnos, no para hacer este tipo de espectáculos.

También quiero recalcar que se dijo hace un momento que la Legislatura estaba vallada. La Legislatura en ningún momento estuvo vallada; sí hubo personal de seguridad por una cuestión de que había diputados que habían sido amenazados. Si se sienten no sólo amenazados, sino que han hecho la denuncia en la Justicia -que es el lugar donde corresponde-, me parece correcto que también se vele el derecho de que la sesión se pueda hacer.

Como lo dijo el Vicegobernador al inicio de la sesión, nosotros dijimos que íbamos a sesionar durante todo el año y lo hemos hecho, incluso ésta con todos los palos en la rueda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Hemos terminado la lista de oradores. ¿Habían pedido a libro cerrado?

- Asentimiento.

Vamos a proceder a votar a libro cerrado, en general y en particular, el Proyecto de Ley General n° 248/24.

- Se vota.

¿Diputado Fernández? Afirmativo.

Diputado Gandón, ¿puede manifestar su voto?

SR. GANDÓN: Afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): ¿Diputado Fita?, ¿positivo?

SR. FITA: Negativo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): ¿Diputada Arbilla?

SRA. ARBILLA: Negativo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): ¿Diputada Abril?

SRA. ABRIL: Negativo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): ¿Diputado Ongarato? Afirmativo.

¿Diputado González? Afirmativo.

Está completo, queda aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Adhiérase la Provincia del Chubut a las disposiciones contenidas en el título I de la Ley nacional n° 27348, complementaria de la Ley nacional n° 24557 sobre riesgos del trabajo, quedando delegadas expresamente en la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la norma precitada, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente ley.

Las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51° de la Ley nacional n° 24241 actuarán en el ámbito de la Provincia del Chubut como instancia administrativa previa, obligatoria y excluyente de cualquier otra.

De conformidad a lo prescripto en el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley nacional n° 27348, el trabajador que se encuentra vinculado mediante una relación laboral no registrada con un empleador alcanzado por el artículo 28° de la Ley nacional n° 24557 no estará obligado a acudir ante la comisión médica jurisdiccional, por cuanto cuenta con la vía judicial expedita.

Artículo 2°. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Trabajo, celebrará convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51° de la Ley nacional n° 24241 actúen en el ámbito de la provincia como instancia prejurisdiccional y velen por el cumplimiento permanente de los derechos de los trabajadores, consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chubut y las normas de fondo, conforme los siguientes lineamientos:

- a) Adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en el territorio de la Provincia del Chubut. A tal fin, deberá constituirse y ponerse en funcionamiento al menos una comisión médica jurisdiccional en el ámbito de competencia territorial de cada una de las circunscripciones judiciales de la provincia del Chubut.
- b) Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento para las personas trabajadoras.
- c) Calidad de atención.
- d) Fundamentación científica, imparcialidad, objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos, asegurando la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño previstas en el sistema de riesgos del trabajo.
- e) Participación de las partes en la comisión médica con patrocinio letrado en los términos de la Resolución n° 298/17 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo o la que en el futuro la reemplace.
- f) Publicidad de los indicadores de gestión.

Artículo 3°. Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el artículo 2° de la Ley nacional n° 27348 y en el artículo 46° de la Ley nacional n° 24557 contra las decisiones de las comisiones médicas jurisdiccionales tramitarán a través de la acción laboral ordinaria con arreglo a lo dispuesto en la Ley XIV n° 1 ante los juzgados letrados de primera instancia con competencia laboral de la circunscripción judicial correspondiente.

Los recursos contra las decisiones de la comisión médica central tramitarán como recurso directo ante la cámara de apelaciones con competencia en lo laboral de la circunscripción judicial que resulte competente.

Ante la ausencia de resolución de la comisión médica jurisdiccional en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el inicio del trámite, el trabajador o, en su caso, sus derechohabientes, quedan habilitados para entablar la acción ordinaria prevista en el párrafo primero.

La acción laboral ordinaria que por esta ley se otorga a las personas trabajadoras produce la atracción del recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la comisión médica central.

Interpuesta la demanda por el trabajador, en la primera providencia se requerirá de inmediato a la comisión médica jurisdiccional la remisión de las actuaciones administrativas. Lo propio realizará la cámara de apelaciones a la comisión médica central cuando medie recurso directo contra una resolución de esta última.

Si las partes consintieran los términos del acto administrativo dictado por la comisión médica jurisdiccional o, en su caso, de la comisión médica central, éste hará cosa juzgada administrativa, quedando definitivamente concluida la controversia.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas previstas por la legislación nacional, el incumplimiento por parte de la aseguradora de riesgos del trabajo, de las decisiones firmes emanadas de las comisiones médicas a favor de los trabajadores, tramitará por el procedimiento previsto para la ejecución de sentencias por ante los juzgados letrados de primera instancia con competencia en lo laboral.

Artículo 4°. Es obligatorio el patrocinio letrado para el trabajador o sus derechohabientes, desde la primera presentación, en los procedimientos de las actuaciones administrativas establecidos en la Ley nacional n° 27348 que tramiten ante las comisiones médicas.

Los honorarios profesionales de los abogados y peritos por sus actuaciones en la instancia administrativa serán a cargo de las aseguradoras de riesgos del trabajo y podrán ser convenidos en instancia privada por las partes o bien determinados de conformidad con lo establecido en la Ley XIII n° 4 por el juzgado que resulte competente en materia laboral, resultando de aplicación el procedimiento de cobro previsto en dicha norma.

Artículo 5°. Ningún profesional actuante, que cumpla sus funciones para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en particular dentro del ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, podrá tener relación de dependencia o vínculo con aseguradoras de riesgos del trabajo y/o representar en su caso a los trabajadores en reclamos de la Ley nacional n° 24557 y sus modificatorias.

Artículo 6°. La entrada en vigencia de esta ley queda supeditada a la puesta en funcionamiento de las comisiones médicas jurisdiccionales en cada una de las circunscripciones judiciales de la provincia del Chubut, conforme lo establecido en el artículo 2° inciso a) de la presente.

Artículo 7°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.6 del Orden del Día.

- 2.6 -
PROYECTO DE LEY N° 153/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.6. Dictamen conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 153/24, presentado por el Poder Ejecutivo, modificado en comisión, por el cual se aprueba la ley orgánica de partidos políticos.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Vamos a considerar el último de los tres proyectos en el marco de la reforma electoral que hizo la provincia...

- Expresiones en las bancas.

... se habían asustado, ¡eh!

- Risas de la diputada Aguilera.

... fruto también de todo el trabajo que se ha llevado adelante este año en la Legislatura, que dio cuenta de poder tener en nuestra provincia un código electoral, una nueva ley del tribunal electoral y ésta que habíamos dejado para el final que era la ley de partidos políticos.

Como digo, la ley de partidos políticos es un trabajo arduo que se llevó adelante en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en la que colaboraron todos los diputados de la Casa, más los invitados que fueron convocados para poder ayudar a tener los mejores proyectos en este sentido.

La norma establece principios generales. Establece el derecho fundamental de los partidos políticos a asociarse, el derecho de asociación política. Define con claridad qué son partidos políticos, qué son alianzas electorales, qué son confederaciones.

Establece elementos básicos con los que debe contar el partido político, que son: una carta orgánica que garantice los principios democráticos y los derechos humanos; las bases de acción política; una base mínima de adherentes, que fija en el 4%; los requisitos de domicilio; contar con instrumentos partidarios, con elecciones internas y demás.

En cuanto a la organización y al funcionamiento, establece la afiliación -condición necesaria para la existencia de un partido político-, la democracia interna, los registros y controles. Es decir, también obliga a los partidos a llevar libros contables y actas regularizadas sometidos a fiscalización.

En cuanto al patrimonio y al financiamiento, crea el fondo partidario permanente con recursos públicos destinados a actividades institucionales, a capacitación, a formación y, por supuesto, también a campañas electorales.

Garantiza la representación de las minorías en los procesos internos. Al igual que el código electoral, incluye la prohibición de ser postulantes a cargos de quienes tengan condenas por delitos dolosos, resaltando nuevamente el criterio de ficha limpia que tiene toda nuestra legislación electoral. Establece la posibilidad de designar veedores y determina plazos claros y breves para toda acción recursiva.

La verdad que este proyecto no hace más que poner claridad sobre una ley que ya existía, que era nuestra ley de partidos políticos. ¿Por qué? Porque nuestra ley de partidos políticos había sufrido una suerte de contaminación producto de que cualquier ley en materia electoral que se quería aprobar requería de una mayoría especial.

Entonces, a efectos de que no apareciera como una ley electoral, era introducida dentro de la ley de partidos políticos. Eso hacía que nuestra ley de partidos políticos estuviera contaminada de otro tipo de leyes.

Lo que se ha hecho es todo un trabajo, además del de modernización y depuración. Con la creación de la Secretaría Electoral Permanente también se han incluido muchas funciones, que antes dentro de la vida orgánica de los partidos realizaba el Tribunal Electoral y que ahora pasan a ser funciones que deben realizarse por ante la Secretaría Electoral Permanente.

Evidentemente, los partidos políticos son quienes traducen las demandas individuales en proyectos colectivos. Como dice la Constitución, son esenciales para la democracia, para nuestra democracia y, sin duda, quizás también están enfrentando una crisis de legitimidad y de confianza.

Como clase política, como políticos todos debemos hacer una profunda revisión de las prácticas, una nueva lectura de la realidad y que los partidos políticos puedan ser -como en años anteriores, como en décadas anteriores- una respuesta a las necesidades y a los intereses genuinos de la comunidad.

La democracia no es un estado permanente, sino que es un proyecto que se construye día a día, necesitamos una democracia más fuerte. La construcción de esa democracia depende de nuestro trabajo y es nuestra responsabilidad el fortalecimiento de los partidos políticos.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Sobre este proyecto -que, en realidad, en este caso es una reforma de la antigua ley de partidos- hay varios elementos, pero me voy a centrar principalmente en dos aspectos que desde nuestro punto de vista son los más relevantes.

Uno tiene que ver con el tema justamente del financiamiento, que fue uno de los planteos de la diputada informante. El furcio tiene que ver con esto de la reforma electoral que está planteando el Gobierno Nacional y justamente con el financiamiento y con un esquema muy desigual que está planteado en esta ley.

Justamente, plantea que la gran cantidad de los fondos de financiamiento de campaña se van a otorgar en función de la cantidad de votos que saque cada fuerza, lo cual no guarda ninguna lógica, no tiene ningún criterio. No es que sea merecedor o no de fondos públicos un partido en función del resultado electoral; no tiene absolutamente ningún sentido.



Pero, además, no solamente no tiene sentido, sino que incurre en una gravedad porque se constituye en un círculo vicioso, en el cual la fuerza política que gana es la que va a ser el oficialismo naturalmente.

Por lo tanto, además de los fondos mayoritarios que recibe esa fuerza política porque se constituye en oficialismo -porque saca mayor cantidad de votos-, luego esa fuerza política dispone de toda otra serie de mecanismos que son utilizados para proselitismo del Estado.

Entonces, tenemos millones de pesos gastados en publicidad del Estado. Todo el mundo sabe que en cualquier red social que abre aparece Torres haciendo algo, no sé, cortando el pasto, aparece Torres cortando el pasto en la publicidad de YouTube.

Es decir, no es que utilizan la publicidad estatal en función de poder comunicar cosas relevantes para la población, sino que constituyen -incluso, por fuera de la ley, que obviamente cada quien la va a interpretar según su conveniencia- actos de proselitismo permanente publicitados con dinero estatal.

Entonces, el partido ganador cuenta con mayores fondos por la ley de partidos, cuenta con la publicidad del Estado -que está utilizando en este momento-, cuenta con la pauta. Una de las diputadas oficialistas hablaba de un medio del cual eran dueños, con lo cual también es otro elemento de publicidad y de proselitismo.

Quiere decir que son todos elementos que lo que hacen es favorecer, naturalmente. Obviamente, esto no implica que tengan nada garantizado, porque después está la realidad y las cosas que se viven; hoy, por más publicidad que haya, después la gente va sacando sus conclusiones.

Pero hay un elemento muy desigual que favorece a los oficialismos de forma permanente, a través de estos mecanismos que estoy diciendo y, por supuesto, de que reciban fondos, muchos más aquellos que sacan más votos sin que se justifique por qué.

Además, hay otro elemento que es el problema de los aportes privados a los partidos políticos; en algún momento, eran ilegales, aunque se hacían igual; luego, pasaron a ser legales los aportes privados con determinadas consideraciones.

Pero, ahí, aparece otro elemento que distorsiona y que da mayores herramientas a los partidos políticos del régimen, a los que defienden los intereses de los grandes grupos.

Miren, voy a traer un ejemplo sobre algo que se votó en la última sesión, que fue un convenio con la empresa Sullair -no sé si la pronuncio bien-, cuyo dueño es Alejandro Oxenford. Se votó un convenio donde se le pagaba una deuda a esa empresa, a la que -entre otras cosas, como denunciaba la diputada- se la eximía del impuesto de sellos.

Esa empresa fue denunciada en un montón de lados en relación a precarización laboral. Incluso, es una empresa tercerizada de transporte de una mina en San Juan donde murieron dos trabajadores precarizados, tercerizados y demás -un poco de lo que hablábamos en la sesión anterior-. Esa empresa fue aportante de Cambiemos.

Entonces, se genera esta cuestión de que una fuerza que está en el Estado realiza convenios de pago de deudas y con ciertos beneficios a una empresa que, a su vez, fue aportante de esa fuerza política que hoy es el oficialismo. ¡Es una grave distorsión, es un gran problema!

Dicho esto -que creo que ya son elementos suficientes para rechazar este proyecto-, está el gran problema de ficha limpia, que ahora se puso más en debate que nunca. En algún momento, cuando lo discutimos en la Cámara, era una posición que entiendo levantaba show solamente.

Pero luego se puso en debate a nivel nacional. No solamente se puso a debate en relación a la condena -por lo menos, por ahora- de Cristina Kirchner, sino que después ya salió en todos lados y no únicamente porque dejaron sin quorum y demás, sino porque luego aparece lo de Kueider.

Ahora, se lo sacan de encima rápido porque obviamente el problema es que, por un lado, efectivamente no quieren que se sepa exactamente quién le dio esos doscientos mil dólares y todos los otros; y, por otro, quieren frenarlo ahí, porque evidentemente tiene mucha información.

Acá nosotros tuvimos un Kueider en esta Legislatura, un Sebastián López, que igualmente quedó todo su mandato. Ahí también va el problema de financiamiento. A pesar de que aparece en un video pidiendo coima a las mineras, la anterior Legislatura lo dejó terminar su mandato, no procedieron como con Kueider. No soy yo el que puede hacer elucubraciones, pero correspondería que lo expliquen quienes estaban aquí.

Entonces, eso genera todo un aspecto de hipocresía. Es decir, quienes se consideran adalides de la ficha limpia, ya no saben; entró con el peronismo, después estaba en el interbloqueo donde estaba Torres y luego aparentemente estaba comprado por Milei. Entonces, ya no saben quién está más sucio que el otro.

Ahora, el gran problema que tiene ficha limpia no es solamente que es un acto de hipocresía y de encubrimiento, de intentar limpiarse y de limpiar los Congresos, de limpiar la Legislatura, aunque adentro esté lleno de negociadores, de corruptos y todo lo demás.

Nosotros en Chubut tenemos ejemplos muy claros. Fíjense lo terrible de todo lo que sucedió todos estos años con los trabajadores, con los jubilados, la aprobación de la minería, todo esto de lo cual ya he hablado.

Fíjense que finalmente la Justicia permanentemente persigue a quienes estaban luchando en ese momento; la Justicia que, por el carácter de su elección, es a través de la Legislatura, del Ejecutivo, de la mayoría que tienen y demás.

Es más, cuando una jueza se atrevió a dar una probation a gente que no tenía nada que ver con aquello de lo que ustedes la acusaban, el propio Torres salió a decir que si tenía miedo que se compre un perro.

Entonces, pretender considerar que la Justicia es un ente por fuera del poder político no tiene ningún sentido. En este régimen social, la ficha limpia es un elemento de proscrición; porque en general ustedes argumentan que es una herramienta contra los corruptos, pero están hablando de todo tipo de delitos dolosos. Entonces, están hablando de cualquier cosa, por ejemplo, de tanta gente perseguida por protestas sociales con distintos artículos.

Miren, yo he hablado de varios casos, pero me quiero referir, por ejemplo, a uno que relata que una señora de setenta años -del movimiento de lucha en defensa del agua y en contra de la megaminería en Mendoza- que estaba movilizada en la puerta de la Legislatura tiene una causa por secuestro. ¿Me explico?, tiene una causa por secuestro a los legisladores porque estaba movilizada con miles y miles de personas en la puerta de la Legislatura. Así funciona la Justicia contra la gente que lucha.

Pero ahora avanzan más todavía porque se meten en la vida interna de los partidos. Eso es un acto de mayor gravedad todavía. Es decir, lo que argumentaba recién es en relación a ficha limpia en general, que también está contenido acá, pero ya había sido votado.

Pero acá pegan un salto, se meten en la vida política, en la vida interna de los partidos. Eso no solamente ya es un acto de proscrición, sino que avanza mucho más y es un golpe a la vida interna democrática de los partidos.



Por caso, si un partido considera a alguien que fue condenado por estar participando de un corte de ruta, de una movilización o de lo que fuera; porque, además, por ejemplo, con las reformas laborales, si uno está haciendo un piquete en la puerta de una fábrica también se considera un delito. Es decir, aparecen cada vez más elementos para intentar encausar a la gente por luchar.

Pero ahora ni siquiera dejan que un partido pueda definir qué compañero o compañera es autoridad partidaria a partir de lo que democráticamente ese partido considera, que es un elemento válido o no para dejar a alguien por fuera de ser autoridad o no.

Es un ataque brutal a las pocas herramientas democráticas que hay bajo este régimen social. Entonces, no corresponde bajo ningún punto de vista. Por todos estos elementos, por supuesto que rechazamos este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputada Caminoa, tiene la palabra.

SRA. CAMINOA: Al contrario de lo que decía el diputado preopinante, quiero felicitar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia que estuvo trabajando con este proyecto. Creo que ha sacado o va a sacar una buena ley.

Como decía la diputada miembro informante, ésta ha sido una ley que ha sido retocada en numerosas oportunidades para lograr así utilizar o cambiar las reglas de juego cuando necesitaban mayorías especiales.

En ese sentido los artículos más retocados fueron el 34° y el 66°; el 66° de una forma buena incorporando ficha limpia en dos leyes, la XII n° 19 y la XII n° 20. El artículo 34° es sobre el tema de las PASO, ley que había sido sancionada en el 2014 y que después volvió a la forma original, donde en el caso de los partidos mayoritarios cada uno definía quiénes eran los candidatos.

Por ejemplo, en el caso del justicialismo utilizaba la interna abierta y en el caso de otros partidos -como el nuestro- era la interna cerrada. Se volvió a usar el mismo sistema en el 2023 previamente a las elecciones de Trelew.

Así que creo que les devuelve a los partidos esa vida interna que tenían previamente a las PASO. No estoy en contra de las PASO particularmente; creo que hubieran sido una buena herramienta si se hubiesen usado por ahí correctamente.

Creo que han sacado una buena norma eliminando también el 10% que tenían como piso para elegir internamente a las autoridades partidarias en el caso de la ley anterior y que ha sido un buen producto, como diría el diputado Gandón.

Así que felicito a la comisión que estuvo trabajando en esto. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputado Coliñir, tiene la palabra.

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente.

Voy a empezar por seguir un poco la línea de lo que decía el diputado Vasconcelos, a quien no lo tuvimos -entendiendo que tenía algún inconveniente de salud- en el debate del código electoral, pero hubiera estado interesante tenerlo. Me parece que recién intentó abarcar bastante lo discutido en ese momento.

Yo quiero compartir algo de lo que dice. Yo también creo que hay una intromisión en el ámbito de reserva partidaria a la hora de imponer la ficha limpia en esta nueva ley orgánica de partidos políticos.

Lo dije en la comisión y lo sostengo ahora, teniendo además la posibilidad de decir que no crean que estoy en contra porque lo he votado afirmativamente tanto para cargos públicos como para candidaturas, pero sí entiendo que acá hay una intromisión.

Además, creo que los partidos políticos -sobre todo, porque ésta ley es buena realmente- tienen los anticuerpos necesarios como para que eventualmente, si no se sienten representados en su vida interna, puedan tomar alguna determinación al respecto. Lo considero un exceso.

Esta ley forma parte del paquete electoral que veníamos tratando -el código electoral y la ley de tribunal electoral- y nos quedaba pendiente ésta. También por la vorágine con la que fuimos tratando las dos primeras leyes -el código y el tribunal-, entiendo que ha sido una buena decisión dilatar un poco su tratamiento -yo formo parte de la comisión, he estado en la redacción- para que todos podamos o puedan leerla.

Ahora, ¿qué sucede con esto? Me voy a ir un poquito más atrás y a tratar de ser conciso porque entiendo que estamos en una sesión extensa, pero me parece importante.

Nuestra Constitución resuelve que nuestra democracia es representativa, pero que también tiene instancias de democracia participativa.

Pero aclara -y eso lo definen las Constituciones Nacional y Provincial- que nunca, jamás la democracia participativa se impone a la representativa. Ahora, ¿a través de qué se da esa representatividad? De vehículos, los partidos políticos.

¿Cómo resolvía nuestra provincia el funcionamiento de los partidos políticos, de esos vehículos de manera que podamos tener un instrumento normativo que esté a la altura de estos tiempos? Readequando, en primer lugar, en función del código electoral y el tribunal electoral.

Básicamente, tratamos la organización, el funcionamiento y el financiamiento de los partidos políticos en esta ley. Es el nacimiento de los partidos políticos con todo lo que ello implica, la voluntad de un colectivo de ciudadanos, de electores, de formar parte de un espacio, de una agrupación política, de configurar esa voluntad en un partido político.

Para eso establecimos el reconocimiento provisorio para cuando ese conjunto de voluntades alcance la firma del cuatro por mil de los avales, en primer lugar; y, después, el reconocimiento definitivo, cuando aprobados los avales del cuatro por mil del total de los electores, en este caso de la provincia del Chubut, sea conseguido, adquirido el cuatro por mil de las afiliaciones.

De esa manera empieza la vida de un partido político, que después se desarrolla -por supuesto- en el marco de su democracia interna. También fuimos cuidadosos garantizando en esta ley los atributos partidarios, que forman parte de la identidad de cada partido político, la simbología, nombre, color.

Era importante para mí -lo dije recientemente- seguir garantizando, como lo hicimos con el código electoral y el tribunal electoral, el ámbito de reserva, que no sea el Estado el que determine más requisitos que los que el propio partido en decisión de su vida interna se quiere imponer.



¿Por qué también había que adecuarlo? Porque a la hora de que ese partido o esa agrupación política decida conformar un partido político tiene -a partir de ahora- que inscribirse en la Secretaría Electoral Permanente, pero es el Tribunal Electoral el que dicta estado.

La voluntad de ese colectivo se inscribe en la Secretaría Electoral Permanente, pero es el Tribunal Electoral el que determina que esa voluntad se conforma en una persona jurídica que, por supuesto, tiene obligaciones y derechos.

Dentro de esos derechos está la posibilidad de conformar alianzas, confederaciones, de presentar candidaturas. Por supuesto, dentro de esos derechos está la posibilidad de elegir en el marco de su vida interna sus propios representantes. Por último, no me quiero olvidar de la finalización que se puede dar mediante la caducidad o la extinción del partido político.

Yo solamente quiero decirles que estoy realmente conforme con todo el proceso, muy conforme con el resultado del código electoral, muy conforme con el resultado de la ley del tribunal electoral y muy conforme con esta ley orgánica de partidos políticos.

Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Casal, tiene la palabra.

SR. CASAL: Señor Presidente, buenas tardes.

Indudablemente, se avanzó muchísimo en el tema de partidos políticos, en lo electoral, que ahora se corona con esta ley orgánica de los partidos políticos de Chubut.

Pero yo lo quiero hacer desde otra mirada, no tan normativa ni reglamentada. Quiero hacerlo desde la faz política, de quien desde hace años milita. Veía con preocupación como pocos jóvenes o pocas generaciones de jóvenes ya decidían no participar nunca más en política, porque no tenían espacios o posibilidades de armar espacios.

Sinceramente, quedé gratamente sorprendido cuando el señor Gobernador tomó la decisión de llevar adelante el tema de ficha limpia, el tema de la boleta única de papel.

Me parece que no son cuestiones menores, estamos dándoles participación a nuevos actores, que hoy todavía no los vemos, pero los vamos a ver; prontamente si Dios quiere, levantando la voz en la Legislatura, hablando con seriedad, haciendo proselitismo cuando hay que hacerlo, no antes.

Va a haber gente más seria que va a venir a trabajar, indudablemente, jóvenes preparados, capacitados, mujeres, con un gran compromiso en lo social. Lo importante es esto, que esta Legislatura o esta gestión les va a entregar a nuestros ciudadanos proyectos de leyes aprobados para que puedan participar, que no es poco.

¿Cuándo podía participar un joven?, cuando era aplastado sistemáticamente por el aparato político con el que algunos padrinos impedían que haya renovación política en el Chubut.

Esto no es de ahora, ¡eh! Teníamos mucha esperanza los chubutenses allá en el año '83, cuando éramos muy jóvenes aún, en participar en distintos partidos políticos. Sin embargo, con el correr de las décadas, muchos se adueñaron de esos partidos políticos y llegaban siempre las mismas personas.

Acá lo que estamos dando es la posibilidad de que, si esos jóvenes no pueden por un lado, armen su partido porque sí van a estar en la boleta. Lo dije, la boleta única democratiza, iguala, empareja, les baja el copete a los dueños de la política del Chubut.

Por eso no solamente estoy adelantando mi voto positivo, sino que nos debe llenar de esperanza que en Chubut se tenga presente a las nuevas generaciones que por primera vez van a entender que pueden participar si lo desean, porque las herramientas hoy las tienen.

Yo quiero agradecer también a todos mis colegas diputados, porque ha habido debates muy lindos, siempre dentro del marco del respeto. Y lo que voy notando es que cada vez que terminan los debates, en definitiva, surge alguna sonrisa, porque no hay nada personal acá.

Eso es parte de la construcción de la nueva sociedad que Chubut se merece, de la nueva dirigencia que Chubut se merece.

Señor Presidente, creo que aprobar esta ley orgánica de partidos políticos es un acierto. Con esto también concretamos, desde la faz política, un gran año. Esta Legislatura ha trabajado muchísimo, se ha escuchado a todos los sectores. Creo que hay un dinamismo muy especial en renovar todo y en buena hora que así sea.

Señor Presidente, voy a adelantar mi voto positivo a esta ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Muchas gracias, diputado.

Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Es para pedir la votación a libro cerrado.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Entonces, vamos a proceder a votar a libro cerrado, en general y en particular, el Proyecto de Ley General n° 153/24.

- Expresiones en las bancas.

¡Estoy apurado!

Antes vamos a votar la moción de votar a libro cerrado.

- Se vota.

Aprobada.

Ahora sí, ya lo había dicho, no lo repito.

Iniciamos la votación.



- Se vota.

Queda aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1°. Derecho de asociación política. Los ciudadanos tienen el derecho de crear, asociarse y participar en partidos políticos en los términos de la presente ley.

Artículo 2°. Personería. La personería jurídico política reconocida por el Tribunal Electoral, conforme al procedimiento y requisitos que establece la presente ley, es el presupuesto legal que otorga la calidad de partido político a una asociación de ciudadanos.

Artículo 3°. Principios generales. Esta ley, las cartas orgánicas partidarias y las resoluciones del Tribunal Electoral y de la Secretaría Electoral Permanente en lo relativo a partidos políticos, se interpretan y aplican ajustándose a los siguientes principios generales:

- a) Eficacia. En caso de duda o conflicto normativo relativo a la interpretación y aplicación de las normas legales, administrativas y partidarias, deberán resolverse en forma favorable a la validez de la voluntad partidaria, a la vigencia del régimen democrático interno y a asegurar la expresión representativa de los afiliados.
- b) Transparencia. Todas las etapas de la vida partidaria son públicas, salvo aquéllas que involucren la protección de datos sensibles o la determinación de estrategias políticas.
- c) Accesibilidad. El Estado y las agrupaciones políticas adoptarán progresivamente medidas para garantizar que todos los ciudadanos habilitados, independientemente de sus capacidades físicas o mentales, puedan ejercer sus derechos políticos en condiciones equitativas.
- d) Equidad. Las agrupaciones políticas internas, los afiliados y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y exigencias previstas en las cartas orgánicas partidarias y en la presente ley tienen derecho a participar en igualdad de condiciones y derechos de la dirección de las agrupaciones políticas.
- e) Autonomía. Las autoridades partidarias aplican la carta orgánica partidaria con arreglo a lo que establece la Constitución y la legislación vigente sin recibir instrucciones de ningún poder público o privado, salvo las derivadas del ejercicio de las competencias legales de los órganos electorales.
- f) Paridad de género. Las normas deben interpretarse y aplicarse garantizando la igualdad real de oportunidades y trato y la integración paritaria de órganos partidarios y listas de candidatos.
- g) Participación. Esta ley, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional garantizan el derecho de los ciudadanos a involucrarse en la toma de decisiones políticas y, en consecuencia, todos ellos tienen el derecho a integrar, representar y dirigir agrupaciones políticas, salvo razón fundada basada en la ley y determinada por un tribunal.

Los principios señalados servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las cartas orgánicas partidarias y la presente ley y para suplir los vacíos existentes en la normativa electoral. Serán también parámetros a los que las autoridades partidarias, órganos electorales, funcionarios y dependencias responsables deberán sujetar su actuación.

TÍTULO II
DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Artículo 4°. Partidos políticos. Los partidos políticos son asociaciones permanentes de personas que comparten principios, valores y propuestas de acción política comunes, reconocidos en la forma establecida en la presente ley. Son instituciones fundamentales del sistema democrático cuyo objetivo es representar y articular las demandas de la ciudadanía, promoviendo un programa de gobierno que refleje dichas propuestas y compitiendo en elecciones para acceder a cargos públicos electivos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia y el bien común.

Los partidos provinciales podrán postular candidatos a cargos políticos provinciales, municipales y de comunas rurales. Los partidos municipales sólo podrán postular candidatos a cargos en sus respectivos municipios y comunas rurales.

Artículo 5°. Confederaciones. Los partidos políticos provinciales y municipales reconocidos podrán confederarse para actuar en forma conjunta y permanente, solicitándolo ante la Secretaría Electoral Permanente. Las confederaciones se registrarán por un acuerdo de funcionamiento. Los partidos que las integran no pierden individualidad y deben cumplir con los requisitos de mantenimiento de la personería jurídico-política, pero la confederación subroga sus derechos políticos y financieros.



Artículo 6°. Alianzas. Los partidos políticos podrán integrar alianzas electorales de acuerdo con lo prescripto en la presente ley, solicitando su inscripción ante la Secretaría Electoral Permanente. Las alianzas tendrán carácter temporal, se registrarán por sus acuerdos de funcionamiento y financiero y se disolverán automáticamente tras la finalización del proceso electoral para el cual fueron constituidas.

Artículo 7°. Agrupaciones políticas. A los efectos de las leyes electorales, entiéndase por agrupaciones políticas a los partidos políticos, a las confederaciones provinciales y a las alianzas que se constituyan para cada proceso electoral.

CAPÍTULO II ATRIBUTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

Artículo 8°. Atributos partidarios. Son atributos de las agrupaciones políticas el nombre, número, color o colores, y símbolos o emblemas que las identifiquen.

Artículo 9°. Carácter. Los atributos de las agrupaciones políticas deben registrarse ante la Secretaría Electoral Permanente. No podrán ser usados por ninguna otra agrupación ni asociación o entidad de cualquier naturaleza, aun con posterioridad a su cambio o modificación. Los atributos de las agrupaciones que se formen no podrán ser similares o parecidos a los ya registrados, de manera de evitar la confusión del elector.

El Tribunal Electoral es competente para resolver las controversias relacionadas con la asignación y el uso de los atributos de las agrupaciones políticas.

Artículo 10°. Adopción. La adopción de los atributos de las agrupaciones políticas o su cambio o modificación será decidida por los órganos partidarios, conforme a los principios y reglas en el artículo 9° de la presente ley.

La solicitud de reserva de los atributos ante la Secretaría Electoral Permanente es un trámite previo a la constitución partidaria, al acuerdo de confederación o de alianza. Solicitada la reserva, la Secretaría Electoral Permanente dispondrá la notificación a los apoderados de los partidos políticos municipales, provinciales y de distrito y en su página web, a los efectos de las oposiciones que pudieran ser formuladas.

Los partidos políticos reconocidos o en constitución, las personas humanas o las personas jurídicas que acrediten un interés legítimo podrán observar y oponerse al reconocimiento de los atributos en forma fundada y dentro del término de cinco (5) días de la publicación o la constancia de notificación correspondiente.

La Secretaría Electoral Permanente recibirá las objeciones y emitirá un informe para el Tribunal Electoral, a quien enviará el expediente para su resolución. Recibidas las actuaciones, el Tribunal Electoral fijará una audiencia dentro de los diez (10) días, en la que, oídas las partes, dictará una resolución definitiva.

Aprobada la reserva de los atributos, podrá comenzar el procedimiento de constitución o inscripción de la agrupación política.

Artículo 11°. Límites. El nombre no podrá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni expresiones que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosas o conduzcan a provocarlos. Los atributos deberán distinguirse razonable y claramente de los de cualquier otro partido, asociación o entidad de nivel nacional, provincial o municipal. En caso de escisión, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear, total o parcialmente, los atributos originarios del partido o agregarle aditamentos.

Artículo 12°. Imposibilidad de uso. Cuando por causa de caducidad se cancelare la personería política de un partido provincial o municipal o fuere declarado extinto, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza, hasta transcurrido cuatro (4) años en el primer caso y ocho (8) en el segundo, desde la fecha de producido el acto respectivo por parte del Tribunal Electoral.

Artículo 13°. Número. Los partidos provinciales o municipales tendrán derecho al uso permanente de un número de identificación, que quedará registrado, adjudicándose en el orden en que obtengan su reconocimiento. La Secretaría Electoral Permanente arbitrará los medios para evitar la confusión con los números de agrupaciones de distrito.

Artículo 14°. Domicilio. Las agrupaciones políticas provinciales deberán constituir su domicilio legal en la ciudad capital del distrito, las municipales en la ciudad o localidad para la cual solicitaren el reconocimiento. Asimismo, deberán constituir un domicilio electrónico válido para recibir notificaciones y comunicaciones oficiales, el cual tendrá la misma validez legal que el domicilio físico.

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS

Artículo 15°. Enumeración. Son instrumentos de las agrupaciones políticas la carta orgánica partidaria, las bases de acción política, los acuerdos constitutivos de confederaciones y alianzas, y sus acuerdos de funcionamiento y financieros.

Artículo 16°. Contenido democrático. La carta orgánica partidaria y las bases de acción política deberán sostener la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las respectivas Cartas Orgánicas Municipales. Estos instrumentos deberán expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, además de garantizar el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o acceder al poder.

En el mismo sentido, los acuerdos constitutivos de confederaciones y alianzas y sus reglamentos deberán promover y preservar los mencionados principios.

Al momento de resolver respecto al otorgamiento de la personería, la homologación de acuerdos o la convalidación de reglamentos, el Tribunal Electoral deberá ejercer el control de la adecuación de estos instrumentos a los estándares constitucionales y convencionales vigentes. No reconocerá ninguna agrupación política que



contravenga los principios mencionados en el párrafo anterior ni aprobará modificaciones posteriores de la carta orgánica partidaria o de las bases de acción política que vulneren tales principios.

Los mencionados instrumentos se publicarán en el sitio web oficial de la Secretaría Electoral Permanente y el de la agrupación política.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I DEL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO

Artículo 17°. Inscripción. Para que un partido político sea reconocido como partido político provincial o municipal deberá solicitarlo ante la Secretaría Electoral Permanente mediante petición suscripta por las autoridades promotoras y por sus apoderados, quienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en la presentación y en la documentación adjunta que forma parte de ésta.

La Secretaría Electoral Permanente deberá facilitar las fichas de solicitud a los partidos reconocidos o en formación que las requieran, sin perjuicio de su confección por los mismos y a su cargo, conforme al modelo determinado, respetando modalidad, medida, calidad del material y demás características.

Artículo 18°. Requisitos. La solicitud mencionada en el artículo anterior deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación y constitución, avalada con la firma de un número de adherentes superior al cuatro por mil (4‰) del total de inscriptos en el último padrón electoral provincial, municipal o comunal, conforme el ámbito de su competencia. El número de adherentes en ningún caso podrá ser inferior de veinticinco (25) personas.
- b) Nombre adoptado por la asamblea de fundación y constitución, previamente cumplidos los procedimientos establecidos en el artículo 10° de la presente ley.
- c) Carta orgánica partidaria y bases de acción política aprobadas por la asamblea constitutiva; acta de designación de autoridades promotoras.
- d) Domicilio legal constituido conforme el artículo 14° de la presente ley.

Artículo 19°. Reconocimiento provisorio. El documento que acredite la adhesión del número mínimo de electores que habilita para iniciar el trámite contendrá nombre y apellido, domicilio y número de documento nacional de identidad de los adherentes, así como la declaración jurada de autenticidad de sus firmas avalada por la autoridad promotora.

Verificado el cumplimiento del trámite previsto en los artículos 17° y 18° de la presente ley, la Secretaría Electoral Permanente remitirá las actuaciones al Tribunal Electoral el que, previa audiencia pública, otorgará al partido político su reconocimiento provisorio, quedando habilitado a partir de esa resolución a registrar afiliaciones en la forma en que disponga la Secretaría Electoral Permanente.

Artículo 20°. Reconocimiento definitivo. Una vez que el Tribunal Electoral emita la resolución otorgando el reconocimiento provisorio, la agrupación política deberá dentro de los cuatro (4) meses completar el mínimo de afiliaciones equivalente a la cantidad exigida en el artículo 18° inciso a) de la presente ley. Cumplido, las autoridades promotoras del partido político deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del mismo.

Las listas que se presenten para integrar cargos partidarios deberán integrarse ubicando de manera intercalada a personas de género femenino o masculino o viceversa desde el primer cargo titular hasta el último suplente. En caso de incluir en la nómina personas empadronadas como no binarias, las mismas no alterarán el orden que se utilice tanto antes como después del puesto que aquélla ocupe, no pudiéndose integrar una lista con dos personas no binarias de forma consecutiva. Cuando se trate de nóminas u órganos con cargos impares, la diferencia entre el total de mujeres y varones no podrá ser superior a uno (1), independientemente de contener la lista a personas registradas como no binarias.

En caso de una vacante generada por una persona de género femenino o masculino, se cubrirá en primer término por el siguiente candidato del mismo género o por una persona no binaria, la que le siga en el orden de la lista oficializada.

Si la vacante es producida por una persona no binaria, se cubrirá siguiendo el orden de la lista, sin distinción de género, siempre que se mantenga la paridad de género general establecida.

En todos los casos, el suplente designado completará el período del titular reemplazado.

Dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la finalización del proceso electoral interno, con la proclamación de sus autoridades, el partido político deberá informar tal resolución a la Secretaría Electoral Permanente.

Dentro de los dos (2) meses de producido su reconocimiento definitivo, los partidos políticos deberán hacer rubricar por la Secretaría Electoral Permanente los libros a que se refiere la presente ley.

Artículo 21°. Registro de Agrupaciones Políticas.

La Secretaría Electoral Permanente deberá llevar un registro en el cual se inscribirán las agrupaciones políticas reconocidas por el Tribunal Electoral, en el cual deberá constar:

- a) Nombre de la agrupación política, sus cambios y modificaciones.
- b) Domicilio legal constituido de acuerdo con el artículo 14° de la presente ley.
- c) Sitio web oficial.
- d) Símbolos, emblemas y números que se registren.
- e) Nombre y domicilio de los apoderados.
- f) Registro de afiliados, la cancelación y renuncia de afiliación.
- g) La cancelación de la personalidad jurídico-política.
- h) La extinción y disolución partidaria.



- i) Toda otra información que la Secretaría Electoral Permanente considere pertinente.

CAPÍTULO II DE LOS PARTIDOS DE DISTRITO

Artículo 22°. Partidos de distrito. Los partidos políticos que hayan sido reconocidos como partidos de distrito por la Justicia Nacional Electoral del Distrito Chubut podrán actuar como partidos políticos provinciales. Para ello, deberán presentar ante la Secretaría Electoral Permanente una copia certificada de la resolución que acredita dicho reconocimiento y solicitar su inscripción, acompañada de la siguiente documentación:

- Carta orgánica partidaria y bases de acción política.
- Nómina de autoridades.
- Acta de designación de apoderados.
- Constitución de domicilio conforme el artículo 14° de la presente ley.
- Sitio web oficial.
- Símbolos, emblemas y números que se registren.
- Nombre y domicilio de los apoderados.

CAPÍTULO III DE LAS CONFEDERACIONES Y ALIANZAS DE PARTIDOS

Artículo 23°. Confederaciones. Los partidos políticos provinciales y municipales reconocidos podrán confederarse para actuar en forma permanente, en la jurisdicción para la que hayan sido reconocidos. La confederación subroga los derechos políticos y financieros de sus integrantes.

Artículo 24°. Reconocimiento de confederaciones. El reconocimiento de la confederación será competencia exclusiva del Tribunal Electoral, previa verificación de los requisitos por parte de la Secretaría Electoral Permanente. La solicitud de reconocimiento deberá incluir:

- Identificación de los partidos políticos que constituyen la confederación acompañada de la manifestación de la voluntad de constituirlos, aprobada por los organismos partidarios competentes.
- Nombre de la confederación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 10° de la presente.
- Constitución de domicilio conforme el artículo 14° de la presente ley.
- Acuerdo constitutivo, declaración de principios, acuerdo de funcionamiento de la confederación.
- Acta de elección de las autoridades de la confederación y de la designación de los apoderados.

En caso de que la Secretaría Electoral Permanente detecte deficiencias en la documentación presentada, deberá notificar al solicitante en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, otorgando plazo razonable para subsanarlas. Si cumplido el plazo, el solicitante no subsana la solicitud, el expediente será remitido al Tribunal Electoral con un informe de las irregularidades detectadas, dejando a su criterio la resolución final. Subsana las observaciones, la Secretaría Electoral Permanente trasladará sin dilación alguna las actuaciones al Tribunal Electoral para su resolución.

Artículo 25°. Secesión e intervención. Los partidos confederados tienen el derecho de secesión y podrán denunciar el acuerdo que los confedera. Sus organismos centrales carecen del derecho de intervención.

Artículo 26°. Formas de alianzas. Los partidos provinciales y municipales y las confederaciones reconocidas podrán concretar alianzas para competir en una determinada elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas partidarias los autoricen.

Las alianzas podrán concertarse de la siguiente manera:

- Entre partidos provinciales, siendo su capacidad para actuar el ámbito provincial.
- Entre partidos provinciales y municipales, siendo su capacidad para actuar el ámbito provincial y municipal para el que fuera reconocida.
- Entre partidos municipales, con participación exclusiva en la ciudad o localidad para la que fuera reconocida.

Artículo 27°. Reconocimiento. El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos que la integren ante la Secretaría Electoral Permanente por lo menos tres (3) meses antes de la elección, cumpliendo los siguientes requisitos:

- La constancia de que la voluntad de constituir una alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
- Nombre adoptado, previamente cumplidos los procedimientos establecidos en el artículo 10° de la presente; plataforma electoral común.
- Acuerdo constitutivo, de funcionamiento y financiero.
- Constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, que incluya la aprobación de un reglamento electoral, sujeta a las pautas dispuestas por el Código Electoral Provincial.
- Constitución de domicilio conforme el artículo 14° de la presente ley.

Las alianzas transitorias caducan después de cada elección; para continuar funcionando luego de la elección general deberán conformar una confederación, según las pautas de la presente ley.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA AFILIACIÓN

Artículo 28°. Requisitos. Para afiliarse a un partido político se requiere:

- a) Estar inscripto en el Registro de Electores de la Provincia, si se trata de un partido provincial; en el caso de un partido municipal, adicionalmente deberá estar domiciliado en la respectiva municipalidad. El domicilio se acreditará con el documento nacional de identidad.
- b) Completar los formularios de afiliación mediante el procedimiento que aprobará la Secretaría Electoral Permanente.
- c) Ningún ciudadano podrá estar afiliado simultáneamente a más de un partido político en cualquier nivel jurisdiccional.

Artículo 29°. Prohibiciones. No pueden ser afiliados a un partido político:

- a) Los excluidos del padrón electoral, como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido convocado.
- c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio.
- d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial de la Nación, de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Tribunales de Faltas Municipales.

Artículo 30°. Inicio de la afiliación. La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediare decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. La resolución de rechazo debe ser fundada y será recurrible ante el Tribunal Electoral.

Artículo 31°. Extinción de la afiliación. La afiliación se extinguirá por renuncia o expulsión. La extinción de la afiliación, con indicación de su causa, será comunicada a la Secretaría Electoral Permanente.

Artículo 32°. Registro de afiliaciones. El registro de afiliados estará a cargo de los partidos provinciales o municipales, según sea el caso, y de la Secretaría Electoral Permanente. Esta última podrá implementar soluciones tecnológicas para la gestión de los registros de afiliados tanto dentro de su ámbito como en sede partidaria.

Artículo 33°. Padrones de afiliados. Reserva. Con antelación mínima de dos (2) meses a cada elección interna las autoridades del partido provincial o municipal deberán confeccionar y hacer público el padrón de afiliados.

CAPÍTULO II DE LA CARTA ORGÁNICA Y PLATAFORMA ELECTORAL

Artículo 34°. Principios de organización y funcionamiento. La carta orgánica partidaria es la ley fundamental del partido provincial o municipal y reglará su organización y funcionamiento conforme a los siguientes principios:

- a) Gobierno y administración distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios.
- b) Las convenciones, congresos o asambleas generales serán los órganos de jerarquía máxima del partido provincial o municipal.
- c) Existencia de una junta electoral permanente, con integración de las minorías.
- d) Sanción por los órganos partidarios de la declaración de principios, programa o bases de acción política.
- e) Apertura permanente del registro de afiliados. La carta orgánica partidaria garantizará el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación.
- f) Participación de los afiliados en general y de las minorías en el gobierno, administración, control y elección de las autoridades partidarias.
- g) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización con sujeción a las disposiciones de esta ley.
- h) Enunciación de las causas y formas de extinción del partido provincial o municipal.
- i) Establecimiento de un régimen de incompatibilidades.

Para tener vigencia, la carta orgánica partidaria y sus modificaciones deberán ser presentadas ante la Secretaría Electoral Permanente, quien requerirá las actuaciones al Tribunal Electoral para su aprobación y se publicarán en el sitio web de la Secretaría Electoral Permanente y del partido político.

Artículo 35°. Plataforma electoral. Con anterioridad a la elección de candidatos, los organismos partidarios competentes sancionarán la plataforma electoral con arreglo a la declaración de principios y al programa de acción política.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS PARTIDOS

Artículo 36°. Democracia interna. Los partidos provinciales y municipales deberán respetar para su organización interna el sistema democrático a través de elecciones periódicas para la nominación de sus autoridades mediante la participación de los afiliados, de conformidad con las prescripciones de su carta orgánica partidaria.

El sistema electoral para los órganos colegiados deberá integrar a las minorías de acuerdo con lo establecido en la carta orgánica partidaria.

El resultado de la elección de autoridades partidarias será público y se deberá comunicar a la Secretaría Electoral Permanente.



Para la designación de candidaturas a cargos electivos provinciales o municipales se aplicará conforme a lo previsto en la presente ley.

Artículo 37°. Libros. Además de los libros y documentos que prescriba la carta orgánica partidaria, los partidos provinciales o municipales deberán llevar en forma regular los siguientes libros, rubricados y sellados por la Secretaría Electoral Permanente:

- a) De inventario y balances.
- b) Diario, debiendo conservar la documentación complementaria pertinente por el plazo de cuatro (4) años.
- c) De actas y resoluciones.

La Secretaría Electoral Permanente podrá aprobar modos de registro de las operaciones financieras y resoluciones partidarias mediante herramientas tecnológicas.

TÍTULO V PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I DE LOS BIENES

Artículo 38°. Patrimonio. El patrimonio del partido provincial o municipal se integrará con las contribuciones de sus afiliados, los aportes públicos y/o privados que autorice la carta orgánica partidaria y no prohíban la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la presente ley.

Artículo 39°. Inmuebles. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones deberán inscribirse a nombre del partido, provincial o municipal, y estarán exentos de todo impuesto, tasa y contribución provinciales.

Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato, siempre que se encontraren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades partidarias, y cuando las contribuciones fueren a su cargo. Comprenderá, igualmente, los bienes de renta del partido provincial o municipal, con la condición de que aquélla se invierta exclusivamente en la actividad propia y no acrecentare, directa o indirectamente, el patrimonio de persona alguna.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40°. Recursos. Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo anterior, las agrupaciones políticas obtendrán sus recursos mediante el financiamiento, público y/o privado, conforme se establece a continuación:

- a) Deberán depositar dichos recursos y efectuar sus gastos exclusivamente a través de una cuenta bancaria, que deberán abrir tras su reconocimiento e informar a la Secretaría Electoral Permanente.
- b) Los partidos políticos reconocidos en el ámbito provincial que integren alianzas con partidos nacionales deberán informar a la Secretaría Electoral Permanente sobre los fondos recibidos bajo la Ley n° 26215. A los efectos de su rendición, prevalecerá la normativa nacional mencionada.

Artículo 41°. Financiamiento público. El Estado Provincial contribuirá al financiamiento de las agrupaciones políticas reconocidas conforme a la presente ley. Con dichos aportes, podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo institucional, comprendiendo todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la presente ley y la carta orgánica partidaria.
- b) Capacitación y formación política.
- c) Campañas electorales. En caso de retirar las candidaturas, deberán reintegrarse estos fondos en un plazo máximo de sesenta (60) días.

CAPÍTULO III FONDO PARTIDARIO PERMANENTE

Artículo 42°. Constitución. Créase el Fondo Partidario Permanente, el que será administrado por el Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace y estará constituido por:

- a) El aporte que destine anualmente la ley de presupuesto general de la Provincia del Chubut.
- b) Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado Provincial.
- c) Los reintegros que efectúen las agrupaciones políticas.
- d) Los aportes privados destinados a este fondo de acuerdo con las limitaciones que establece la presente ley.
- e) El dinero proveniente de las multas que se recauden a partir de las sanciones impuestas en virtud de la presente ley y del Código Electoral Provincial.

Artículo 43°. Recursos asignados al Ministerio de Gobierno. El Ministerio de Gobierno administrará el veinte por ciento (20%) de la partida presupuestaria asignada al Fondo Partidario Permanente en la ley de presupuesto general de la Provincia con el objeto de:

- a) Otorgar los aportes extraordinarios para atender gastos no electorales a los partidos políticos reconocidos.
- b) Asignar el aporte para el desarrollo institucional de aquellos partidos políticos reconocidos con posterioridad a la distribución anual del Fondo Partidario Permanente.



Artículo 44°. Obligación de informar. En el primer mes de cada año el Ministerio de Gobierno informará a la Secretaría Electoral Permanente y a las agrupaciones políticas el monto de los recursos que integran el Fondo Partidario Permanente al 31 de diciembre del año anterior. Ese monto, más los fondos asignados por el presupuesto general de la Provincia al Fondo Partidario Permanente, deducidos los porcentajes que indica el artículo anterior, serán los recursos para distribuir en concepto de aporte anual para el desenvolvimiento institucional.

Artículo 45°. Asignación de recursos. Los recursos disponibles para el aporte anual para el desenvolvimiento institucional se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El ochenta por ciento (80%) entre los partidos políticos y confederaciones provinciales de acuerdo con la siguiente proporción:
 - I) Veinte por ciento (20%) en forma igualitaria entre todas las agrupaciones reconocidas.
 - II) Ochenta por ciento (80%) en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados provinciales. Sólo participarán en esta distribución los partidos que acrediten haber obtenido al menos un número de sufragios equivalente al uno por ciento (1%) del padrón electoral.
- b) El veinte por ciento (20%) entre los partidos políticos y confederaciones municipales de acuerdo con la siguiente proporción:
 - I) Veinte por ciento (20%) en forma igualitaria entre todas las agrupaciones reconocidas.
 - II) Ochenta por ciento (80%) en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de concejales. Sólo participarán en esta distribución los partidos que acrediten haber obtenido al menos un número de sufragios equivalente al uno por ciento (1%) del padrón electoral.

Artículo 46°. Alianzas. Para el caso de los partidos que hubieran concurrido a la última elección conformando una alianza, la suma correspondiente a la misma se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo financiero suscripto al momento de solicitar su reconocimiento.

Artículo 47°. Capacitación. Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Como mínimo el treinta por ciento (30%) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Artículo 48°. Condición para el pago. El pago del aporte para el desenvolvimiento institucional sólo se efectuará si el partido ha declarado la cuenta bancaria que esta ley ordena y la documentación contable correspondiente al último ejercicio, en tiempo y forma de acuerdo con la presente ley ante la Secretaría Electoral Permanente y no tuvieren abiertos procesos de investigación sobre incumplimientos de normas patrimoniales.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO PRIVADO

Artículo 49°. Aportes privados. Las agrupaciones políticas podrán obtener para su financiamiento, con las limitaciones previstas en la presente ley, los siguientes aportes del sector privado:

- a) De sus afiliados, de forma periódica u ocasional, de acuerdo con lo prescripto en sus cartas orgánicas partidarias.
- b) Donaciones de otras personas humanas no afiliados y de personas jurídicas.
- c) De rendimientos de su patrimonio y otro tipo de actividades.

Artículo 50°. Aportes privados prohibidos. Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestatales, binacionales o multilaterales ni municipales.
- c) Contribuciones o donaciones de permisionarios, empresas concesionarias o contratistas de servicios u obras públicas o proveedores de la provincia y los municipios.
- d) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas que exploten juegos de azar.
- e) Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras.
- f) Contribuciones o donaciones de personas humanas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.
- g) Contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.
- h) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.
- i) Contribuciones o donaciones de la entidad bancaria en que la agrupación política tenga habilitada su cuenta.

Las restricciones previstas en este artículo comprenden también a los aportes privados destinados al Fondo Partidario Permanente.

Artículo 51°. Aportes. Montos máximos. Los partidos políticos no podrán recibir de una misma persona humana o jurídica por cada año calendario para desenvolvimiento institucional un monto superior al cinco por ciento (5%) del que surja de multiplicar el valor del módulo electoral por la cantidad de electores registrados al 31 de diciembre del año anterior.

Este límite no será de aplicación para aquellos aportes que resulten de una obligación emanada de las cartas orgánicas partidarias referida a los aportes de los afiliados cuando desempeñen cargos públicos.

La Secretaría Electoral Permanente informará a los partidos políticos, en el primer bimestre de cada año calendario, el límite de aportes privados y publicará esa información en su sitio web.

Artículo 52°. Dedución. Las donaciones realizadas por personas humanas o jurídicas al Fondo Partidario Permanente o al partido político directamente serán deducibles de impuestos provinciales conforme establezca la reglamentación.

TÍTULO V DEL CONTROL PATRIMONIAL

CAPÍTULO I RENDICIONES DE CUENTAS

Artículo 53°. Contabilidad y rendiciones. Los partidos provinciales o municipales deberán:

- a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de éstos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido. Esta documentación tendrá que ser conservada durante cuatro (4) ejercicios con todos sus comprobantes.
- b) Presentar dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, a la Secretaría Electoral Permanente y en la forma que ésta disponga, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos de aquél, certificado por contador público. Dicho estado contable será publicado en el sitio web del partido y de la Secretaría Electoral Permanente.
- c) Presentar a la Secretaría Electoral Permanente y en la forma que ésta disponga, dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral, provincial o municipal en que haya participado la agrupación, la relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral.
- d) En el caso de los partidos de distrito inscriptos en el registro provincial, la reglamentación determinará la forma de compartir la información pertinente entre la Justicia Nacional Electoral y la Secretaría Electoral Permanente.

Artículo 54°. Aprobación o desaprobación. La competencia para aprobar o desaprobado las rendiciones de cuentas presentadas por las agrupaciones políticas será exclusiva de la Secretaría Electoral Permanente mediante resolución fundada.

La resolución se dictará dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación por parte de la agrupación política.

CAPÍTULO II SANCIONES

Artículo 55°. Suspensión. Transcurridos noventa (90) días del vencimiento de los plazos previstos en el artículo 53° incisos b) y c) de la presente ley sin que se hubiere presentado el informe de que se trate, el Tribunal Electoral dispondrá la suspensión cautelar de todos los aportes públicos, intimando a la agrupación para que efectúe la presentación en un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarar no acreditados el origen y destino de los fondos recibidos.

La presentación del informe omitido produce la caducidad automática de la suspensión cautelar prevista en este artículo.

Artículo 56°. Pérdida. Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, y los fondos para financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, las agrupaciones políticas cuando:

- a) Las rendiciones presentadas en el marco de los incisos b) o c) del artículo 53° de la presente ley no permitieran acreditar fehacientemente el origen y/o destino de los fondos recibidos.
- b) Hubieren retirado sus candidaturas y no restituyeran el monto recibido en concepto de aporte de campaña, en los términos del artículo 41° inciso c) de la presente ley.
- c) Recibieran o depositaran fondos en una cuenta distinta de la prevista en el artículo 40° o que se trate de fondos no bancarizados.

Artículo 57°. Otras sanciones. Serán de aplicación las siguientes sanciones a quienes contravinieren las disposiciones referidas a aportes prohibidos:

- a) Las agrupaciones políticas provinciales o municipales que contravinieren las prohibiciones establecidas en la presente ley incurrirán en multa equivalente al doble del monto de aquel aporte privado prohibido que hayan percibido.
- b) Las personas jurídicas que efectuaren las contribuciones o donaciones prohibidas en la presente ley se harán pasibles de multa que equivaldrá al cuádruplo del importe del aporte privado prohibido realizado, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren a sus directores, gerentes, representantes o agentes, con arreglo a las disposiciones vigentes.
- c) Las personas humanas que se enumeran a continuación quedarán sujetas a inhabilitación de dos (2) a tres (3) años para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegidas:
 - I) Los propietarios, directores, gerentes, agentes, representantes o apoderados de las empresas, grupos, asociaciones, autoridades u organizaciones individualizadas en la presente ley y en general, todos los que contravinieren lo allí dispuesto.
 - II) Las autoridades y afiliados que, por sí o por interpósita persona, solicitaren o aceptaren a sabiendas para la agrupación política, provincial o municipal, donaciones o aportes de los mencionados en el inciso anterior.
 - III) Los empleados públicos o privados, y los empleadores que gestionaren o intervinieren, directa o indirectamente, en la obtención de aportes o donaciones de sus inferiores jerárquicos o empleados, para



una agrupación política provincial o municipal, así como los afiliados que, a sabiendas, aceptaren o recibieren para el ente político contribuciones o donaciones logradas de ese modo. Las penas establecidas se aplicarán sin perjuicio de las que pudieren concurrir derivadas del acto por aplicación del Código Penal y demás disposiciones vigentes.

Artículo 58°. Reglas procesales. En los procedimientos sancionatorios de este capítulo se aplicará, en lo pertinente, el capítulo II del título VIII de la presente ley.

Artículo 59°. Destino de las multas. Los fondos recaudados en virtud de las multas que se aplicaren conforme a las sanciones de esta ley serán destinados al Fondo Partidario Permanente.

TÍTULO VI CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DE AGRUPACIONES POLÍTICAS

CAPÍTULO I REGLAS GENERALES

Artículo 60°. Supuestos. La caducidad implicará la cancelación de la inscripción de la agrupación política provincial o municipal en el registro y la pérdida de la personalidad política, subsistiendo aquéllas como personas de derecho privado.

La extinción pondrá fin a la existencia legal de la agrupación política provincial, municipal o la confederación, y producirá su disolución definitiva.

Artículo 61°. Caducidad. Son causas de caducidad de la personalidad política de las agrupaciones provinciales o municipales:

- a) No realizar elecciones para la renovación de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años.
- b) No presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación; la violación de lo prescripto en la presente ley, previa intimación cuando procediere.
- c) Atentar contra los principios fundamentales establecidos en el artículo 2° de la presente ley, a través de la acción de sus autoridades, candidatos y/o representantes no desautorizados.
- d) No mantener la afiliación mínima establecida por la legislación. Cuando el número de afiliados resultante no alcance al mínimo de ley, la Secretaría Electoral Permanente intimará a la agrupación, por un plazo improrrogable de sesenta (60) días, a acreditar el cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 62°. Extinción. Las agrupaciones políticas provinciales y/o municipales se extinguen:

- a) Por las causas que determine la respectiva carta orgánica partidaria.
- b) Cuando la actividad que desarrollan, a través de la acción de sus autoridades, candidatos y/o representantes no desautorizados por aquéllas, fuere atentatoria a los principios fundamentales establecidos en el artículo 2° de la presente ley.
- c) Por impartir instrucción militar a sus afiliados u organizarlos militarmente.

Artículo 63°. Debido proceso. La cancelación de la personalidad política y la extinción de los partidos provinciales o municipales deberá ser declarada por el Tribunal Electoral, con las garantías del debido proceso legal en el que el partido será parte.

Artículo 64°. Readquisición de la personería. En caso de declararse la caducidad de un partido, provincial o municipal reconocido, su personalidad política podrá ser solicitada nuevamente después de celebrada la primera elección, si se cumpliera con lo dispuesto en el título III de la presente ley en lo atinente al procedimiento de reconocimiento.

El partido provincial o municipal que sea extinguido por sentencia firme no podrá solicitar ser reconocido por el plazo de seis (6) años.

Artículo 65°. Destino de los bienes. Los bienes del partido provincial o municipal extinguido tendrán el destino previsto en la respectiva carta orgánica partidaria. En caso de que ésta no lo determine, previa liquidación, se destinarán al Fondo Partidario Permanente, sin perjuicio del derecho de los acreedores.

Los libros, archivos, ficheros y emblemas del partido provincial o municipal extinguido quedarán en custodia de la Secretaría Electoral Permanente, la cual transcurridos seis (6) años y con debida publicación anterior en el Boletín Oficial y otros medios de comunicación masiva, por tres (3) días, podrá disponer su destino u ordenar su destrucción.

TÍTULO VII DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I ELECCIONES INTERNAS

Artículo 66°. Sistema. Para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos y elección de autoridades partidarias, las agrupaciones políticas podrán optar por incluir en sus cartas orgánicas partidarias cualquier sistema de elección de candidaturas, garantizando la representación de las minorías. El procedimiento deberá incluir:

- a) Convocatoria previa con un plazo no menor de treinta (30) días.
- b) Publicación de la convocatoria en el sitio web oficial y en el de la Secretaría Electoral Permanente.
- c) Clara descripción de la candidatura de que se trate.
- d) Plazo de presentación de listas.
- e) Reglamento electoral aplicable.

Artículo 67°. Prohibiciones. No podrán ser postuladas para candidaturas a cargos partidarios las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas excluidas del padrón electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal superior y subalterno de las fuerzas armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido llamados a prestar servicios.
- c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o retirados llamados a prestar servicios.
- d) Aquéllas que se desempeñen en cargos directivos o sean apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales o entidades autárquicas o descentralizadas, o de empresas que exploten juegos de azar.
- e) Las personas con autos de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren previstas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional.
- f) Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior, aun cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.
- g) Las personas condenadas por delitos dolosos de cualquier naturaleza, de orden federal u ordinario, aun cuando la resolución judicial se encontrase recurrida o por cualquier razón no hubiese adquirido firmeza. En tales casos, la inhabilitación para ser candidato o ejercer cargos partidarios se extenderá desde la existencia de una sentencia de segunda instancia confirmatoria de la condena y hasta su eventual revocación posterior o, en su caso, hasta el cumplimiento de la pena.

La junta electoral partidaria no podrá oficializar ninguna lista que incluya personas comprendidas en las inhabilidades establecidas en este artículo.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 68°. Integración. La carta orgánica partidaria preverá el funcionamiento de una junta electoral partidaria que estará integrada por tres (3) a cinco (5) miembros designados por el órgano deliberativo partidario, quienes ejercerán sus funciones por el período que se establezca.

Artículo 69°. Resoluciones. Las resoluciones que adopte la junta electoral partidaria podrán ser apeladas ante el órgano deliberativo partidario. En caso de proceso electoral interno para la nominación de candidatos a cargos electivos, las resoluciones serán recurribles ante el Tribunal Electoral.

Artículo 70°. Funciones. Son funciones de la junta electoral partidaria:

- a) Custodiar la documentación relacionada al registro partidario de afiliados.
- b) Aprobar, publicar y distribuir los padrones partidarios.
- c) Intervenir en la organización, reglamentación y juzgamiento de los comicios internos, conforme el reglamento electoral, la carta orgánica y de la presente ley.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE LISTAS

Artículo 71°. Presentación. Presentada la solicitud de oficialización, la junta electoral partidaria de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Provincial, la presente ley, la carta orgánica partidaria y el reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria a la Secretaría Electoral Permanente, que deberá evacuarla dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde su presentación.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, la junta electoral partidaria dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, y deberá notificarla a las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas.

Todas las notificaciones de las juntas electorales partidarias pueden hacerse indistintamente: en forma personal ante ella, por acta notarial, por telegrama con copia certificada y aviso de entrega, por carta documento con aviso de entrega, o por publicación en línea en el sitio oficial de cada agrupación política.

Artículo 72°. Revocatoria. Cualquiera de las listas podrá solicitar la revocatoria de la resolución, la que deberá presentarse por escrito y fundada ante la misma junta electoral partidaria dentro de las veinticuatro (24) horas de serle notificada. La junta electoral partidaria deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación.

La solicitud de revocatoria podrá acompañarse de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos.

Artículo 73°. Apelaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la resolución de la junta electoral partidaria podrá ser apelada por cualquiera de las listas de la propia agrupación ante el Tribunal Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle notificada la resolución, fundándose en el mismo acto.

El Tribunal Electoral deberá expedirse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. La sentencia será recurrible ante el Superior Tribunal de Justicia en pleno, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada, fundándose en el mismo acto. La apelación se concederá en relación y con efecto suspensivo.

El Superior Tribunal de Justicia se deberá expedir en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde su recepción.

Artículo 74°. Comunicaciones. La resolución de oficialización de las listas, una vez que se encuentre firme, será comunicada por la junta electoral partidaria, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la Secretaría Electoral



Permanente, la que a su vez informará al Ministerio de Gobierno a los efectos de asignación de aportes, espacios publicitarios y franquicias que correspondieren.

En idéntico plazo hará saber a las listas oficializadas que deberán nombrar un representante para integrarse a la junta electoral partidaria.

Artículo 75°. Residencia. La residencia exigida eventualmente por la carta orgánica partidaria o por el reglamento electoral como requisito para el desempeño de los cargos partidarios para los que se postulan los candidatos podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba, excepto la testimonial, siempre que figuren inscriptos en el padrón de afiliados del distrito o del municipio que corresponda.

Artículo 76°. Resultados. El resultado de las elecciones partidarias internas será publicado en el sitio web oficial y comunicado a la Secretaría Electoral Permanente.

En caso de elecciones de candidatos a cargos electivos provinciales o municipales, una copia de la plataforma, así como la constancia de la aceptación de las candidaturas se remitirán a la Secretaría Electoral Permanente en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

TÍTULO VIII PROCESO CONTENCIOSO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL

CAPÍTULO I FACULTADES DE CONTROL

Artículo 77°. Veedores. El Tribunal Electoral, a requerimiento formal de las autoridades de la agrupación política o con un mínimo del veinte por ciento (20%) de los afiliados, podrá designar uno o varios veedores.

Artículo 78°. Designación. Los veedores serán designados de la planta de personal de la Secretaría Electoral Permanente.

Artículo 79°. Funciones. El veedor designado tendrá las funciones de supervisar:

- a) Los procesos de afiliación, garantizando amplia libertad e igualdad de oportunidades y la confección del padrón de afiliados.
- b) La convocatoria a elecciones de autoridades partidarias.
- c) La organización y desarrollo del acto electoral.

La gestión del veedor finalizará una vez cumplido el objeto por el que fue convocado.

En caso de designarse más de un veedor, las competencias se ejercerán con carácter colectivo y conjunto. El Tribunal Electoral solicitará al veedor o veedores informes que den cuenta de la regularidad o irregularidad del proceso por el cual fueron convocados.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

Artículo 80°. Reglas procesales. El procedimiento contencioso ante el Tribunal Electoral es regulado por las siguientes normas:

- a) Las actuaciones estarán exentas del pago de la tasa de justicia.
- b) Las publicaciones previstas en esta ley se harán en el Boletín Oficial de la Provincia sin cargo.
- c) Tendrán legitimación para actuar ante el Tribunal Electoral las agrupaciones políticas reconocidas o en trámite de reconocimiento, los candidatos y afiliados cuando les hayan sido desconocidos los derechos otorgados por las cartas orgánicas partidarias, agotadas previamente las instancias internas.
- d) La personería se acreditará mediante:
 - I. Copia autenticada del acta de elección o designación de autoridades o apoderados.
 - II. Poder otorgado mediante escritura pública.
 - III. En el caso de los afiliados, podrá ser acreditada mediante acta poder extendida por la Secretaría Electoral Permanente.
- e) No podrá actuarse sin patrocinio letrado;
- f) En todos los casos deberá constituirse domicilio legal en la primera presentación por ante el Tribunal Electoral.

Artículo 81°. Actuaciones. Cuando la cuestión planteada fuese contenciosa se sustanciará por escrito. En la primera presentación deberá acompañarse toda la documentación y se ofrecerá la prueba restante.

Artículo 82°. Audiencia y resolución. De la presentación se correrá traslado a la contraria por tres (3) días.

Vencido ese plazo, y a efectos de recibir la prueba y oír a las partes, se convocará a audiencia, en un plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de realizarla con quienes concurran. La resolución se dictará dentro de los tres (3) días de celebrada la audiencia y deberá estar debidamente fundada.

Artículo 83°. Apelación. Dentro de los dos (2) días de notificada, la sentencia será recurrible ante el Superior Tribunal de Justicia en pleno, en los términos del artículo 19° inciso g) de la Ley V n° 174. La apelación se concederá en relación y al solo efecto devolutivo. El Tribunal Electoral deberá elevar las actuaciones ante el Superior Tribunal de Justicia en forma inmediata. El Superior Tribunal de Justicia deberá resolver en el plazo de dos (2) días.

En todo lo que no se encuentre regulado expresamente en la presente ley se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.

TÍTULO IX



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 84°. Derógase la Ley XII n° 9.

Artículo 85°. Deróguense los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley XII n° 12.

Artículo 86°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.7 del Orden del Día.

- 2.7 -

PROYECTO DE LEY N° 276/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.7. Dictámenes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 276/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que la Provincia del Chubut se adhiere al régimen de autoseguro público provincial establecido en el artículo 5° de la Ley nacional n° 27348.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Tiene la palabra, diputada Hogalde.

SRA. HOGALDE: Muchas gracias, señor Presidente.

Este proyecto lo que propone es la adhesión de nuestra Provincia al régimen de autoseguro público provincial creado por la Ley nacional n° 27348.

En el artículo 5° de esta ley nacional, la 27348, lo que se hace justamente es crear el régimen de autoseguro público provincial, destinado a que las provincias y los municipios puedan asumir la cobertura de los riesgos del trabajo para los empleados públicos provinciales y municipales.

En el marco de este artículo, la Provincia del Chubut acredita las dos condiciones legales requeridas para la adhesión a este régimen. Una es la solvencia económico-financiera para afrontar las prestaciones que establece la Ley nacional n° 24557 de riesgos del trabajo y garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones de asistencia médica.

Este régimen lo que hace es ofrecer una alternativa al sistema tradicional, estableciendo que las jurisdicciones públicas puedan autogestionar estas coberturas bajo ciertas condiciones y requisitos.

Busca mejorar la eficiencia y la eficacia en la gestión de los riesgos laborales en el sector público, reduciendo el costo administrativo y promoviendo también un enfoque preventivo.

Además, este régimen permite ahorrar recursos sustanciales. Tan es así -como lo demuestra su implementación en las provincias de Misiones y Santiago del Estero- al reducir significativamente las alícuotas y redistribuir estos fondos para otras áreas prioritarias.

En la actualidad nuestra Provincia abona una alícuota mensual del 2,26% de la masa salarial bruta a aseguradores para cubrir los riesgos del trabajo. Sólo en octubre del año pasado esta cifra ascendió a 1.745 millones de pesos; es decir, un monto que representa un costo significativo para las arcas públicas.

Con la adhesión a este régimen se estima que la alícuota podría reducirse al 1,13%, lo que permitiría un ahorro mensual de más de 872 millones de pesos y un ahorro anual de más de 10.000 millones de pesos. Estos recursos podrían invertirse y reinvertirse también en áreas prioritarias para nuestra provincia, como son la educación, la seguridad y la salud.

Como dije, ha tenido implementación en diversas Provincias -como Misiones y Santiago del Estero- y también en el Municipio de Rosario, que han tenido buenos resultados.

Este proyecto de ley también invita a los municipios a adherirse a este régimen, consolidando así una política integral que abarque todo el territorio provincial.

El proyecto representa una búsqueda para modernizar nuestra gestión pública, haciendo un uso más eficiente de los recursos y que los trabajadores tengan una mayor protección.

Por eso es que pido el acompañamiento a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Juncos): ¿A libro cerrado, dijo?

- Sonrisas en las bancas.

Vamos a considerar la moción de votación a libro cerrado.

- Se vota.

Aprobada.

Entonces, vamos a proceder a votar a libro cerrado, en general y en particular, el Proyecto de Ley General n° 276/24.

- Se vota.

Aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:



Artículo 1°. Adhiérase la Provincia del Chubut al régimen de autoseguro público provincial establecido en el artículo 5° de la Ley nacional n° 27348.

Artículo 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar los mecanismos técnicos, presupuestarios y financieros a fin de cumplimentar con las prestaciones que dispone la Ley nacional n° 24557 y a designar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°. Invítase a los municipios a adherirse a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.8 del Orden del Día.

- 2.8 -

PROYECTO DE LEY N° 247/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.8. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo sobre el Proyecto de Ley General n° 247/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se sustituyen artículos de la Ley X n° 63, de bienestar policial (COBIPOL).

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Ongarato, tiene la palabra.

SR. ONGARATO: Gracias, Presidente.

Quiero referirme a este proyecto comenzando un poco por la historia del Consejo de Bienestar Policial. El Proyecto de Ley n° 85/14 fue presentado justamente con la idea de crear un organismo en el cual pueda haber un diálogo con los representantes de la Policía. Fue sancionado el 11 de diciembre de 2014 y vetado en ese momento, pero en marzo de 2015 la Legislatura rechaza el veto del gobierno de ese momento y se reglamenta la ley.

Se crea de esta manera y se pone en vigencia una herramienta de representación y expresión democrática del personal de la Policía de la Provincia del Chubut, cuya misión es la de posibilitar un marco de diálogo y participación, en el cual el Poder Ejecutivo Provincial y empleados policiales puedan debatir y elaborar políticas institucionales con relación a aspectos laborales y de calidad de vida del policía y su grupo familiar.

Con el correr de los años, fueron surgiendo necesidades que dieron como resultado el pedido, la presentación de la idea, por parte de integrantes de la Policía, de modificación y de reforma de lo que es la integración del Consejo de Bienestar Policial, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde su puesta en vigencia.

Por eso, lo que se busca con este proyecto es fortalecer y perfeccionar el Consejo de Bienestar Policial, asegurar una voz representativa del personal policial, promover su cohesión -que no se logró como se pretendía con la ley que está en vigencia en este momento- y mejorar plazos, la estructuración interna y el orden en la gestión del COBIPOL.

Este proyecto fue revisado en comisión, con su debate correspondiente. La principal característica de este proyecto de ley -que cambia la ley que hoy está vigente- es la elección por presentación de listas para los integrantes del Consejo de Bienestar Policial.

Hasta ahora se hacía por presentaciones individuales, por lo cual había una gran atomización, una dispersión muy grande desde las voluntades al elegir a los integrantes del Consejo de Bienestar Policial. No se lograba una representación que conformara a los integrantes de la Policía y por eso es que proponen fundamentalmente un sistema de elección por presentación de listas.

El proyecto indica que el Ejecutivo tiene que convocar al Consejo de Bienestar Policial cuando haya discusiones, propuestas o conversaciones sobre temas de sueldo, salariales y laborales.

Incorpora la paridad de género para la integración de listas y el sufragio es obligatorio para los integrantes de la Policía. Ya que estamos con la ley electoral de partidos políticos, se va a incorporar en este proyecto también el sistema de boleta única de papel.

Además, por lo que anduvieron y por los gastos que han tenido a la hora de tener que viajar por la provincia para venir muchas veces acá a la capital a plantear los temas que necesitan, los integrantes del Consejo de Bienestar Policial recibirán el plus correspondiente al vigente que hay en este momento para gastos de viajes.

Cada integrante de la Policía de nuestra provincia arriesga su integridad, su vida, sus bienes todos los días; no saben cuándo va a ser un día tranquilo, cuando no lo va a ser, a veces lo pueden saber un poco, otras veces no. Hay que reconocer la labor que ellos hacen poniendo en juego muchas de esas veces su integridad física y sus propias vidas.

Por eso es que debemos cuidar a los que nos cuidan todos los días. Esta ley es parte de ese cuidado que le debemos desde la política a nuestra institución policial.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Es para proponer un breve cuarto intermedio que nos permita -o constituir la Cámara en comisión más que un cuarto intermedio- modificar un artículo, el cual hemos conversado en la mañana de hoy con los integrantes del Consejo de Bienestar Policial, que no fue tenido en cuenta tal y como ellos lo planteaban al momento de la modificación del proyecto en comisión. Es por eso que, asistiéndoles razón, vamos a volver al artículo original.

Si podemos constituir la Cámara en comisión cinco minutos, redactamos el artículo y continuamos.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración de los diputados poner la Cámara en comisión.

- Se vota.

La Cámara se encuentra en comisión.



- Así se hace a las 18:43.

- A las 19:00 dice el

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Ahí hemos hecho la modificación y la hemos acercado. Así que solicito que se lea por Secretaría, se levante la Cámara en comisión y se dé tratamiento a la totalidad del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Leemos por Secretaría el artículo 3° modificado, que sustituye el artículo 6° de la Ley X n° 63.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 3°. Sustitúyase el artículo 6° de la Ley X n° 63, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°. En cada unidad regional y jefatura de policía se elegirá una (1) lista conformada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes. Los titulares serán cuatro (4) empleados en actividad y un (1) empleado retirado. En tanto la lista de suplentes será integrada por dos (2) empleados en actividad y uno (1) retirado.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Vamos a votar la aprobación en comisión del presente artículo, a mano alzada, por favor.

- Se vota.

Aprobado.

Vamos a votar salir del estado de comisión.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra, diputado Coliñir.

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente.

Es sencillo, es solamente reconocer que, en el marco del tratamiento de este proyecto, se comunicaron policías retirados para hacer unas observaciones, que quiero poner en valor porque fueron las dos escuchadas.

En primer lugar, los policías retirados venían teniendo un inconveniente a la hora de poder participar, porque la normativa anterior los obligaba a formar parte, a ser socios de un centro de retirados. Es algo que con esta modificación pudimos cambiar y ahora se les permite participar a todos los policías retirados y que no tengan necesariamente que ser socios de un centro.

Por otro lado, teníamos un problema respecto del artículo 9° que modificaba el artículo 14° y establecía que el plus sea solamente para los activos y no para los retirados; también lo pudimos cambiar.

Quiero reconocer ambos cambios porque fueron pedidos por los policías retirados que estaban preocupados por esto y entiendo -porque me lo han manifestado- que están satisfechos y contentos con el proyecto de ley así como está.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Rubia, tiene la palabra.

SR. RUBIA: Gracias, señor Presidente. Voy a ser breve.

El día de hoy entró una nota del Consejo de Bienestar Policial pidiendo algunas modificaciones que recibimos en la comisión, las cuales se hicieron.

Hubo una sugerencia en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de que se respete la igualdad de género y, lamentablemente, se tuvo que sacar porque no estuvieron de acuerdo los del Consejo de Bienestar Policial. Voy a hacer una moción para que se incorpore la igualdad de género dentro del artículo recién reformado.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Goic, tiene la palabra.

SR. GOIC: Igualmente, es breve.

Es para acompañar al diputado Rubia. Me parece que es fundamental; más en un ámbito que es de mayor presencia masculina, es importante que respaldemos a las mujeres de la fuerza. Así que reitero mi apoyo a la moción del diputado Rubia.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

Es para ir en la misma línea de la diputada proponente. La verdad que me parece de mal gusto que no se tenga en cuenta a la mujer en estos temas. Así que, obviamente, quiero acompañar la moción.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Aguilera, tiene la palabra.



SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Sin dudas, nadie puede estar en contra de la participación de la mujer, no lo hacemos nunca; hemos defendido siempre toda la legislación que garantiza la igualdad de género.

Este proyecto fue un trabajo que realizó el Consejo de Bienestar Policial, la gente que forma parte de la fuerza y que, además, lo hace asambleariamente; es decir, es una decisión de ellos en asamblea, no la toman dos o tres que son quienes firman las notas.

Lo que sí me sorprende es el cambio de actitud, porque lo que siempre se nos critica es que no escuchamos a la gente y lo que estamos haciendo acá es escuchar a la gente que nos pide -específicamente- que esté la modificación tal y como ha sido redactada.

Ellos incluso lo dejan asentado en su nota. Permítame leer: el Consejo de Bienestar Policial trabaja para la totalidad de los uniformados sin distinción de género ni jerarquías. Por lo tanto, lo modificado -que era el proyecto que estaba y que ahora fue restituido a su situación anterior- es sin el consenso de quienes son los reales precursores de esa modificación y que presentaron lo mismo con total conocimiento de causa y experiencia. Siempre el COBIPOL ha puesto la vocación de servicio por encima del género o la jerarquía que revista.

Por eso, en función de ese pedido puntual que realizan quienes presentaron el proyecto a través del Poder Ejecutivo, es que hicimos lugar a su pedido. Es decir, escuchamos a la gente, Presidente.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Mire, yo acompañé este proyecto en la comisión. Lamento que las comisiones no puedan ser públicas porque ahí también los debates son interesantes y uno marca posición. Justamente, yo acompañé este proyecto porque entendía que era un pedido de la fuerza.

Ahora, que uno escuche -que era lo que le pedíamos recién a la comisión, entiendo que la diputada hace referencia por la cuestión de no haber recibido a los trabajadores en la Casa Legislativa-, no quiere decir que uno vaya a acompañar. Yo entiendo que ésta es una discusión que ya estaba saldada, que ya no podíamos volver sobre eso, pero evidentemente sí.

Las Legislaturas y todos los Poderes del Estado deben trabajar con perspectiva de género. Nosotros entendemos que por ahí no se da en las votaciones porque -como dije recién- hay mayor presencia de varones en la fuerza.

Esto es algo que hay que asumirlo y justamente hay que legislar para que estas cuestiones se vayan cambiando de a poco, me parece que es la responsabilidad de nosotros. De ninguna manera esto quiere decir que uno esté cerrado a lo que puedan proponer.

Reitero, yo acompañé el dictamen anterior -que después se volvió a comisión- y acompañé éste por esta razón, porque entendía que era un pedido de quienes realmente iban a ser beneficiados con esta ley.

Así que de ninguna manera se puede comparar una actitud con otra. De hecho, me parece hasta incoherente tener que argumentar con lo mismo que se les estaba recriminando, que es justamente cerrarles la puerta a los trabajadores para legislar cuestiones de trabajo sin la voz de ellos. No me parece que sea una analogía correcta.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.

Entiendo que hay una moción que tenemos que votar. Es la moción del diputado Rubia, que pide que el artículo 3° vuelva a ser el original del dictamen.

Lo vamos a poner a consideración.

SR. RUBIA: Solicito que se incorpore el tema de género; en el resto, estoy de acuerdo, sí, pero que se incorpore el tema de género.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Lo vamos a poner a consideración de los diputados, a mano alzada; los que lo hagan por la afirmativa van a pedir que se incorpore eso.

- Se vota.

Rechazado. Queda con el mismo texto que había sido consensuado dentro de la Cámara puesta en comisión.

Así que vamos a poner en consideración el Proyecto de Ley n° 247/24, por sistema electrónico.

- Se vota.

Aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 2° de la Ley X n° 63, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Quienes fueran electos permanecerán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos en una (1) oportunidad.”

Artículo 2°. Sustitúyase el artículo 4° de la Ley X n° 63, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°. El Poder Ejecutivo estará obligado a convocar a quienes ejerzan la representatividad del personal de Policía cada vez que se traten cuestiones relativas a los haberes que perciben los miembros de la fuerza y especialmente con el objeto de acordar los incrementos que bajo cualquier concepto se otorguen al sector. Los integrantes de la misma también podrán efectuar planteos vinculados con los intereses laborales de sus representados, condiciones de vida y de trabajo.

Estarán habilitados para firmar actas, acuerdos, convenios y en general para aceptar, rechazar o sugerir modificaciones a las propuestas que efectúe el Gobierno de la Provincia relacionadas con cuestiones laborales y salariales. Los compromisos que asuman y los acuerdos que suscriban los representantes del personal de la institución en cumplimiento de sus mandatos tendrán carácter vinculante para los empleados de la misma y el Poder Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo convenido entre las partes.

Los representantes electos del Consejo de Bienestar Policial participarán de las convocatorias generales que se efectúen para los representantes de todos los trabajadores públicos provinciales en forma general.”

Artículo 3°. “Sustitúyase el artículo 6° de la Ley X n° 63, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°. En cada unidad regional y jefatura de policía se elegirá una (1) lista conformada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes. Los titulares serán cuatro (4) empleados en actividad y un (1) empleado retirado. En tanto la lista de suplentes será integrada por dos (2) empleados en actividad y un (1) retirado.”

Artículo 4°. Sustitúyase el artículo 7° de la Ley X n° 63, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°. “El sufragio es un derecho-deber individual, directo, igual, secreto, libre, no acumulativo, intransferible y obligatorio. Su incumplimiento estará sujeto a sanción disciplinaria, salvo que acredite o justifique razones de salud o licencias reglamentarias.”

Artículo 5°. Sustitúyase el artículo 8° de la Ley X n° 63, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°. Para integrar o conformar una lista, los representantes deberán:

- a) Acreditar seis (6) años o más como integrantes de la institución en funciones de servicio efectivo.
- b) Encontrarse en servicio activo a la fecha del sufragio, a excepción del representante por el sector de los pasivos.
- c) No haber prestado servicio adscripto en otra institución dentro de los últimos cuatro (4) años, cualquiera haya sido el plazo.”

Artículo 6°. Sustitúyase el artículo 9° de la Ley X n° 63, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°. Adóptase la boleta única de papel para las elecciones de representantes del Consejo de Bienestar Policial, de acuerdo con las normas y especificaciones que establezcan la reglamentación.”

Artículo 7°. Sustitúyase el artículo 10° de la Ley X n° 63, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°. Serán elegidos representantes los integrantes de las listas ganadoras de las diferentes Unidades Regionales y Unidad Central Rawson.”

Artículo 8°. Sustitúyase el artículo 12° de la Ley X n° 63, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12°. La Jefatura de Policía adoptará las medidas necesarias para asegurar la efectiva participación de los miembros de la institución en la elección de sus representantes. A tal efecto, se autorizará a quienes sean candidatos a ausentarse del servicio por el plazo máximo de siete (7) días para desarrollar sus tareas proselitistas.

Los representantes del Consejo se ausentarán de su lugar de trabajo los días que sean necesarios para cumplir sus funciones en los casos de reuniones plenarias, convocatorias generales de gobierno y convocatorias especiales. Además, el personal electo gozará de diez (10) días corridos o fraccionados por mes, a fines de realizar tareas vinculadas a su función.

Para todos los casos antes mencionados, cada jefe de área Unidad Regional deberá otorgar movilidad y partida de combustible. En el caso del Comité Central esta responsabilidad recaerá en la Jefatura de Policía.”

Artículo 9°. Sustitúyase el artículo 14° de la Ley X n° 63, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°. Todos los representantes titulares del Consejo de Bienestar Policial percibirán, mientras duren en su cargo y se encuentre vigente, el plus del Ministerio de Seguridad (código 1158), a fin de poder solventar los gastos que demande su actividad.”

Artículo 10°. La presente ley será reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su sanción.

Artículo 11°. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 12°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.9 del Orden del Día.



SRA. SECRETARIA (Romero): 2.9. Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 278/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se establece que serán de aplicación los artículos 68° de la Ley XVII n° 102 y 59° de la Ley nacional n° 17319.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Fernández, tiene la palabra.

SR. FERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente.

Este proyecto, que fue remitido a la Legislatura, está en sintonía con lo que venimos trabajando tanto en la Legislatura como en el Poder Ejecutivo durante todo el año, en sintonía con lo que tratamos en sesiones extraordinarias en el mes de enero donde aprobamos incentivos para las cuencas inactivas y maduras.

Lo que se busca con este proyecto de ley es readecuar los límites autoimpuestos por el Estado Provincial para poder otorgar estos incentivos, que son herramientas indispensables para incrementar las inversiones y -como consecuencia- aumentar el empleo y mantenerlo.

Especialmente, en nuestra provincia, este condicionante fue fijado al momento de prorrogar concesiones en el año 2013 por YPF que se encuentran en manos de diferentes empresas en un contexto totalmente diferente al que tenemos hoy, en un contexto donde el barril de petróleo estaba a la mitad de lo que está hoy, en un contexto donde el grado de madurez de los campos era muy inferior al de hoy.

Por eso se habían autoimpuesto estas limitaciones para no otorgar estos beneficios, pero hoy lo creemos necesario. Lo dijo el Gobernador hace unos días, que hay petróleo para rato en nuestra provincia, pero necesitamos darle herramientas y políticas para que eso sea así.

Por eso es muy importante que podamos aprobar esta modificación que genera incentivos para estas áreas. Quiero aclarar que esta ley no otorga ningún beneficio de forma inmediata. Las empresas deberán presentar un plan a la autoridad de aplicación y, luego, eso debe ser aprobado o no por el Gobierno de la Provincia del Chubut.

En los últimos seis años se han aprobado en Chubut cinco proyectos similares y otros parecidos tanto en Mendoza como en Santa Cruz. Por eso es importante seguir en sintonía, aprobarlo y que sigamos apostando por la producción de nuestra cuenca. Esto no le quita beneficios a nadie porque a mayor producción, mayor empleo y mayor ingreso para la provincia. Por eso es importante que podamos aprobar este proyecto.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Yo entiendo realmente lo que acaba de argumentar el diputado miembro informante. Pero repito lo que dije en la sesión anterior: lamentablemente, las leyes no se sancionan en el vacío, se sancionan en un contexto.

Entonces, nosotros tenemos que aprobar este beneficio reduciendo las regalías de las empresas petroleras, en esta sesión donde se les acaba de exprimir una vez más el bolsillo a los trabajadores estatales.

Así que me parece que es una contradicción enorme, que es ofensivo con los trabajadores del Estado. Por lo tanto, yo no voy a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.
Diputado Fernández, tiene la palabra.

SR. FERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

No, no es ninguna contradicción ni es ofensivo, todo lo contrario. Si se toma este tipo de medidas, es precisamente para que la producción no decaiga, para que los empleos no se pierdan y para cuidar la producción y los empleos de nuestra provincia. Cuando hablamos de trabajadores, esto también es una medida que beneficia a los trabajadores.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputado País, tiene la palabra.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente.

Ya el diputado preopinante lo ha explicado, pero voy a tratar de hacerlo más sencillo para que aquel que no pudo comprender el alcance del texto propuesto vea de qué se trata.

Las leyes nacional y provincial de hidrocarburos en los casos de concesiones para explotación de áreas petroleras establecen la posibilidad de que los poderes concedentes, de que los Poderes Ejecutivos reduzcan -obviamente, de modo fundado- las regalías impuestas, el porcentaje de regalías impuesto -contractual o legalmente, si así lo establecieran- hasta un 5%.

En este caso en particular se trata de la modificación de una ley que aprobó el contrato de concesión de áreas de YPF sociedad anónima, empresa que en este momento está en retirada de la provincia; conserva alguna área, pero todos sabemos que ha transferido áreas a PECOM sociedad anónima, que tiene que poner en marcha estos yacimientos, donde existen muchas variables de las que dependen los planes de inversión.

Son yacimientos que vienen con declinación y que requieren mucha inversión, sobre todo mucha inversión en perforación para volver a levantar el nivel de producción y para recuperar también el nivel de reservas declaradas.

Lógicamente, adelanto que también he hablado del tema con el intendente de mi ciudad para preguntarle cuál era su posición cuando se plantea esto. En ese sentido lo que se busca a través de este proyecto de ley es eliminar esta autolimitación y permitir eventualmente una reducción de regalías.

Eso no significa que se esté reduciendo el porcentaje de regalías de todas las áreas en este momento, sino que se igualan las condiciones de esta concesión con las de todo el resto de las concesiones petroleras que tiene la Provincia del Chubut.

La situación de YPF era particular porque tenía condiciones especiales respecto de lo que eran regalías y bonos, pero a su vez había esta limitación de no poder reducir por debajo del 10% a las regalías.



Quiero aclarar también que aquella ley estableció -y se mantiene vigente ese artículo, es decir, la ley que aprobó el contrato de YPF- que, en caso de que se redujeran los porcentajes de regalías, no se afectaría la parte correspondiente a los municipios, por ejemplo.

Esto se trata no solamente del equivalente a bonos de compensación, sino también al porcentaje que les corresponde a los municipios por regalías hidrocarburíferas. Con lo cual, aquí se está hablando de igualar condiciones, no se está perjudicando a municipios que no se han consultado, en todo caso.

Entiendo yo -porque esto lo debo entender, que se está obrando de buena fe- que tiene por fin tratar de regular determinadas condiciones para permitir más inversión y generar más puestos de trabajo.

Es, en definitiva, lo que todos estamos buscando y -al menos- por lo que yo vengo peleando desde que comenzó la gestión en cada momento, diciendo que donde haya una propuesta para generar más puestos de trabajo, más inversión, más riqueza y más recursos a favor de la provincia, voy a estar acompañando.

Por otro lado, quiero decir que aún si eventualmente la reducción de algún punto de regalías implica mayor producción y mayor cantidad de reservas, significará también -incluso con la reducción- más recursos para todos los chubutenses.

Es por eso que adelanto que voy a acompañar esto, señor Presidente, y por los fundamentos que he expuesto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.
Le vamos a dar lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Establécese que, a partir de la publicación de la presente ley, serán de aplicación los artículos 68° de la Ley XVII n° 102 y 59° de la Ley nacional n° 17319, respecto de la reducción de regalías en las concesiones de explotación referidas en el “Acuerdo para la implementación de un compromiso de actividad e inversiones en áreas hidrocarburíferas de la Provincia del Chubut”, aprobado por Ley VII n° 67, no siendo aplicables las limitaciones contractuales establecidas con anterioridad.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Vamos a poner a consideración de los señores diputados el Proyecto de Ley General n° 278/24.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al punto 2.10 del Orden del Día.

- 2.10 -
PROYECTO DE LEY N° 268/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.10. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo sobre el Proyecto de Ley General n° 268/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 la emergencia de los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del subsector estatal de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Tiene la palabra, diputada Willatowski.

SRA. WILLATOWSKI: Gracias, señor Presidente.

Este proyecto tiene como fin la prórroga de la emergencia respecto de los servicios, divisiones y secciones de anestesiología en el subsector estatal de salud de la Provincia del Chubut.

La emergencia fue declarada en principio por el Decreto n° 1076/08. Desde entonces ha experimentado varias prórrogas, siendo la más reciente la Ley I n° 767, con vigencia desde el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Para mantener la continuidad de los servicios, es crucial extender esta prórroga desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La anestesiología desempeña un papel crítico en la prestación de servicios médicos. Cualquier interrupción e insuficiencia en esta área podría tener consecuencias graves para la salud pública. Dicha prórroga de emergencia responde directamente a cumplir con las obligaciones de garantizar la salud de los chubutenses.

Es por eso que solicito, por favor, a mis pares acompañar el proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Yo adelanto que voy a acompañar este proyecto como el que sigue porque entiendo que son necesarios. Pero me gustaría que quienes pertenecen al Bloque oficialista empiecen a plantear una solución para esto.

Me parece que ya la etapa del diagnóstico no puede seguir, este problema de los anestesiólogos lo venimos arrastrando desde hace un montón y necesitamos llegar a buen puerto.

Así como con este tema, con todos los que demandan, parece que Chubut es la capital nacional de las emergencias. Me parece que no se puede continuar en una etapa de diagnóstico continuo.

Nada más, señor Presidente.



SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Prorrógase, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia de los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del subsector estatal de la Provincia del Chubut, declarada por el Decreto n° 1076/08, ratificado por las Leyes I n° 375 y I n° 391 y prorrogada por las Leyes I n° 438, I n° 454, I n° 492, I n° 514, I n° 552, I n° 578, I n° 597, I n° 617, Decreto n° 1449/18, Leyes I n° 675, I n° 704, I n° 721 y I n° 767.

Artículo 2°. Durante el período de emergencia, la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado. En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior atento a la naturaleza misma del servicio.

Artículo 3°. Facúltase a la Secretaría de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que, dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de anestesiología.

Artículo 4°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración el Proyecto de Ley General n° 268/24.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al punto 2.11 del Orden del Día.

- 2.11 -
PROYECTO DE LEY N° 269/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.11. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo sobre el Proyecto de Ley General n° 269/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se prorroga a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) de los efectores del subsector estatal de salud del Hospital Zonal de la ciudad de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Willatowski, tiene la palabra.

SRA. WILLATOWSKI: Gracias, Presidente.

En el mismo sentido que el anterior, este proyecto de ley tiene como fin prorrogar la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Zonal de Trelew.

El estado de emergencia actual fue declarado mediante Ley I n° 750 y prorrogado por Ley I n° 768, la cual tiene vigencia desde el 6 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Tiene como propósito garantizar la prestación de la especialidad de terapia pediátrica en el nosocomio de Trelew.

La situación actual del Hospital Zonal de Trelew evidencia la necesidad de extender nuevamente dicha medida. Los artículos 2° y 5° de este proyecto de ley establecen la responsabilidad de la Secretaría de Salud en la adopción de las medidas y acciones para garantizar la prestación de la especialidad, así como la autorización para contratar profesionales especialistas en cuidados intensivos pediátricos.

Se solicita también la prórroga en los términos del artículo 6°, que faculta a la Secretaría de Salud a adoptar medidas técnicas, contables y administrativas necesarias para garantizar la prestación de los servicios.

La presente proyección se realiza en virtud de la importancia crítica que posee la continuidad de la emergencia declarada. Solicito, por favor, a los pares acompañar este proyecto de ley. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): ¿A libro cerrado, dijo?

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Willatowski.

Vamos a poner a votación el Proyecto de Ley General n° 269/24.

- Se vota.

¿Diputado Coliñir? Dejamos asentado el voto positivo.
Queda aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.



LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Prorrógase, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la emergencia en los servicios, divisiones y secciones de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) de los efectores del subsector estatal de salud del Hospital Zonal de Trelew, declarada por la Ley I n° 750, con el principal objetivo de asegurar las prestaciones de la especialidad terapia pediátrica en el citado nosocomio.

Artículo 2°. La Secretaría de Salud debe adoptar las medidas y ejecutar las acciones conducentes para garantizar la prestación de la especialidad en el marco de la emergencia establecida por la presente norma en el Hospital Zonal de Trelew, incluyendo la asignación transitoria de funciones en dicha ciudad de personal dependiente con asiento en otra ciudad, en los términos y condiciones establecidos en el respectivo régimen laboral.

Artículo 3°. Durante el período de emergencia declarada, las renunciaciones de los profesionales médicos especialistas en cuidados intensivos pediátricos que cumplen funciones de la especialidad en el Hospital Zonal de Trelew quedan suspendidas hasta tanto otro profesional acepte desempeñar las mismas, o sea aceptada su renuncia.

Artículo 4°. Mientras dure la emergencia declarada, ningún médico especialista en terapia pediátrica con desempeño en el Hospital Zonal de Trelew y centros asistenciales de él dependientes puede negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales hasta tanto sea reemplazado por otro, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones administrativas previstas por la legislación vigente y de promoción de acciones civiles y penal que por ley correspondan.

Artículo 5°. Autorízase a la Secretaría de Salud a contratar profesionales especialistas en cuidados intensivos pediátricos bajo la modalidad de prestación de servicios, en virtud de la demanda que se ha generado en los efectores del subsector público en dicha área.

Artículo 6°. Facúltase a la Secretaría de Salud a adoptar las medidas técnicas, contables y administrativas que, dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de cuidados intensivos pediátricos en el Hospital Zonal de Trelew, exceptuándolo del cumplimiento de la normativa prevista en el reglamento de contrataciones de la jurisdicción y de las disposiciones establecidas por el artículo 19° de la Ley I n° 262 y concordantes.

Artículo 7°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.12 del Orden del Día.

- 2.12 -
PROYECTO DE LEY N° 274/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.12. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia sobre el Proyecto de Ley General n° 274/24, presentado por los diputados Aguilera, Juncos y Hollmann del Bloque Despierta Chubut, por el que se sustituyen los artículos 13° y 16° de la Ley V n° 174, orgánica del Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

El proyecto de ley tiene como objetivo darles mayor coherencia, mayor uniformidad y mayor dinamismo a las decisiones del Superior Tribunal de Justicia.

El Superior Tribunal de Justicia por manda constitucional es un cuerpo colegiado integrado por entre tres y seis miembros y funcionará en sala única. Esto es lo que dice nuestra Constitución, así fue pensado el Superior Tribunal de Justicia en el diseño constitucional.

Con posterioridad, la ley orgánica del Poder Judicial modifica esta situación y crea una sala penal y una sala civil. De esa manera rompe esta unidad de decisión que tenía el Superior Tribunal de Justicia dividiéndolo en dos salas.

Lo que se busca ahora es volver a la unificación -una sola sala-, teniendo en cuenta que las decisiones se toman por mayoría simple y, además, sabiendo que con esto se va a lograr mayor uniformidad y va a mejorar el servicio de justicia, que es en definitiva lo que todos buscamos.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Se le da lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 13° de la Ley V n° 174, orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 13°. Composición. El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut estará integrado por seis (6) ministros que actuarán en sala única.

Los ministros deberán cumplir los requisitos del artículo 164° de la Constitución Provincial, primera parte.

El Superior Tribunal de Justicia será asistido por secretarías/os funcionarios/os y empleadas/os atendiendo a la especialidad de la materia y conforme la reglamentación determine.

Actuarán ante el Superior Tribunal de Justicia el procurador general y el defensor general de la Provincia.”

Artículo 2°. Sustitúyase el artículo 16° de la Ley V n° 174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°. Votos. El Tribunal emitirá sus fallos en sentencias definitivas con el voto individual, fundado y coincidente de la mayoría simple de sus integrantes.”

Artículo 3°. En todas las leyes en que se especifique la intervención de una sala en particular del Superior Tribunal de Justicia, se interpretará que la intervención corresponde a la sala única.

Artículo 4°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el Proyecto de Ley General n° 274/24.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al punto 2.13 del Orden del Día.

**- 2.13 -
RESOLUCIÓN N° 432/24**

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.13. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, por el que se concede acuerdo legislativo para ocupar el cargo de secretario electoral permanente al doctor Alejandro Tullio.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Nos convoca en este momento una decisión de enorme trascendencia, que es la designación del secretario electoral permanente, quien va a estar a cargo de este organismo creado a partir de la puesta en vigencia del código electoral.

Sin dudas, va a ser un organismo de referencia no sólo por el cambio que va a significar en nuestra provincia en cuanto a la calidad institucional y de los procesos electorales, sino que -por la conformación que se le ha dado a esta Secretaría Electoral Permanente, de vanguardia respecto a las existentes en otras provincias- también vamos a ser observados y seguramente imitados en el modelo que hemos elegido para llevar adelante todo lo que es la tarea electoral.

El doctor Alejandro Tullio -que es el propuesto para ocupar el cargo de secretario electoral permanente- es una persona con una enorme trayectoria en materia electoral.

Es graduado en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; ha completado sus estudios en España; es docente en la Universidad de Buenos Aires, dicta las cátedras de derecho de la integración y de derecho electoral.

En el ámbito institucional fue decano de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y, además, lo que lo destaca es toda su experiencia en materia electoral.

Es miembro activo del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) y de observatorios electorales de las Universidades de La Plata y de Mar del Plata. Integra la Red Mundial de Justicia Electoral y el Observatorio de Reformas Políticas en América Latina.

Ha participado como observador electoral en representación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en más de cien elecciones en distintos lugares del mundo, y también de manera particular como invitado especial.

Su contribución al derecho electoral ha sido clave para garantizar elecciones justas, transparentes y democráticas en contextos complejos.

Entre los años 2001 y 2016 se desempeñó en el cargo de director nacional electoral, donde consolidó sus antecedentes y su reputación como un gestor eficiente y comprometido con la transparencia.

Desde el 2016 trabaja en el campo electoral, pero desde las oficinas del Correo Argentino, asesorando en la organización de los procesos electorales.

Además de la vasta experiencia, es autor de numerosos libros y artículos en materia de derecho electoral. Realmente, para la provincia va a ser un lujo contar con una persona que no sólo tiene formación, sino también experiencia.

Todo esto que digo lo hemos podido comprobar porque el doctor Tullio ha sido muy generoso en compartir todo su saber y en ponerse a disposición de esta Legislatura para la redacción del código electoral.

Quienes formamos parte de la Comisión Redactora -el diputado Coliñir; el doctor Menna, Presidente de esta Casa; usted, también Presidente, que ha participado en muchas de las reuniones- podemos dar cuenta del conocimiento y de la sencillez para poner al alcance de todos toda su sabiduría y toda su experiencia.

Así que por todo lo expuesto y siendo breve -porque en honor a la verdad y al currículum del doctor Tullio podríamos continuar hablando sobre el tema-, pido a mis pares el acompañamiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.
Diputado Coliñir, tiene la palabra.

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente.



No iba a hablar, pero voy a ser conciso. No lo conocía, la verdad es que tuve el placer de conocerlo en el marco de la Comisión Redactora del Código Electoral, del paquete electoral en general. La verdad, fuimos debatiendo con él, intercambiando ideas con el doctor Tullio.

Tomé la decisión de hablar solamente para contar una infidencia que se daba en el marco de la Comisión Redactora y que habla también de la rigurosidad técnica del doctor Tullio, que es lo que quiero destacar.

Vino no como alguien amigo del oficialismo a decirles a los integrantes de la Comisión Redactora del oficialismo; en este caso, la doctora Aguilera, su caso Presidente o el doctor Menna.

Al contrario, muchas de las ideas o incluso de las propuestas que estaban haciendo desde el gobierno -y los incluyo a ustedes- las discutí y las debatí y en oportunidades hasta dándome la razón en algunos planteos en los que no coincidíamos -se ríe la diputada Aguilera porque sabe que es cierto-.

Habla de que, si bien yo tengo en estos casos alguna objeción -porque me gustaría que fuera un chubutense, porque la idiosincrasia chubutense, el conocimiento de los actores es importante a la hora de pensar los procesos electorales-, también es cierto que quiero apostar a alguien que considero -después de tantas horas debatiendo con él- pone más en juego más su prestigio que la propia responsabilidad o la posibilidad que tiene de ser secretario electoral.

Eso es algo que valoro, porque cuando alguien pone en función y a disposición su prestigio -que son años de conocimiento, de desarrollo del derecho electoral-, en definitiva, siempre, por más que le toque darle la razón a uno u a otro, lo cierto es que va a decir lo que piensa, va a respetar su criterio. Eso es lo que yo destaco de muchas -realmente, fueron muchas- horas de trabajo con el doctor Tullio.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de secretario electoral permanente, en los términos del artículo 19° y concordantes de la Ley XII n° 21, en virtud de lo establecido en el procedimiento de designación previsto en el artículo 23° del citado marco normativo, al doctor Alejandro Tullio (DNI n° 16.197.800).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Se vota.

¿Diputada Cavagnini?

SRA. CAVAGNINI: Afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Queda aprobado.

Pasamos al punto 2.14 del Orden del Día.

- 2.14 -
RESOLUCIÓN N° 433/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.14. Dictamen de la Comisión Permanente de la Ley V n° 81 sobre la terna de postulantes a la Defensoría del Pueblo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente.

Hace un tiempo atrás, hemos constituido una comisión para poder avanzar con la designación del mandato cumplido en la Defensoría del Pueblo. Vamos a dar cumplimiento a lo que dice el artículo 2° de la Ley V n° 81, donde especifica cuál es el procedimiento para poder avanzar con esta designación.

Según lo indica, esta comisión permanente que hemos constituido tiene que proponer una terna en su seno. Por lo cual, esta comisión se ha constituido y ha dado un dictamen para presentar acá en Cámara esta terna, la cual tiene que ser puesta a consideración.

Señor Presidente, voy a solicitar que se le dé lectura al dictamen con el nombre de los tres postulantes que han presentado su postulación.

- Hace llegar el dictamen a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Damos lectura por Secretaría al dictamen.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:



Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de defensora del pueblo de la Provincia del Chubut a la señora Claudia Susana Bard (DNI n° 27.403.432), de conformidad con lo dispuesto en la Ley V n° 81 (antes Ley n° 4518).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente.

Hay que poner a consideración ese dictamen. Según indica la ley, el procedimiento es que se ponga a consideración de los diputados esta terna. Después, voy a proponer a uno de los postulantes para también ponerlo a consideración de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración del dictamen.

- Se vota.

Aprobado.

Diputado Hollmann, tiene la palabra nuevamente.

SR. HOLLMANN: En el mismo sentido, de poder avanzar con la designación del nuevo defensor del pueblo, se analizaron estas tres postulaciones, se analizaron los antecedentes, se analizaron los currículums.

El Bloque Despierta Chubut va a llevar adelante la postulación de uno de los candidatos; es el caso de la doctora Claudia Bard, quien realizó la postulación e integra la terna que presentamos en este dictamen.

Es interesante destacar que la doctora Bard ocupa actualmente el cargo de defensora del pueblo. Del análisis que hicimos de sus antecedentes y de su currículum también nos parece importante darle continuidad al trabajo que ha desarrollado en los últimos cuatro años.

Por eso la postulación va a ser proponer como nueva defensora del pueblo a la doctora Bard.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Es para justificar mi abstención a la anterior terna y a la de ahora también. Lo hemos mencionado en varias ocasiones, pero creo que en este caso también vale la mención a que este tipo de cargos debería ser por elección de voto popular directo, lo cual desde nuestro punto de vista garantizaría una mayor independencia respecto a los Poderes y más cuando se trata de este tipo de puestos.

Así que simplemente es para justificar con ese argumento la abstención. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Fita, tiene la palabra.

SR. FITA: Gracias, señor Presidente.

Es para realmente reconocer el trabajo de la señorita Claudia Bard que ha desempeñado estos cuatro años el cargo de defensora, trabajando de una manera, con una responsabilidad institucional muy grande.

Ha generado un montón de situaciones y de ordenamientos que necesita la provincia en distintos lugares que lo han requerido y con distintas intervenciones muy importantes. Lo ha hecho con la problemática del gas, lo ha hecho con problemáticas de los trabajadores, lo ha hecho con problemáticas en salud.

Creo que esas son cosas importantes cuando hablamos de poder estar a la altura de las circunstancias para resolver los problemas de la gente común, que a veces no tiene la posibilidad de resolverlos por sí sola.

Así que quería reconocer en ella su gran labor, la tarea que lleva adelante.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Vamos a poner a consideración, entonces, la moción de designación de la señora Claudia Susana Bard en el cargo de defensora del pueblo de la Provincia. Vamos a hacerlo a mano alzada porque no está cargando en el sistema.

- Se vota.

Queda aprobada.

Pasamos al punto 2.15 del Orden del Día.

- 2.15 -

PROYECTO DE LEY N° 155/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.15. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo sobre el Proyecto de Ley General n° 155/24, presentado por los diputados Toro y Rubia del Bloque Partido Independiente del Chubut, con modificaciones de comisión, por el que se establece un régimen de licencias para los profesionales de la abogacía matriculados en la provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Toro, tiene la palabra.

SRA. TORO: Gracias, señor Presidente.

Este Proyecto de Ley n° 155/24 -que tiene como finalidad establecer un régimen de licencias para los abogados matriculados en nuestra provincia, presentado por este Bloque y debatido en la sesión del 5 de diciembre de 2024- busca solucionar una carencia normativa que los afecta.

Actualmente, estos profesionales no cuentan con un régimen de licencias que les permita afrontar situaciones personales o familiares sin perjudicar su actividad profesional.

Tiene como objeto garantizar que los abogados puedan atender circunstancias excepcionales como, por ejemplo, el fallecimiento de un familiar, accidentes, enfermedades propias o de sus seres queridos, nacimiento o adopción.

Estas situaciones no pueden ni deben ser ignoradas. Por otra parte, quiero destacar que esta propuesta no guarda relación con la feria judicial, ya que durante este período los abogados siguen trabajando.

Las licencias planteadas en este proyecto están pensadas para momentos puntuales y extraordinarios. Por ejemplo, si un abogado enfrenta un proceso mientras atraviesa la pérdida de un familiar, podría solicitar la suspensión del mismo que se retomará una vez finalizada su licencia.

Por otra parte, contamos con el apoyo de la Unión de Colegios de Abogados de la Provincia del Chubut, que ha expresado su apoyo, lo que demuestra la importancia y la necesidad de esta aprobación.

Además, como se dijo en su momento en la sesión del 5 de diciembre, es un proyecto que cuenta con antecedentes, como los de las provincias de Salta, Tucumán y Córdoba, que ya implementaron normativas que son similares y más extensas.

Quiero destacar las propuestas realizadas por el diputado Pais, que también se tomaron en cuenta y fueron incorporadas al proyecto.

Asimismo, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto para proteger los derechos y la dignidad de quienes ejercen la abogacía, profesión fundamental para el acceso a la justicia de nuestra provincia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Como lo dije en la sesión anterior, yo voy a manifestar nuevamente que -en principio- acompaño el proyecto, fundamentado en relación a ver al abogado como trabajador o trabajadora y a la necesidad, por lo tanto, de que pueda atender a los casos urgentes y también al derecho a una buena defensa.

Ahora bien, como resultado del debate que se dio en el recinto la vez anterior, uno de los elementos que se puso a consideración -que es muy interesante tenerlo en cuenta para que ésta entiendo sea una mejor ley- es atender también a los casos de procesos urgentes en donde la víctima esté siendo representada por un abogado o una abogada que necesite hacer uso de licencia.

Entonces, es en la búsqueda de compatibilizar ambas necesidades urgentes, como pueden ser las causas de una licencia y un proceso judicial urgentes.

En ese sentido el debate se volvió a retomar en la comisión con distintos aportes. Entiendo que el diputado Pais había hecho un escrito sobre la base del debate que se dio en la comisión.

Yo quiero insistir con eso, porque esa parte del escrito atiende a los procesos urgentes y establece excepciones en ese sentido. Quiero insistir con que vuelva a ser incorporado ese elemento que había sido agregado como producto del debate de la comisión.

Así que hago la moción de poder sumarle al artículo 14° ese escrito, que creo que lo tenemos todos los diputados, por lo menos los que estamos en la comisión.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Antes de poner a votación la moción, le damos la palabra al diputado Pais.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente.

Respecto a las consideraciones sobre este proyecto, muchas las he efectuado en la sesión anterior. Por supuesto, apoyo lo manifestado por el diputado preopinante, por cuanto al contemplar la cuestión de los procesos urgentes se está por un lado garantizando la responsabilidad, la indemnidad de la responsabilidad del colega, del abogado que interviene en el proceso y, al mismo tiempo, se está cuidando que éste no se desnaturalice.

Es en el sentido de que cuando hablamos de procesos urgentes se trata de cuestiones que se resuelven en pocos días y no podemos generar un sistema que, por mirar exclusivamente la condición del abogado, termine duplicando o quizás triplicando el plazo concedido por la normativa vigente para la solución de ese caso concreto.

Estamos hablando de medidas autosatisfactivas, de acciones de amparo, de cuestiones vinculadas con la violencia de género. Es todo ese tipo de tramitación que requiere intervención inmediata.

En definitiva, uno no pretende que el abogado que tuvo un accidente o que padeció la pérdida de un familiar esté en condiciones de continuar; pero sí, al menos, que en todo caso salve su responsabilidad y que ese proceso no sufra una parálisis que termine -como dije antes- desnaturalizándolo.

Es por ello que apoyo la moción del diputado Vasconcelos, la apoyamos desde el Bloque y requerimos que se considere la incorporación de lo que se había proyectado para el artículo 14°, de lo que -en definitiva- terminó siendo el dictamen sin ese agregado.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Vamos a poner a consideración la moción de incorporar en el artículo 14°...

SR. VASCONCELOS: Es un agregado -que surgió de la comisión- en el artículo 14°. Si alguien lo solicita porque no lo tiene presente, podemos...

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.



La verdad que creo que el dictamen estaba cerrado. Pero la verdad también es que yo no sé qué es concretamente en texto lo que estamos discutiendo y quizás es simplemente un malentendido entre los textos.

Así que lo que le pediría es un cuarto intermedio en las bancas de dos minutos, que podamos conversar con las diputadas y con los diputados y resolvemos si seguimos adelante o si hacemos alguna modificación.

SR. PRESIDENTE (Menna): A consideración el cuarto intermedio.

- Se vota.

Aprobado.

- Así se hace a las 19:58.

CUARTO INTERMEDIO

- A las 20:11 dice el

SR. PRESIDENTE (Juncos): Finalizado el cuarto intermedio, diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Levantado el cuarto intermedio, hemos acercado por Secretaría el texto que va a ser incorporado en el artículo 14°. Entonces, lo que pedimos es que se lea el artículo completo, cómo va a quedar y, después, si están todos de acuerdo, que se vote a libro cerrado.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Hacemos la lectura del artículo 14° con la modificación incorporada.

SRA. SECRETARIA (Romero):

Artículo 14°. Aplicabilidad de la licencia. La licencia será aplicable únicamente a aquellas causas en las que el abogado solicitante sea el único profesional apoderado o patrocinante letrado de parte representada en el expediente judicial.

La misma será aplicable en los procesos urgentes sólo cuando la solicitud sea acompañada con la presentación del nuevo patrocinante por el término de la licencia solicitada en las condiciones del artículo siguiente. En caso de no cumplir con dicha carga procesal, se otorgará la suspensión de los plazos por un día hábil para el cumplimiento de la misma, bajo sanción de tener por denegada la solicitud y continuar el proceso.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración votar a libro cerrado.

- Se vota.

Aprobado.

Ponemos a consideración la votación en general y en particular, con la incorporación que fue leída por Secretaría.

- Se vota.

Aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el régimen de licencias para profesionales de la abogacía, matriculados conforme Ley XIII n° 11, estableciendo las condiciones y procedimientos para su otorgamiento.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicable a los profesionales de la abogacía matriculados que actúen en causas judiciales radicadas ante la justicia ordinaria de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°. Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el colegio público de abogados de la circunscripción judicial donde se encuentre matriculado el solicitante.

Artículo 4°. Competencias. La autoridad de aplicación será competente para:

- a) El otorgamiento de licencias.
- b) La interpretación de las disposiciones contenidas en la presente ley.
- c) La aplicación de sanciones por uso indebido de la licencia.
- d) Cualquier otra función que esta ley le asigne en relación con el régimen de licencias.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS

Artículo 5°. Uso de licencias. El matriculado podrá hacer uso de las siguientes licencias:

- a) Por fallecimiento del cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes hasta el primer grado y hermanos/as, hasta tres (3) días hábiles.
- b) Por nacimiento o adopción hasta diez (10) días hábiles, debiendo hacer uso de ésta a partir del nacimiento o a partir del día hábil siguiente al de la presentación del testimonio de sentencia firme que otorga al niño/a o adolescente en guarda con fines de adopción.
- c) Por accidente o enfermedad grave o incapacitante imprevista de hasta diez (10) días hábiles.
- d) Por accidente o enfermedad grave del cónyuge o hijo/hija hasta cinco (5) días hábiles, cuando el/la solicitante sea el único familiar responsable a cargo.

CAPÍTULO III DE LA SOLICITUD, COMUNICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 6°. Solicitud. La licencia deberá ser solicitada al colegio público de abogados de su jurisdicción, por escrito o por cualquier medio electrónico habilitado a tal efecto. La solicitud deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrido el hecho, adjuntando la documentación justificativa. La misma tendrá efectos desde el momento de su petición.

En caso de imposibilidad personal, el pedido puede ser efectuado por el cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente dentro del cuarto grado, o un gestor de la parte representada.

Artículo 7°. Otorgamiento. El colegio público de abogados evaluará la documentación presentada; de ser procedente, concederá la licencia mediante una resolución administrativa y suspenderá en forma inmediata la matrícula del profesional por el mismo plazo.

Artículo 8°. Denegación. El colegio público de abogados denegará la solicitud de licencia en los siguientes casos:

- a) Cuando la solicitud no esté acompañada de la documentación justificativa adecuada según el tipo de licencia solicitada.
- b) Si se determina que los documentos presentados como justificativos son falsificados o no veraces.
- c) Cuando la solicitud de licencia no se presente dentro de los plazos establecidos en la presente ley.
- d) Si el abogado ha excedido el número de días de licencia permitidos.
- e) Cuando la solicitud no contenga la indicación de licencia y tiempo requerido.

Artículo 9°. Comunicación. El colegio público de abogados comunicará la licencia a través del sistema de administración de matrículas (SAM) o sistema que eventualmente lo sustituya al Superior Tribunal de Justicia de Chubut, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores al otorgamiento de ésta, para el conocimiento de todos los tribunales de la provincia y las oficinas de notificaciones.

La comunicación deberá contener nombre y apellido, número de matrícula del abogado y los días por los que se le ha otorgado, con expresa indicación del inicio y finalización de la misma.

Artículo 10°. Registro. Los colegios públicos de abogados deberán llevar un registro del otorgamiento de las licencias de los abogados matriculados en su jurisdicción con sus respectivas fechas de inicio y finalización.

En los casos que la suspensión de términos sea procedente, el colegio público de abogados respectivo lo comunicará al Superior Tribunal de Justicia, para que comunique tal circunstancia al sistema Serconex.

CAPÍTULO IV EFECTOS DE LA LICENCIA

Artículo 11°. Notificaciones. Las notificaciones que se efectúen al matriculado mientras dure la licencia se considerarán válidas, pero practicadas en día inhábil, comenzando a correr el término respectivo desde el primer día hábil posterior a la finalización de la licencia.

Artículo 12°. Audiencias. No se fijarán ni se celebrarán audiencias en las que deba participar el beneficiario mientras dure la licencia. En caso de suspensión de una audiencia ya fijada, el juez deberá ordenar una nueva audiencia que se celebrará dentro de los diez (10) posteriores a la culminación de la licencia.

Artículo 13°. Plazos. Los plazos que hubieren comenzado a correr antes del otorgamiento de la licencia del artículo 5° de los incisos a), b), c) y d) se suspenderán durante el término de ésta y hasta su vencimiento, sin notificación ni trámite alguno.

Artículo 14°. Aplicabilidad de la licencia. La licencia será aplicable únicamente a aquellas causas en las que el abogado solicitante sea el único profesional apoderado o patrocinante letrado de parte representada en el expediente judicial.

La misma será aplicable en los procesos urgentes sólo cuando la solicitud sea acompañada con la presentación del nuevo patrocinante por el término de la licencia solicitada en las condiciones del artículo siguiente. En caso de no cumplir con dicha carga procesal, se otorgará la suspensión de los plazos por un día hábil para el cumplimiento de la misma, bajo sanción de tener por denegada la solicitud y continuar el proceso.

Artículo 15°. Cambio de representación durante la licencia. La parte representada por el profesional que ha hecho uso de su licencia podrá otorgar un nuevo patrocinio o poder a otro profesional, sin perjuicio de que, al término

de la licencia, el profesional apoderado en primer término continuará ejerciendo su mandato, salvo revocación expresa por parte del patrocinado o poderdante.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16°. Sanciones por uso indebido de la licencia. El uso indebido o incorrecto de la licencia por el abogado matriculado será pasible de sanción por el tribunal de disciplina del colegio público de abogados respectivo, considerándose la misma como falta grave. Sin perjuicio de ello, el directorio del colegio público de abogados que corresponda podrá elevar copia de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal a los fines de evaluar la posible comisión de delitos.

Artículo 17°. Prohibición. Durante la vigencia de la licencia, el matriculado no podrá realizar ninguna actuación judicial o extrajudicial.

Artículo 18°. Interpretación. La autoridad de aplicación podrá resolver las cuestiones de interpretación que se susciten en el régimen de licencias regulado en la presente ley, dictando los actos tendientes a tal objeto.

Artículo 19°. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial. En dicho plazo, el Superior Tribunal de Justicia y los colegios públicos de abogados deberán arbitrar los medios necesarios para adecuar sus sistemas y procedimientos que permitan la implementación del régimen de licencias establecido.

Artículo 20°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Pasamos al punto 2.16 del Orden del Día.

- 2.16 - PROYECTO DE LEY N° 271/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.16. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación sobre el Proyecto de Ley General n° 271/24, presentado por el diputado Pais del Bloque Arriba Chubut, modificado en comisión, por el que se declara a los Carnavales de Dolavon como fiesta popular de la provincia del Chubut, en los términos de la Ley I n° 791.

SR. PRESIDENTE (Menna): Diputado Pais, tiene la palabra.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser breve porque es tarde, pero no quería dejar de mencionar que considero importante que se sancione este despacho, que se transforme en ley.

Los Carnavales de Dolavon son los más antiguos de la provincia, comenzaron allá a comienzos del siglo XX, precisamente en el año 1917 y son un sello de la localidad.

Es importante lo que sucede alrededor de los eventos populares y de éste, particularmente en Dolavon, que se está transformando en un ejemplo a seguir por el resto de las localidades.

La tradición y la cultura han sido potenciadores de una industria de un día, de dos días, de tres días de eventos del turismo -cultural, gastronómico-.

En este sentido, en momentos donde el Gobierno Nacional bastardea a los eventos culturales y a las fiestas populares, que desde la Legislatura estemos declarando por ley fiesta popular a los Carnavales de Dolavon, que son orgullo de los dolavenses, lo considero realmente muy importante.

Quiero destacar, en este sentido, lo que ha sido y es la gestión del intendente Bowen, que particularmente en estos temas ha dado un salto de calidad notable en su pueblo. Lo vemos con el “Chorilavon”, con los diferentes eventos que va haciendo durante el año, cómo tiene afluencia el turismo de cercanía y de algunos un poco más lejanos.

Es una referencia obligada a la hora de hablar de eventos, eventos multitudinarios, donde hay a veces 15 mil, 20 mil, 30 mil personas, algo que parecía impensado, donde el vendedor del pueblo puede poner un puesto y quizás con eso cubrir sus ingresos de todo un mes.

Además, quiero destacar esto nuevamente, el orgullo que significa para un ciudadano de Dolavon participar de estos eventos, la identidad que genera, este sentido de pertenencia que debe ser necesariamente destacado por ley.

Invito a que todos participemos en la medida que podamos de estos festejos de los carnavales y apreciemos el trabajo mancomunado de los diferentes actores de la sociedad que se ve en comparsas, en murgas, en carrozas y diferentes objetos que verdaderamente son artísticos.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Otero, tiene la palabra.

SRA. OTERO: Gracias, Presidente.

La verdad es que quiero destacarlo y acompañarlo, obviamente, este proyecto. Lo decíamos en la comisión, cuando el Gobierno Nacional nos criticaba duramente por las fiestas populares -que para nosotros es recuperar la identidad, es desarrollo para cada pueblo, para cada localidad de nuestra provincia-, el Gobernador apostó fuertemente a todas las fiestas populares y le dio identidad a cada uno de sus pueblos y a cada una de sus fiestas.

Por eso me parece que destacar y concretar hoy los Carnavales de Dolavon como una fiesta popular de la provincia es lo más acertado. Es por el camino que hemos elegido desde este Gobierno también apoyar a todo este tipo de actividades culturales y económicas que le dan desarrollo a toda la región, en este caso del Valle.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.



Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Declárase como fiesta popular de la provincia del Chubut, en los términos de la Ley I n° 791, marco normativo para el desarrollo de las fiestas y eventos populares de la provincia del Chubut, a los “Carnavales de Dolavon”, que se realizan anualmente en dicha localidad.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el Proyecto de Ley n° 271/24.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al punto 2.17 del Orden del Día.

- 2.17 -
PROYECTO DE LEY N° 279/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.17. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación sobre el Proyecto de Ley General n° 279/24, elaborado en comisión, por el que se establece el 2025 como el “Año de la recuperación y reivindicación del derecho a la educación”.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Cavagnini, tiene la palabra.

SRA. CAVAGNINI: Gracias, señor Presidente.

No hay dudas y todos estamos de acuerdo en que la educación es la piedra angular del progreso de una sociedad.

Con dictamen de comisión se propone instituir el próximo 2025 como el “Año de la recuperación y reivindicación de los derechos de la educación”.

Esto tiene que ver con el objetivo fundamental de dar continuidad a una profunda reforma educativa, que propone la inclusión, la equidad y el acceso universal a la educación y al conocimiento.

Cabe destacar que durante este año este Gobierno ha apostado a reivindicar, a recomponer tantos años que hemos postergado la educación de los niños y los jóvenes en esta provincia.

En un mundo que avanza rápidamente hacia nuevas tecnologías, el conocimiento y la interconexión global, la educación se convierte en una herramienta fundamental.

Es por esto que nosotros, la Provincia del Chubut se constituye en la vanguardia de estos cambios y para ello es fundamental continuar la transformación en este sistema educativo.

En este sentido nos enfocamos en garantizar que los estudiantes tengan igualdad de oportunidades, independientemente de su contexto socioeconómico o geográfico.

Esto es un propósito que este Gobierno lo lleva como bandera y no solamente lo propone para el año que viene, sino que es dar continuidad a lo que ya hemos iniciado.

Es por esto que el “Año de la recuperación y reivindicación del derecho a la educación” se propone que esté en todos los documentos oficiales de los tres Poderes del Estado, así como también en los de entes autárquicos, empresas y sociedades estatales.

Además, se va a invitar a los municipios a que adhieran a esta propuesta.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputada Arbilla, tiene la palabra.

SRA. ARBILLA: Muchas gracias.

En realidad, posiblemente sobre fin del año que viene podamos decir que es un año de la recuperación de la educación. Hoy estamos terminando y en función de lo que yo he visto en mi ciudad, Esquel, por ejemplo, el acceso a internet en las escuelas -a pesar de contar por ahí ya con fibra óptica en muchos lugares- no existe.

El Municipio de Esquel es el que está pagando en algunos casos la posibilidad de que los establecimientos escolares tengan internet. Lo mismo está haciendo con la infraestructura y en muchos casos terminamos el año, por ejemplo, sin medidor de gas en varias escuelas y sin servicios -más allá de algún proyecto que ha sido iniciativa de este Bloque y que en la comisión de educación ha quedado pendiente para su tratamiento-.

Entonces, podemos hacer una evaluación de esta temática sobre fines o a mediados del año que viene para ver algunos de los compromisos que se habían asumido en esta Casa cuando estuvimos con el ministro, que nos dijo que en pocos meses todas estas cuestiones iban a estar resueltas, lo que no ha sucedido por el momento.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.
Diputado Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.



En igual sentido que mi compañera de Bloque, me parece quizás un poco confuso que a un año le pongamos “Año de la recuperación y reivindicación del derecho a la educación”, porque claramente es un objetivo que no se ha logrado, hasta suena como una expresión de deseos.

Pero me parece que correspondería hacerlo cuando realmente se recupere la educación y podamos decir que no tenemos tantas incidencias. Voy a repetir, el propio ministro de Educación ha reconocido que han tenido más de 10.000 incidencias, que son días perdidos de clases. Aun creo que falta un montón, me parece que no es correcto ponerle a un año algo que no se ha cumplido.

Como dice mi compañera de Bloque, yo entiendo y espero que en diciembre de 2025 podamos decir que sí, que realmente fue el año de la recuperación y que se lo pongamos a un año que realmente sea de recuperación y no a algo que no se ha cumplido.

Me parece, en lo mínimo, bastante ambicioso. O sea, me parece que no es correcto porque no es algo que se ha cumplido realmente, ésa me parece que es la cuestión de fondo. Es más una propaganda que una realidad y me parece que no estamos en esta provincia para este tipo de aspiraciones tan personales.

Ésta es una provincia que ha sido muy castigada en materia educativa, muy castigada. Obviamente, los principales perjudicados han sido los chicos, que han perdido el derecho a la educación, de poder ir a una escuela y transcurrir su infancia y su adolescencia dentro de una escuela. También han perdido el derecho a llegar a la universidad con los conocimientos mínimos que les permitan poder lograr su objetivo de vida.

Entonces, me parece que hacer un uso tan liviano de un tema tan delicado para los chubutenses, entiendo que no está bien, me parece que roza la falta de respeto.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente.

Yo no quiero aburrirlos con lo que voy a decir respecto a la educación ni tampoco generar un debate, porque evidentemente hay dos posturas bien marcadas con relación a esto; son posturas o visiones que se han repetido mucho en los debates que hemos tenido en esta Legislatura durante todo el año.

Voy a ser breve porque justamente no quiero entrar en una discusión de fondo, pero sí hacer algunas consideraciones con respecto al tema de la educación.

Recién una de las diputadas que tomaba la palabra hablaba de que falta un montón en temas referidos a la educación y yo estoy de acuerdo. O sea, la educación es algo que lo vamos construyendo, pensando en una estrategia, pensando en cuáles son nuestros objetivos con la educación. Me parece que no podemos pensar en tener la vara baja, sino que siempre nuestras expectativas tienen que ser de máxima.

Lo que sí yo también soy de Esquel, de la cordillera, donde viví mucho tiempo. Ésta es una cuestión autorreferencial, pero quiero contarla como una anécdota de algo que me pasó. En el año 2018 mi hija entró en la escuela secundaria -en una escuela de Esquel-, ingresó a las vacaciones de invierno del primer año y se fue a la universidad sin haber cursado prácticamente la escuela secundaria.

Eso es una historia real y cuando lo transitaba, lo miraba, lo observaba, lo analizaba, yo en ese momento como mínimo lo que le pedía a la Provincia es que mi hija vaya a la escuela pública a estudiar. Mi hija no tuvo esa posibilidad, hicimos un montón de esfuerzos para que mi hija se eduque -con profesores particulares, con un montón de cuestiones-, pero ésa fue mi experiencia como padre con respecto a este tema.

¿Faltan medidores de gas? También en otros momentos faltaron medidores de gas; faltan cuestiones de infraestructura escolar. Pero si hay algo que han hecho el Gobernador y el ministro en este último año es volver a hablar de educación y se han hecho muchos esfuerzos. ¿Falta? Seguramente, faltarán un montón de cosas, pero se ha avanzado en un montón de aspectos.

Cuando yo miro para atrás, en ese momento yo pensaba que lo único que quería es que los chicos estén en la escuela estudiando. Como mínimo este año cumplimos con tener un ciclo lectivo como hace muchos años no pasaba en esta provincia.

¿Podemos tener miradas distintas? Seguramente, podemos tener miradas distintas, pero yo elijo tener una mirada constructiva. Elijo que todos los días del año que viene, cuando agarremos una hojita de las notas que circulan en la Legislatura, en el Poder Ejecutivo, en la Justicia, lo que estemos remarcando sean cuestiones referidas a la educación. Se vuelve a hablar de educación y yo elijo hacerlo de la mejor manera, no desde la crítica permanente, sino desde una mirada constructiva.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Coliñir, tiene la palabra.

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente.

Yo la verdad que quiero ser cuidadoso y evitar acusaciones infundadas, pero también títulos que no se correspondan con lo que está pasando. Al mismo tiempo, quiero ser justo, entiendo que efectivamente la educación está mejor que hace algún tiempo atrás, no voy a decir lo contrario.

Entiendo que efectivamente están haciendo un esfuerzo para que todo el sistema educativo funcione mejor. Está claro que es el sueño, el ideario de cualquier gobierno concretar los ciento ochenta días de clases. Entiendo que es el ideario de cualquier gobierno que los docentes estén bien pagos.

Entiendo también que puede llegar a haber muchísima buena voluntad por parte del Gobierno para que efectivamente y de una vez por todas se dé vuelta la página para que la educación, para que el funcionamiento del sistema educativo sea motivo de orgullo de todos los chubutenses.

Pero, como dijeron las diputadas de mi Bloque preopinantes, también entiendo que falta. Tómenlo con respeto, porque efectivamente las diputadas hablaron con respeto, yo lo estoy diciendo con respeto. No estamos diciendo que está todo mal, que es un desastre. No estamos comparando tampoco, no estamos diciendo que ahora estamos peor que antes, no se está diciendo nada de todo eso.

Sí nos parece un exceso que se esté pensando que éste es el año de la recuperación y la reivindicación. Sí me gustaría que sea el año de la reivindicación de la educación. Pero para recuperar en serio la educación hace falta



llevar adelante un proceso de recuperación y, sobre todo, porque la infraestructura escolar también forma parte de la agenda educativa.

Este Gobierno fue muy autocrítico respecto de la infraestructura escolar. Esto que planteo es un reconocimiento. El hecho de que hayan cambiado el secretario de Infraestructura forma parte de una autocrítica implícita, pero forma parte de una autocrítica; no creo que lo hayan cambiado -terminó en otra área, pero no viene al caso- porque venía haciendo las cosas bien.

Entiendo que la agenda más importante para el Gobernador, para el Gobierno, es la agenda educativa; al menos, ése es el planteo público que viene haciendo el Gobierno.

Ahora, fue un secretario de Infraestructura que estuvo e hizo una denuncia pública en esta Casa; una denuncia pública a una empresa que fue desestimada por la Justicia.

Nos comentó a todos que había encontrado calderas ocultas, básicamente porque vino a rellenar el enorme vacío que tenía respecto de las preguntas, de las consultas que teníamos los diputados y las diputadas de la oposición sobre esa agenda concreta.

No estábamos hablando, no fue una convocatoria que respondía a la necesidad de saber su plan respecto de infraestructura en términos generales, sino que estábamos hablando de educación. ¡Hizo agua por todos lados!

Nos anunció la compra para fin de año -yo lo recuerdo bien- de miles de calderas y dijo que la licitación estaba en proceso de armado. Yo no sé si se acuerdan de eso.

¿Estoy diciendo que la educación está peor? ¡No! Sí estoy diciendo que es un exceso, un intento muy ambicioso de describir una historia muy reciente y un presente que es con el que nos encontramos.

La diputada Goic ha hablado en alguna oportunidad respecto de una docente, de una directora de Comodoro Rivadavia; eso también es educación, que la directora no esté percibiendo su sueldo es educación. Los motivos que esgrime y el que solicita a esta Casa ser recibida, eso también es educación.

Entonces, yo voy a cerrar repitiendo lo mismo, no estoy diciendo -no lo creo, por eso no lo digo- que estamos peor, de ninguna manera. De hecho, creo que estamos muchísimo mejor. Creo incluso que el camino puede ser fructífero, que le puede llegar a hacer bien a los chubutenses.

Respecto de lo que decía el diputado Hollmann, compartí la angustia de muchos padres y muchos alumnos cuando en esta provincia no había clases. ¡Fue mucha y se perdieron generaciones!, también es cierto, y la posibilidad de vincularse con compañeros; los padres con su vida completamente desorganizada, desordenada porque sus hijos no podían ir a la escuela y vivían eso con impotencia.

Entonces, claramente, si miramos en perspectiva histórica, hoy estamos mejor, pero es un exceso intentar venderles a los chubutenses que ésta es la panacea.

Cuando hablan del año de la recuperación y la reivindicación de la educación, pareciera ser que el planteo va más en ese sentido y no alrededor del orgullo de que hoy estemos mejor, que me parece que sería el real sentido.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputada Cavagnini, tiene la palabra.

SRA. CAVAGNINI: Gracias, señor Presidente.

La realidad es que no estamos con ánimos de confrontar, de ninguna manera, porque cada chubutense sabe lo que este Gobernador y este Gobierno en especial han hecho por la educación.

Ellos, generalmente el ciudadano, los docentes y los alumnos son los que serían los testigos para poder evaluarlo. No me voy a poner a hacer todo un racconto de qué pasó en el 2017, en el 2018, en el 2019, en el 2020, en el 2021, en el 2022, en el 2023, porque no solamente estaríamos repitiendo frases dolorosas, sino porque cada uno de los chubutenses -como los diputados preopinantes lo han dicho- lo hemos sufrido.

Lo que sí puedo decir es que pongo a entera disposición el informe de gestión de educación del 2024, que también -como dije antes- son datos, no son relatos. Los datos nos demuestran cuánto fue la inversión que se realizó para recomponer el estado deplorable en el que este Gobierno encontró las escuelas de la provincia del Chubut.

Tampoco nosotros estamos diciendo que estamos en la panacea, estamos muy lejos de serlo. Pero es una bandera que desde el primer día el Gobernador Torres la anunció y el ministro Punta acompañó en llevarla junto con todos los que están comprometidos -que son, obviamente, los docentes en el aula-.

Repito, nadie está diciendo que esta frase se interprete como lo dijo el diputado preopinante. Si la leemos y la interpretamos, tal vez tengamos diferentes conceptos de interpretación. Pero acá lo que está diciendo es reivindicación del derecho a la educación.

Este derecho nadie lo puede negar. Esta reivindicación la venimos sosteniendo desde el 10 de diciembre de 2023. Esta reivindicación del derecho a la educación nadie se las puede quitar a los niños, niñas y jóvenes chubutenses.

De todo lo que se hizo después, a lo largo y ancho de la provincia, solamente somos testigos quienes escuchamos a los docentes, quienes escuchamos a los protagonistas en las diferentes localidades, que hoy están conectadas. ¿Falta? Sí, pero -repito- estamos en el proceso y en el camino correcto.

De hecho, reitero, acá está el informe de gestión. No lo voy a leer, porque de verdad estaríamos mucho tiempo analizándolo y creo que cada uno también tiene el derecho de querer conocerlo, leerlo y, desde ese lugar, interpretar los avances.

El año que viene, el 2025 -repito- es un anhelo, pero va a ser realidad, va a ser el año de la recuperación y reivindicación del derecho a la educación.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Es muy breve, pero hay cosas que no se pueden dejar pasar. El derecho a la educación es un derecho constitucional; no tiene que leerlo en un membrete; si no, el año que viene podemos poner derecho a cobrar en tiempo y forma. Son derechos constitucionales, diputada, no tiene que leerlos en un membrete.

Fundamentalmente, cuando se hace en un membrete es porque realmente estamos conmemorando algo, estamos plasmando en un membrete algo de lo que uno puede dar cuenta. ¡Esto no lo es, es una expresión de deseos!



El derecho a la educación es un derecho constitucional. No tiene lógica, la interpretación que usted hace no es tal. Lo que escribe no es lo que usted interpreta. Es una interpretación bastante forzada, con una intención. Repito, es una propaganda que se hace con la plata y con la institucionalidad, fundamentalmente, del Estado.

Lamentablemente, es de no creer, como lo fue cuando declaramos una fiesta popular porque el Gobernador ocupó la banca 28. Estas cuestiones me parece que son faltarle el respeto a la historia de esta provincia.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Bowman, tiene la palabra.

SR. BOWMAN: Gracias, Presidente.

Creo que esta frase, esta leyenda que contiene este proyecto y que se pretende esté presente en los documentos de esta provincia, -como dijeron- es posible que tenga diferentes interpretaciones. Entiendo que no es el objetivo poner esta frase y que se interprete que se terminaron los problemas de educación en este año.

Es seguro que no va a ser así, primero porque ya lo han dicho, falta conseguir objetivos. Pero, además, por las particularidades de nuestra provincia, difícilmente encontremos un año donde digamos: no hay problemas en el sistema educativo en la provincia. Es una provincia sumamente extensa, con mucho interior, con muchas diferencias en el territorio.

Sí creo que esta frase hay que interpretarla. La interpreto como valiosa porque creo que es una expresión de renovar el compromiso para el año que viene de seguir trabajando y de ponerle aún más énfasis al sistema educativo.

Creo que en este año fue un hito el hecho de comenzar las clases y terminar, tener un ciclo completo, lo más normal posible, con todas estas incidencias que ustedes mencionaron; no se discute esa cuestión porque hubo incidencias. Insisto, no va a haber -creo yo que es difícil, aunque ojalá se logre algún día- un año sin incidencias educativas.

Pero creo que lo que se pretende con este proyecto y con esta frase es renovar el compromiso firme que tiene el Gobierno de la Provincia de seguir poniendo todas las ganas y todo el recurso necesario para que el sistema educativo esté mejorando y siga en el año 2025 mejorando sus condiciones para que estos alumnos tengan el acceso a este derecho.

Creo que haciendo esa interpretación es el lado más positivo que esta frase tiene y es valioso que esto aparezca como un compromiso del Gobierno en cada documento durante todo el año.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado Ongarato, tiene la palabra.

SR. ONGARATO: Gracias, Presidente.

Es para destacar y adherir a lo que dijo el diputado preopinante. Estamos hablando -nos puede gustar más o menos la frase- de un objetivo para el año que viene, eso es lo más importante.

Después de veinticinco años, logramos cumplir con los ciento ochenta días de clases, se logró en nuestra provincia ese objetivo. Quizás para alguno alcance con ciento ochenta días de clases.

La verdad es que los chicos pueden tener ciento ochenta días o más, pero no cumplirse por ahí con el objetivo de que aprendan más. Es lo que el ministro de Educación, lo que el Gobierno de la Provincia están diciendo.

Lo que se busca es que nuestros chicos aprendan más, que puedan estar mejor preparados para el día de mañana, que los que quieran ir a la universidad tengan la posibilidad de estar a nivel para poder avanzar en estudios universitarios. Éste es el objetivo que el Gobierno ha puesto como norte, lo primero, lo básico que tenemos que tener como sociedad.

Lo que sucedió en años anteriores -y sin evaluar porque ya se ha debatido muchísimo esto- es que se había roto la posibilidad de diálogo entre los adultos: de los adultos responsables de estar en el aula frente a los chicos con los adultos responsables de que esas personas puedan tener las condiciones laborales y el sueldo que necesitaban para poder vivir y dar clases a los chicos que lo necesitaban. Esta pelea entre adultos que no se podía resolver terminó cercenando el derecho de los chicos a recibir la educación que les corresponde.

Yo destaco que con el cambio de gobierno y siempre con las expectativas que esto genera, todos los adultos -del gobierno, de los gremios-, los docentes, se pusieron de acuerdo en que había que solucionar un montón de temas, pero con los chicos en las aulas.

Eso se cumplió este año y yo creo que es lo que hay que destacar, es la base para que podamos seguir avanzando en tener una mejor educación. El nombre que se le pone al próximo año -para algunos-puede ser quizás ambicioso. No quiere decir que va a ser el año de la reivindicación, pero el objetivo es reivindicar la educación de nuestros chicos. Eso es lo que tenemos que estar pensando y trabajar para que nuestros chicos tengan la mejor educación posible.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputada Cavagnini, tiene la palabra.

SRA. CAVAGNINI: Simplemente ratifico la interpretación de este lema, que tiene que ver con un lema identitario, es un lema de transformación profunda que pretendemos poder llevar adelante.

También acuerdo en que esto es un derecho. Pero los derechos se ejercen y nosotros tenemos la voluntad, la intención y el compromiso de que realmente todos los días podamos leerlo para que todos lo recordemos y que todos, no solamente este gobierno, lo puedan llevar adelante y cumplir.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Señor Presidente, mire, el membrete fue: en el 2022 los 40 años de Malvinas, en el 2023 los 40 años de democracia, en el 2024 los 30 años de la Constitución. ¡Mire cómo caemos!



Si lo que ustedes quieren reivindicar es la educación, podríamos ponerle 75 años de gratuidad de la universidad. ¿Sabes qué? Esa sí es una realidad. Es una realidad efectiva que le debemos a Perón. En 1949 Juan Domingo Perón decretó la gratuidad de la universidad.

Eso sí es una realidad y cambió rotundamente la historia de este país. Son logros, son conmemoraciones en las que nos tenemos que poner de acuerdo; no caer en ésta, en la chiquita; es lamentable, realmente.

Ahora sí, nada más.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputada Caminoa, tiene la palabra.

SRA. CAMINOA: Gracias, Presidente.
Es solamente para decir que deberíamos reivindicar primero a nuestra revolución de los estudiantes universitarios en la reforma universitaria, que precisamente no lideró Perón, sino los jóvenes radicales.
Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Establézcase el próximo año en la provincia del Chubut con el lema “2025: año de la recuperación y reivindicación del derecho a la educación”, dada la importancia de invertir en educación para generar transformaciones sociales, económicas y culturales a largo plazo, asegurando un futuro más justo para todos los habitantes de nuestra provincia.

Artículo 2°. Durante el año 2025, todos los sitios web y documentos oficiales, de los tres Poderes del Estado, así como entes autárquicos, empresas y sociedades estatales, deben llevar en el membrete la frase: “2025: año de la recuperación y reivindicación del derecho a la educación”.

Artículo 3°. Invítase a los municipios, organizaciones de la sociedad civil y entidades no gubernamentales a adherir al lema identitario, por el cual la Provincia del Chubut va a estar a la vanguardia de estos cambios y en la transformación educativa en toda la provincia.

Artículo 4°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración el Proyecto de Ley General n° 279/24.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al punto 2.18 del Orden del Día.

- 2.18 -
PROYECTO DE LEY N° 266/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.18. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia sobre el Proyecto de Ley General n° 266/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba en todos sus términos el convenio marco de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Cavagnini, tiene la palabra.

SRA. CAVAGNINI: Muchas gracias, señor Presidente.
El proyecto al cual hacemos referencia tiene por objeto la aprobación del convenio entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de Desarrollo Humano respecto de la protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia.
En este acto las partes ratifican la creación del servicio de protección de derechos de la niñez, adolescencia y familia en la ciudad de Trelew, acordando implementar nuevas políticas de gestión y ejecución.
Este convenio está bajo el paraguas de normas internacionales, nacionales y provinciales que le dan el marco legal necesario para poder legitimarlo.
Se conformarán equipos interdisciplinarios. Se capacitará a todo el personal que cumpla allí funciones en el uso de softwares informáticos, con el fin de llevar adelante una política de digitalización de la información. Esta política va a ayudar a hacer más efectivo y eficaz el abordaje de las problemáticas.
El Municipio se compromete a garantizar la recepción de las demandas de la línea 102 correspondientes a la ciudad de Trelew. Esto permite, entre otras bondades, mejorar las intervenciones, realizar monitoreos y evaluar el seguimiento, entre otras acciones.

Sabemos de la falta de profesionales en este momento -que durante la gestión pasada fue mucho más-. Ahora se está cubriendo, se está intentando recomponer este servicio que todos sabemos que tiene que existir, porque necesitamos que los niños, niñas y adolescentes reciban una respuesta de la sociedad en las carencias y en los problemas que hay que resolverles.



En épocas pasadas esto sistemáticamente se tradujo en un caos, que -obviamente- hoy hay que ordenar. Durante este año, la Provincia ayudó, estuvo presente con los recursos, pero siempre son escasos, nunca son suficientes.

Por supuesto, las causas se fueron acumulando y también generaron multas impuestas por el incumplimiento de plazos por parte del Poder Judicial, porque los niños necesitan una respuesta pronta, rápida, eficiente. La verdad es que a veces la Justicia se torna lenta para poder resolverlos y la escasez de recursos también provoca este deterioro.

Todo el aporte que se pueda hacer, todo lo que se puede aportar -valga la redundancia- no es más que devolverle a la niñez lo que se merece, durante tanto tiempo postergado.

Por eso pido el acompañamiento.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputado Coliñir, tiene la palabra.

SR. COLIÑIR: Presidente, celebro la firma del convenio, pero quiero hacerle -a través suyo, como corresponde- una consulta a la miembro informante, si nos puede decir de cuánto es el monto establecido en el convenio, por favor.

SRA. CAVAGNINI: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Juncos): ¿Pide la palabra? No hace falta contestar, ¡eh!

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Cavagnini.

Digo que no hace falta contestar. ¿Pide la palabra?

SRA. CAVAGNINI: No, la realidad es que... de lograr el aporte que también tiene que ver con lo que se ha ido... en este año, por ejemplo, se aportó un millón de pesos.

En este caso lo que va a suceder es que los diferentes reclamos, los diferentes aportes, las diferentes ayudas, tienen que ver con acuerdos en función de lo que el Municipio y la Provincia, a través de este convenio, puedan ir resolviendo.

En este caso no tengo el aporte que se va a realizar.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Es evidente la necesidad de la puesta en marcha de un servicio de protección integral a la niñez, adolescencia, familia, etcétera. Ahora, el problema es que estamos hablando de un convenio que ya está firmado, con lo cual hay elementos que no se pueden modificar.

Esto tiene que ver justamente con las condiciones -un poco lo que planteaba el diputado preopinante- en relación a, por un lado, los montos destinados. Estamos hablando de un millón y un millón -de Municipio y de Ministerio-, según el convenio, que son montos que evidentemente no llegan a ningún lado.

Pero, además, también tiene que ver con las condiciones laborales de quienes tienen que estar ahí, 600 mil pesos de sueldo y 300 mil para operadores. Tampoco explicitan cómo serán esas condiciones laborales.

El gran problema es que este convenio no garantiza la protección para la niñez de las y los hijos de los trabajadores de ese servicio.

Si bien evidente y efectivamente es necesario avanzar con la puesta en marcha, no es este convenio el que va a garantizar en ese sentido, porque no puede venir acompañado de la precarización laboral.

Entonces, lamentablemente, no cabe otra opción que la abstención en el sentido de que es un convenio que ya está planteado y que garantiza la precarización de esos trabajadores, con un muy bajo y magro presupuesto para atender las necesidades y el funcionamiento.

Así que por eso justifico la abstención. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.
Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Trelew, mediante el cual se comprometen a efectuar aportes económicos y de recursos humanos con el fin de cumplir con el objetivo propuesto de prevenir la vulneración de derechos e impulsar acciones de asistencia social integral.

Los aportes efectuados por las partes intervinientes se destinarán a la continuidad del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos. Celebrado el día 20 de octubre de 2024, protocolizado al tomo 4, folio 190 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 25 de octubre de 2024.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el Proyecto de Ley n° 266/24.

- Se vota.



Aprobado.

Pasamos al punto 2.19 del Orden del Día.

- 2.19 -
PROYECTO DE LEY N° 267/24

SRA. SECRETARIA (Romero): 2.19. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia sobre el Proyecto de Ley General n° 267/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba en todos sus términos el convenio marco de cooperación suscrito entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Magaldi, tiene la palabra.

SRA. MAGALDI: Muchas gracias, señor Presidente.

Este proyecto tiene como objetivo aprobar este convenio entre la Provincia del Chubut y UNICEF, en el marco del interés del Gobierno de trabajar en conjunto para la inclusión y fortalecimiento integral de los derechos de los niños y adolescentes.

También se suma al compromiso de promover el mejoramiento de las condiciones de vida, poniendo en marcha estos programas y estrategias de desarrollo en políticas sociales.

Las partes de este convenio también podrán establecer acuerdos, mediante celebración de actas complementarias, de planes de trabajo y programas que se proponga implementar.

Estas alianzas destacan el fortalecimiento de las políticas públicas aportando la experiencia técnica y los recursos, ya que en UNICEF están diseñados para crear cambios duraderos en las comunidades, asegurándose de que los mismos continúen beneficiando a generaciones futuras.

Es por eso que solicito el acompañamiento de mis pares.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Abril, tiene la palabra.

SRA. ABRIL: Gracias, señor Presidente.

Prometo ser breve, estamos todos cansados, ha sido un día largo. Celebro la firma de este convenio con UNICEF y retomo un poco lo que se habló hace un rato de educación, donde no quise intervenir porque en realidad quiero ser proactiva en el discurso.

Digo que celebro la firma con UNICEF, lo que está vinculado sobre todo a cuando uno lee el convenio. Dice que las partes acuerdan reducir la pobreza y las desigualdades territoriales y promover el desarrollo en la primera infancia. Esto está entre los primeros puntos.

Después, habla de generar igualdad de oportunidades para adolescentes, garantizar entornos libres de violencia, así como de protección y acceso a la justicia para las víctimas, entre otras cuestiones.

Cuando uno va a la página de UNICEF para profundizar específicamente en qué es lo que hablan o qué es lo que especifican respecto de las primeras infancias, hablan de que hay que garantizar a los niños de 0 a 6 años, en especial a los que viven en condiciones más vulnerables, que cuenten con prácticas y políticas integrales que les permitan ejercer plenamente sus derechos.

Establece que se deben desarrollar estrategias para fortalecer políticas públicas integrales sobre la primera infancia y mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de cuidado, educación, salud y protección de derechos.

Lo celebro nuevamente. Lo digo nuevamente, celebro que se apruebe este convenio, que el Gobierno Provincial haya firmado este convenio. Espero que en el marco de este convenio el próximo año tengamos la posibilidad de empezar a dar las discusiones en serio.

Así como cuando tratamos el tema de SEROS pedí que se discutan los temas en serio y no superfluamente ni generando titulares hermosos, sino que empecemos a discutir los temas en profundidad, uno de los temas que debemos discutir en profundidad -conuerdo que debe ser la educación- es garantizar la educación a la primera infancia.

Lo que voy a solicitar nuevamente a la comisión y a esta Legislatura para que acompañe es que tratemos el Proyecto de Ley n° 230/24 que he presentado, que tiene que ver con declarar la obligatoriedad para la educación a partir de los tres años.

Como esto tiene que ver con mejorar la educación y que no sólo sea un emblema, un lema y un objetivo que nos gustaría a todos cumplir, que no sea una exclamación de deseos que hacemos a través de la papelería institucional y de la web del Gobierno, sino que sean objetivos concretos y cumplibles, voy a sumar que también se trate el proyecto que presentó mi compañero de Bloque, el diputado Juan Pais, que tiene que ver con el uso de celulares en las aulas.

Para hablar de educación de calidad tenemos que empezar a hablar de los temas que hoy se están discutiendo en serio en la educación. Hemos estado todo el año hablando de las obras y la verdad es que esta Legislatura -lo dije la sesión pasada- le ha dado al Gobierno Provincial todas las herramientas y todos los instrumentos para que pueda garantizar la educación.

Estoy de acuerdo con esto de que se ha hecho, pero queda mucho por hacer. En ese queda mucho por hacer es que los comprometo a que el año que viene podamos discutir realmente los temas en profundidad y no sólo para generar titulares lindos al día siguiente en los diarios.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Le damos lectura por Secretaría.

SR. SECRETARIO (Martínez):

SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el convenio marco de cooperación entre el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno de la Provincia del Chubut, mediante el cual las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjuntas alineadas con las prioridades acordadas entre UNICEF y el Estado Argentino para el período 2021-2025, celebrado el día 11 de septiembre de 2024, protocolizado al tomo 4, folio 133 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 16 de octubre de 2024.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el Proyecto de Ley n° 267/24.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al punto 2.20 del Orden del Día.

- 2.20 -

PROYECTO DE LEY N° 270/24

SR. SECRETARIO (Martínez): 2.20. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia sobre el Proyecto de Ley General n° 270/24, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el convenio de coadministración del área natural protegida Punta Loma, suscripto entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Tiene la palabra, diputada Otero.

SRA. OTERO: Gracias, Presidente.

Como bien lo dijo el secretario, este convenio, entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn, tiene como principal objetivo establecer una figura de coadministración que permita mejorar la gestión integral del área natural protegida Punta Loma, dándole un enfoque ecosistémico, promoviendo la conservación de este ecosistema de relevancia única para la provincia y fomentando así la participación activa de la comunidad y del sector privado en su manejo.

El convenio establece responsabilidades claras para ambas partes, garantizando que el manejo del área se desarrolle bajo los principios de sostenibilidad, planificación estratégica y mejora continua.

Además, fomenta la realización de obras de infraestructura, provisión de servicios y desarrollo turístico sustentable, asegurando el cumplimiento de los objetivos de la creación del área.

Por eso es que solicito el acompañamiento a este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.

Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

El gran problema de esto no es la puesta en valor o lo que se pueda avanzar en mejorar el área, sino que era de los pocos lugares que quedaban con acceso libre y ahora pasa a cobrarse entrada.

Está cerca de la ciudad de Puerto Madryn, cerca de algunas playas de esparcimiento y, además del turismo, hay muchísima gente de la zona que vamos a ese lugar.

Obviamente, también es un punto de valoración del ambiente, de aprendizaje sobre el ecosistema, sobre las especies que allí habitan y demás.

Ya suficientes impuestos paga la población como para además agregarle el impuesto a poder ver la fauna que está en la zona. No hay otro lugar de acceso tan cercano a la ciudad donde se pueda ver una colonia de lobos marinos, de cormoranes y demás. Con lo cual, no creo que deba descargarse un nuevo impuesto para el avistaje de fauna.

Así que principalmente por ese motivo y por transformarlo en una fuente de ganancia es que no acompaño este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el convenio de coadministración del área natural protegida Punta Loma, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, representado por el señor Ministro Diego Nicolás Lapenna (DNI n° 27.767.129), y el Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn, representado por su presidenta, señora Cecilia Andrea Pavia (DNI n° 30.855.120), protocolizado al tomo 4, folio 137 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 17 de octubre de 2024, y ratificado mediante Decreto n° 1728/24.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el Proyecto de Ley n° 270/24.

- Se vota.

Aprobado.

Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente.

Es para mocionar que los puntos 2.21 a 2.26 del Orden del Día -tratándose de resoluciones y de declaraciones- se traten de manera conjunta, sin perjuicio de alguna consideración especial que algún diputado quiera hacer sobre algún proyecto en particular.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Vamos a poner a consideración la moción de tratamiento conjunto de las resoluciones y declaraciones de los puntos 2.21 a 2.26.

- Se vota.

Aprobada.

**- 2.21 -
PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 320/24**

- 2.21. Dictamen de la Comisión Permanente de Turismo y Deporte sobre el Proyecto de Resolución n° 320/24, presentado por la diputada Otero del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés legislativo el “Noveno Encuentro Nacional e Internacional de Motos”, a realizarse los días 14, 15 y 16 de febrero de 2025 en la ciudad de Esquel.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declara de interés legislativo el “Noveno Encuentro Nacional e Internacional de Motos”, a realizarse los días 14, 15 y 16 de febrero de 2025 en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el encuentro mencionado en el artículo 1° de la presente sea declarado de interés provincial.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**- 2.22 -
PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 372/24**

- 2.22. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación sobre el Proyecto de Resolución n° 372/24, presentado por la diputada Goic del Bloque Arriba Chubut, por el cual se declara de interés legislativo el libro “Memoria que lastima” de Laureano Huayquilaf y Daniel Barberena.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el libro “Memoria que lastima” de Daniel Barberena y Laureano Huayquilaf, reconociendo su aporte invaluable al conocimiento histórico, social y cultural de Chubut y su contribución al fortalecimiento de la memoria colectiva y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Artículo 2°. Comunicar el Poder Ejecutivo que vería con agrado que se declare de interés provincial el libro mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente. Es el primer dictamen que me sacan así que lo voy a argumentar -es el primero que me sacan-.

Yo quiero reconocer este libro, que se llama “Memoria que lastima”, de Laureano Huayquilaf y Daniel Barberena. Quiero mostrarlo -no sé si está saliendo, porque la sesión es tan irregular que no sé-. Pero si uno lo ve, es un libro que está encuadernado a pulmón porque lo hicieron sus autores.

Con esto quiero decir que hay que invertir más en nuestros escritores, hay que invertir más en cultura y, fundamentalmente, en los libros que hablan de nuestra historia.

Me parece que es fundamental porque es una manera de querer y reconocer más a nuestra provincia, de abrazar a quienes nos precedieron porque, más allá de que esta provincia tenga por ahí algunos puntos negros en la historia, tuvimos muchos luchadores sociales y tenemos una historia rica.

Lo he dicho en otras oportunidades, incluso en cuanto a la defensa de nuestros derechos, de los pueblos originarios, de sindicalistas, de luchadores sociales. Entonces, me parece que estos libros que reivindican la historia de la provincia hay que acompañarlos.

En particular, este libro habla sobre la historia de Trelew, habla de sus barrios, de sus luchas, de cómo se vivió el proceso. Eso me parece también muy importante en estas épocas negacionistas, en las que atacan incluso a nuestras abuelas de Plaza de Mayo. Entiendo que ningún país puede atacar tanto a su historia, algo que hemos reivindicado, que tiene que ver con nuestra democracia. Además, habla de la consolidación de sindicatos, como SITRAVICH y ATECH.

Esta investigación, que fue iniciada en el 2003, contiene testimonios, documentos periodísticos y un anexo fotográfico. Yo quiero reconocer a sus autores. Lo voy a leer porque no me voy a saber las biografías de memoria.

En el caso de Daniel Barberena, ha realizado diversas publicaciones en medios locales y nacionales, programas de radios y material audiovisual sobre la conformación de los barrios populares en Trelew, entre otras temáticas.

En cuanto a Laureano Huayquilaf, cuenta con varios libros publicados y ha recibido el reconocimiento de la Biblioteca Nacional como un destacado escritor de los pueblos originarios de la Patagonia.

Yo quiero terminar esta argumentación con la contratapa del libro. Me parece más que oportuno en esta sesión, que ha sido tan violenta hacia los trabajadores de esta provincia.

Dice en la contratapa: “Este libro está escrito por militantes haciendo militancia, desde abajo y obstinadamente en la resistencia. Son luchas de nuestro pueblo y de nuestra clase trabajadora. Confronta el discurso dominante, nos enseña cómo se conformaron las barriadas, irrumpe el discurso tradicional. Docente luchando, también está enseñando.”

Voy a agradecer el acompañamiento de mis pares y también agradezco el dictamen de comisión. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.

- 2.23 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 381/24

- 2.23. Dictamen de la Comisión Permanente de Turismo y Deporte sobre el Proyecto de Resolución n° 381/24, presentado por los diputados Willatowski, Cavagnini, Ongarato, Hogalde, Magaldi, Bermejo y Fernández del Bloque Despierta Chubut, Goic del Bloque Arriba Chubut, Toro y Rubia del Bloque Partido Independiente del Chubut, por el cual se declara de interés legislativo la incorporación de la categoría inclusión para personas con discapacidad en los concursos de pesca deportiva y recreativa que se realicen en la provincia del Chubut.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés la incorporación de la categoría inclusión para personas con discapacidad en los concursos de pesca deportiva y recreativa que se realicen en la provincia del Chubut, promoviendo la inclusión y participación en igualdad de condiciones.

Artículo 2°. Instar a los organizadores de eventos de pesca deportiva y recreativa en la provincia a incorporar la categoría inclusión en sus reglamentos, reconociendo a las personas con discapacidad como competidores en igualdad de derechos y otorgándoles el debido reconocimiento en rankings y premiaciones.

Artículo 3°. Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Atención Integral a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

- 2.24 -

PROYECTOS DE DECLARACIÓN NROS. 103 Y 105/24

- 2.24. Dictamen de la Comisión Permanente de Turismo y Deporte sobre los Proyectos de Declaración nros. 103 y 105/24, presentados por los diputados Goic, Pais, Williams, Arbilla y Fita del Bloque Arriba Chubut y Hollmann del Bloque Despierta Chubut, respectivamente, modificados en comisión, por los cuales se declara de interés legislativo el evento deportivo "XVIII Encuentro Regional Patagónico de Rugby Infantil Carlos «Lámpara» Lorenzo", a realizarse los días 29 y 30 de marzo de 2025 en la ciudad de Rawson.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el evento deportivo “XVIII Encuentro Regional Patagónico de Rugby Infantil Carlos «Lámpara» Lorenzo”, organizado por Bigornia Club, a realizarse los días 29 y 30 de marzo de 2025 en la ciudad Rawson.



Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el evento mencionado en el artículo 1° de la presente sea declarado de interés provincial.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

- 2.25 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 137/24

- 2.25. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación sobre el Proyecto de Declaración n° 137/24, presentado por la diputada Otero del Bloque Despierta Chubut, por el cual se declara de interés legislativo el libro "Historias y anécdotas de la cordillera patagónica" del autor Héctor Oscar Garzonio.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el libro "Historias y anécdotas de la cordillera patagónica" del esquelense Héctor Oscar Garzonio.

Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que la obra mencionada en el artículo 1° de la presente sea declarada de interés provincial.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Otero, tiene la palabra.

SRA. OTERO: Gracias, Presidente.

Quería mencionar el Proyecto de Declaración n° 137/24, que es sobre la declaración de interés del libro "Historias y anécdotas de la cordillera patagónica".

Este libro fue escrito por Héctor Oscar Garzonio, quien fue una figura destacada de nuestra ciudad de Esquel, que a lo largo de su vida ejerció como contador y docente. Héctor fue el fundador de uno de los estudios contables más antiguos de la ciudad de Esquel, establecido allá por el año 1962.

Además, ocupó cargos importantes, fue director de la Escuela Normal de Esquel y director y organizador de la Dirección de Rentas y Finanzas. Fue redactor del código fiscal y creador del primer presupuesto de la Provincia del Chubut.

Hace unos meses, el 26 de agosto de este año, Héctor falleció a la edad de 96 años. La verdad es que las personas que lo hemos conocido y hemos compartido sus historias y sus anécdotas sabemos que ha sido un impacto profundo para la comunidad.

Unas semanas antes había enviado a la editorial una de sus tantas recopilaciones de historias, que es este libro que hoy vamos a declarar de interés y que va a ser presentado por su familia el 28 de diciembre en la ciudad de Esquel.

Al ser inédito y un orgullo enorme para su familia, para mi profesora Fabiana Garzonio, que fue la que terminó editando estas palabras de su papá, la verdad es que quería mencionarlo al acompañar esta declaración de interés.

Por eso pido el acompañamiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputado Bermejo, tiene la palabra.

SR. BERMEJO: Gracias, señor Presidente.

No puedo dejar pasar un calificativo que se ha hecho sobre todos los que hemos estado en esta sesión, se dijo que fue una sesión violenta para los trabajadores.

Hay gente que cree que tiene la capacidad o el mandato divino de que cada palabra la hace en favor de alguien. Nosotros hemos trabajado para generar una disposición con más éxito o menos éxito, con más elocuencia o menos elocuencia.

Pero en ningún momento ejercimos una violencia a los trabajadores...

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado, estamos tratando los proyectos de resoluciones...

SR. BERMEJO: Sí, señor, pero es algo grave que nos afecta y por eso quise señalarlo. Le pido disculpas, yo sé que el tiempo es bastante prolongado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado, esperemos a la Hora de Preferencia.

SR. BERMEJO: Gracias.

- 2.26 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 138/24

- 2.26. Dictamen de la Comisión Permanente de Turismo y Deporte sobre el Proyecto de Declaración n° 138/24, presentado por el diputado Hollmann del Bloque Despierta Chubut, modificado en comisión, por el cual se declara de interés legislativo la labor de la asociación civil Escuela de Esquí Adaptado de Esquel.

- Se adjunta copia del proyecto.



LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la labor de la asociación civil Escuela de Esquí Adaptado de Esquel, reconociendo su esfuerzo y dedicación en la promoción de la inclusión social y deportiva de personas con discapacidad.

Artículo 2°. Que lo expuesto en el artículo 1° tiene como fin visibilizar el trabajo realizado por la asociación y su impacto positivo en la comunidad, promover la colaboración entre el sector público y privado para fortalecer las iniciativas de inclusión y fomentar la participación ciudadana en actividades que promuevan la integración.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Vamos a poner a consideración a mano alzada la aprobación de las resoluciones y declaraciones indicadas en los puntos 2.21 a 2.26 del Orden del Día.

- Se votan.

Aprobadas.

Diputado Hollmann, tiene la palabra.

- III -

APARTAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1 -

RESOLUCIÓN N° 439/24

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente.

Tenemos que dar cumplimiento en esta sesión, que es la última de este período, a la constitución de la Comisión Legislativa de Receso. Creo que ustedes ya tienen el proyecto de resolución para darle lectura y poder proceder a su aprobación.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Designense como integrantes de la Comisión Legislativa de Receso de esta Honorable Legislatura, conforme lo determinado por el artículo 133° de la Constitución Provincial, a los diputados:

Karina Otero
Leticia Magaldi
Daniel Casal
Marcelo Rubia
Vanessa Abril.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el proyecto de resolución.

- Se vota.

Aprobado.

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 440/24

SR. HOLLMANN: Tenemos que dar cumplimiento a otro trámite legislativo, que es designar a los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley V n° 80.

Tenemos a las personas propuestas de nuestro Bloque y creo que ya estaban también las propuestas de los diferentes Bloques para integrar este tribunal.

Pido que se dé lectura al proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Designense como integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley V n° 80 (antes Ley n° 4461), a los siguientes diputados:



Titular:
María Andrea Aguilera

Suplentes:
Paulina Hogalde
Sandra Willatowski

Titular:
Gustavo Fita

Suplentes:
Emanuel Coliñir
Norma Arbilla

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- IV -
CONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA

- 3 -
ASUNTOS ENTRADOS RESERVADOS PARA SU TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

- 3.1 -
PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 139/24

Tenemos reservados tres proyectos. Vamos a avanzar con el Proyecto de Declaración n° 139/24, que solicitó la diputada Otero.

Lo leemos y, después, lo argumenta.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el evento Fly- In X-STOL, que tendrá lugar en la localidad de Trevelin el próximo 31 de enero de 2025.

Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que se declare de interés provincial el evento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputada Otero, tiene la palabra.

SRA. OTERO: Gracias, Presidente.

Este evento, que se va a realizar el 31 de enero del próximo año, es una nueva edición en la localidad de Trevelin, conocida como la capital nacional del vuelo bush y de montaña argentina.

Este evento se ha celebrado los últimos cinco años, evolucionando en su formato. Es el único encuentro de vuelo STOL -short take-off and landing, despegue y aterrizaje cortos- en Sudamérica, donde se compite en diversas modalidades relacionadas con el vuelo bush y el vuelo en montaña.

Es un evento que no sólo celebra la aviación, sino que también representa una oportunidad para fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y promover la seguridad de la aviación en nuestra provincia.

Su declaración de interés legislativo será un paso significativo hacia la consolidación de Trevelin como un referente en la aviación en Sudamérica. Por eso es tan importante esta declaración, por lo cual solicito el acompañamiento a la misma.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Vamos a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

Votamos la aprobación del Proyecto de Declaración n° 139/24, por sistema electrónico.

- Se vota.



Aprobado.

- 3.2 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 140/24

Tenemos reservado el Proyecto de Declaración n° 140/24 del diputado Hollmann. Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el proyecto “Ovis Patagónico” desarrollado por los estudiantes de la Escuela Secundaria Agrotécnica N° 740 “EMETA” de Trevelin, reconociendo su valor innovador, científico y su impacto positivo en la comunidad productiva de la región.

Artículo 2°. El reconocimiento tiene como fin viabilizar el trabajo realizado por los estudiantes y el impacto positivo de este proyecto en los productores ovinos, así como promover la colaboración entre el sector público, privado y académico para fomentar el desarrollo de proyectos innovadores que contribuyan a la sostenibilidad del sector agropecuario y la inclusión de soluciones tecnológicas en la región.

Artículo 3°. Invitar a las autoridades competentes a fortalecer las iniciativas educativas y científicas de jóvenes estudiantes como el proyecto “Ovis Patagónico”, promoviendo su desarrollo y comercialización y apoyando su expansión para el beneficio de la provincia.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Hollmann, tiene la palabra.

SR. HOLLMANN: Gracias, señor Presidente.

Voy a argumentar el porqué de este proyecto. Es un proyecto que tiene que ver justamente con educación y con un reconocimiento a alumnos y docentes de una escuela muy querida de la localidad de Trevelin, que es la Escuela EMETA.

Es una escuela agrotécnica donde se han puesto en valor los trabajos que realizan justamente los alumnos y también los docentes. Es una escuela que funciona prácticamente durante todo el año porque tiene un internado.

También parte del trabajo que han desarrollado fue reconocido por la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, donde el proyecto que se presentó fue superando diferentes instancias y resultó premiado por su innovación y aplicabilidad práctica.

Justamente por este motivo quería llevar este reconocimiento y avanzar con esta declaración de interés. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración la aprobación del proyecto de declaración, por sistema electrónico.

- Se vota.

Aprobado.

- 3.3 -

RECHAZO AL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 141/24

Tenemos reservado el Proyecto de Declaración n° 141/24 del diputado Vasconcelos.

SR. VASCONCELOS: Si quiere, como hicimos en los anteriores...

SR. PRESIDENTE (Juncos): Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Instar a las y los diputados del Congreso Nacional a que traten y aprueben el Proyecto n° 7377-D-2024, presentado por el Bloque del FITU, que declara la nulidad absoluta e insanable de las leyes de “Bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” n° 27742 y de medidas fiscales paliativas y relevantes n° 27743, por encontrarse viciadas de origen y en su tratamiento por numerosos actos de corrupción.



Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación Argentina con sus respectivos fundamentos.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, cuando la ley Bases y el paquete fiscal fueron votados en su momento ya habían sido salpicados por toda una serie de escándalos.

Recordemos que esta votación se hizo mediante un empate, en el cual finalmente fue Villarruel la que determinó la aprobación, con lo cual absolutamente cada uno de los votos y de las ausencias de los senadores fue fundamental.

Ya en ese momento hubo denuncias porque, por ejemplo, tres senadores que solían votar con la oposición - Kueider, Crexell del Movimiento Popular Neuquino y Espínola del peronismo- para este caso en particular votaron a favor.

Luego, apareció el cargo para Crexell como embajadora ante la UNESCO en París justo cuando de repente cambia su votación; venía votando en contra, todo indica que fue un intercambio de favores. Lo mismo pasó con los puestos otorgados en la Central Hidroeléctrica de Salto.

Es decir, ya de por sí había toda una serie de escándalos alrededor de eso. Pero el mismo Kueider es el que ahora -esto se discutió en la sesión pasada- fue detenido con doscientos mil dólares. Pero, además, no es solamente eso, sino toda una serie de viajes que cada vez embarra más la cancha y que salpica absolutamente a toda la fuerza política tradicional del régimen.

Por un lado, implica la necesidad de avanzar en la investigación de cómo fue ese financiamiento y, por otro lado -esto es fundamental-, pone en evidencia que estas dos leyes no pueden considerarse como aprobadas porque esos votos -y este voto que es producto del mayor escándalo de estos últimos tiempos- fueron determinantes.

Por lo tanto, si el Senado lo expulsó, así, de la misma manera tiene que actuar con aquellas leyes que fueron votadas bajo esa modalidad de corrupción, venta de votos y demás.

Entonces, el proyecto -que el Frente de Izquierda presenta en el Congreso Nacional a través de Vanina Biasi y del resto de los diputados- tiene como objetivo que se declaren efectivamente nulos estos dos proyectos por estar viciados por todos estos actos de corrupción.

Por supuesto, también fueron acompañados de represión, de detenciones, de criminalización de la protesta, todo en función -porque todo vale para este Gobierno- de poder avanzar en el ataque a los trabajadores, los jubilados y demás.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.

Ponemos a consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

No está aprobado.

- V -

HORA DE PREFERENCIA

Queda habilitada, a partir de ahora, la Hora de Preferencia.

- Eran las 21:35.

Tiene la palabra, diputada Caminoa.

- 1 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 142/24

SRA. CAMINOA: Gracias, señor Presidente.

Es para elevar nuestro repudio ante la detención del gendarme argentino Nahuel Agustín Gallo por el régimen criminal de Nicolás Maduro.

Así que pido que se dé tratamiento sobre tablas; es un proyecto presentado por todos los diputados del Bloque. Gracias, señor Presidente, nada más.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Primero, le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Repudiar con vehemencia la detención ilegal del gendarme argentino Nahuel Agustín Gallo por parte del gobierno venezolano, en un acto de vandalismo antidemocrático, encabezado por un régimen dictatorial que ha consolidado su continuidad en el poder por medio de la fuerza desconociendo los resultados de las últimas elecciones presidenciales, en las que fuera derrotado.

Artículo 2°. Exigir a las autoridades del gobierno venezolano la inmediata liberación del ciudadano argentino.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración el proyecto, por sistema electrónico.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Abril.

- 2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 383/24

SRA. ABRIL: Prometo que esta vez sí, voy a ser breve.

- Risas de la diputada Abril.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Segunda promesa.

SRA. ABRIL: Ésta va a ser cumplida, siempre hay una oportunidad.

Es para hacer una presentación de un pedido de informes del Bloque respecto de la situación de la Casa del Niño en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Ayer se conoció una noticia en donde un vecino de la Casa del Niño decía que había encontrado a un menor revolviendo basura en búsqueda de comida. Ésta fue una noticia que salió por varios medios de la localidad.

Pero más allá de eso -que despierta y enciende alarmas para que estemos mirando qué es lo que está pasando-, hubo una manifestación de la mesa intersectorial para el abordaje de las violencias sexuales contra niñeces y adolescencias.

En su reunión plenaria hicieron una serie de observaciones respecto de situaciones que están pasando, que requieren atención, en lista de espera; no sólo por la Casa del Niño en particular, sino en general de tareas que competen tanto al Ministerio de Desarrollo Humano como también a la Secretaría de Salud.

Se detectan situaciones en lista de espera por la cantidad de psicólogos para la atención; sobre todo, la edad etaria adolescente está con muchos casos en lista de espera por falta de profesionales y por la cantidad de centros de atención que hay y la demanda que tienen.

Entre otras cuestiones que sí tienen que ver específicamente con la Casa del Niño de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se detectó hacinamiento en una residencia en donde hay 31 niños y niñas, cuando su capacidad de albergue es de 18; reitero, hoy está teniendo 31.

Falta personal para atención de estos menores y aún más grave es la convivencia que hay entre menores niños y adolescentes, la falta de atención y cuidados que puede haber, sobre todo para los adolescentes.

Entonces, desde el Bloque, también por iniciativa del diputado Pais, estamos haciendo un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Humano para que nos responda algunas cuestiones. Hay una que sí me parece importante, más allá de estas cuestiones que tienen que ver con la atención y con vulnerabilidades de las infancias.

Hay una obra que se inició, que es la ampliación de la Casa del Niño. El 14 de noviembre de este año la ministra de Desarrollo Humano anunció la continuidad de esta obra -que se había iniciado a través del Instituto Provincial de la Vivienda-.

Se anunció que se le iba a dar continuidad, pero es una obra que al menos yo no vi reflejada en la lectura rápida -insisto- que tuvimos que hacer del presupuesto, no encontré la continuidad de esta obra.

Por lo que vamos a solicitar -entre otras cuestiones- que se nos dé respuesta a la atención de los niños y a la situación que están atravesando. También necesitamos saber si está esta obra que hoy no vemos reflejada en el presupuesto, de la que no hace mucho -menos de un mes o un mes si se quiere- fue anunciado por los medios que se le iba a dar continuidad.

Así que acerco por Secretaría el pedido de informes. Muchas gracias.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputada.

Previamente a darle lectura, pidió la palabra el diputado Fernández por el tema.

SR. FERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Respecto a lo que comentaba la diputada Abril, también nosotros venimos desde hace meses dialogando con la ministra junto con otros diputados de Comodoro Rivadavia sobre la situación de la Casa del Niño.

Es un tema que nos preocupa y ocupa a todos, incluso a la Delegación del Ministerio de Desarrollo Humano en Comodoro Rivadavia. Principalmente, quiero decir que se está trabajando, que se está poniendo el foco en lo que está pasando en la Casa del Niño.

También deseo manifestar que se viene apuntando con respecto a cómo se maneja la Justicia con lo que pasa en la Casa del Niño, donde la internación de un menor debería ser la última solución y hoy es el método más fácil -lo voy a decir así- para sacarse a un menor de encima. Eso provoca que la Casa del Niño hoy pueda estar llena de chicos de diferentes edades y demás; lo hemos visto.

Pero no quería dejar de aclarar que tanto la delegada ministerial como desde el Ministerio y los diputados que somos de Comodoro Rivadavia estamos constantemente preocupados y ocupados del tema.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias, diputado.
Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al Poder Ejecutivo, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo establecido de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente informe a este Poder Legislativo:

- a) Qué medidas se están analizando para dar respuestas a las doscientas cincuenta (250) situaciones en lista de espera del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- b) Qué medidas se tomarán para mejorar la atención integral en el área de salud (Secretaría de Salud de la Provincia de Chubut); Guardia UMU (Unidad Médica de Urgencias). En lo que va del año se han atendido cincuenta y seis (56) situaciones de abuso sexual infantil y adolescente.
- c) Qué medidas se tomarán para mejorar la atención del CESIA (Centro de Salud Especializado en Adolescencias), en donde setenta (70) adolescentes se encuentran en lista de espera para atención psicológica, con sólo dos (2) profesionales disponibles.
- d) Qué medidas tomarán con el Equipo Infanto-Juvenil de Salud Mental para tratar la lista de espera de ciento sesenta (160) niños/as y adolescentes, con un total de sólo siete (7) profesionales para internación y atención externa.
- e) Qué medidas se están analizando para mejorar la capacitación insuficiente en abusos sexuales y violencias en el área pediátrica del Hospital Regional de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- f) Qué medidas se analizan para mejorar los recursos materiales y humanos insuficientes en la Policía Comunitaria para la ciudad de Comodoro Rivadavia, en donde la fuerza cuenta con sólo dieciséis (16) agentes para los sesenta y nueve (69) barrios de la ciudad.
- g) Qué medidas se están llevando a cabo para readecuar la capacidad de la institución "Casa del Niño" a los parámetros establecidos y disponer de espacios alternativos o de nuevas instalaciones para evitar el hacinamiento y brindar condiciones de vida dignas y seguras a los niños y niñas.
- h) Qué medidas se están analizando a fin de incorporar la cantidad suficiente de cuidadores/as para garantizar la atención y supervisión adecuada, conforme a los estándares de calidad de atención previstos en las normativas vigentes y recomendaciones de organismos internacionales de protección de derechos de infancia en la institución "Casa del Niño".
- i) Qué medidas se están analizando para reducir la permanencia de los niños y niñas en la institución referida en el inciso h), priorizando la reintegración familiar o el traslado a hogares adecuados, en observancia de las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de la Ley nacional n° 26061 y la Ley III n° 21.
- j) Informe si está bajo análisis la creación en la ciudad de Comodoro Rivadavia de un hogar convivencial específico para adolescentes, en condiciones edilicias y con personal capacitado para brindar la atención integral que dicha franja etaria requiere.
- k) Informe si se está analizando, bajo qué plazo y con qué recursos, la ampliación del equipo técnico-profesional en la "Casa del Niño", integrando asesoría legal y especialidades adicionales como pedagogía, psicopedagogía y apoyo psicológico continuo, que permitan el acompañamiento adecuado de los procesos y necesidades de los niños y niñas allí residentes.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): A consideración el pedido de informes, por sistema electrónico.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra, diputado Coliñir.

- 3 -

CAJA PREVISIONAL PARA CONTADORES, ODONTÓLOGOS, MÉDICOS, BIOQUÍMICOS Y ESCRIBANOS

SR. COLIÑIR: Gracias, Presidente.

Voy a hacer mención a un tema, a algo que viene pasando en nuestra provincia desde hace algún tiempo, poco tiempo, algunos meses atrás, que tiene relación con cientos de intimaciones que el COMBE está cursando a profesionales de nuestra provincia.

Voy a hacer mención sin recaer en tecnicismos porque entiendo que es algo sobre lo que vamos a tener que trabajar o que espero podamos trabajar.

Ahora, ¿qué es el COMBE? Es la caja previsional para profesionales bioquímicos, médicos, odontólogos, contadores, escribanos. Está cursando millonarias intimaciones a profesionales que tomaron la decisión de dejar de pagar o que, en algunos casos, no han pagado nunca el aporte que les exige el COMBE.

¿Cuál es la cuestión? El COMBE supo ser obligatorio y compulsivo en nuestra provincia, hasta que en el 2008 una reforma lo convierte en inexigible.



¿Dónde está la picardía y por qué quiero hacer mención a esto? Todas las intimaciones comienzan con una leyenda que hace alusión a la ley previa a la modificación que convierte el pago en voluntario. Entonces, básicamente dice que el pago es obligatorio y que, si en el término de diez días no cumplen con el pago, si no saldan la deuda, van a ser sujetos de juicio y eventual ejecución.

Estamos hablando de deudas de veinte, treinta, cincuenta, setenta millones de pesos, que están recibiendo profesionales de nuestra provincia, que además no están acostumbrados a recibir cartas documento.

Para simplificar todo lo que tengo para decir, voy a hablar de un caso puntual, sin mencionar de qué profesional estoy hablando. Recibe una intimación por una supuesta deuda de veinticinco millones de pesos.

Cuando recibe la intimación, además de recaer en la angustia de desconocer por qué tenía una deuda de veinticinco millones de pesos -una profesional joven que además no tiene la capacidad económica para cancelar esa deuda, con diez días para dar respuesta a la deuda e ingresar, en el mejor de los casos, en un plan de pago-, responde esa intimación. Es la respuesta de una profesional -como dije- con miedo, con temor.

Por supuesto, yo creo que a nadie, a ningún profesional de categoría media en nuestra provincia le sobran veinticinco, treinta, cuarenta, cincuenta millones de pesos.

Además, es por una deuda que desconocía, por lo que dije, porque el COMBE no avisa, no está avisando, no está advirtiendo que se modificó la ley, que se reformó y que la convirtió -como dije- en inexigible. ¡Está haciendo lo contrario!

Cuando la profesional recibe la intimación, la responde y cuenta su vida, su transcurrir profesional. Intenta -esto realmente es indignante- explicarle a ese organismo, a esa caja previsional, que no puede pagar una deuda de veinticinco millones de pesos, por sus circunstancias personales.

Para indignación mayor, de la picardía del COMBE -de quienes están a cargo del COMBE- recibe otra respuesta. Voy a tomarme dos segundos para leer dos simples fragmentos de la respuesta del COMBE, por supuesto, sin comprometer a la persona de la que estoy hablando.

Dice: “En respuesta a su nota ingresada con fecha tal, que tuvo por objeto dar respuesta a la notificación fehaciente remitida por este ente previsional, COMBE, le informamos que la situación que describe podría modificar el monto de la deuda de aportes”. Podría modificar, ¿por qué podría modificar?; porque saben que no es exigible la deuda; entonces, están a la pesca.

Pero sigue y empeora: “No obstante, para ello, debe realizar la inscripción y acreditar debidamente la situación que invoca”.

Es decir, el COMBE está diciéndole a la profesional: mire, entendemos su situación personal y entendemos la situación que describe en la respuesta; pero le pedimos que, a los efectos de que no tenga que pagar veinticinco millones sino que pueda pagar diez millones, realice la inscripción -es decir, no está inscrita, no está afiliada al COMBE- y acredite debidamente la situación que invoca.

Finaliza, por supuesto: “Para ello invitamos a comunicarse con nosotros”; y cordialmente, le dan la dirección, teléfono, correo. Pero termina de la siguiente manera: “Transcurridos cinco días hábiles de recepcionada la presente, se procederá a la promoción del pertinente juicio de ejecución forzada, si no documenta debidamente la situación que nos informa en su misiva”.

Esto es lo que están recibiendo profesionales -lo dije, contadores, bioquímicos, odontólogos, escribanos, médicos- de nuestra provincia. Muchos de ellos recién tuvieron la posibilidad de ser profesionales, de matricularse después de 2008, 2010, 2012, 2015 y están recibiendo actualmente intimaciones.

Yo simplemente quiero hacer mención a esto e invitar a este Cuerpo a que en conjunto podamos hacer algo para apaciguar, para descartar -si se quiere- la enorme preocupación en la que se encuentran.

Se cursaron cientos de intimaciones, pero son miles los profesionales que están en esta situación, miles de nuestros profesionales que no saben que no tienen la obligatoriedad. Encima, muchos de ellos, desconociendo -como la profesional de la que acabo de hablar- que no era exigible la deuda, hacen reconocimiento.

A partir de que hacen reconocimiento, se encuentran en otro inconveniente. Alguien les dice: estás debiendo cincuenta millones de pesos. Pero el COMBE te dice: mirá, ingresá en este plan de pagos ¿y sabés qué?, por haberlo reconocido vas a tener que pagar veinte, treinta. ¡Es una barbaridad!, no quiero abundar en adjetivos, pero realmente es una barbaridad.

Estoy convencido de que se puede hacer algo, de que esta Legislatura, este Cuerpo tiene intenciones de resolver problemas como éste y que va a ser una agenda con la que nos encontremos en el corto plazo.

Pero explico brevemente esto. Quise hablar porque es algo con lo que me vengo encontrando desde hace meses: muchas consultas, mucha preocupación, muchos pedidos de gestión, a ver qué se puede hacer.

Lo cierto es que al menos pretendía transmitir esto en este recinto, para que de alguna manera los profesionales se enteren de que esto está mal, que es una cuasi estafa -quiero ser cuidadoso- y que este Cuerpo Legislativo tiene y va a tener intención y voluntad para resolver definitivamente esto.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Diputado País, por el mismo tema, tiene la palabra.

- La diputada Willatowski pide la palabra.

SR. PAÍS: La había pedido primero, disculpe.

Gracias, señor Presidente. Yo sí voy a adjetivar, hay que cortar inmediatamente con este curro que es un escándalo. Es una vergüenza lo que está pasando, están atormentando a profesionales de esta provincia que se dedican a trabajar, a dar lo mejor de sí.

Cual agencia Morosos Incobrables, los engañan estafándolos, diciéndoles que están afiliados obligatoriamente desde determinada fecha y no informándoles que la ley fue modificada y que la afiliación es voluntaria.

Pero lo más grave es que, si usted ingresa en la página web del curro éste llamado COMBE, va a encontrar que la normativa que allí está colgada para que vean es la vieja, la que dicen que es obligatoria.

Entonces, lo que busca este grupo de estafadores -porque cobran por administrar estos fondos, cobran por administrar estos miles de millones que pretenden recaudar- es que profesionales que se dedican a poner el cuerpo, algunos para la salud, otros de las ciencias económicas para hacer crecer a esta provincia, se asusten y vayan -como vamos algunos o como va cualquier ciudadano cuando lo intiman por una deuda- y hagan un reconocimiento de deuda.



Esto lo estoy hablando en términos jurídicos. ¿Qué significa cuando uno hace un reconocimiento de deuda asustado?, que ahí sí se afilió voluntariamente o que ahí sí suscribió un título ejecutivo que luego puede ser ejecutado judicialmente.

Entonces, están actuando de mala fe y lo peor es que su estatuto es nulo, porque la ley que modificó la creación de las cajas complementarias fijó un estatuto modelo, que debe ser seguido.

Con lo cual, requerimos que el Gobierno -a través del Ministerio de Gobierno y de la Inspección General de Justicia- los intime y los multe en su caso, porque necesariamente deben adecuar ese estatuto en el que las cláusulas que hablan de la obligatoriedad son nulas.

Quiero decirles a los que pueden llegar a ver esto que los profesionales de la salud tienen suerte, porque la verdad es que ninguno se ha afiliado voluntariamente a este curro y que seguramente, salvo algún reconocimiento voluntario, no les van a poder ejecutar nada.

Pero como los que manejan el COMBE son profesionales de las ciencias económicas y éstos tienen un colegio que regula la matrícula -a diferencia de lo que sucede con los profesionales de la salud, cuya matrícula es regulada por el Estado-, lo que está pasando con los profesionales de las ciencias económicas es mucho más grave; porque cuando se van a matricular, los mismos que manejan el COMBE los obligan a afiliarse diciéndoles que es obligatorio y que para ser matriculados necesariamente deben estar afiliados, con lo cual los están teniendo cautivos.

Es un verdadero escándalo que esto esté sucediendo; abusan de los profesionales. No fue creado para esto o quizá sí, pero todos sabemos que es un verdadero curro.

¿Sabe qué, señor Presidente? Le voy a contar una cosa. Si usted es un profesional de ciencias económicas, si usted es un contador que está matriculado y tiene 65, 66, 67 años y aportó al COMBE, ¿sabe lo que dice el estatuto? Que, si quiere cobrar lo que aportó, tiene que suspender la matrícula.

O sea que está hecho para que no cobre nunca, está hecho en contra de los principios de la profesión liberal, que implican que uno puede retirarse, pero al mismo tiempo seguir ejerciendo -porque no estamos hablando de la relación de dependencia-.

Es un verdadero escándalo, pongamos los puntos sobre las íes. La verdad es que conversé ocasionalmente este tema con el diputado Coliñir. Lo venía hablando con el Vicegobernador Menna y también con la diputada Aguilera porque tenemos que hacer algo. Todos conocemos profesionales que están siendo intimados sistemáticamente.

Se ve que a los muchachos se les acabaron los recursos y necesitan recaudar. Quiero decirles también que, por ejemplo, ya se han quedado con el 10% de un edificio porque cobran por administrar las inversiones inmobiliarias -el directorio del COMBE-.

Cuando hoy escuchaba al Gobernador hablar de carancho no sé a qué se refería, pero éstos sí son verdaderos caranchos. El Gobierno tiene algo que hacer inmediatamente, con lo cual de mínima ya mañana o la semana que viene la Inspección General de Justicia debería estar intimando al directorio para que haga lo que tiene que hacer y modifique ese estatuto, lo adecúe a la ley y, además, curse nuevas notificaciones a todos los intimados informándoles que no están afiliados, porque si no lo hicieron voluntariamente no se les puede ejecutar nada.

Cortemos con esta estafa y hagámosla visible para que esto no pase y no turben a ninguno de los profesionales que ejercen libremente su vocación en nuestra provincia.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputada Willatowski, tiene la palabra.

SRA. WILLATOWSKI: Es para sumarme a lo que ya expresaron los diputados preopinantes. Manifiesto exactamente la misma indignación que ellos respecto de este tema.

Además, es para poner en valor el trabajo de Zulma Mendieta desde el Digesto de esta Casa, que en abril hizo un informe detallado de esta ley. Evidentemente, los profesionales se dirigen a todos nosotros; cada una de las personas que se ha dirigido a mí por este tema fue informada de que no es obligatorio el aporte.

Así que me sumo al trabajo para que esta gente deje de estafar a los profesionales.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.
Diputado Otero, tiene la palabra.

- 4 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 384/24

SRA. OTERO: Gracias, Presidente.

Quiero hacer ingreso de un proyecto para que sea tratado sobre tablas. El mismo se refiere a declarar de interés el 100° aniversario del Instituto María Auxiliadora de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que ocurrirá el 15 de febrero del año próximo.

Así que quiero darle ingreso y, luego de votarlo, voy a seguir en el uso de la palabra. Gracias.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Le damos lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Romero):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el “100 Aniversario del Instituto María Auxiliadora” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que ocurrirá el día 15 de febrero de 2025.

Artículo 2°. Destacar la importancia de este aniversario por la trascendencia educativa que significa no sólo para la ciudad de Comodoro Rivadavia, sino para la educación provincial en general.

Artículo 3°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el “100 Aniversario del Instituto María Auxiliadora” de la ciudad de Comodoro Rivadavia sea declarado de interés provincial.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

Ponemos a consideración el proyecto, por sistema electrónico.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra, diputada.

- 5 -

ESOFAGECTOMÍA EN EL HOSPITAL DE ESQUEL

SRA. OTERO: Muchas gracias, Presidente.

La verdad es que quiero terminar mi período legislativo destacando y reconociendo públicamente un hecho que constituye un verdadero hito en el ámbito de la salud pública de nuestra provincia.

En el Hospital Zonal de Esquel un equipo de profesionales llevó adelante con éxito una esofagectomía de alta complejidad, utilizando técnicas mínimamente invasivas que permitieron una rápida recuperación del paciente.

Esta intervención -que tuvo una duración de aproximadamente siete horas- combinó toracoscopia en posición prona y laparoscopia abdominal, reflejando el compromiso, la capacitación permanente y el esfuerzo del equipo médico del Hospital Zonal de Esquel.

El procedimiento estuvo encabezado por el doctor Hernán Navarro Maraño, con la colaboración del doctor Gonzalo Maraño, la doctora Ivonne Lenz y el personal de enfermería, anestesia e instrumentación quirúrgica.

Este logro no sólo marca un hito significativo para la institución y la provincia, sino que también representa un avance en la posibilidad de brindar atención de vanguardia a personas con enfermedades complejas sin necesidad de derivaciones fuera de la región.

La verdad es que hemos terminado esta etapa -o en mi caso particularmente- y quería poner en valor este hito que ha sucedido en mi localidad.

Quiero agradecerle a todo el personal del Hospital Zonal de Esquel, que hace un esfuerzo enorme y que realmente ha marcado el fin de año con esta operación tan positiva y que por primera vez se hizo en la provincia. Así que simplemente quería reconocer eso.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

Último orador y con quorum, diputado Vasconcelos, tiene la palabra.

- 6 -

ALUSIÓN AL DECRETO N° 1107/24

SR. VASCONCELOS: Gracias, señor Presidente. Me alegro de que haya garantizado el quorum en su alocución.

Voy a ser breve, pero creo fundamental denunciar los últimos anuncios del Gobierno Nacional. Uno es el que tiene que ver con el Decreto n° 1107/24, que establece que para aquellos objetivos que el Ejecutivo considere de valor estratégico -léase absolutamente cualquier cosa- puede solicitar la intervención de las fuerzas armadas al interior del país, al interior del territorio. Reitero, para objetivos de valor estratégico.

Esto es en el cuadro de que el día de ayer fue asesinado un trabajador en Salta a manos de la Gendarmería; dos trabajadores están gravemente heridos; trabajador, comerciante de hojas de coca, por ejemplo, es uno de los que mató con balas de plomo la Gendarmería.

Ese mismo día, Bullrich andaba anunciando la instrucción en valores cívicos a los jóvenes por parte de las fuerzas armadas, de la Gendarmería.

Es decir, siguen en esta línea de la reconciliación como elemento -en realidad- de poner a todas las fuerzas armadas al servicio de la salvaje represión que están dispuestos a llevar y que ya están llevando adelante para lograr avanzar en todos los objetivos del plan motosierra de este Gobierno.

Por eso reitero fuertemente nuestro planteo de que Milei se tiene que ir y que lo vamos a echar con la huelga general -y a Bullrich también-.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Juncos): Gracias.

- VI -

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más oradores y siendo la última sesión del año...

- Aplausos en las bancas y en las barras.

Saludos para ustedes, para todas sus familias y mi agradecimiento personal por ayudarme a llevar adelante estas sesiones; gracias a los que se quedan y a la gente de la prensa que nos acompaña todo el año. Hasta luego.

- Eran las 22:12.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

- VII -

APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

RESOLUCIÓN N° 429/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las Resoluciones nros. 350 a 373/24 - P.H.L., dictadas por la Presidencia de la Casa ad referendum de la Honorable Legislatura.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 430/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento Orgánico, la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2024.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 431/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los diferentes ministerios, secretarías, municipios y reparticiones que correspondan, informe a este Poder Legislativo, en los términos y alcances del artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de la notificación presente, los siguientes ítems:



- 1) Deuda existente a la fecha de la reparticiones públicas, organismos descentralizados, entes autárquicos y municipios de la provincia del Chubut con el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) y el Servicio de Obra Social (SEROS), detallada por conceptos, montos y fechas.
- 2) Mecanismos y fechas previstos para el pago de lo adeudado.
- 3) Mecanismos de actualización al valor presente e intereses correspondientes.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 432/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de secretario electoral permanente, en los términos del artículo 19° y concordantes de la Ley XII n° 21, en virtud de lo establecido en el procedimiento de designación previsto en el artículo 23° del citado marco normativo, al doctor Alejandro Tullio (DNI n° 16.197.800).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 433/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de defensora del pueblo de la Provincia del Chubut a la señora Claudia Susana Bard (DNI n° 27.403.432), de conformidad con lo dispuesto en la Ley V n° 81 (antes Ley n° 4518).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 434/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT



RESUELVE:

Artículo 1°. Declara de interés legislativo el “Noveno Encuentro Nacional e Internacional de Motos”, a realizarse los días 14, 15 y 16 de febrero de 2025 en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el encuentro mencionado en el artículo 1° de la presente sea declarado de interés provincial.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 435/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el libro “Memoria que lastima” de Daniel Barberena y Laureano Huayquilaf, reconociendo su aporte invaluable al conocimiento histórico, social y cultural de Chubut y su contribución al fortalecimiento de la memoria colectiva y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Artículo 2°. Comunicar el Poder Ejecutivo que vería con agrado que se declare de interés provincial el libro mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 436/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés la incorporación de la categoría inclusión para personas con discapacidad en los concursos de pesca deportiva y recreativa que se realicen en la provincia del Chubut, promoviendo la inclusión y participación en igualdad de condiciones.

Artículo 2°. Instar a los organizadores de eventos de pesca deportiva y recreativa en la provincia a incorporar la categoría inclusión en sus reglamentos, reconociendo a las personas con discapacidad como competidores en igualdad de derechos y otorgándoles el debido reconocimiento en rankings y premiaciones.

Artículo 3°. Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Atención Integral a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente



Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 437/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el “100 Aniversario del Instituto María Auxiliadora” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que ocurrirá el día 15 de febrero de 2025.

Artículo 2°. Destacar la importancia de este aniversario por la trascendencia educativa que significa no sólo para la ciudad de Comodoro Rivadavia, sino para la educación provincial en general.

Artículo 3°. Comunicar el Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el “100 Aniversario del Instituto María Auxiliadora” de la ciudad de Comodoro Rivadavia sea declarado de interés provincial.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 438/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°. Dirigirse al Poder Ejecutivo, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo establecido de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente informe a este Poder Legislativo:

- a) Qué medidas se están analizando para dar respuestas a las doscientas cincuenta (250) situaciones en lista de espera del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- b) Qué medidas se tomarán para mejorar la atención integral en el área de salud (Secretaría de Salud de la Provincia de Chubut); Guardia UMU (Unidad Médica de Urgencias). En lo que va del año se han atendido cincuenta y seis (56) situaciones de abuso sexual infantil y adolescente.
- c) Qué medidas se tomarán para mejorar la atención del CESIA (Centro de Salud Especializado en Adolescencias), en donde setenta (70) adolescentes se encuentran en lista de espera para atención psicológica, con sólo dos (2) profesionales disponibles.
- d) Qué medidas tomarán con el Equipo Infante-Juvenil de Salud Mental para tratar la lista de espera de ciento sesenta (160) niños/as y adolescentes, con un total de sólo siete (7) profesionales para internación y atención externa.
- e) Qué medidas se están analizando para mejorar la capacitación insuficiente en abusos sexuales y violencias en el área pediátrica del Hospital Regional de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- f) Qué medidas se analizan para mejorar los recursos materiales y humanos insuficientes en la Policía Comunitaria para la ciudad de Comodoro Rivadavia, en donde la fuerza cuenta con sólo dieciséis (16) agentes para los sesenta y nueve (69) barrios de la ciudad.
- g) Qué medidas se están llevando a cabo para readecuar la capacidad de la institución “Casa del Niño” a los parámetros establecidos y disponer de espacios alternativos o de nuevas instalaciones para evitar el hacinamiento y brindar condiciones de vida dignas y seguras a los niños y niñas.
- h) Qué medidas se están analizando a fin de incorporar la cantidad suficiente de cuidadores/as para garantizar la atención y supervisión adecuada, conforme a los estándares de calidad de atención previstos en las normativas vigentes y recomendaciones de organismos internacionales de protección de derechos de infancia en la institución “Casa del Niño”.
- i) Qué medidas se están analizando para reducir la permanencia de los niños y niñas en la institución referida en el inciso h), priorizando la reintegración familiar o el traslado a hogares adecuados, en observancia de las



recomendaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de la Ley nacional n° 26061 y la Ley III n° 21.

j) Informe si está bajo análisis la creación en la ciudad de Comodoro Rivadavia de un hogar convivencial específico para adolescentes, en condiciones edilicias y con personal capacitado para brindar la atención integral que dicha franja etaria requiere.

k) Informe si se está analizando, bajo qué plazo y con qué recursos, la ampliación del equipo técnico-profesional en la "Casa del Niño", integrando asesoría legal y especialidades adicionales como pedagogía, psicopedagogía y apoyo psicológico continuo, que permitan el acompañamiento adecuado de los procesos y necesidades de los niños y niñas allí residentes.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 439/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Designense como integrantes de la Comisión Legislativa de Receso de esta Honorable Legislatura, conforme lo determinado por el artículo 133° de la Constitución Provincial, a los diputados:

Karina Otero
Leticia Magaldi
Daniel Casal
Marcelo Rubia
Vanesa Abril.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 440/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Designense como integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley V n° 80 (antes Ley n° 4461), a los siguientes diputados:

Titular:
María Andrea Aguilera

Suplentes:
Paulina Hogalde
Sandra Willatowski

Titular:
Gustavo Fita

Suplentes:



Emanuel Coliñir
Norma Arbilla.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 441/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Remitir en devolución, al Poder Judicial, el Proyecto de Ley n° 242/24.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 069/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el evento Fly-In X-STOL, que tendrá lugar en la localidad de Trevelin el próximo 31 de enero de 2025.

Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que se declare de interés provincial el evento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 070/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:



Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el proyecto “Ovis Patagónico” desarrollado por los estudiantes de la Escuela Secundaria Agrotécnica n° 740 “EMETA” de Trevelin, reconociendo su valor innovador, científico y su impacto positivo en la comunidad productiva de la región.

Artículo 2°. El reconocimiento tiene como fin viabilizar el trabajo realizado por los estudiantes y el impacto positivo de este proyecto en los productores ovinos, así como promover la colaboración entre el sector público, privado y académico para fomentar el desarrollo de proyectos innovadores que contribuyan a la sostenibilidad del sector agropecuario y la inclusión de soluciones tecnológicas en la región.

Artículo 3°. Invitar a las autoridades competentes a fortalecer las iniciativas educativas y científicas de jóvenes estudiantes como el proyecto “Ovis Patagónico”, promoviendo su desarrollo y comercialización y apoyando su expansión para el beneficio de la provincia.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 071/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la labor de la asociación civil Escuela de Esquí Adaptado de Esquel, reconociendo su esfuerzo y dedicación en la promoción de la inclusión social y deportiva de personas con discapacidad.

Artículo 2°. Que lo expuesto en el artículo 1° tiene como fin visibilizar el trabajo realizado por la asociación y su impacto positivo en la comunidad, promover la colaboración entre el sector público y privado para fortalecer las iniciativas de inclusión y fomentar la participación ciudadana en actividades que promuevan la integración.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 072/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el libro “Historias y anécdotas de la cordillera patagónica” del esquelense Héctor Oscar Garzonio.

Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que la obra mencionada en el artículo 1° de la presente sea declarada de interés provincial.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna



Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 073/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el evento deportivo “XVIII Encuentro Regional Patagónico de Rugby Infantil Carlos «Lámpara» Lorenzo”, organizado por Bigornia Club, a realizarse los días 29 y 30 de marzo de 2025 en la ciudad Rawson.

Artículo 2°. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el evento mencionado en el artículo 1° de la presente sea declarado de interés provincial.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 074/24 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Repudiar con vehemencia la detención ilegal del gendarme argentino Nahuel Agustín Gallo por parte del gobierno venezolano, en un acto de vandalismo antidemocrático, encabezado por un régimen dictatorial que ha consolidado su continuidad en el poder por medio de la fuerza desconociendo los resultados de las últimas elecciones presidenciales, en las que fuera derrotado.

Artículo 2°. Exigir a las autoridades del gobierno venezolano la inmediata liberación del ciudadano argentino.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Prof. Valeria Haydée Romero
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut